

## Sumario

Número 92 - Miércoles, 17 de mayo de 2017 - Año XXXIX

### 1. Disposiciones generales

PÁGINA

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Orden de 19 de abril de 2017, de corrección de errores de la Orden de 5 de abril de 2017, por la que se convocan, para el ejercicio 2017, las ayudas previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad Pymetur) y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad Emprentur).

9

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

##### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 12 de mayo de 2017, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de destinos en el concurso de traslados para el personal funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros, convocado por Resolución de 19 de octubre de 2016.

15

#### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

##### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 8 de mayo de 2017, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería de Educación.

17



Resolución de 9 de mayo de 2017, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se declara aprobada la lista provisional del personal admitido y excluido en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 29 de marzo de 2017 y se fijan día, hora y lugar para la realización de la prueba de acreditación del conocimiento del castellano. 19

#### CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 5 de mayo de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la composición de la Comisión de Valoración de Auxiliar Administrativo/a, establecida en la de 18 de abril de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas concursantes admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión por incumplimiento de la solicitud con los requisitos establecidos, correspondiente al concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Auxiliar Administrativo/a dependientes del Servicio Andaluz de Salud, se anuncia la publicación de dichas listas y se aprueba la composición de la Comisión de Valoración que evaluará los méritos. 21

Resolución de 11 de mayo de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de las Comisiones de Valoración que han valorado los concursos de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Facultativo/a Especialista de Área especialidad Hematología y Hemoterapia, Facultativo/a Especialista de Área especialidad Medicina Preventiva y Salud Pública, Facultativo/a Especialista de Área especialidad Neurología, Facultativo/a Especialista de Área especialidad Psiquiatría y Facultativo/a Especialista de Área especialidad Urología, se aprueba la Resolución Provisional de dichos Concursos y se anuncia la publicación de los listados provisionales. 23

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 3 de mayo de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación próximo a quedar vacante. 25

#### UNIVERSIDADES

Resolución de 11 de mayo de 2017, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca proceso selectivo, por el sistema de acceso libre, para ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa en el marco del proceso de consolidación del empleo temporal estructural. 27

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 10 de mayo de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda someter a información pública el proyecto de Decreto por el que se crea el Registro Voluntario de personas interesadas en participar en ensayos clínicos en Andalucía. 43

Resolución de 4 de mayo de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 1137/16, y se emplaza a terceros interesados. 44

Resolución de 4 de mayo de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 1037/16, y se emplaza a terceros interesados. 45

#### **CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO**

Orden de 9 de mayo de 2017, por la que se actualizan los formularios normalizados que figuran como Anexos II y III en el Decreto 63/2011, de 22 de marzo, por el que se regula el Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía. 46

Resolución de 5 de mayo de 2017, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se registra y publica el III Convenio Colectivo de ABC de Sevilla, S.L.U. 54

Corrección de errores de la Resolución de 11 de abril de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, relativa a la selección del alumnado participante en las acciones formativas de Formación Profesional para el Empleo, dirigidas a personas desempleadas. 83

#### **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Resolución de 7 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por la que se hace público el Acuerdo de la Secretaría General Provincial, por el que se delega el ejercicio de la competencia para la autenticación de copias de documentos, mediante cotejo. 86

#### **CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA**

Resolución de 18 de abril de 2017, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de regularidad de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, correspondiente al ejercicio 2014. 90

### **4. Administración de Justicia**

#### **JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 9 de mayo de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Cádiz, dimanante de autos núm. 379/2016. 255

Edicto de 16 de febrero de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Fuengirola, dimanante de autos núm. 1222/2012. (PP. 926/2017). 256

Edicto de 28 de abril de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla, dimanante de autos núm. 1178/2016. 257

#### **JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN**

Edicto de 6 de abril de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Roquetas de Mar, dimanante de autos núm. 980/2011. (PP. 1242/2017). 259

Edicto de 24 de febrero de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Vera, dimanante de procedimiento divorcio contencioso núm. 229/2016. (PP. 996/2017). 261

## **5. Anuncios**

### **5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones**

#### **CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO**

Resolución de 8 de mayo de 2017, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, por la que se convoca concurso público para la contratación mediante procedimiento abierto del servicio que se cita. (PD. 1348/2017). 262

#### **CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR**

Resolución de 8 de mayo de 2017, de la Secretaria General Técnica, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicios que se indica. 264

Resolución de 8 de mayo de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicios que se indica. 265

#### **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Resolución de 9 de mayo de 2017, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se anuncia la formalización de los contratos que se citan. 266

Resolución de 11 de mayo de 2017, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se anuncia la corrección de errores en el anuncio incluido en el BOJA núm. 65, de 5.4.2017, que se cita. 268

### **5.2. Otros anuncios oficiales**

#### **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO**

Anuncio de 11 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifican diversos actos administrativos en materia de industria, energía y minas. 269

**CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

- Anuncio de 8 de mayo de 2017, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de El Ejido, para ser notificado por comparecencia. 270
- Anuncio de 9 de mayo de 2017, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia. 271
- Anuncio de 4 de mayo de 2017, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de San Roque, para ser notificado por comparecencia. 274
- Anuncio de 9 de mayo de 2017, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Olvera, para ser notificado por comparecencia. 276
- Anuncio de 9 de mayo de 2017, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de San Roque, para ser notificado por comparecencia. 277
- Anuncio de 10 de mayo de 2017, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia. 278
- Anuncio de 10 de mayo de 2017, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Olvera, para ser notificado por comparecencia. 279
- Anuncio de 11 de mayo de 2017, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Olvera, para ser notificado por comparecencia. 280
- Anuncio de 4 de mayo de 2017, de la Gerencia Provincial en Granada de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Motril, para ser notificado por comparecencia. 281
- Anuncio de 8 de mayo de 2017, de la Gerencia Provincial en Granada de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Órgiva, para ser notificado por comparecencia. 282
- Anuncio de 9 de mayo de 2017, de la Gerencia Provincial en Granada de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia. 283

- Anuncio de 9 de mayo de 2017, de la Gerencia Provincial en Granada de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Montefrío, para ser notificado por comparecencia. 288
- Anuncio de 10 de mayo de 2017, de la Gerencia Provincial en Granada de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Iznalloz, para ser notificado por comparecencia. 289
- Anuncio de 10 de mayo de 2017, de la Gerencia Provincial en Granada de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Loja, para ser notificado por comparecencia. 290

**CONSEJERÍA DE SALUD**

- Resolución de 9 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de discapacidad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y/o actos administrativos. 291
- Resolución de 8 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 292
- Resolución de 9 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 295
- Resolución de 10 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 296
- Acuerdo de 9 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de cese de tutela y reintegración familiar que se cita. 297
- Acuerdo de 9 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de guarda con fines de adopción que se cita. 298
- Acuerdo de 9 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución definitiva de guarda con fines de adopción. 299
- Acuerdo de 11 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de resolución de cambio de centro. 300

- Acuerdo de 11 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo que se cita. 301
- Acuerdo de 11 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución que declara la no existencia de desamparo, que se cita. 302
- Acuerdo de 11 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del de la solicitud judicial de constitución de tutela que se cita. 303
- Acuerdo de 11 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de archivo del procedimiento de acogimiento familiar permanente, que se cita. 304
- Acuerdo de 11 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de guarda con fines de adopción, que se cita. 305
- Anuncio de 11 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo. 306
- Anuncio de 11 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita. 307

**CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO**

- Anuncio de 3 de mayo de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado. 308
- Anuncio de 8 de mayo de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado. 309
- Anuncio de 11 de mayo de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica a la entidad citada acto administrativo relacionado con la subvención concedida, recaído en el expediente que se indica. 310

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

- Acuerdo de 11 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por la que se abre período de información pública sobre expediente de autorización ambiental unificada de proyecto que se cita, en Loja (Granada). 311
- Anuncio de 12 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, sobre notificación de actos administrativos en expedientes sancionadores. 312

- Anuncio de 23 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre obras en Zona de Policía en el cauce Arroyo de las Cañas, en el término municipal de Casarabonela (Málaga). (PP. 575/2017). 316
- Anuncio de 10 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, sobre procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental. 317

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

*Orden de 19 de abril de 2017, de corrección de errores de la Orden de 5 de abril de 2017, por la que se convocan, para el ejercicio 2017, las ayudas previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad Pymetur) y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad Emmentur).*

Advertidos errores en la publicación de la Orden de 5 de abril de 2017, por la que se convocan, para el ejercicio 2017, las ayudas previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad Pymetur) y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad Emmentur) (BOJA núm. 70, de 12 de abril de 2017), se procede a efectuar la oportuna corrección del apartado 7.G) del Anexo I (formulario de Solicitud), correspondiente a la Modalidad Emmentur, en los términos que se indican a continuación:

En el apartado 7 (Criterios de valoración: Información y datos necesarios para aplicarlos), donde dice:

«G) En función de la solvencia técnica de la entidad solicitante.

1.º Experiencia en el sector turístico. 1 punto por cada año, con un máximo de 5 puntos.»

Debe decir:

«G) El proyecto introduce medidas o acciones positivas para las mujeres. 3 puntos.

Se entiende que fomentan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres aquellas entidades que puedan acreditar los avances en materia de igualdad de género que pretendan alcanzar, aportando documentación acreditativa de su compromiso claro y documentado en materia de igualdad, o aportación de un informe de evaluación previa de impacto de género que muestre objetivamente la contribución de la actividad al logro de la igualdad entre hombres y mujeres.»

A estos efectos, se adjunta nuevo formulario de solicitud (Anexo I), de la modalidad Emmentur.

La presente corrección de errores no implica la apertura ni ampliación del plazo de solicitud previsto para esta convocatoria.

Sevilla, 19 de abril de 2017

FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ  
Consejero de Turismo y Deporte

### JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA TURISMO Y DEPORTE



Unión Europea  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

#### SOLICITUD

**SUBVENCIONES EN MATERIA DE TURISMO DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS Y CREACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS EN LA MODALIDAD DE CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS TURÍSTICAS (MODALIDAD EMPRENTUR)**



#### CONVOCATORIA/EJERCICIO:

Orden de de de (BOJA nº de fecha )

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:			

2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN							
Marque sólo una opción.							
<input type="checkbox"/> <b>OPTO</b> por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:							
DOMICILIO NOTIFICACIONES:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:			
<input type="checkbox"/> <b>OPTO</b> por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía.							
En tal caso:							
<input type="checkbox"/> Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
<input type="checkbox"/> Manifiesto que <b>NO</b> dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que <b>AUTORIZO</b> a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.							
Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
Apellidos y nombre:						DNI/NIE:	
Correo electrónico:						Nº teléfono móvil:	



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página \_\_\_\_ de \_\_\_\_)

ANEXO I

### 3 DATOS BANCARIOS

IBAN:  /  /  /  /  /

SWIFT  /  /  /

Código Banco      País      Localidad      Sucursal

Entidad: .....

Domicilio: .....

Localidad: ..... Provincia: ..... Código Postal

### 4 DECLARACIONES

**DECLARO**, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:

Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.

No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.

Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas

Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

#### Solicitadas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Si/No)
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....

#### Concedidas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Si/No)
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....

No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.

Que la persona o entidad solicitante tiene la consideración de Microempresa/Pequeña y medianas empresas, establecidos en el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de la Unión Europea, según la cual serán aquellas que ocupen a menos de 250 personas, cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance anual no exceda de 43 millones de euros. A tal efecto, se declara que los datos de la empresa a fecha del último cierre de cuentas realizado son los siguientes:

- Número de empleados anual de la empresa: .....
- Volumen de negocios anual de la empresa: .....
- Balance general anual de la empresa: .....
- Fecha del cierre del ejercicio a que se refieren los datos: .....

Otra/s (especificar) .....

Otra/s (especificar) .....

002558D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....)

ANEXO I

5		CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES		
<b>AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA</b>				
Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:				
	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1	.....	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....	.....
3	.....	.....	.....	.....
4	.....	.....	.....	.....
5	.....	.....	.....	.....
6	.....	.....	.....	.....
7	.....	.....	.....	.....
8	.....	.....	.....	.....
9	.....	.....	.....	.....
(*) Ha de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.				
<b>AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES</b>				
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:				
	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1	.....	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....	.....
3	.....	.....	.....	.....
4	.....	.....	.....	.....
5	.....	.....	.....	.....
6	.....	.....	.....	.....
<b>CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE</b> (cumplimentar sólo en caso de que la persona solicitante sea una persona física, no jurídica)				
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)				
<input type="checkbox"/> Presto mi <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.				
<input type="checkbox"/> <b>NO CONSENTIMIENTO</b> y aportaré en el trámite de audiencia fotocopia autenticada del DNI/NIE.				
<b>CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE</b>				
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)				
<input type="checkbox"/> Presto mi <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.				
<input type="checkbox"/> <b>NO CONSENTIMIENTO</b> y aportaré en el trámite de audiencia fotocopia autenticada del DNI/NIE.				
<b>CONSENTIMIENTO EXPRESO DE INCLUSIÓN EN LA LISTA DE PERSONAS BENEFICIARIAS</b>				
<b>ACEPTO</b> mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.				
En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.				

002558D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_)

ANEXO I

6 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN		
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:		
FECHA PREVISTA DE INICIO:	FECHA PREVISTA DE FINALIZACIÓN:	
UBICACIÓN DEL PROYECTO:		
<b>CONCEPTOS SUBVENCIONABLES PARA LOS QUE SE SOLICITA AYUDA (se indican límites de presupuesto máximo)</b>		
Actuaciones encaminadas a la creación, constitución y puesta en funcionamiento nueva empresa turística en Andalucía: creación de establecimientos, nuevos productos, servicios y empresas innovadoras como las relacionados con actividades turísticas saludables y vinculadas con el bienestar de las personas, turismo cultural, el turismo gastronómico, entre otros, o relacionados con la industria del ocio y el entretenimiento que puedan tener una incidencia significativa en la atracción de turistas.	<b>Importe Presupuesto</b>	<b>Importe Solicitado</b>

002558D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....)

ANEXO I

7 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS	
A)	<input type="checkbox"/> El proyecto incluye acciones innovadoras (desarrollo de nuevos productos, modernización de sistemas y tecnologías). 3 puntos.
B)	<input type="checkbox"/> Diversificación e incremento de la oferta turística del municipio. El proyecto permite incrementar y diversificar la oferta turística del municipio. 3 puntos.
C)	<input type="checkbox"/> Viabilidad técnica, económica y financiera de los proyectos subvencionables. 3 puntos.
D)	<input type="checkbox"/> Coherencia del proyecto. Se evaluará la memoria descriptiva de la actividad, así como la concreción y definición de las actuaciones planteadas. 3 puntos.
E)	Entidades que mejoren las condiciones socio-laborales de las personas trabajadoras de la entidad solicitante, respecto de las recogidas en los correspondientes convenios colectivos provinciales o sectoriales <input type="checkbox"/> 1º. Si la entidad solicitante aporta compromiso concreto y detallado de mejora de las condiciones de trabajo y productividad recogidas en el correspondiente convenio colectivo de aplicación. 3 puntos.
F)	<input type="checkbox"/> El proyecto contribuye a la integración social. El proyecto incluye actuaciones que mejoren la accesibilidad global del destino. 3 puntos.
G)	<input type="checkbox"/> El proyecto introduce medidas o acciones positivas para las mujeres. 3 puntos. Se entiende que fomentan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres aquellas entidades que puedan acreditar los avances en materia de igualdad de género que pretendan alcanzar, aportando documentación acreditativa de su compromiso claro y documentado en materia de igualdad, o aportación de un informe de evaluación previa de impacto de género que muestre objetivamente la contribución de la actividad al logro de la igualdad entre hombres y mujeres.
H)	Volumen de empleo estable creado <input type="checkbox"/> 1º. Se crean tres o más puestos de empleo estable. 3 puntos. <input type="checkbox"/> 2º. Se crean uno o dos puestos de empleo estable. 2 puntos. Número de empleos al inicio de la actividad y número de empleos que se prevé alcanzar a la finalización de la inversión y una vez justificada la subvención otorgada. Se entiende por empleo estable toda contratación que se concierte por tiempo indefinido, en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
I)	<input type="checkbox"/> El proyecto incluye medidas que contribuyen a la reducción del impacto medioambiental, tales como reducción del consumo energético, ahorro de agua, reciclado, gestión de residuos. 2 puntos.
SUMA FINAL MÁXIMA DE CRITERIOS DE VALORACIÓN: 26 PUNTOS Puntuación mínima para poder ser beneficiario de ayuda: 10 PUNTOS	

## 8 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** la concesión de la subvención por importe de:En ..... a ..... de ..... de .....  
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

 ILMO/A. SR./A. TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD, INNOVACIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO ILMO/A. SR./A. TITULAR DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE EN .....Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: 

## PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Turismo y Deporte le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impresso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado denominado Gestión de Subvenciones de la Consejería. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar sus comunicaciones, así como la recogida de datos a efectos estadísticos y censitarios.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Turismo y Deporte. C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002558D



## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 12 de mayo de 2017, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de destinos en el concurso de traslados para el personal funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros, convocado por Resolución de 19 de octubre de 2016.*

Por Resolución de 19 de octubre de 2016 se convocó concurso de traslados del personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, de Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros, para la provisión de puestos de trabajo en centros docentes públicos (BOJA núm. 207, de 27 de octubre de 2016).

Por Resolución de 14 de marzo de 2017, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, se procedió a la publicación de la adjudicación provisional de los destinos del personal funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros.

Vistas las alegaciones presentadas contra la citada Resolución de 14 de marzo, procede hacer pública la adjudicación definitiva de los destinos del personal funcionario de carrera participante, de conformidad con lo establecido en la base decimocuarta de la mencionada Resolución de 19 de octubre de 2016, de convocatoria del procedimiento.

En su virtud, esta Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, en uso de las competencias que le confiere el Decreto 207/2015, de 14 de julio (BOJA del 15), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

#### HA RESUELTO

Primero. Ordenar la publicación de la adjudicación definitiva de los destinos del personal funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros el día 17 de mayo de 2017.

La citada adjudicación se publicará en el portal web de esta Consejería. Asimismo, podrá consultarse en los lugares habilitados al efecto en las distintas sedes de las Delegaciones Territoriales de Educación.

Segundo. El personal funcionario docente que haya participado en este procedimiento y desee retirar la documentación original presentada, podrá solicitarlo en la Delegación Territorial de participación, a partir del mes de octubre de 2017.

En los supuestos de interposición de los recursos procedentes, la citada documentación permanecerá en la Delegación Territorial correspondiente hasta su resolución.

Tercero. De conformidad con lo establecido en la base decimoquinta de la Resolución de 19 de octubre de 2016, la toma de posesión de los nuevos destinos tendrá efectos administrativos y económicos de 1 de septiembre de 2017.

Cuarto. En el supuesto de participar simultáneamente en este procedimiento por distintos cuerpos docentes y se obtenga destino en más de uno, se deberá optar por uno de ellos en los diez días hábiles siguientes a la publicación de la adjudicación definitiva, de acuerdo con lo establecido en la base decimoquinta de la Resolución de convocatoria,

adjuntando fotocopia del DNI, en el caso de que no haya consentido la consulta de los datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad. De no realizar dicha opción en el plazo indicado se deberá tomar posesión en la plaza obtenida en el cuerpo desde el que ha participado en situación de servicio activo. Asimismo, de no optar y encontrarse en situación de excedencia en más de un cuerpo, deberá incorporarse al destino obtenido en el cuerpo desde el que accedió a la última excedencia.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 22 de febrero de 2017, de esta Dirección General, por la que se resuelven los procedimientos de redistribución, convocados por Resolución de 14 de diciembre de 2016, el personal adjudicatario de nuevos puestos por los procedimientos de redistribución que obtenga nuevo destino también en el concurso de traslados, podrá optar por uno de ellos en los diez días hábiles siguientes a la publicación de la adjudicación definitiva, adjuntando fotocopia del DNI, en el caso de que no haya consentido la consulta de los datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad. De no realizar dicha opción en el plazo indicado se deberá tomar posesión en la plaza obtenida en este procedimiento.

Quinto. El personal que resulte adjudicatario de destino en esta Comunidad Autónoma de Andalucía, procedente de otra Administración educativa vendrá obligado a presentar, antes del 10 de septiembre de 2017, el documento de liquidación de haberes, el Modelo 145 de comunicación de datos al pagador, número de cuenta corriente para el abono de la nómina y número de afiliación al régimen de seguridad social que corresponda.

Además, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del código civil y de la ley de enjuiciamiento civil, se deberá presentar, antes del día 1 de septiembre de 2017, en la Delegación Territorial correspondiente al nuevo destino, bien una declaración de consentimiento, en el formulario que se facilitará en las Delegaciones Territoriales de Educación, para que la Administración educativa proceda a efectuar consulta de los datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales o, alternativamente, aportar el certificado correspondiente de dicho Registro.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o alternativa y directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de mayo de 2017.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 8 de mayo de 2017, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería de Educación.*

Vacante el puesto de trabajo que se detalla en Anexo adjunto y conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 15 de enero de 2014 (BOJA núm. 11, de 17 de enero), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación, Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, Edif. Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla (41092), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «Curriculum Vitae» en el que se hará constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, Títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios de la Admón. General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora

de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de mayo de 2017.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Centro directivo: Secretaría General Técnica.

Localidad: Granada.

Denominación del puesto: Secretario Gral. Consejo Escolar Andalucía.

Código: 7959810.

Núm. de plazas 1.

Ads.: F.

Tipo de administración: AX.

Características esenciales:

Grupo: A1

Cuerpo: P-A111.

Área funcional: Admón. Pública.

Área relacional: Ordenación Educativa.

Nivel C.D.: 28.

C. Específico RFIDP/€: XXXX – 20.172,60.

Requisitos desempeño:

Experiencia: 3.

Titulación:

Otras características:

Méritos específicos:

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 9 de mayo de 2017, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se declara aprobada la lista provisional del personal admitido y excluido en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 29 de marzo de 2017 y se fijan día, hora y lugar para la realización de la prueba de acreditación del conocimiento del castellano.*

Por Orden de 29 de marzo 2017 se efectúa convocatoria de procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, conforme a lo establecido en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley.

De conformidad con lo establecido en la base cuarta de la citada Orden de 29 de marzo de 2017, esta Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, en uso de las competencias que le confiere el Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

#### HA RESUELTO

Primero. Declarar aprobado el listado provisional del personal admitido y excluido, relacionado en los siguientes Anexos:

Anexo I. Listado del personal admitido con indicación de apellidos, nombre, documento nacional de identidad, pasaporte o documento análogo para aspirantes que no posean la nacionalidad española, especialidad a la que se concurre, número de aspirante y turno por el que participa.

Anexo II. Listado del personal que no posee la nacionalidad española y que deberá acreditar el conocimiento del castellano, mediante la realización de la correspondiente prueba. Quienes no la superen serán excluidos del procedimiento selectivo mediante la resolución por la que se eleve a definitiva la lista del personal admitido y excluido.

Dicha prueba se realizará en la ciudad de Córdoba, en el IES López Neyra, avenida del Mediterráneo, s/n, el día 30 de mayo de 2017, a las 09:00 horas.

Anexo III. Listado del personal aspirante que ha solicitado adaptación de tiempo o medios, de conformidad con lo establecido en la base tercera de la citada Orden de 29 de marzo de 2017. Sobre este personal, la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos dictará la oportuna Resolución relacionando las adaptaciones concedidas al personal aspirante, que hará pública en los tablones de anuncios de las Delegaciones territoriales de Educación y, a efectos meramente informativos, en el portal web de esta Consejería.

Anexo IV. Listado del personal excluido provisionalmente, con indicación de los códigos del motivo o motivos de exclusión. A continuación de esta relación de personal figurará leyenda con la descripción de los códigos de los motivos de exclusión utilizados y forma de subsanarlos.

Segundo. Los referidos listados se publicarán el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Educación, así como, a efectos meramente informativos, en el portal web de la citada Consejería de Educación.

Tercero. Conceder un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para presentar las alegaciones a que hubiere lugar.

Dichas alegaciones se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos y deberán tener en cuenta los códigos de los motivos de exclusión y la forma de subsanarlos que figuran en el Anexo IV, debiéndose presentar preferentemente en el registro de la Delegación Territorial de la Consejería de Educación donde se presentó la instancia de participación sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los artículos 82 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Cada participante deberá tener en cuenta su «número de aspirante», a fin de conocer con precisión el tribunal al que quedará adscrito y los lugares donde deberá realizar las distintas partes de las pruebas.

Sevilla, 9 de mayo de 2017.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 5 de mayo de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la composición de la Comisión de Valoración de Auxiliar Administrativo/a, establecida en la de 18 de abril de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas concursantes admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión por incumplimiento de la solicitud con los requisitos establecidos, correspondiente al concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Auxiliar Administrativo/a dependientes del Servicio Andaluz de Salud, se anuncia la publicación de dichas listas y se aprueba la composición de la Comisión de Valoración que evaluará los méritos.*

La Resolución de 18 de abril de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas concursantes admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión por incumplimiento de la solicitud con los requisitos establecidos, correspondiente al concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Auxiliar Administrativo/a dependientes del Servicio Andaluz de Salud, se anuncia la publicación de dichas listas y se aprueba la composición de la Comisión de Valoración que evaluará los méritos (BOJA núm. 75, de 21 de abril de 2016), contiene en su Anexo II la designación de los miembros de la Comisión de Valoración de Auxiliar Administrativo/a que deberán evaluar los méritos. Existiendo causas que imposibilitan la actuación de sus miembros, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

#### R E S U E L V E

Primero. Modificar la composición de la Comisión de Valoración de Auxiliar Administrativo/a con motivo de causas que imposibilitan la actuación de sus miembros.

Segundo. Publicar como Anexo I la nueva composición de la Comisión de Valoración referida, incorporando a la misma las modificaciones producidas por los nuevos nombramientos para sustituir a los miembros por la causa detallada en el punto primero.

Sevilla, 5 de mayo de 2017.- La Directora General, Celia Gómez González.

## ANEXO I

## COMISION DE VALORACION

AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A					
TITULARES			SUPLENTE		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	JUAN ALFONSO	SERENO COPADO	PRESIDENTE/A	FRANCISCO FERNANDO	GILABERT VEGA
SECRETARIO/A	ICIAR	OLEAGA MENENDEZ	SECRETARIO/A	AGUSTIN	CORTES BENAVIDES
VOCAL	ANGELA	ACERO BLAZQUEZ	VOCAL	M DOLORES	ESPINOSA MERINO
VOCAL	PEDRO ANTONIO	LOPEZ CABELLO	VOCAL	ANTONIO JESUS	ARRIBAS RUIZ
VOCAL	VICTORIA	CORRAL CASTRO	VOCAL	IRENE	SANCHEZ LEON
VOCAL	FRANCISCO	GIRALDEZ JIMENEZ	VOCAL	MANUEL MIGUEL	MARTINEZ JIMENEZ

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 11 de mayo de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de las Comisiones de Valoración que han valorado los concursos de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Facultativo/a Especialista de Área especialidad Hematología y Hemoterapia, Facultativo/a Especialista de Área especialidad Medicina Preventiva y Salud Pública, Facultativo/a Especialista de Área especialidad Neurología, Facultativo/a Especialista de Área especialidad Psiquiatría y Facultativo/a Especialista de Área especialidad Urología, se aprueba la Resolución Provisional de dichos Concursos y se anuncia la publicación de los listados provisionales.*

De conformidad con lo establecido en la base 10.1 del Anexo I de la Resolución de 8 de mayo de 2015 (BOJA núm. 90, de 13 de mayo) de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Facultativo/a Especialista de Área especialidad Hematología y Hemoterapia, Facultativo/a Especialista de Área especialidad Medicina Preventiva y Salud Pública, Facultativo/a Especialista de Área especialidad Neurología, Facultativo/a Especialista de Área especialidad Psiquiatría y Facultativo/a Especialista de Área especialidad Urología, corregida por Resolución de 15 de mayo de 2015 (BOJA núm. 99, de 26 de mayo) de esta Dirección General, a propuesta de la respectiva Comisión de Valoración, que en aplicación de lo establecido en la base 7 de la convocatoria y atendiendo a los principios de economía, agilidad y eficiencia, ha valorado los expedientes de las personas concursantes que tengan opción a obtener destino, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

#### R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de la respectiva Comisión de Valoración, la Resolución Provisional de los Concursos de Traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Facultativo/a Especialista de Área especialidad Hematología y Hemoterapia, Facultativo/a Especialista de Área especialidad Medicina Preventiva y Salud Pública, Facultativo/a Especialista de Área especialidad Neurología, Facultativo/a Especialista de Área especialidad Psiquiatría y Facultativo/a Especialista de Área especialidad Urología. Dicha Resolución adjudica provisionalmente las plazas ofertadas –así como las plazas acumuladas tras la aplicación del sistema de resultados– a las personas concursantes admitidas al concurso de traslado, atendiendo a las plazas solicitadas por las mismas y al orden determinado por la puntuación obtenida.

Segundo. Anunciar la publicación de las citadas listas provisionales de personas concursantes que obtienen destino, que se encontrarán expuestas al público en los tableros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de

las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Anunciar la publicación de las citadas listas provisionales de personas concursantes que no obtienen destino, con indicación de las causas de exclusión en caso de resultar «excluido/a», y con indicación de «no baremado/a» en caso de no tener opciones de obtener plaza en función de la puntuación del Autobaremo de méritos y de los destinos solicitados o solicitar el mismo destino que ya ostenta, que se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales citados en el punto anterior.

Cuarto. Publicar, como Anexo I a la presente Resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Las personas concursantes disponen de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para formular alegaciones contra esta Resolución Provisional.

Sevilla, 11 de mayo de 2017.- La Directora General, Celia Gómez González.

#### ANEXO I

#### CAUSAS DE EXCLUSIÓN

02. DESISTIMIENTO
16. JUBILACIÓN
17. FALLECIMIENTO
18. LA DOCUMENTACIÓN APORTADA NO ACREDITA CUMPLIR CON EL REQUISITO DE SER PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA A LA QUE CONCURSA (NO APORTA DOCUMENTACIÓN O LA DOCUMENTACIÓN ES COPIA SIN ESTAR SUSCRITA Y FIRMADA BAJO EL TEXTO «ES COPIA DEL ORIGINAL»)
19. LA DOCUMENTACIÓN APORTADA PARA ACREDITAR CUMPLIR CON EL REQUISITO DE SER PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA A LA QUE CONCURSA ESTÁ EN IDIOMA DISTINTO AL CASTELLANO
20. NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE SER PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA A LA QUE CONCURSA
21. NO ACREDITAR LA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE CONCURSA (NO APORTA DOCUMENTACIÓN O LA DOCUMENTACIÓN ES COPIA SI ESTAR SUSCRITA Y FIRMADA BAJO EL TEXTO «ES COPIA DEL ORIGINAL»)
22. LA DOCUMENTACIÓN APORTADA PARA ACREDITAR LA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE CONCURSA ESTÁ EN IDIOMA DISTINTO AL CASTELLANO
23. PERSONAL EN SITUACIÓN DISTINTA A LA DE ACTIVO, SIN RESERVA DE PLAZA QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS PARA INCORPORARSE AL SERVICIO ACTIVO
24. PERSONAL EN SITUACIÓN DE REINGRESO PROVISIONAL EN EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD QUE NO SOLICITA TODAS LAS PLAZAS CONVOCADAS EN EL MISMO NIVEL ASISTENCIAL Y ÁREA DE SALUD DONDE LE FUE CONCEDIDO EL REINGRESO
25. NO APORTA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE REQUISITOS ALEGADOS (DOCUMENTO ACREDITATIVO DE SU IDENTIDAD, NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA EN LA QUE CONCURSA Y SITUACIÓN ADMINISTRATIVA)

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Resolución de 3 de mayo de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación próximo a quedar vacante.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, en virtud de las competencias asignadas en el Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, y el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio (BOJA núm. 136, de 15 de julio de 2015), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución, próximo a quedar vacante.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las personas interesadas dirigirán las solicitudes al Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Empleo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de este Organismo, sito en Sevilla, avenida Leonardo da Vinci, 19-B, 41092, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vigente según la disposición derogatoria única de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2.10.15).

2. En las instancias figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de «curriculum vitae», en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de mayo de 2017.- El Director Gerente, Julio Samuel Coca Blanes.

#### A N E X O

Centro directivo: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz.

Denominación del puesto: Secretario/a Provincial.

Código: 8680410.

Núm.: 1.

Ads.: F.

Modo acceso: PLD.

Características esenciales:

Grupo: A1.

Cuerpo: P-A111.

Área funcional: Adm. Pública.

Área relacional:

C.D.: 27.

C. específico RFIDP euros/A: XXXX- / 19.657,20 euros.

Requisitos para el desempeño:

Exp.: 3 años.

Tit.:

Form.:

Localidad: Cádiz.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 11 de mayo de 2017, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca proceso selectivo, por el sistema de acceso libre, para ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa en el marco del proceso de consolidación del empleo temporal estructural.*

La disposición transitoria cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que las Administraciones Públicas podrán efectuar convocatorias de consolidación de empleo a puestos o plazas de carácter estructural correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o categorías.

Aprobada la Oferta de Empleo Público del año 2017 para Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Huelva, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad, de fecha 22 de marzo de 2017, y a efectos de dar cumplimiento al Acuerdo sobre Consolidación del Empleo Temporal Estructural en la Universidad de Huelva, este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma, así como de los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Decreto 232/2011, de 12 de julio, y al amparo de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, acuerda convocar proceso selectivo para ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Huelva, con sujeción a las siguientes

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

1. Número de plazas convocadas. Se convoca proceso selectivo para cubrir 58 plazas de personal funcionario de la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Huelva, Grupo C, Subgrupo C2, por el sistema de concurso-oposición libre.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, del total de plazas convocadas se reservarán 4 plazas para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

Las plazas de este cupo de reserva que no resulten cubiertas por el personal con discapacidad serán acumuladas a las del cupo general.

2. Disposiciones aplicables. Serán de aplicación a las presentes pruebas selectivas el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General de Estado, los Estatutos de la Universidad de Huelva, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015,

de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

3. Procedimiento de selección. El sistema selectivo será el de concurso-oposición, que constará de las siguientes fases: Fase de oposición y fase de concurso, con las pruebas, puntuaciones y méritos que se especifican en la base sexta de esta convocatoria.

4. El programa de materias que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de la presente convocatoria.

5. Superarán el proceso selectivo aquellas personas aspirantes que, sumadas las puntuaciones de las fases de Oposición y de Concurso, hayan obtenido mayor puntuación, sin que su número pueda ser superior al de plazas convocadas.

6. Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios y funcionarias de la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Huelva.

7. El primer ejercicio de la fase de Oposición no se realizará antes del mes de septiembre de 2017. La fecha, hora y lugar del mismo se fijarán en la Resolución del Rectorado de la Universidad de Huelva que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» por la que se aprueben las listas de personas admitidas y excluidas. Entre el primer ejercicio y el segundo deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

8. La información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas que participen en el procedimiento o a las interesadas en el mismo, se expondrá al público en los tablones de anuncios de la Unidad de Gestión del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Huelva (C/Doctor Cantero Cuadrado, núm. 6, 21071, Huelva), así como en su página web ([http://www.uhu.es/personal\\_administracion\\_servicios/index.php](http://www.uhu.es/personal_administracion_servicios/index.php)).

Segunda. Requisitos de las personas aspirantes.

Para poder participar en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular, los siguientes:

1. Nacionalidad:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Ser nacional de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea.

c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

3. Titulación: Estar en posesión del título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente o en condiciones de obtenerlo en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación.

4. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala Auxiliar Administrativa.

5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

6. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o

especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.

En el caso de ser nacional de otro Estado, además, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

7. Requisitos particulares para participantes por el cupo de discapacidad. Dichos participantes deberán tener reconocido por los Organismos competentes, al momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, un grado de discapacidad igual o superior al 33%. La no posesión de dicho reconocimiento en el mencionado plazo implicaría la imposibilidad de participar en el mencionado cupo.

Todos los requisitos enumerados en los apartados anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión en la Escala a la que se aspira.

#### Tercera. Solicitudes.

1. Modelo de solicitud. Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en el modelo de «Solicitud de participación» publicado como Anexo II a esta convocatoria. Dicho modelo se encontrará disponible en el Registro General de la Universidad de Huelva, en las dependencias de la Unidad de Gestión del Personal de Administración y Servicios y en la siguiente dirección electrónica: [http://www.uhu.es/personal\\_administracion\\_servicios/index.php](http://www.uhu.es/personal_administracion_servicios/index.php)

2. Discapacidades y adaptaciones. Las personas aspirantes con grado reconocido de discapacidad igual o superior al 33% que deseen participar en las pruebas selectivas por el cupo de reserva de discapacitados deberán indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud y expresar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los que esta adaptación sea necesaria.

3. Tasa por derechos de examen. El importe de la tasa por derechos de examen será de 15 euros y deberá abonarse dentro del plazo de presentación de solicitudes en la cuenta bancaria con IBAN ES49-0049-4960-4423-1610-8758, de la entidad Banco Santander, a nombre de la Universidad de Huelva, indicando «proceso selectivo Escala Auxiliar Administrativa», así como el nombre y apellidos de la persona participante.

La falta de pago de la tasa por derechos de examen durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso, el pago de la citada tasa en la entidad bancaria supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en el apartado 4 de esta misma base.

Quedan exentos del abono de esta tasa aquellas personas aspirantes que acrediten tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo.

Procederá la devolución de los derechos de examen, previa solicitud de la persona interesada, en los supuestos de exclusión por causas no imputables a la misma o cuando se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. El hecho de no realizar los ejercicios de la fase de oposición no dará lugar a la devolución de los derechos de examen. La devolución se efectuará una vez culminado el proceso selectivo.

4. Presentación de solicitudes y plazo. La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad de Huelva (C/Doctor Cantero Cuadrado, núm. 6, planta baja, 21071, Huelva), en el Registro General Auxiliar (Campus del Carmen), a través del Registro Telemático o en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Huelva. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las personas participantes que presenten la solicitud en otros Registros distintos a los de la Universidad de Huelva deberán remitir copia de la misma, dentro del plazo de presentación de solicitudes, al siguiente correo electrónico: [seccion.pas@sc.uhu.es](mailto:seccion.pas@sc.uhu.es).

5. Documentación. En el plazo indicado en el apartado anterior se acompañarán a la solicitud los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Los nacionales de otros Estados deberán presentar fotocopia del Pasaporte o del Número de Identidad Extranjero en los que se acredite su nacionalidad.

b) Fotocopia del título académico exigido para el ingreso o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su expedición, en cuyo caso se deberá aportar además, fotocopia de certificación académica comprensiva de todas las materias cursadas donde conste expresamente que ha finalizado los estudios conducentes a la obtención del título. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia de la correspondiente credencial de homologación.

c) Justificante acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen, excepto en el supuesto de estar exento.

d) Las personas aspirantes con grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33% deberán presentar fotocopia del certificado acreditativo de tal condición, en vigor, expedido por el órgano competente.

6. Vinculación a los datos. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo demandar la subsanación de las mismas, en su caso, mediante escrito motivado, dentro del plazo de los 10 días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

7. Subsanación de errores. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

8. La no presentación de la solicitud de participación en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

#### Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Relación de personas admitidas y excluidas. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Huelva dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de personas admitidas y excluidas.

En la citada Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas completas de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión. Además, en dicha Resolución, a propuesta del Tribunal Calificador, se hará constar la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de Oposición.

2. Plazo de subsanación. Las personas aspirantes excluidas, así como las que no figuren ni en la relación de personas admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», para poder subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión. Las personas que dentro del plazo señalado no los subsanen quedarán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

3. Relación definitiva de personas admitidas y excluidas. Finalizado el plazo de subsanación, el Rector de la Universidad de Huelva hará pública en los lugares indicados en el apartado 8 de la base primera la Resolución por la que se apruebe la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, entendiéndose desestimadas las reclamaciones no incluidas en la misma.

4. Contra la Resolución por la que se apruebe la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo

órgano que la dictó, en el plazo de un mes, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, ambos plazos contados a partir de su publicación.

Quinta. Tribunal Calificador.

1. Composición. El Tribunal Calificador de este proceso selectivo es el que figura como Anexo III a esta convocatoria. La pertenencia al Tribunal Calificador será a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

2. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en dicho artículo.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

3. Cambio de composición. Con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, la autoridad convocante dictará Resolución por la que se nombre, de entre los suplentes, a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los titulares que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en el apartado anterior. La nueva composición se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en los lugares indicados en el apartado 8 de la base primera.

4. Constitución y sesiones. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la asistencia obligada de Presidente y Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros. En la sesión constitutiva, que se celebrará con una antelación mínima de 10 días antes de la realización del primer ejercicio de la fase de Oposición, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

A partir de su constitución, y para el resto de las sesiones, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la misma mayoría, indicada en el apartado anterior, de sus miembros, titulares o suplentes.

5. Actuaciones del Tribunal durante el proceso. Corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas. Quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la actuación que proceda en los casos no previstos por las mismas y por la normativa de aplicación, y adoptar las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, le corresponderá adoptar las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad, que así lo hubieren indicado en la solicitud, participar en igualdad de condiciones que el resto de participantes.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas necesarias para que cada uno de los ejercicios de la fase de Oposición se realice de forma conjunta y coordinada y para garantizar que los mismos sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

6. Exclusión de participantes. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Huelva comunicándole asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas en su solicitud de admisión, a los efectos procedentes.

7. Asesores. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas que estimen pertinentes. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y actuarán con voz pero sin voto. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Huelva. Asimismo, el Tribunal podrá nombrar ayudantes para tareas internas de organización y vigilancia.

8. Sede e información. A efecto de comunicaciones y posibles incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Huelva, sito en C/ Dr. Cantero Cuadrado, núm. 6, 21071, Huelva. El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

9. Declaración de personas aprobadas. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de personas aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

#### Sexta. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de personas aspirantes se llevará a cabo a través del sistema de Concurso-Oposición y se desarrollará con arreglo a las siguientes fases: una primera fase de Oposición y una segunda fase de Concurso. La fase de Oposición supondrá el 60% del total del sistema selectivo y la fase de Concurso el 40%. La calificación final del proceso selectivo no podrá superar los 100 puntos y vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases. La fase de Concurso solo se valorará a las personas aspirantes que hayan superado la fase de Oposición.

##### 1. Fase de Oposición.

La fase de Oposición se valorará hasta un máximo de 60 puntos y estará integrada por los dos ejercicios que a continuación se indican, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio:

a) Primer ejercicio. De carácter teórico y escrito. Consistirá en contestar un cuestionario-test sobre el programa de materias que se publica como Anexo I. Constará de 58 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta y para su realización las personas aspirantes dispondrán de 90 minutos. Este primer ejercicio se valorará entre 0 y 29 puntos y la puntuación mínima para superarlo vendrá determinada por el criterio que establezca el Tribunal.

b) Segundo ejercicio. De carácter práctico y escrito. Consistirá en la resolución de 1 supuesto práctico, a elegir de entre los 3 propuestos por el Tribunal, que versarán sobre los contenidos del programa de materias que figura como Anexo I de esta convocatoria. Constará de 20 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta y para su realización las personas aspirantes dispondrán de 60 minutos. Este segundo ejercicio se valorará entre 0 y 31 puntos y la puntuación mínima para superarlo vendrá determinada por el criterio que establezca el Tribunal.

La Calificación de la fase de Oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en los dos ejercicios de dicha fase.

##### 2. Fase de Concurso.

Finalizada la fase de Oposición tendrá lugar la fase de Concurso. La fase de Concurso, en la que la puntuación máxima a obtener será de 40 puntos, consistirá en la valoración de los méritos que acrediten quienes superen la fase de Oposición, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, y de acuerdo con el siguiente baremo:

2.1. Experiencia Profesional. Se computará por meses completos de servicio y hasta un máximo de 36 puntos, según se detalla a continuación:

- Los servicios prestados en la Universidad de Huelva como personal funcionario de la Escala Auxiliar Administrativa o Administrativa: a razón de 0,24 puntos por mes de servicio.

- Los servicios prestados en otras Universidades Públicas como personal funcionario de la Escala Auxiliar Administrativa o Administrativa: a razón de 0,12 puntos por mes de servicio.

- Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas como personal funcionario de la Escala Auxiliar Administrativa o Administrativa: a razón de 0,06 puntos por mes de servicio.

La experiencia profesional como personal funcionario se acreditará mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración respectiva en la que se indique: la Escala/Cuerpo de pertenencia, con expresión del tiempo desempeñado y la relación jurídica que se ha mantenido. Así mismo, deberá acreditarse que dicha experiencia se ha adquirido por la superación de procesos efectuados de acuerdo con los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

2.2. Formación. Por estar en posesión de una titulación académica de superior nivel a la exigida para el acceso al Subgrupo C2, 4 puntos.

Únicamente se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse en el caso de equivalencia de titulación la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

Para acreditar la titulación académica se estará a lo dispuesto en el apartado 5 b) de la base tercera de esta convocatoria.

Las personas aspirantes que aleguen méritos para la fase de Concurso y hayan prestado servicios en la Universidad de Huelva, quedan exentas de presentar acreditación de los extremos que constan en su expediente.

### 3. Calificación final.

Los puntos de la fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la Oposición a efectos de establecer el orden definitivo de personas aspirantes aprobadas. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la fase de Oposición.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de Oposición y de Concurso.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional y en caso de persistir el empate se estará a la mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición.

### Séptima. Desarrollo del proceso selectivo.

1. Celebración de los ejercicios de la fase de Oposición. La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio se fijará en la Resolución del Rectorado de la Universidad de Huelva, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», por la que se apruebe la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como en los lugares establecidos en la base primera, apartado 8. En los citados lugares se publicará además, la fecha, hora y lugar de celebración del segundo ejercicio de la fase de Oposición junto a la relación de personas aspirantes que hayan superado el primer ejercicio.

2. Llamamiento único. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización de los ejercicios en llamamiento único, siendo excluidas de la Oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

3. Orden de actuación. El orden de actuación de las personas opositoras se iniciará alfabéticamente por la persona cuyo primer apellido comience por la letra Ñ, atendiendo al último sorteo realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública y de conformidad con lo establecido en la Resolución de 18 de abril de 2017 (BOE nº 94).

4. Acreditación de la identidad. En cualquier momento las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad e identidad.

5. Plantilla de respuestas. Tras la celebración de los ejercicios, el Tribunal Calificador publicará en la página Web de la Unidad de Gestión del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Huelva ([http://www.uhu.es/personal\\_administracion\\_servicios/index.php](http://www.uhu.es/personal_administracion_servicios/index.php)) la plantilla de respuestas correctas, disponiendo las personas aspirantes de un plazo de tres días hábiles, contado desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal Calificador se hará pública con la lista de personas aprobadas en los ejercicios, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

6. Acreditación de méritos. Finalizada la fase de Oposición y mediante Acuerdo del Tribunal Calificador, que se publicará en los lugares establecidos en la base primera, apartado 8 de esta convocatoria, se abrirá un plazo de 10 días hábiles para que quienes hayan superado la fase de Oposición procedan a la presentación de la documentación acreditativa de los méritos que quieran hacer valer en la fase de Concurso, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación de la presente convocatoria.

Las copias de la documentación acreditativa de los méritos de cada persona aspirante se adjuntarán al modelo «Acreditación de méritos» que figura como Anexo IV a estas bases, que una vez cumplimentado deberá presentarse en los mismos lugares y de la misma forma que la indicada en la base tercera, apartado 4 de esta convocatoria.

Octava. Relación de personas aprobadas.

1. Relación de personas aprobadas en la fase de Oposición. Al finalizar cada uno de los ejercicios de la fase de Oposición el Tribunal hará públicas, en los lugares establecidos en la base primera, apartado 8 de la presente convocatoria, las relaciones de personas aspirantes que hayan superado los mismos, con indicación de la puntuación obtenida y del Documento Nacional de Identidad.

Las personas opositoras que no se hallen incluidas en dichas relaciones tendrán la consideración de no aptas a todos los efectos, quedando eliminadas del proceso selectivo.

No obstante, contra las mencionadas relaciones podrán presentarse alegaciones, ante el Tribunal, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las mismas.

2. Relación de puntuaciones en la fase de Concurso. Igualmente, una vez finalizada la fase de Oposición y una vez baremados los méritos de las personas aspirantes que la hayan superado, el Tribunal hará pública, en los lugares establecidos en la base primera, apartado 8, la relación de puntuaciones obtenidas en la fase de Concurso, con indicación expresa de los puntos obtenidos en cada uno de los méritos objeto de valoración.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la citada relación, para efectuar las alegaciones pertinentes.

3. Relación definitiva de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo. Culminado el plazo anterior y resueltas las reclamaciones, si las hubiere, el Tribunal hará pública en los lugares establecidos en la base primera, apartado 8 la relación definitiva de personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, por el cupo general y por el de discapacitados, por orden de puntuación y con indicación del Documento Nacional de Identidad, en la que constarán las calificaciones obtenidas en la fase de Oposición, las puntuaciones de la fase de Concurso y la puntuación final, constituida por la suma de las puntuaciones de ambas fases.

Contra dicha relación definitiva se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

4. La motivación de la relación de personas aspirantes aprobadas, en cuanto al acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica e independencia del Tribunal y que

pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

5. Número de personas aprobadas. El número de personas aprobadas en las pruebas selectivas no podrá ser superior al de plazas convocadas.

6. El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de dicha relación al Rector de la Universidad, con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

Novena. Presentación de documentación y nombramiento de funcionarios y funcionarias de carrera.

1. Documentación a presentar. Las personas aspirantes propuestas aportarán ante la Unidad de Gestión del PAS del Servicio de Recursos Humanos y Ordenación Académica, sita en la C/ Dr. Cantero Cuadrado, núm. 6, 21071, Huelva, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se publique la relación definitiva de personas aprobadas a que se refiere el apartado 3 de la base octava, la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Los documentos a presentar serán los siguientes:

a) Original y copia del Documento Nacional de Identidad, en vigor. Para los nacionales de otros Estados, del Pasaporte o del Número de Identidad Extranjero, en vigor, y en su caso, de la documentación que fuera precisa a efectos de acreditar el cumplimiento del requisito de nacionalidad en los términos establecidos en la base segunda, apartado 1 de la presente convocatoria.

b) Original y copia del título académico oficial exigido para el ingreso o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su expedición, en cuyo caso deberá aportar además, certificación académica comprensiva de todas las materias cursadas donde conste expresamente que ha finalizado los estudios conducentes a la obtención del título. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la correspondiente credencial de homologación.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, deberá presentar, además, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala Auxiliar Administrativa. En el caso de personas aspirantes con discapacidad deberán aportar certificado vigente, expedido por el órgano competente, que acredite tal condición, el grado de discapacidad y en el que conste su capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones propias de la Escala Auxiliar Administrativa.

e) Petición de destinos según la relación de puestos de trabajo ofertados por la Universidad.

2. Anulación de actuaciones. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

En este último caso, o en el supuesto de renuncia de alguna de las personas aspirantes o de cualquier otra causa que impida definitivamente el nombramiento como personal funcionario, el Rectorado de la Universidad, con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de plazas convocadas, requerirá al Tribunal Calificador relación complementaria

de personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, por orden de puntuación, sumadas las fases de Oposición y Concurso, que sigan a las propuestas hasta completar el total de plazas convocadas.

3. Nombramientos. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal Calificador, se procederá al nombramiento de los funcionarios y funcionarias de carrera, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». Cualquier resolución que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

4. Destinos. La adjudicación de los puestos de trabajo entre las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con las peticiones de las mismas entre los puestos ofertados, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

5. Toma de posesión. La toma de posesión de las personas aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Décima. Bolsa de Empleo para la selección de personal funcionario interino.

1. Una vez finalizado el proceso selectivo, se elaborará una Bolsa de Empleo que será acordada con la Junta de Personal y las Secciones Sindicales.

2. El orden de las personas aspirantes en dicha Bolsa vendrá determinado por la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la experiencia profesional de la fase de concurso.

3. Una vez confeccionado el listado de personas aspirantes que configuren la Bolsa de Empleo se procederá a su aprobación y publicación en los lugares establecidos en la base primera, apartado 8, quedando derogada automáticamente cualquier lista anterior a ésta y que estuviera vigente para la misma Escala a que se refiere esta convocatoria.

Norma final.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Huelva, 11 de mayo de 2017.- El Rector, Francisco Ruiz Muñoz.

## ANEXO I

### PROGRAMA DE MATERIAS

Tema 1. La Constitución Española de 1978.

Estructura.

Título Preliminar.

Derechos y deberes fundamentales.

El Gobierno y la Administración.

Tema 2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposiciones generales.

Los órganos de las Administraciones Públicas: competencia.

Abstención y recusación.

Tema 3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I).

Disposiciones generales.

La capacidad de obrar y los interesados: capacidad de obrar, concepto de interesado, pluralidad de interesados y nuevos interesados en el procedimiento.

La actividad de las Administraciones Públicas: normas generales de actuación, términos y plazos.

Tema 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II).

El procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción y finalización.

Tema 5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III).

Recursos administrativos: recurso de alzada, recurso potestativo de reposición y recurso extraordinario de revisión.

Tema 6. Ley Orgánica de Universidades.

Las funciones y autonomía de las Universidades.

Naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico.

La estructura de las Universidades públicas: centros, facultades, escuelas, escuelas de doctorado, departamentos e Institutos Universitarios de Investigación.

Tema 7. Estatutos de la Universidad de Huelva (I).

Concepto, naturaleza, fines, funciones, autonomía, capacidad, denominación, ámbito y normas reguladoras.

Los órganos generales de gobierno y representación de la Universidad: normas generales, órganos colegiados y órganos unipersonales.

Tema 8. Estatutos de la Universidad de Huelva (II).

El Personal de Administración y Servicios.

Tema 9. Real Decreto 1393/2007 por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Disposiciones generales.

Estructura de las enseñanzas universitarias oficiales.

Enseñanzas universitarias oficiales de Grado.

Enseñanzas universitarias oficiales de Máster.

Tema 10. Información general de la Universidad de Huelva.

Estructura del Gobierno.

Centros (Facultades y Escuela).

Catálogo de Titulaciones de Grado.

Tema 11. Estatuto Básico del Empleado Público (I).

Objeto y ámbito de aplicación.

Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Adquisición y pérdida de la relación de servicio.

Tema 12. Estatuto Básico del Empleado Público (II).

Derechos individuales de los empleados públicos y derechos individuales ejercidos colectivamente.

Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones.

Deberes de los empleados públicos y código de conducta.

Tema 13. Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Objeto y ámbito de la Ley.

El principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres.

Igualdad de trato y de oportunidades en el acceso al empleo, en la formación y en la promoción profesionales, y en las condiciones de trabajo.

La igualdad en el ámbito de la educación superior.

El principio de igualdad en el empleo público: criterios de actuación de las Administraciones Públicas.

Tema 14. Normativa presupuestaria de la Universidad de Huelva.

Normativa de gestión del gasto de la Universidad de Huelva: tramitación de pagos y contenido general de las facturas.

Normas de ejecución del presupuesto de la Universidad de Huelva: aprobación y contenido del presupuesto.

Tema 15. Informática.

Sistema operativo Windows: conceptos básicos.

Microsoft Office: nociones elementales de Word y Excel.

Correo electrónico.



Universidad  
de Huelva

**ANEXO II  
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIAS PARA  
CUBRIR PLAZAS DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**

**1. CONVOCATORIA**

ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO

Escala o categoría a la que aspira:	
Tipo: Laboral	Cupo Acceso: General: <input type="text"/>
Funcionario	Discapacitado: <input type="text"/>

**2. DATOS DEL SOLICITANTE**

D.N.I./PASAPORTE/NIE (indicar letra)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
F. NACIMIENTO	SEXO H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	NACIONALIDAD	
MINUSVALÍA Porcentaje _____ %	Adaptación solicitada		
DOMICILIO: Calle/ Plaza/ Avenida y Número			
C. POSTAL	DOMICILIO: Municipio	DOMICILIO: Provincia	
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	TELÉFONO (OTRO)	
CORREO ELECTRÓNICO 1		CORREO ELECTRÓNICO 2	
TITULACIÓN DE ACCESO			FECHA DE OBTENCIÓN

La persona abajo firmante solicita ser admitida a las pruebas a que se refiere la presente instancia y DECLARA BAJO JURAMENTO O PROMESA que son ciertos todos los datos consignados en la misma y que toda la documentación presentada y relacionada en la solicitud es copia fiel de los documentos originales. Esta declaración se realiza bajo la responsabilidad de quien la suscribe, sin perjuicio de que se puedan requerir los oportunos documentos originales que acrediten la presente declaración.

FIRMA

Fdo.: \_\_\_\_\_

Huelva, \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

**SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA**



## ANEXO III

## TRIBUNAL CALIFICADOR

## Titulares:

Presidente: Don Rafael Francisco Aguado Correa.

Vocal 1: Doña Carmen Apolonia Sánchez Gómez.

Vocal 2 Don Manuel Jesús Pavón Lagares.

Vocal 3: Don Luis Meseguer Martínez.

Secretaria: Doña María Dolores Alamillo Granados.

## Suplentes:

Presidente: Don Alberto Tejero Navarro.

Vocal 1: Doña María del Carmen Prado García.

Vocal 2: Doña María Ángeles Morales Remesal.

Vocal 3: Doña Nieves Canterla Navarro.

Secretaria: Doña María Felisa Tejada Reina.

ANEXO IV  
ACREDITACIÓN DE MÉRITOS

## ACREDITACIÓN DE MÉRITOS POR LOS ASPIRANTES PARA LA FASE DE CONCURSO

## 1. CONVOCATORIA

ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO

Escala o categoría a la que aspira:

## 2. DATOS DEL ASPIRANTE

D.N.I./PASAPORTE/NIE (indicar letra)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO: Calle/Plaza/ Avenida y Número			
C. POSTAL	DOMICILIO: Municipio		DOMICILIO: Provincia
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	TELÉFONO (OTRO)	
CORREO ELECTRÓNICO 1		CORREO ELECTRÓNICO 2	

**EXPONE:** Que habiendo superado la fase de Oposición del proceso selectivo para el acceso a plazas de la Escala/Categoría \_\_\_\_\_ convocadas por Resolución de \_\_\_\_\_, de la Universidad de Huelva y de acuerdo con lo dispuesto en la Base Sexta de la Convocatoria, adjunto la documentación relacionada a continuación para la valoración de los méritos de la fase de Concurso:

## 2.1. EXPERIENCIA PROFESIONAL

SERVICIOS PRESTADOS EN LA UNIVERSIDAD DE HUELVA	
Documento nº	
Documento nº	
Documento nº	

<b>SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS</b>	
Documento n°	
Documento n°	
Documento n°	
<b>SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS</b>	
Documento n°	
Documento n°	
Documento n°	

**2.2 FORMACIÓN (Titulación Académica de Superior Nivel)**

Documento n°	
Documento n°	
Documento n°	

La persona abajo firmante DECLARA BAJO JURAMENTO O PROMESA que son ciertos todos los datos consignados en la misma y que toda la documentación presentada y relacionada en la solicitud es copia fiel de los documentos originales. Esta declaración se realiza bajo la responsabilidad de quien la suscribe, sin perjuicio de que se puedan requerir los oportunos documentos originales que acrediten la presente declaración.

FIRMA

Fdo.: \_\_\_\_\_

Huelva, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 10 de mayo de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda someter a información pública el proyecto de Decreto por el que se crea el Registro Voluntario de personas interesadas en participar en ensayos clínicos en Andalucía.*

En el procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto por el que se crea al Registro Voluntario de personas interesadas en participar en ensayos clínicos en Andalucía, esta Secretaría General Técnica considera conveniente, por la naturaleza de la disposición y de los intereses afectados, someter el citado proyecto de Decreto al trámite de información pública, con objeto de garantizar su conocimiento y la participación de la ciudadanía en su tramitación, y ello sin perjuicio de los dictámenes, informes y consultas que se considere preciso solicitar durante la tramitación del procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto mencionado.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 7.h) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

#### R E S U E L V O

Primero. Someter a información pública el proyecto de Decreto por el que se crea el Registro Voluntario de personas interesadas en participar en ensayos clínicos en Andalucía, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la finalidad de que la ciudadanía, los organismos, las entidades y los colectivos interesados formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

Segundo. Durante dicho plazo, el texto del proyecto de Decreto por el que se crea el Registro Voluntario de personas interesadas en participar en ensayos clínicos en Andalucía, estará disponible en las dependencias de esta Secretaría General Técnica, sita en la Avenida de la Innovación s/n, Edificio Arena 1, de Sevilla, así como en las Delegaciones Territoriales competentes en materia de salud, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes.

Tercero. Asimismo, podrá consultarse el texto del proyecto de Decreto por el que se crea el Registro Voluntario de personas interesadas en participar en ensayos clínicos en Andalucía, en la página web de la Consejería de Salud, en la dirección electrónica, <http://www.juntadeandalucia.es/salud>.

Cuarto. Las alegaciones podrán formularse mediante escrito dirigido a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud, sita en la Avenida de la Innovación s/n, Edificio Arena 1, de Sevilla, adjuntándose a las mismas, en el supuesto de organismos, entidades y colectivos interesados, la acreditación de la constitución y representación de los mismos y se presentarán, preferentemente, en el registro de la Consejería de Salud, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 10 de mayo de 2017.- El Secretario General Técnico, Ángel Serrano Cugat.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 4 de mayo de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 1137/16, y se emplaza a terceros interesados.*

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1137/16 interpuesto por don Jesús Árbol Bailón contra la Resolución de 26 de julio de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Ingeniero/a Técnico/a, y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso potestativo de reposición interpuesto contra la anterior.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1137/16, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 4 de mayo de 2017.- La Directora General, Celia Gómez González.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 4 de mayo de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 1037/16, y se emplaza a terceros interesados.*

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1037/16 interpuesto por doña María Jesús Delgado Márquez contra la Resolución de 26 de julio de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de Médico/a Familia de Atención Primaria, y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso potestativo de reposición interpuesto contra la anterior.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1037/16, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 4 de mayo de 2017.- La Directora General, Celia Gómez González.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Orden de 9 de mayo de 2017, por la que se actualizan los formularios normalizados que figuran como Anexos II y III en el Decreto 63/2011, de 22 de marzo, por el que se regula el Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía.*

El Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante de Andalucía, crea el Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía. En su artículo 6.1 establece que las personas físicas y jurídicas que ejerzan el comercio ambulante en la Comunidad Autónoma de Andalucía podrán solicitar su inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes. Este Registro tiene naturaleza administrativa, carácter público y gratuito.

Con fecha 7 de abril de 2011 se publica el Decreto 63/2011, de 22 de marzo, por el que se regula el Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía, cuyo objeto, tal y como se establece en el Preámbulo, es la inscripción voluntaria de las personas físicas y jurídicas que ejerzan el comercio ambulante en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de las asociaciones de personas que también lo ejerzan, para su reconocimiento administrativo como profesionales del sector, por lo que estará compuesto por dos secciones, una primera, de las personas físicas y jurídicas que ejerzan el comercio ambulante y una segunda, de las asociaciones de personas que ejercen este comercio.

En el artículo 8.1 del mencionado Decreto, se establece que la solicitud de inscripción se efectuará mediante la cumplimentación de los formularios normalizados que se aprueban como Anexos II y III, facultando a la persona titular de la Consejería, en la Disposición final primera, para llevar a cabo la actualización de los referidos formularios.

En base a ello, mediante Orden de 20 de octubre de 2016, se acomete una actualización de los hasta ahora vigentes Anexos II y III del Decreto 63/2011, de 22 de marzo, en adaptación a la nueva estructura orgánica de la Consejería competente en materia de comercio interior; al Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, así como a la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

No obstante, la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas hace necesario la adaptación de los formularios al ser parte integrante de la norma reglamentaria a la que acompañan.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Comercio, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición final primera del Decreto 63/2011, de 22 de marzo, por el que se regula el Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía y en el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio

#### D I S P O N G O

Primero. Actualización de los Formularios.

Actualizar los formularios que se indican y a los que deberán ajustarse las solicitudes presentadas de acuerdo con el Decreto 63/2011, de 22 de marzo, por el que se regula el Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía, quedando sustituidos por los que se publican en el Anexo a la presente Orden:

a) Inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes Sección Primera: de las Personas Comerciantes Ambulantes (Anexo II).

b) Inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes Sección Segunda: de las Asociaciones de Personas que ejercen el Comercio Ambulante (Anexo III).

Segundo. Publicidad de los Anexos.

Dar publicidad a los nuevos formularios normalizados de los Anexos II y III, y poner en conocimiento de las personas interesadas que dichos Anexos se encuentran a su disposición en la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, en la dirección <http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio.html/>, y en las sedes de las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Tercero. Eficacia.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de mayo de 2017

JOSÉ SÁNCHEZ MALDONADO  
Consejero de Empleo, Empresa y Comercio

### JUNTA DE ANDALUCÍA

### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

CÓDIGO IDENTIFICATIVO
-----------------------

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA
---------------------------

#### SOLICITUD

#### INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO GENERAL DE COMERCIANTES AMBULANTES SECCIÓN PRIMERA: DE LAS PERSONAS COMERCIANTES AMBULANTES

ALTA       MODIFICACIÓN       RENOVACIÓN       BAJA

Nº REGISTRO (1): .....

<b>1 DATOS DE LA PERSONA COMERCIANTE Y REPRESENTANTE LEGAL</b>				
APELLIDOS Y NOMBRE:			SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
RAZÓN SOCIAL:				
NACIONALIDAD:		LUGAR DE NACIMIENTO:		
CORREO ELECTRÓNICO:				
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL:			SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
CORREO ELECTRÓNICO:				
DOMICILIO FISCAL (2):				
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:			
NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
MUNICIPIO:		PROVINCIA:		C. POSTAL:
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		

(1) En caso de modificación, baja o renovación. (2) Se solicita el domicilio de la persona comerciante

<b>2 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA</b>	
<input type="checkbox"/>	Autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante.
<input type="checkbox"/>	Acreditación de estar dado de alta y al corriente en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas, en caso de no prestar el consentimiento expreso a su consulta a que se refiere el apartado 8 de la presente solicitud.
<input type="checkbox"/>	Acreditación de estar dado de alta y al corriente en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, en caso de no prestar el consentimiento expreso a su consulta a que se refiere el apartado 8 de la presente solicitud.
<input type="checkbox"/>	Copia compulsada del seguro de responsabilidad civil.
<input type="checkbox"/>	Copia compulsada de la escritura de poder de representación de la persona jurídica.

<b>3 DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (A cumplimentar sólo en los casos en los que proceda)</b>			
DECLARO, que la siguiente documentación no se aporta por obrar ya en poder de la Administración de la Junta de Andalucía.			
DOCUMENTO	ORGANISMO	PROCEDIMIENTO EN EL QUE SE PRESENTÓ	FECHA DE PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO



000358/5/A02D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

<b>3</b>	<b>DOCUMENTACIÓN PRESENTADA</b> (A cumplimentar sólo en los casos en los que proceda) (continuación)		
DOCUMENTACIÓN EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
DECLARO, que la siguiente documentación no se aporta por obrar ya en poder de otras administraciones públicas.			
	DOCUMENTO	ORGANISMO	PROCEDIMIENTO EN EL QUE SE PRESENTÓ
			FECHA DE PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO
<b>4</b>	<b>MODALIDAD DE COMERCIO AMBULANTE QUE SE DESARROLLA</b>		
	<input type="checkbox"/> COMERCIO EN MERCADILLOS	<input type="checkbox"/> COMERCIO CALLEJERO	<input type="checkbox"/> COMERCIO ITINERANTE
<b>5</b>	<b>PROVINCIAS, NÚMERO DE PUESTOS Y MUNICIPIOS DONDE SE EJERCE LA ACTIVIDAD</b>		
<input type="checkbox"/>	ALMERÍA	NÚMERO DE PUESTOS .....	MUNICIPIOS .....
<input type="checkbox"/>	CÁDIZ	NÚMERO DE PUESTOS .....	MUNICIPIOS .....
<input type="checkbox"/>	CÓRDOBA	NÚMERO DE PUESTOS .....	MUNICIPIOS .....
<input type="checkbox"/>	GRANADA	NÚMERO DE PUESTOS .....	MUNICIPIOS .....
<input type="checkbox"/>	JAÉN	NÚMERO DE PUESTOS .....	MUNICIPIOS .....
<input type="checkbox"/>	HUELVA	NÚMERO DE PUESTOS .....	MUNICIPIOS .....
<input type="checkbox"/>	MÁLAGA	NÚMERO DE PUESTOS .....	MUNICIPIOS .....
<input type="checkbox"/>	SEVILLA	NÚMERO DE PUESTOS .....	MUNICIPIOS .....
<b>6</b>	<b>EPÍGRAFES IAE</b>		
<input type="checkbox"/>	663.1 ALIMENTACIÓN	<input type="checkbox"/> 663.2 TEXTIL Y CONFECCIÓN	<input type="checkbox"/> 663.3 CALZADO Y PIEL
<input type="checkbox"/>	663.4 DROGUERÍA Y COSMÉTICA	<input type="checkbox"/> 663.9 OTROS PRODUCTOS	<input type="checkbox"/> OTRO EPÍGRAFE, INDICAR .....
<b>7</b>	<b>MERCANCÍA OBJETO DE COMERCIO</b>		
<input type="checkbox"/>	Flores y plantas	<input type="checkbox"/> Bebidas	<input type="checkbox"/> Porcelana, cristalería y artículos de limpieza
<input type="checkbox"/>	Animales vivos	<input type="checkbox"/> Azúcar, chocolate y confitería	<input type="checkbox"/> Productos de perfumería y cosmética
<input type="checkbox"/>	Cueros y pieles	<input type="checkbox"/> Café, té, cacao y especias	<input type="checkbox"/> Muebles, alfombras y aparatos de iluminación
<input type="checkbox"/>	Frutas y Hortalizas	<input type="checkbox"/> Textiles	<input type="checkbox"/> Artículos de relojería y joyería
<input type="checkbox"/>	Carne y productos cárnicos	<input type="checkbox"/> Prendas de vestir y calzado	<input type="checkbox"/> Otros artículos de uso doméstico
<input type="checkbox"/>	Productos lácteos, huevos, aceites y grasas comestibles	<input type="checkbox"/> Aparatos electrodomésticos	<input type="checkbox"/> Otros:(indicar) .....
<b>8</b>	<b>CONSENTIMIENTOS EXPRESOS</b>		
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE			
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)			
<input type="checkbox"/>	La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de identidad.		
<input type="checkbox"/>	<b>NO CONSIENTE</b> y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE		
CONSENTIMIENTO EXPRESO IAE			
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)			
<input type="checkbox"/>	La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de estar dado de alta y al corriente en el IAE		
<input type="checkbox"/>	<b>NO CONSIENTE</b> y aporta la documentación		
CONSENTIMIENTO EXPRESO DATOS SEGURIDAD SOCIAL			
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)			
<input type="checkbox"/>	La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de estar dado de alta y al corriente en el Régimen de la Seguridad Social		
<input type="checkbox"/>	<b>NO CONSIENTE</b> y aporta la documentación		

000358/15/AC2D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

9 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN	
Marque sólo una opción.	
<input type="checkbox"/> <b>OPTO</b> por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:	
DOMICILIO NOTIFICACIONES:	
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:
NÚMERO:	LETRA:
KM EN LA VÍA:	BLOQUE:
PORTAL:	ESCALERA:
PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:	PROVINCIA:
PAÍS:	CÓD. POSTAL:
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:
CORREO ELECTRÓNICO:	
<input type="checkbox"/> <b>OPTO</b> por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía.	
En tal caso:	
<input type="checkbox"/> Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.	
<input type="checkbox"/> Manifiesto que <b>NO</b> dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que <b>AUTORIZO</b> a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.	
Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.	
Apellidos y nombre:	DNI/NIE:
Correo electrónico:	Nº teléfono móvil:

10 DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
La persona abajo firmante <b>DECLARA</b> , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y <b>SOLICITA</b> la inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes.	
En ..... a ..... de ..... de .....	
LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE	
Fdo.: .....	

**ILMO/A. SR./A DELEGADO/A TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO EN .....**

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas por las distintas Direcciones Generales de la Consejería..

La unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación es el Servicio de Régimen Sancionador, Cámaras de Comercio y Comercio Ambulante de la Dirección General de Comercio, según consta en el Fichero 24 del Anexo I de la Orden de 4 de noviembre de 2013, publicada en el BOJA nº 227, de 19 de noviembre de 2013

000358/5/AO2D

### JUNTA DE ANDALUCÍA

### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

#### SOLICITUD

#### INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO GENERAL DE COMERCIANTES AMBULANTES

#### SECCIÓN SEGUNDA: DE LAS ASOCIACIONES DE PERSONAS QUE EJERCEN EL COMERCIO AMBULANTE

ALTA       MODIFICACIÓN       RENOVACIÓN       BAJA

Nº REGISTRO (1): .....

1 DATOS DE LA ASOCIACIÓN	
DENOMINACIÓN:	NIF:
RAZÓN SOCIAL:	
CORREO ELECTRÓNICO:	
APELLIDOS Y NOMBRE DE QUIEN OSTENTE LA PRESIDENCIA:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M DNI/NIE:
APELLIDOS Y NOMBRE DE QUIEN OSTENTE LA SECRETARÍA GENERAL O SIMILAR:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M DNI/NIE:
OTRO CARGO DE INTERÉS:	DNI/NIE:
OTRO CARGO DE INTERÉS:	DNI/NIE:
DOMICILIO FISCAL (2):	
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:
NÚMERO:	LETRA:
ESCALERA:	PISO:
PUERTA:	
MUNICIPIO:	PROVINCIA:
C. POSTAL:	
TELÉFONO:	MÓVIL:
FAX:	FECHA DE CONSTITUCIÓN:
CORREO ELECTRÓNICO:	

(1) En caso de modificación, baja o renovación. (2) Se solicita el domicilio de la asociación.

2 PROVINCIA EN LA QUE TIENE REPRESENTACIÓN LA ASOCIACIÓN, NÚMERO DE PERSONAS COMERCIANTES AMBULANTES Y MUNICIPIOS DONDE SE EJERCE LA ACTIVIDAD	
<input type="checkbox"/> ALMERÍA	NÚMERO COMERCIANTES ..... MUNICIPIOS .....
<input type="checkbox"/> CÁDIZ	NÚMERO COMERCIANTES ..... MUNICIPIOS .....
<input type="checkbox"/> CÓRDOBA	NÚMERO COMERCIANTES ..... MUNICIPIOS .....
<input type="checkbox"/> GRANADA	NÚMERO COMERCIANTES ..... MUNICIPIOS .....
<input type="checkbox"/> JAÉN	NÚMERO COMERCIANTES ..... MUNICIPIOS .....
<input type="checkbox"/> HUELVA	NÚMERO COMERCIANTES ..... MUNICIPIOS .....
<input type="checkbox"/> MÁLAGA	NÚMERO COMERCIANTES ..... MUNICIPIOS .....
<input type="checkbox"/> SEVILLA	NÚMERO COMERCIANTES ..... MUNICIPIOS .....

3 MERCADILLOS Y PUESTOS DONDE EJERCEN LA ACTIVIDAD LAS PERSONAS ASOCIADAS	
<input type="checkbox"/> ALMERÍA	MERCADILLOS Y NÚMERO DE PUESTOS .....
<input type="checkbox"/> CÁDIZ	MERCADILLOS Y NÚMERO DE PUESTOS .....
<input type="checkbox"/> CÓRDOBA	MERCADILLOS Y NÚMERO DE PUESTOS .....
<input type="checkbox"/> GRANADA	MERCADILLOS Y NÚMERO DE PUESTOS .....
<input type="checkbox"/> JAÉN	MERCADILLOS Y NÚMERO DE PUESTOS .....
<input type="checkbox"/> HUELVA	MERCADILLOS Y NÚMERO DE PUESTOS .....
<input type="checkbox"/> MÁLAGA	MERCADILLOS Y NÚMERO DE PUESTOS .....
<input type="checkbox"/> SEVILLA	MERCADILLOS Y NÚMERO DE PUESTOS .....



000358/5/A03D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

<b>4</b>	<b>DOCUMENTACIÓN ADJUNTA</b>
<input type="checkbox"/>	Copia compulsada del acta fundacional y de los estatutos de la asociación.
<input type="checkbox"/>	Copia compulsada del Número de Identificación Fiscal.
<input type="checkbox"/>	Certificación expedida por la Secretaría u órgano competente de la asociación.

<b>5</b>	<b>DOCUMENTACIÓN PRESENTADA</b> (A cumplimentar sólo en los casos en los que proceda)		
<b>DECLARO</b> , que la siguiente documentación no se aporta por obrar ya en poder de la Administración de la Junta de Andalucía.			
DOCUMENTO	ORGANISMO	PROCEDIMIENTO EN EL QUE SE PRESENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO

<b>5.1</b>	<b>AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O DE SUS AGENCIAS</b>																								
<input type="checkbox"/>	Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.																								
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó</th> <th>Fecha de emisión o presentación</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table>	Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó	1	.....	.....	.....	2	.....	.....	.....	3	.....	.....	.....	4	.....	.....	.....	5	.....	.....	.....
Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó																						
1	.....	.....	.....																						
2	.....	.....	.....																						
3	.....	.....	.....																						
4	.....	.....	.....																						
5	.....	.....	.....																						

<b>5.2</b>	<b>AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES</b>																														
<input type="checkbox"/>	Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:																														
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Administración Pública</th> <th>Fecha emisión/ presentación</th> <th>Órgano</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó *</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table>	Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó *	1	.....	.....	.....	.....	2	.....	.....	.....	.....	3	.....	.....	.....	.....	4	.....	.....	.....	.....	5	.....	.....	.....	.....
Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó *																											
1	.....	.....	.....	.....																											
2	.....	.....	.....	.....																											
3	.....	.....	.....	.....																											
4	.....	.....	.....	.....																											
5	.....	.....	.....	.....																											

<b>6</b>	<b>ACTIVIDADES DESARROLLADAS CUYA FINALIDAD SEA LA DEFENSA Y EL FOMENTO DEL COMERCIO AMBULANTE</b>
1	.....
2	.....
3	.....
4	.....
5	.....
6	.....
7	.....
8	.....
9	.....
10	.....

000358/15/AO3D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

7 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN	
Marque sólo una opción.	
<input type="checkbox"/> <b>OPTO</b> por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:	
DOMICILIO NOTIFICACIONES:	
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:
NÚMERO:	LETRA:
KM EN LA VÍA:	BLOQUE:
PORTAL:	ESCALERA:
PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:	PROVINCIA:
PAÍS:	CÓD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:	
<input type="checkbox"/> <b>OPTO</b> por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía.	
En tal caso:	
<input type="checkbox"/> Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.	
<input type="checkbox"/> Manifiesto que <b>NO</b> dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que <b>AUTORIZO</b> a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.	
Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.	
Apellidos y nombre: _____ DNI/NIE: _____	
Correo electrónico: _____ N° teléfono móvil: _____	

8 DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
La persona abajo firmante <b>DECLARA</b> , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta.	
En _____ a _____ de _____ de _____	
LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE	
Fdo.: _____	

**ILMO/A. SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN CIENCIA Y EMPLEO EN**Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: **PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas por las distintas Direcciones Generales de la Consejería..

La unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación es el Servicio de Régimen Sancionador, Cámaras de Comercio y Comercio Ambulante de la Dirección General de Comercio, según consta en el Fichero 24 del Anexo I de la Orden de 4 de noviembre de 2013, publicada en el BOJA nº 227, de 19 de noviembre de 2013

000358/15/A03D

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Resolución de 5 de mayo de 2017, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se registra y publica el III Convenio Colectivo de ABC de Sevilla, S.L.U.*

Visto el texto del III Convenio Colectivo de ABC de Sevilla, S.L.U. (Código de convenio núm. 71100042012011), suscrito en fecha 31 de marzo de 2017, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma y, de otra, por la representación legal de los trabajadores; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

#### R E S U E L V O

Primero. Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos dependiente de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de mayo de 2017. El Director General, Jesús González Márquez.

#### III CONVENIO COLECTIVO DE ABC SEVILLA, S.L.U. 2016, 2017, 2018 y 2019

#### CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Partes contratantes. El presente Convenio Colectivo se concierta entre «ABC Sevilla S.L.U., Sociedad Limitada Unipersonal», y su personal, mediante sus respectivas representaciones.

Artículo 2. Ámbito territorial. El ámbito del presente Convenio Colectivo es de Empresa y afecta a todos los centros de trabajo que «ABC Sevilla, S.L.U.», tiene constituidos en Sevilla y Córdoba.

Artículo 3. Ámbito funcional. Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo afectan a todas las actividades de «ABC Sevilla, S.L.U.».

Artículo 4. Ámbito personal. El presente Convenio Colectivo afectará a todo el personal perteneciente a la plantilla de ABC Sevilla, S.L.U. que preste sus servicios en la empresa mediante contrato laboral, cualesquiera que fuesen sus cometidos.

Quedan expresamente excluidos:

a) Consejeros, personal de Alta Dirección y personal Directivo, incluyéndose en estos últimos los Directores y Subdirectores de Área, los Responsables de los Centros de trabajo y los Jefes de Departamento. En estos supuestos se estará al contenido específico de sus contratos.

b) Profesionales liberales vinculados por contratos civiles/mercantiles de prestación de servicios.

c) Los Asesores, expertos que colaboran con la empresa en función de sus especiales conocimientos.

d) Los Corresponsales y Colaboradores que tengan formalizado un contrato civil/mercantil con la empresa.

e) Los Colaboradores a la pieza, independientemente de que mantengan una relación continuada con la empresa.

f) Los Agentes comerciales o publicitarios con contrato civil/mercantil. En estos supuestos se estará al contenido específico de sus contratos.

Artículo 5. Vigencia. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, si bien surtirá efectos económicos desde el 1 de enero de 2016.

Artículo 6. Duración y prórroga. El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años, desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Se entenderá prorrogado por años naturales a partir del día 31 de diciembre de 2019, mientras que por cualquiera de las partes no sea denunciado por escrito dentro de los tres últimos meses de su vigencia o prórroga en curso.

Artículo 7. Naturaleza y revisión. El presente Convenio Colectivo constituye la expresión libremente adoptada por las partes en el ejercicio de su autonomía colectiva, y se ampara en la fuerza normativa que refiere el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo.

En virtud del principio de no concurrencia dispuesto en el artículo 84 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, no se podrá invocar a ningún efecto la aplicabilidad de normas dimanantes de Convenios Colectivos de ámbito distinto, aun cuando anteriormente hubieran tenido vigencia en ABC Sevilla, S.L.U., o se hubieran aplicado con carácter supletorio o complementario.

En igual medida, y en atención con lo dispuesto en el artículo 86.4 del Estatuto de los Trabajadores, el presente Convenio Colectivo deroga y sustituye íntegramente al II Convenio Colectivo de ABC Sevilla, S.L.U. Por tanto, las estipulaciones de este Convenio en cuanto se refieren a condiciones, derechos y obligaciones en el mismo contenidas, revocan y sustituyen a cuantas normas y compromisos de tales materias se hayan establecido, sin perjuicio de las condiciones más beneficiosas de carácter individual o colectivo reconocidas por la empresa y todas aquellas emanadas de resoluciones judiciales que afecten a los trabajadores individual o colectivamente.

Cualquiera de las representaciones que son parte de este Convenio podrá ejercitar su derecho a pedir la revisión del mismo cuando una promulgación de disposiciones legales o publicación de Convenios de ámbito superior afecten en forma esencial a cualquiera de los elementos fundamentales del presente Convenio.

Artículo 8. Denuncia. La denuncia proponiendo la rescisión del Convenio deberá presentarse por escrito, y de acuerdo con los procedimientos legalmente establecidos, dentro de los tres últimos meses respecto a la fecha de terminación de la vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

En el supuesto de que las conversaciones se prolongaran por plazo que exceda de la vigencia del Convenio, se entenderá éste prorrogado en todos sus términos y condiciones hasta que se firme uno nuevo.

Artículo 9. Compensación y absorción. Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras o Convenios de ámbito superior que impliquen variaciones económicas en todos o en algunos de los conceptos retributivos únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente considerados, superan el nivel de éste en un

cómputo anual. En caso contrario se considerarán absorbidos y compensados por las mejoras pactadas.

Artículo 10. Vinculación a la totalidad. Ambas representaciones convienen que, siendo lo pactado un todo orgánico indivisible, considerarán el Convenio como nulo y sin eficacia alguna en el supuesto de que la autoridad o jurisdicción competentes, en el ejercicio de las facultades que le sean propias, objetase o invalidase alguno de los pactos o no aprobara la totalidad de su contenido, que debe ser uno e indivisible en su aplicación.

Artículo 11. Comisión Paritaria de interpretación y vigilancia del Convenio. Con la entrada en vigor del presente Convenio, se constituye una Comisión Paritaria compuesta por tres miembros en representación de los trabajadores elegidos entre los miembros del Comité de Empresa y otros tres en representación de la Dirección de la Empresa designados por esta, pertenecientes preferentemente en ambos casos a la Comisión Negociadora del Convenio, para resolver las cuestiones que se deriven de la interpretación o aplicación de lo acordado en el presente Convenio.

Ambas representaciones establecen que, en la medida en que no suponga renuncia a derechos necesarios establecidos por la Ley, la actuación de la anterior Comisión Paritaria será preceptiva antes de que por la Empresa o por la representación de los trabajadores se acuda, para la reclamación de derechos y obligaciones de carácter colectivo derivados de la aplicación o interpretación de este Convenio, y en caso de discrepancias en el seno de la comisión paritaria, esta solicitará los servicios de mediación del SERCLA (Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía) previo a instar la vía jurisdiccional.

Esta Comisión, previa consulta a los trabajadores sobre el resultado provisional de las reuniones, emitirá resolución motivada, con acuerdo o sin él, sobre los temas a ella sometidos en el plazo de veinte días naturales, que podrá ser ampliado por acuerdo de las partes, contados a partir del primer día de reunión, la cual se ha de celebrar en el plazo máximo de diez días a partir de la fecha en que cualquiera de las partes la convoque.

## CAPÍTULO SEGUNDO. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 12. Organización del trabajo. La organización del trabajo es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, que la ejercerá con arreglo a lo previsto en el presente Convenio Colectivo y en la legislación vigente. La organización del trabajo tiene como fin el de alcanzar en la empresa un nivel adecuado de productividad, basado en la utilización óptima de los recursos humanos y materiales.

El logro de un adecuado nivel de productividad constituye uno de los medios principales para un mejor desarrollo humano, profesional y económico de todos los que integran la plantilla. Por ello, tanto el personal como la Dirección pondrán de su parte los medios precisos para el aumento de dicha productividad. El personal dedicando plenamente su atención al trabajo que efectúa y la Dirección, poniendo todos los medios técnicos y organizativos que contribuyan a dicho aumento.

Artículo 13. Normas de trabajo. Las normas de trabajo serán cometido propio de la Dirección, con sometimiento a los cometidos asignados al grupo profesional o especialidad de cada trabajador, dentro de los generales cometidos propios de su competencia profesional. Los trabajadores asumen la obligación del cumplimiento de las especificaciones y normas de procedimiento que tengan asignados o asigne la Dirección de la Empresa, encaminados a una óptima distribución de las cargas de trabajo y a la plena ocupación de la plantilla.

Artículo 14. Proceso productivo. El trabajo en los procesos de la Empresa tiene la naturaleza de proceso continuo, ya que, debido a necesidades técnicas y organizativas, se realiza las 24 horas del día durante los 365 días del año.

Sin perjuicio de lo anterior, se respetará el régimen de libranzas correspondiente a los tres días de no publicación del periódico impreso en aquellas secciones que hubieran venido disfrutando de tal derecho. En cualquier caso, se respetará la compensación regulada en el artículo 53 del presente convenio colectivo.

### CAPÍTULO TERCERO. DEL PERSONAL

#### SECCIÓN PRIMERA. NORMAS GENERALES Y CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 15. Principios Generales. A partir de la entrada en vigor del presente convenio todos los puestos de trabajo que se asignen lo serán de conformidad al nuevo sistema de ordenación y clasificación de puestos de trabajo previsto en el presente capítulo.

Artículo 16. Clasificación Profesional. 1. El sistema de clasificación que se contempla en el presente convenio colectivo se estructura en Grupos profesionales y Áreas funcionales, con el fin de favorecer la promoción profesional, estableciendo para ello mecanismos de carrera dentro del sistema.

2. El Grupo Profesional engloba y determina unitariamente las aptitudes profesionales, las titulaciones y el contenido general de la prestación laboral que se corresponde con los mismos.

3. Las Áreas Funcionales agrupan, dentro de los Grupos profesionales, el conjunto de actividades propias o relativas a cada uno de los ámbitos operativos, de soporte o de negocio existentes, o que puedan determinarse en el futuro por la Empresa.

4. La pertenencia a un Grupo profesional y Área funcional capacita para el desempeño de todas las tareas y cometidos propios de los mismos, sin más limitaciones que las derivadas de la exigencia de las titulaciones específicas y de los demás requisitos de carácter profesional contemplados en el presente convenio colectivo.

Artículo 17. Grupos Profesionales.

Grupo profesional 4:

a) Criterios generales.

1. Funciones que suponen la realización de tareas técnicas complejas y heterogéneas, con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad con o sin mando.

2. Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de funciones, realizadas por un conjunto de trabajadores en una misma unidad funcional.

3. Se incluyen también en este Grupo profesional funciones que suponen responsabilidad completa por la gestión de una o varias Áreas funcionales de la Empresa, a partir de directrices generales muy amplias directamente emanadas del personal directivo, a los que debe dar cuenta de su gestión.

4. Funciones que suponen la realización de tareas técnicas de más alta complejidad e incluso la participación en la definición de los objetivos concretos a alcanzar en su campo, con muy alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad en dicho cargo de especialidad técnica.

b) Formación.

Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a estudios universitarios, completada con una experiencia dilatada en su sector profesional y con una formación específica en el puesto de trabajo.

c) Puestos de trabajo que lo engloban: Redactor Jefe y Jefe de Área. (antiguos Redactor Jefe y Jefe de Área).

**Grupo profesional 3:****a) Criterios generales.**

1. Funciones de realización de tareas complejas pero homogéneas que, tienen un alto contenido intelectual o de interrelación humana, en un marco de instrucciones generales de alta complejidad técnica.

2. Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas diversas, realizadas por un conjunto de trabajadores.

**b) Formación.**

Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a estudios universitarios, completada con una formación específica y una experiencia dilatada en el puesto de trabajo.

c) Puestos de trabajo que lo engloban: Jefe de Sección (antiguo Jefe de Sección).

**Grupo profesional 2:****a) Criterios generales.**

1. Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, realizadas por un conjunto de trabajadores, en un estadio organizativo menor.

2. Tareas que, aun sin suponer corresponsabilidad de mando, tienen un contenido medio de actividad intelectual y de interrelación humana, en un marco de instrucciones precisas de complejidad técnica media con autonomía dentro del proceso establecido.

**b) Formación.**

Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a estudios universitarios, complementada con una formación específica o experiencia en la materia.

c) Puestos de trabajo que lo engloban: Técnico, Ejecutivo Comercial y Redactor (antiguos Jefe de Negociado, Oficial Primera, Redactor, Técnico no titulado).

**Grupo profesional 1:****a) Criterios generales.**

Tareas consistentes en la ejecución de operaciones que, aun cuando se realicen bajo instrucciones precisas, requieran adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa o sistemática.

**b) Formación.**

Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a Bachillerato o Formación Profesional complementada con una formación específica en el puesto de trabajo.

c) Puestos de trabajo que lo engloban: Administrativo, Agente Comercial y Auxiliar de Redacción (antiguos Oficial Administrativo y Ayudante Preferente).

**Artículo 18. Áreas Funcionales.** 1. Las Áreas funcionales engloban el conjunto de actividades propias o relativas a cada una de las áreas de negocio o de apoyo existentes, o que puedan determinarse en el futuro, agrupando los puestos de naturaleza común en cuanto al trabajo que desarrollan. La modificación del número de Áreas funcionales, podrá llevarse a cabo cuando sea necesario, previa información al comité de Empresa. Actualmente son las siguientes:

- Gestión.
- Redacción.

2. Dentro de cada Área funcional y en el marco de cada Grupo profesional, en atención a la identidad de las tareas y funciones desempeñadas, a su dependencia jerárquica, el nivel de conocimientos o formación específica requerida, se distinguen los siguientes puestos de trabajo:

GRUPOS PROFESIONALES	Área Funcional GESTIÓN	Área Funcional REDACCIÓN
GRUPO 4	Jefe Área	Redactor-Jefe
GRUPO 3	Jefe Sección	Jefe Sección
GRUPO 2	Técnico/Ejecutivo Comercial	Redactor/ Técnico
GRUPO 1	Administrativo/Agente Comercial	Auxiliar Redacción

Artículo 19. Propiedad Intelectual y Derechos de Autor. Todos los derechos de explotación de cualquier creación que se derive de los servicios prestados a la empresa pertenecerán a la empresa en toda su extensión y sobre todas sus versiones, sea cual sea su contenido, soporte, medio de difusión, momento en que se realice y estado, sin perjuicio de los derechos morales que corresponderán al empleado.

La Empresa será titular de los derechos de explotación con carácter pleno y exclusivo, con capacidad de cesión o licencia a terceros, para un ámbito territorial mundial, por todo el tiempo de duración establecido en la normativa aplicable y para su explotación en todas las modalidades y mediante cualquier formato de explotación impreso, sonoro, audiovisual, digital o electrónico.

La titularidad de dichos derechos por la empresa comenzará desde el mismo momento en que éstos surjan, sin que sea necesario el otorgamiento de ningún acuerdo, negocio o acto adicional y estará cubierta por la retribución prevista para el empleado, sin que haya derecho a una compensación económica adicional.

En el supuesto de que cualquier creación fuera modificada en su contenido o extensión, el Autor de la misma deberá ser informado antes de su publicación y tendrá derecho a que se elimine su firma del artículo o reportaje de que se trate.

## SECCIÓN SEGUNDA. CLASIFICACIÓN SEGÚN LA PERMANENCIA

Artículo 20. Clasificación del personal por su permanencia. En razón de la permanencia, el personal de la empresa se clasificará en fijo y contratado por tiempo determinado, sea cual fuere su modalidad de contratación.

Tiene el carácter de personal fijo aquel que resulte unido a ABC Sevilla, S.L.U. por medio de un contrato indefinido, y haya superado el periodo de prueba.

El personal eventual, interino, temporal o de otra cualquiera de las modalidades de contratos de trabajo previstas en la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales sobre la materia se regirá por la legislación vigente en cada momento, con las siguientes excepciones:

1. Respecto a los contratos por tiempo determinado en general:

- Los contratos verbales por tiempo o para obra o servicio determinado sólo se utilizarán para realizar trabajos con periodicidad no definida. También podrán utilizarse para cubrir ausencias imprevistas de trabajadores con un máximo de tres días. En ambos casos se concertarán por el tiempo mínimo de una jornada de trabajo.

- Los contratos de duración determinada bajo la modalidad de eventuales por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, podrán tener una duración máxima de 12 meses en un periodo de referencia de 18 meses.

2. Respecto a los contratos en prácticas, regulados en el Real Decreto 488/1998, que se formalicen a partir de la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo, en particular:

- La finalidad de estos es la prestación de un trabajo retribuido, en las condiciones económicas que se indican en el presente artículo, que permita a su vez al trabajador

aplicar y perfeccionar sus conocimientos y le facilite una práctica profesional adecuada a su nivel de estudios.

- Estos contratos en prácticas sólo se formalizarán con el personal recogido en los Grupos 1 y 2 del presente Convenio y tendrán una duración máxima de dos años continuados.

- Los contratos de trabajo en prácticas no se utilizarán para suplir al personal fijo de la empresa que se encuentre en periodo vacacional.

- El número de contratos en prácticas no superará el diez por ciento de la plantilla del personal fijo de la empresa.

- La cuantía de la retribución de los contratos en prácticas será del 60% durante el primer año y del 80% durante el segundo según su grupo profesional de acuerdo con la tabla de salarios del Anexo I de este Convenio.

### SECCIÓN TERCERA. INGRESOS Y CESES

Artículo 21. Ingreso y contratación del personal. Corresponde a la Dirección de la Empresa, con carácter exclusivo, la admisión e ingreso del personal a través de la contratación externa, de acuerdo con las disposiciones legales sobre empleo, así como el establecimiento de las condiciones y pruebas que hayan de exigirse al personal de nuevo ingreso que, en ningún caso, serán inferiores a las requeridas en la promoción interna. Los candidatos se someterán a los reconocimientos médicos y demás formalidades exigibles. A tal efecto la empresa utilizará cualquiera de las modalidades de contratación establecidas en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales sobre la materia.

Los ingresos de Técnicos, Redactores y Jefes de Sección se harán libremente por la Dirección de la Empresa, excepto los técnicos de los departamentos de Producción de Publicidad y Administradores de Sistemas. En este caso la Dirección de la Empresa someterá a los aspirantes a ingreso a las pruebas prácticas y psicotécnicas que considere convenientes para comprobar su grado de preparación. En dichas pruebas participará un miembro del Comité de Empresa, sin perjuicio de que la elección final entre los candidatos que hayan superado satisfactoriamente las mismas, será facultad de la Dirección de la Empresa.

En igualdad de condiciones para el ingreso tendrán preferencia quienes en ese momento estén contratados por la empresa mediante cualquiera de las modalidades de contratación.

La empresa observará la legislación vigente en materia de contratación de minusválidos y en materia de información sobre contratación al Comité de Empresa.

Artículo 22. Datos personales del empleado y protección de los mismos. El empleado está obligado a facilitar al Departamento de Recursos Humanos cualquier cambio en sus circunstancias personales, tales como cambio de domicilio, cambio de teléfono, cambio de estado civil, cambio en el número de personas a su cargo, etc.

En el mes de enero de cada año, a requerimiento de la Empresa los empleados declararán su situación familiar actualizada a los efectos fiscales o en el momento que se produzca cualquier variación.

Los datos personales, necesarios para la prestación del servicio, facilitados por el empleado a la Empresa serán absolutamente confidenciales debiendo ésta hacer uso de los mismos con el debido respeto a la normativa legal e interna de la Empresa.

Los datos médicos facilitados por cualquier circunstancia al Servicio Médico de la Empresa sólo podrán ser empleados para los fines para los que se facilitaron.

Artículo 23. Periodo de prueba. Podrá concertarse por escrito un periodo de prueba que en ningún caso podrá exceder de seis meses para el Grupo 2, 3 y 4 ni de dos meses para los demás trabajadores.

Durante el periodo de prueba el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su grupo profesional y al puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso ateniéndose a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Transcurrido el periodo de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el periodo de prueba a efectos de la antigüedad en la empresa.

La situación de Incapacidad Temporal por riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad que afecte al trabajador durante el periodo de prueba, interrumpirá el cómputo del mismo.

Artículo 24. Periodo de preaviso en bajas voluntarias. Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en el servicio de la empresa vendrán obligados a ponerlo, por escrito, en conocimiento de la misma, cumpliéndose los siguientes plazos de preaviso: Técnicos y Jefes, un mes; resto del personal, quince días.

#### SECCIÓN CUARTA. TRASLADOS

Artículo 25. Traslados. Los traslados de personal a Centro de trabajo distinto que exija cambio de residencia podrán efectuarse:

- a) Por solicitud del interesado.
- b) Por ofrecimiento de la Dirección de la Empresa a un trabajador en concreto.
- c) Por traslado forzoso individual definitivo

a) Cuando el traslado, previa aceptación de la Dirección de la Empresa, se efectúe a solicitud del interesado, aquella podrá modificarle su retribución advirtiéndoselo previamente por escrito. Será obligatoria tal modificación si dicha retribución es superior al del puesto de origen. El trasladado no tendrá derecho a indemnización alguna por los gastos que se le originen al cambiar de residencia.

b) Cuando la Dirección de la Empresa ofrezca a un trabajador en concreto el traslado para cubrir un puesto de trabajo y este acepte, las condiciones de dicho traslado serán las que libremente se acuerden entre las partes.

c) Por necesidades del servicio y previo informe del Comité de Empresa, cuando existan probadas razones técnicas, organizativas o productivas que lo justifiquen y no se llegue a acuerdo con la representación de los trabajadores, se llevarán a cabo los trámites legales oportunos para consumir el traslado del trabajador que objetivamente deba quedar afectado. En tal caso, dicho trabajador, que será preavisado por escrito con una antelación al menos de treinta días, tendrá derecho a optar entre el traslado, percibiendo una compensación por gastos, o a rescindir su contrato mediante la indemnización como si se tratase de despido improcedente. La compensación a que se refiere el primer supuesto comprenderá tanto los gastos propios como los de los familiares a su cargo, en los términos que se convenga entre las partes, que nunca podrá ser inferior a sesenta días o dos meses de su retribución. En este supuesto la Dirección de la Empresa vendrá obligada a compensar el quebranto económico que el trabajador pueda sufrir como consecuencia del cambio de vivienda.

Artículo 26. Cambio de centro de trabajo. En el supuesto de que se decida por la Empresa trasladarse de centro de trabajo, se informará al Comité con, al menos, seis meses de antelación, para dar comienzo a las negociaciones oportunas. En todo caso, dicha información estará sometida al sigilo profesional exigible al Comité de Empresa.

**SECCIÓN QUINTA. PROMOCIÓN**

Artículo 27. Cambio de puesto por disminución psicofísica. En los supuestos de disminución psicofísica para el trabajo cuando por el servicio médico de la Seguridad Social así como los de la Mutua con los que se han suscrito las contingencias se aconseje un cambio de puesto de trabajo, previos los informes y reconocimientos que éste considere oportunos, el trabajador tendrá prioridad para ocupar una vacante, acorde a sus conocimientos y características. Dicho cambio se comunicará oportunamente al Comité de Empresa.

Los trabajadores afectados por estos cambios mantendrán, a título personal, los conceptos salariales fijos correspondientes al grupo profesional que venían desempeñando y, en su caso, los complementos que tuvieran reconocidos como condición más beneficiosa adquirida con anterioridad a la firma de este Convenio. Su puesto de trabajo se ajustará, también a título personal, a la equivalente en el supuesto de cambio de grupo profesional.

Artículo 28. Coberturas. Los puestos de trabajo, cuya cobertura resulte necesaria de acuerdo a la estructura organizativa vigente en la Empresa en cada momento, se proveerán o asignarán, a través de los siguientes procedimientos:

a) Puestos de trabajo encuadrados en los Grupos Profesionales 4, 3 y 2, mediante libre designación, exceptuando los departamentos de Producción de Publicidad y Administradores de Sistemas.

b) Puestos de trabajo encuadrados en el Grupo Profesional 1, mediante ingreso.

Artículo 29. Ascensos por libre designación de la Dirección de la Empresa. Los nombramientos de Técnicos, Redactores y Jefes de Sección, Redactores Jefes o Jefes de Áreas, así como sus suplencias, se harán libremente por la Dirección de la Empresa.

Artículo 30. Ascensos por concurso-oposición. Cuando de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio sea preciso cubrir una vacante, la Dirección de la Empresa publicará en los tablones de anuncios la convocatoria de ascenso correspondiente en la que se detallará el puesto a cubrir, el grupo profesional, los ingresos económicos, horario de trabajo, trabajadores que pueden optar al concurso, programa y tipos de pruebas a realizar, fecha límite de presentación de candidaturas y cualesquiera otras condiciones. Copia de esta convocatoria se enviará al Comité de Empresa para su conocimiento y participación en el proceso del concurso-oposición según se indica en este artículo.

Se establece un plazo máximo de treinta días, salvo periodos vacacionales o necesidad de acciones formativas previas, para la convocatoria de las vacantes que haya que cubrir.

Para poder optar al concurso-oposición los candidatos deberán ser personal fijo de plantilla en la empresa.

En primera convocatoria, tendrán prioridad para presentarse al concurso-oposición los trabajadores del mismo grupo profesional o sección del grupo profesional inmediata inferior a la vacante que se convoca. En el supuesto de que quedara sin cubrir dicha vacante mediante esta primera convocatoria, se efectuará una segunda en la que podrá participar todo el personal del mismo grupo profesional o de la misma sección con el grupo profesional inferiores a la de la vacante que se convoca. Si la vacante no se hubiera cubierto en esta segunda convocatoria, se realizará una tercera y última en la que podrá participar todo el personal fijo de plantilla en la empresa.

La fijación de los tipos de pruebas –psicológicas y/o profesionales– a plantear a los candidatos será facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa.

El plazo de inscripción de los candidatos no podrá ser inferior a siete días laborales contados a partir de la publicación de la convocatoria.

Para la evaluación de las pruebas se procederá a constituir en cada caso un Tribunal Calificador compuesto por dos representantes de la Dirección y dos vocales elegidos por el Comité de Empresa, todos ellos de igual o superior al grupo profesional de la del puesto a cubrir. Este Tribunal debe observar, en todo momento, el mayor sigilo.

Con el fin de lograr la mayor objetividad, la determinación y preparación del contenido concreto de las pruebas se llevará a cabo por el Tribunal Calificador en el momento inmediatamente anterior al de la celebración de las pruebas, estableciéndose la puntuación mínima exigible para ser considerado apto. En el caso de desacuerdo se decidirá en una reunión de la Dirección de la Empresa con la Comisión de Asuntos Laborales del Comité de Empresa.

La calificación de las pruebas se llevará a cabo dentro de los dos días laborables siguientes a su realización, levantando acta de la decisión que se entregará a la Dirección y al Comité de Empresa. Aquella se lo comunicará a los candidatos a quienes no les corresponde ocupar la vacante para que, en el plazo de los dos días laborables siguientes a esa comunicación, pueda comprobar si se han producido errores objetivos en la evaluación de su prueba personal. Transcurridos los mencionados plazos y observadas las formalidades anteriores, el acta más arriba mencionado pasará a definitiva o se sustituirá por una nueva si procede, y la Dirección de la Empresa lo pondrá en conocimiento del candidato que haya obtenido la vacante convocada. Dicho candidato accederá a la plaza, salvo que lo impidan situaciones de vacaciones, enfermedad o accidente, dentro de los 30 días siguientes a la fecha del acta definitiva. En el supuesto de que transcurriese el plazo de los 30 días sin que el candidato pudiese acceder a la plaza, por cualquier otra causa que no sea alguna de las anteriormente mencionadas y siempre que sea por situaciones ajenas al candidato, empezará a devengar el grupo profesional y el sueldo de la misma.

En este concurso y en igualdad de resultados en las pruebas celebradas, se tendrán en cuenta, por este orden, las siguientes circunstancias: antigüedad en la empresa, estudios realizados, haber desempeñado funciones de superior calificación y cuantas otras circunstancias relevantes que se puedan considerar como aspectos más en consonancia con el contenido del puesto de trabajo a cubrir.

En el supuesto de que agotados todos los pasos anteriores no estuviera capacitado ninguno de los candidatos, la vacante se cubrirá con personal de nuevo ingreso.

Artículo 31. Trabajos de grupo profesional superior. Las suplencias por vacaciones, enfermedad, accidentes o permisos legales se registrarán por el presente artículo y por las disposiciones legales sobre la materia, excepto en los casos previstos en el artículo 29 de este Convenio. Las vacantes producidas por estos motivos serán cubiertas provisionalmente, desde la fecha en que se produzcan, por el trabajador más antiguo en el grupo profesional inferior en la Sección o Servicio y turno correspondientes donde se produzca esta vacante -siempre que exista personal suficiente en ese turno-, corriendo las escalas y sin obligación de cubrir el último puesto si no fuese necesario; si éste renunciase, lo hará el inmediato en antigüedad, y así sucesivamente.

Si la vacante, por las circunstancias por las que se produce, se estimase superior a noventa días, pasará a ocuparla de forma provisional el trabajador más antiguo en el escalafón del grupo profesional inmediato inferior. En ambos casos percibirá la retribución correspondiente al grupo profesional desempeñado y quedarán a salvo las normas de ascenso.

Las vacantes cubiertas mediante suplencias se anunciarán para ser cubiertas aplicando las normas de ascenso cuando la suplencia se prolongara por un periodo superior a noventa días y en todo caso antes de transcurridos seis meses desde que se hayan producido, y si tal plazo no se hubiese cumplimentado, habría ello de ser accionado oportunamente por el interesado o el Comité de Empresa, quedando a salvo, en todo caso, las normas de ascenso.

A efectos de clasificación profesional no se contabilizará el periodo de tiempo durante el cual se realicen suplencias como consecuencia de enfermedades, accidentes, excedencias voluntarias, excedencias forzosas y vacaciones. Cuando excluidos los supuestos anteriores y como consecuencia de la jornada semanal de cinco días se produzcan en una sección y para un puesto de trabajo concretos más del 50 por ciento de suplencias de la jornada mensual, se convocarán las plazas pertinentes.

#### SECCIÓN SEXTA. PLANTILLAS

Artículo 32. Plantilla. Se entiende por plantilla el número de trabajadores, incluidos en el ámbito personal de aplicación del presente Convenio, que trabajan en la empresa, en uno de sus Centros de trabajo, Departamentos o Secciones, en un momento dado, cualquiera que sea el régimen de contratación que tuvieren, siempre y cuando se engloben en las distintas modalidades contempladas en la legislación laboral vigente.

La relación de los trabajadores afectados por este Convenio es la expresión documental de la plantilla ajustada a las necesidades reales de trabajo que existen en cada momento y elaborada al 1 de enero de cada año.

Los datos que contendrá esta relación serán: número de registro personal; nombre y apellidos; fecha de nacimiento; fecha de ingreso en la empresa; grupo profesional; Departamento o Sección y fecha del último nombramiento o promoción.

El escalafón de cada grupo profesional contendrá el personal por orden de puesto de trabajo y, dentro de cada grupo profesional, por orden de antigüedad en la misma.

El escalafón confeccionado deberá darse a conocer a todo el personal, permaneciendo expuesto en sitio visible del Centro de trabajo durante diez días (a partir del 10 de enero de cada año), dentro de cuyo plazo los interesados que estimen que no se les ha incluido en el grupo profesional y puesto de trabajo que les corresponde podrán reclamar la rectificación de los datos no correctos.

#### CAPÍTULO CUARTO. FORMACIÓN PROFESIONAL, IMPLANTACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y CAMBIOS ORGANIZATIVOS

Artículo 33. Formación Profesional. La Dirección de la Empresa presentará al Comité Intercentros el Plan Anual de Formación. Se constituirá una Comisión Paritaria por Centro de trabajo encargada de llevar a cabo un seguimiento de los planes de formación. La Dirección de la Empresa se compromete a contemplar, dentro del Plan de Formación, cuantas sugerencias le sean presentadas por el Comité de Empresa, poniendo los medios necesarios encaminados a mejorar la capacidad profesional de los trabajadores y a conseguir una mejor adaptación a las nuevas técnicas.

Cuando, a consecuencia de los cambios organizativos, productivos y renovaciones tecnológicas, se programen cursos de formación y reciclaje profesional, el personal afectado adaptará provisionalmente su turno de trabajo al momento en que éstos se celebren, abonando la empresa durante los mismos las retribuciones percibidas como media en los tres meses anteriores.

Después de dicho periodo de formación, el trabajador pasará a ocupar el puesto para el que se formó mediante concurso-oposición, dejando a salvo las normas de ascenso. Si no adquiriese en dicho periodo los conocimientos necesarios para acceder a tales puestos, se le empleará en un puesto disponible en ese momento más acorde con los conocimientos que posea.

Cualquiera de las acciones antes mencionadas, así como su organización y puesta en práctica, se acordará en la Comisión Paritaria a que hace referencia el primer párrafo de este artículo.

Con independencia de lo anterior se programarán cursos, con opción voluntaria, para ampliar conocimientos que puedan redundar en la promoción profesional de los trabajadores; asimismo se impartirán cursos monográficos sobre las plazas a cubrir, siempre que sea necesario, un mes antes de la convocatoria de las mismas.

Artículo 34. Implantación de nuevas tecnologías y cambios organizativos. El Comité de Empresa será informado con la debida antelación por la Dirección de los planes de reconversión tecnológica que se vayan a llevar a cabo, exponiendo su alcance y las repercusiones económico-laborales que puedan llevar consigo.

Cuando la Dirección de la Empresa decida poner en marcha un plan de reconversión tecnológica y esa decisión dé lugar a modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, lo pondrá en conocimiento del Comité de Intercentros, preferiblemente con un mínimo de dos meses y en cualquier caso con la mayor antelación posible, con quien negociará para tratar de llegar a un acuerdo. La Dirección se compromete a mantener con dicho Comité un sistema de seguimiento permanente hasta la implantación de la nueva tecnología y sus consecuencias en los sectores afectados. Si el acuerdo no fuera posible se formulará la oportuna solicitud de autorización por los cauces legales correspondientes.

En cualquier caso, la Dirección de la Empresa queda facultada para amortizar las plazas cuyo trabajo vaya siendo sustituido por las mecanizaciones y reorganizaciones que para la modernización y buena marcha de la empresa se lleven a cabo en los diferentes trabajos y servicios y para acoplar a este personal excedente en las distintas secciones, según las necesidades del trabajo, en las condiciones que se pacten y, en todo caso, de conformidad con las normas establecidas en el Disposición Adicional Segunda del presente Convenio, bien entendido que estas amortizaciones no darán lugar a despidos objetivos.

Como consecuencia de las renovaciones tecnológicas, la Dirección de la Empresa promoverá las acciones necesarias para favorecer la capacitación y adaptación del personal afectado para su paso a otras secciones o plazas de nueva creación, dando la publicidad precisa para que llegue a conocimiento de todos.

Los trabajadores afectados por la implantación de nuevas tecnologías y/o cambios organizativos mantendrán, a título personal, los conceptos salariales fijos correspondientes al grupo profesional que venían desempeñando y, en su caso, los complementos que tuvieran reconocidos como condición más beneficiosa adquirida con anterioridad a la firma de este Convenio. Su puesto de trabajo se ajustará en la medida de lo posible a la equivalente en el supuesto de cambio de grupo profesional.

Artículo 35. Externalización de servicios o trabajos de la Empresa. La externalización de servicios o trabajos de la Empresa, que dé lugar a una modificación sustancial de las condiciones de trabajo, será comunicada al Comité de Empresa del Centro de trabajo correspondiente con la mayor antelación posible -mínimo un mes-, indicando el momento en que se producirá el cambio, el número de personas afectadas, puestos vacantes a cubrir y, en su caso, plan de formación. A estos trabajadores se les garantizará en todo caso un puesto de trabajo en la Empresa ABC Sevilla, S.L.U., en las condiciones económicas que tuviera reconocidas.

En lo no regulado en el presente artículo se estará a lo que sobre estos supuestos establezca la Directiva 2001/23/CE del Consejo, de 12 de marzo, y el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores al respecto.

Si la modificación de las condiciones de trabajo no es sustancial se informará al Comité de Empresa con carácter previo.

**CAPÍTULO QUINTO. RETRIBUCIONES Y OTROS BENEFICIOS SOCIALES****SECCIÓN PRIMERA. RETRIBUCIONES**

Artículo 36. Estructura Salarial. Las retribuciones del personal comprendido bajo el ámbito de aplicación del presente Convenio, estarán constituidas por el salario base y los complementos del mismo.

Artículo 37. Salario Base. El Salario Base anual es el que figura, para cada grupo profesional, en las tablas salariales del Anexo I.

Durante la vigencia del presente convenio se ha suprimido el abono de la paga de Beneficios y la paga de septiembre (en 2016 la paga de septiembre se ha visto suprimida en un 50% de su importe. En 2017, 2018 y 2019 se verá reducida en el 100% de su importe).

Por tal motivo y mientras se mantengan la supresión de las citadas pagas, la retribución anual se percibirá en 14 pagas, 12 se corresponderán con las mensualidades ordinarias, y 2 con las pagas extraordinarias de Verano y Navidad.

Las pagas extraordinarias se abonarán del siguiente modo: La paga extraordinaria de Verano junto con la mensualidad ordinaria del mes de junio de cada año y la paga extraordinaria de Navidad el primer día hábil siguiente al 15 de diciembre de cada año. El devengo de las pagas de Verano y Navidad será semestral.

Cuando, conforme a lo pactado en la Disposición Adicional Segunda, se den las condiciones para la recuperación parcial o total del abono de la paga de Beneficios, la cuantía de ésta será del 8 por ciento sobre la retribución anual que perciba el trabajador, excluido el importe de la paga de Septiembre así como la cantidad que se hubiera percibido por el concepto de Festivos dentro de la retribución consolidada. Su devengo será por año natural y su abono, cuando corresponda, se efectuará junto con la nómina del mes de febrero del año siguiente a su devengo.

Igualmente si se dieran las circunstancias de recuperación de la cantidad correspondiente de la paga de septiembre en el año 2019, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, su devengo será por año natural y su abono, se efectuará junto con la nómina del mes de septiembre de 2019.

Artículo 38. Complementos. Con carácter exclusivo, formarán parte de la estructura salarial de la Empresa, los conceptos salariales a continuación indicados, que sustituirán a todos los efectos al conjunto de conceptos existentes en el III Convenio Colectivo de ABC Sevilla, S.L.U., integrándose, en su concepto y cuantía, en la estructura salarial aquí pactada.

A) Complemento Retribución Consolidada. Este complemento, que es de carácter personalísimo, estará compuesto por todos aquellos conceptos retributivos (y, consecuentemente, sus correspondientes cantidades) provenientes de la estructura salarial del III Convenio Colectivo de ABC Sevilla, S.L.U., percibidos por los trabajadores de manera regular y que en su importe total excedan del nivel salarial correspondiente a cada grupo profesional conforme al Anexo I.

Conceptos que se computarán para el cálculo de la diferencia que constituye el complemento:

- Sueldo.
- Complemento mínimo salarial.
- Complemento convenios anteriores.
- Plus Convenio.
- Plus de Antigüedad.
- Plus artículo 48.
- Y cualesquiera otros que no estén incluidos en el apartado B siguiente.

Este complemento se percibirá mensualmente y en las pagas extraordinarias de Verano, Navidad y Septiembre. También formará parte de la base de cálculo para la paga de Beneficios cuando se recupere su abono conforme a lo pactado en la Disposición Adicional Tercera.

Este complemento no tendrá carácter absorbible ni compensable.

B) Complemento «ad personam». En este complemento se incluirán las cantidades que, conforme a la estructura salarial anterior, se vengán percibiendo a título personal por el concepto de Plena Dedicación o plus de jornada especial en Administración, por lo que su abono a través de este complemento se mantendrá hasta que se pacte su extinción por acuerdo expreso con el interesado como consecuencia de la desaparición de la causa por la que individualmente se reconoció tal concepto.

Asimismo se incluirá en este complemento el plus cambio día de descanso y los festivos, en el promedio mensual del importe anual percibido en los dos últimos años.

Este complemento se percibirá mensualmente y asimismo se incluirá en las pagas extraordinarias de Verano, Navidad y Septiembre, excluyendo el importe correspondiente a la retribución por el concepto de festivos. También formará parte de la base de cálculo para la paga de Beneficios cuando se recupere su abono conforme a lo pactado en la Disposición Adicional Tercera, con la misma excepción de la retribución por festivos.

Este complemento no tendrá carácter absorbible ni compensable, con las salvedades que al efecto se recogen en la Disposición Adicional Segunda.

C) Complemento individual. Es aquel cuya percepción se encuentra vinculada a las condiciones del puesto o a la cualificación de la persona, estando sujeta al resultado de la evaluación individual que la empresa realizará anualmente. La concesión de dicho complemento será de carácter extraordinario, no consolidable, unilateral y compensable y absorbible.

D) Complemento Variable. Es aquel cuya percepción dependerá de los resultados de producción o de la Empresa o de ambos conjuntamente. Periódicamente la Empresa establecerá los importes y el régimen de aplicación de dicho complemento, poniéndolo en conocimiento de la representación de los trabajadores y de los propios trabajadores.

Este complemento no tendrá carácter consolidable y podrá ser modificado en cualquier momento por la Empresa.

E) Complemento puesto de trabajo: Nocturnidad. Las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente tendrán un incremento del 30 por ciento sobre el Salario Base fijado en Tabla.

Los trabajadores que a la fecha de firma del presente Convenio vinieran percibiendo el concepto de Nocturnidad, cobrarán la diferencia entre la cuantía que les corresponda según Tabla y la retribución que venían percibiendo por dicho concepto, a través del complemento de «Nocturnidad Consolidada», siendo compensable y absorbible si el mismo es superior.

Los trabajadores que, con anterioridad a la firma de este Convenio, vinieran percibiendo dicho concepto en las pagas extraordinarias, mantendrán dicha condición más beneficiosa.

F) Diferencia a absorber. La Diferencia a absorber que algunos trabajadores contengan en su nómina a 31 de diciembre de 2015 se seguirá absorbiendo a razón del 10% anual tal y como se ha venido realizando hasta este momento.

Artículo 39. Incrementos salariales para 2017, 2018 y 2019. Durante la vigencia del presente Convenio y excepto en lo previsto en la Disposición Adicional Segunda se mantiene durante 2016 y se modifica para el periodo 2017-2019 el salario base, según lo recogido en el anexo I. La subida de salario base será compensable y absorbible si el salario en cómputo anual del trabajador es superior.

Artículo 40. Dietas. En los desplazamientos por razones de servicio, el personal disfrutará para cubrir los gastos de pensión alimentaria y transporte y desplazamiento dentro de la ciudad de origen y de destino, de una dieta diaria de 78,13 euros durante los siete primeros días y de 66,11 euros a partir del octavo día de desplazamiento en un mismo lugar.

En el supuesto de existir otros gastos que no sean los mencionados en el primer párrafo, estos serán abonados por la Empresa, previa autorización y justificación de los mismos.

El régimen de viaje y salida será como se viene haciendo hasta la actualidad.

Artículo 41. Forma de pago del salario. El pago del salario se efectuará, mediante ingreso de su importe en la entidad bancaria que el trabajador designe. El resguardo del ingreso en el Banco equivaldrá a la firma del recibí de los trabajadores en el recibo de salarios, sin perjuicio de la entrega del mismo a los trabajadores.

## SECCIÓN SEGUNDA. OTROS BENEFICIOS SOCIALES

Artículo 42. Ayudas de estudios. La Empresa contribuirá anualmente con la cantidad de cinco mil euros para que su personal fijo de plantilla inicie, amplíe o perfeccione estudios relacionados con las diversas actividades profesionales propias de la Empresa, en las condiciones que a continuación se establecen. En el caso de no consumirse la totalidad de los fondos constituidos a este fin, las cuantías remanentes incrementarán las de los periodos sucesivos, hasta un límite máximo de quince mil euros.

Siempre que la cuantía del fondo a que se refiere el párrafo anterior no se supere, la Dirección de la Empresa concederá, en concepto de ayuda de estudios a cada solicitante que reúna los requisitos, el cincuenta por ciento del precio de las matrículas que oficialmente estén establecidas para el tipo de estudios a realizar en Universidades, Institutos o Centros de Formación Profesional de carácter público.

Si el alumno aprobase, en las convocatorias del curso lectivo, todas las asignaturas en que se matriculó, la Dirección de la Empresa le concederá el cien por cien del precio de las matrículas, en los términos establecidos en el párrafo anterior, que vaya a realizar el siguiente año. Al acabar los estudios y si aprobó año por año todas las asignaturas de las que se hubiera matriculado en cada curso lectivo, se le reintegrará el importe del cincuenta por ciento correspondiente del primer año. Si el curso realizado fuera de un solo año y el alumno aprobase dicho curso en las convocatorias del curso lectivo, igualmente se le abonaría el cincuenta por ciento restante del importe total.

Esta ayuda de estudios será aplicable para el personal fijo contratado a tiempo completo o a tiempo parcial en los términos recogidos en los párrafos anteriores, siendo su cuantía proporcional a la jornada que realicen.

Artículo 43. Costes de enseñanza y adaptación de los hijos discapacitados psíquicos. Los costes de enseñanza y adaptación de los hijos con discapacidad psíquica serán atendidos por la empresa una vez deducidas las asignaciones que perciban por Organismos oficiales, Mutualidades, etc., previa su aprobación por ésta y justificación de su condición por medio del certificado correspondiente del organismo competente a estos efectos.

Artículo 44. Personal enfermo. En situación de baja por IT derivadas de contingencias comunes, la empresa completará la prestación por enfermedad hasta el 100 por 100 del salario real del trabajador si la base de cotización de éste fuera inferior a la máxima, y hasta el 100 por 100 de la base de cotización del trabajador si el salario de éste fuera superior a la base máxima de cotización.

Como excepción a lo anterior, en los supuestos de enfermedad grave o en caso de hospitalización, debidamente acreditados, la empresa complementará hasta el 100 por 100 del salario real del trabajador. En este caso será necesario el informe favorable del Servicio Médico de Empresa o de los facultativos del Servicio Público de Salud.

Artículo 45. Personal accidentado. En situación de baja por IT derivada de accidente de trabajo, la Empresa complementará hasta el 100 por 100 del salario real del trabajador con exclusión de la retribución por festivos en aquellos trabajadores que la tuvieran reconocida dentro del Complemento ad personam.

Artículo 46. Supuestos de baja por Incapacidad Temporal durante el período de vacaciones. Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la Empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o en el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 y 48 bis del E.T., se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que corresponda.

En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural al que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad siempre que no hayan transcurrido más de 18 meses a partir del final del años en que se hayan originado.

Artículo 47. Garantías procesales y de materia de trabajo. Los gastos y costas de procedimientos judiciales, incluidas, en su caso, las fianzas u otras medidas cautelares económicas en que se vean inmersos los trabajadores de plantilla de la empresa como consecuencia de trabajos periodísticos o de otra naturaleza, propios de su función, encomendados y/o autorizados por la Dirección, serán cubiertos por la empresa, que designará los abogados y procuradores a través de los cuales habrá de presentarse la correspondiente asistencia jurídica. Las declaraciones de condenas en costas a favor de los trabajadores revertirán, en tales casos, en la empresa.

En aquellos supuestos en que, por los mismos trabajos, se produjeran faltas de asistencia no deseadas por detención o condena de privación de libertad o destierro, la empresa estará obligada a mantener el pago de las retribuciones que el trabajador viniera percibiendo, así como a respetar su derecho de reintegrarse automáticamente a su puesto de trabajo en el momento en que ello sea posible, salvo en los supuestos en que, en la condena, se hubiere apreciado malicia o negligencia en la conducta del trabajador.

Asimismo, la empresa se hará cargo de las indemnizaciones a cuyo pago fuesen condenados sus trabajadores, por los mismos motivos expresados en los párrafos anteriores, salvo en los supuestos en que en la condena se aprecie malicia o negligencia del trabajador.

## CAPÍTULO SEXTO. JORNADA DE TRABAJO, HORARIOS Y VACACIONES

Artículo 48. Jornada laboral. La jornada laboral anual, con la excepción del personal contratado a tiempo parcial, será mil seiscientos veinte horas de trabajo efectivo, equivalente a treinta y cinco horas y veintiséis minutos semanales, dentro de las cuales cada trabajador disfrutará de un descanso de diez minutos por jornada.

Artículo 49. Jornada semanal de cinco días. Todo el personal disfrutará de una jornada semanal de cinco días de trabajo a excepción del contratado a tiempo parcial.

Las libranzas del personal se establecerán a tenor de las necesidades organizativas del sector con las peculiaridades de cada centro. El cuadrante de descanso del personal,

de como mínimo un trimestre, se publicará con un mes de antelación y no podrá ser alterado unilateralmente. Estas libranzas serán continuadas, salvo las excepciones que se puedan producir en el cuadrante de libranzas motivadas por los festivos y manteniendo en todo caso el sistema de cuadrantes que, estableciendo más de dos días de libranza continuados, da lugar a que esporádicamente quede un día de libranza suelto. Cualquier modificación del sistema de libranzas existente al 31 de diciembre de 2015, llevará consigo la negociación entre la Dirección y el Comité de Empresa de cada centro.

En los sectores que por necesidades productivas se tienen que trabajar domingos y sin perjuicio de otras condiciones más beneficiosas pactadas por centros de trabajo, se garantizará que el descanso de domingo vaya unido al del sábado, de modo que libren dos de cada cuatro fines de semana, salvo en las secciones en las que la mayor actividad se concentre de forma habitual en los fines de semana, respetando el uso y costumbre. En este caso, el descanso en fines de semana se distribuirá de manera que no afecte al desarrollo de la sección.

Artículo 50. Horarios y ropa de trabajo. Los horarios de trabajo de los diferentes turnos estarán siempre adaptados por la Dirección de la Empresa a las necesidades de la actividad, teniendo en cuenta que su fin primordial es la difusión y venta de sus publicaciones.

Los horarios de trabajo de los diferentes turnos y sectores serán los vigentes en el 1 de enero de 2016, con las adaptaciones necesarias a la nueva jornada laboral anual pactada.

Cualquier modificación individual de los horarios de trabajo, de no existir acuerdo previo, y en todo caso las modificaciones de los horarios de trabajo colectivas, tendrán necesariamente que ser negociadas entre la Dirección de la Empresa y el Comité de Empresa. De no existir acuerdo, y habiendo agotado el trámite anteriormente expuesto, para llevar a cabo el cambio de horario se deberá seguir el procedimiento establecido por la legislación laboral vigente para cuando se produce una modificación sustancial de las condiciones de trabajo.

Las horas de entrada y salida del trabajo se entienden en punto respecto a la presencia en el puesto de trabajo o con la ropa habitual para la prestación de éste.

Con el fin de prever la realización de los trabajos del que se encuentre enfermo o ausente, éste deberá comunicar su falta al trabajo antes de la hora de entrada reglamentaria al mismo.

Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, la Dirección de la Empresa presentará los horarios de trabajo especificados por secciones, teniendo en cuenta las características singulares del ejercicio del periodismo a que hace referencia el Estatuto de la Profesión Periodística en relación con los Redactores.

El Comité de Empresa deberá tener conocimiento de las modificaciones de turno que se lleven a cabo.

La empresa dotará de ropa de trabajo en las secciones de: Administradores de Sistemas, Almacén y Tienda, siempre que el trabajador lo solicite, como máximo una vez al año. Estas prendas sólo se usarán durante su jornada laboral.

Artículo 51. Vacaciones. El período de vacaciones anuales retribuidas por año de servicio, no sustituible por compensación económica, tendrá una duración, como norma general, de treinta y un días naturales ininterrumpidos. El trabajador tiene la posibilidad de dividir los 31 días de vacaciones (23 laborales y 8 descansos), siempre y cuando haya un periodo mínimo ininterrumpido de 24 días (18 laborables y 6 de descanso), que se disfrutarán en los meses de julio, agosto y septiembre, salvo supuestos de imposible aplicación que así resulten acreditados. Los otros 7 días (5 laborables y 2 de descanso) se solicitarán a la Empresa y podrán ser disfrutados previa aceptación de los mismos,

siempre que no afecten a la organización y trabajo de la sección. Ambos periodos deberán solicitarse en el plan anual de vacaciones.

Con carácter excepcional y de mutuo acuerdo se podrá modificar el régimen de disfrute de las vacaciones, en aquellos supuestos de imposible aplicación por la actividad

El cómputo de las vacaciones se efectuará por año natural. La duración de las vacaciones en los supuestos de trabajadores de nuevo ingreso se calculará en proporción al tiempo de permanencia en la empresa. Las ausencias durante el año de los trabajadores por enfermedad, accidente o maternidad serán computadas como tiempo de actividad a los efectos de calcular la duración de dichas vacaciones.

El calendario de vacaciones se fijará con la antelación suficiente para que el trabajador conozca las fechas que le correspondan dos meses antes, al menos, del comienzo del disfrute del periodo vacacional. Dicho calendario sólo podrá ser alterado por acuerdo entre ambas partes.

Para que la productividad no se vea mermada por el disfrute de las vacaciones en los indicados meses y en fechas señaladas como Semana Santa, Feria, Rocío o Navidad, se establecerán las plantillas mínimas necesarias por sectores, secciones, turnos y grupo profesional; teniendo en cuenta también que habida cuenta que en los meses de julio, agosto y septiembre se reduce la actividad en la mayor parte de los sectores de la empresa, la plantilla que quede para trabajar durante esos meses se verá reducida por este motivo en la misma proporción.

Con sujeción a las plantillas mínimas establecidas, el personal de los distintos sectores o secciones, dentro de cada turno de trabajo, fijará de común acuerdo el orden de disfrute de las vacaciones.

De no existir acuerdo, el carácter rotatorio de las vacaciones se ajustará a las siguientes reglas:

1. En el primer año la elección del período de disfrute corresponderá al más antiguo dentro de cada grupo profesional, sección y turno de trabajo, pasando en el año siguiente a ser el último en elegir.

2. En el supuesto en que la estructura organizativa propia de cada sección hiciera que la elección conforme a lo establecido en la regla anterior impidiera respetar las plantel las mínimas fijadas, la elección se realizará rotativamente, de modo que efectivamente queden atendidas las distintas funciones propias y necesarias de cada grupo profesional y sección, para el buen funcionamiento de las mismas. Esta regla no será de aplicación al personal del Grupo 3 y 4. Las vacaciones de dicho personal no interferirán las vacaciones de terceros.

El calendario de vacaciones se le facilitará al comité de Empresa con al menos dos meses de antelación.

En el caso que dentro del periodo de vacaciones coincida con algún día festivo, este dará derecho a un día de descanso en compensación, cuyo disfrute se fijará entre el trabajador y la empresa.

**Artículo 52. Domingos.** En aquellos puestos de trabajo en los que la jornada semanal se desarrolle de lunes a viernes, se compensará el trabajo adicional prestado en sábado o domingo con 1,5 días de descanso por día de trabajo, que se disfrutará del siguiente modo: un día de descanso dentro de la semana siguiente y el resto acumulado al periodo de vacaciones.

Los puestos de trabajo en los que la jornada se efectúe de lunes a domingo, no se devengará compensación alguna por el trabajo prestado en sábado o domingo, si bien los cuadrantes de distribución de jornada y descansos habrán de prever que el descanso de domingo vaya unido al del sábado, de modo que libren dos de cada cuatro fines de semana, con la excepción prevista en el artículo 49 del Convenio colectivo.

Artículo 53. Festivos. Cuando corresponda trabajar en festivos conforme al cuadrante de jornadas y descansos, el trabajo realizado en día festivo se compensará con 1,5 días de descanso, con excepción de los tres días de no publicación de periódico impreso en cuyo caso la compensación será de 2 días de descanso por día trabajado. En ambos casos, el disfrute se acordará entre empresa y trabajador. Para el área de Redacción y las secciones de Producción de Publicidad/Casados y Administradores de Sistemas los días festivos son el 24 y 31 de diciembre. En el resto de secciones serán el 25 y 1 de enero.

La coincidencia de libranza con día festivo dará derecho a un día de descanso en compensación, cuyo disfrute se fijará entre el trabajador y la empresa.

El disfrute de estos días se fijará de común acuerdo entre el trabajador y la Empresa, como máximo en los seis meses siguientes al devengo salvo excepciones debidamente justificadas y, en cualquier caso, como fecha tope el 15 de abril del año siguiente.

Artículo 54. Horas extraordinarias. Ambas partes manifiestan que, como norma general, el trabajo deberá realizarse durante la jornada laboral, reduciéndose al máximo las horas extraordinarias, ajustándose en todo caso a lo que establecen las leyes vigentes en te tema.

En esta materia, las partes se remiten a lo establecido en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

#### CAPÍTULO SÉPTIMO. PERMISOS Y EXCEDENCIAS

Artículo 55. Permisos retribuidos. El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

a) Nacimientos. De hijos: Dos días naturales, que podrán ampliarse hasta tres más cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto fuera de la provincia donde esté situado su centro de trabajo. De nietos: Un día natural.

b) Asistencia a consulta médica de facultativos de Medicina General y especialistas de la Seguridad Social: Se abonará el tiempo necesario para acudir a consulta médica de facultativos de Medicina General y especialistas de la Seguridad Social cuando, coincidiendo el horario de la misma con el de la jornada laboral del trabajador, se acuda a dicha consulta, debiendo comunicar con la debida antelación a la Dirección su ausencia, y posteriormente presentar debidamente diligenciado por el especialista el impreso justificado de la consulta a RR.HH.

c) Boda de hijos, hermanos o hermanos políticos, padres o padres políticos, abuelos o nietos: Un día natural.

d) Bautizo y comunión de hijos: Un día natural cuando coincida en jornada laboral.

e) Enfermedad grave, operación quirúrgica grave, hospitalización o intervención que requiera reposo domiciliario. De padre, hijos, cónyuge, hermanos, nietos, abuelos y padres políticos: Dos días naturales, que podrán ampliarse hasta tres más cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto fuera de la provincia donde esté situado su centro de trabajo. De hermanos políticos y abuelos políticos: Dos días naturales, ampliables hasta dos días más si es fuera de la provincia.

f) Operación quirúrgica de los padres, cónyuge, hijos, hermanos, padres políticos: Un día.

g) Fallecimiento de hermanos, nietos y abuelos: Dos días naturales, que podrán ampliarse hasta tres más cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto fuera de la provincia donde esté situado su centro de trabajo. De hermanos políticos y abuelos políticos: Dos días naturales, ampliables hasta dos días más si es fuera de la provincia. De cónyuge, padres, padres políticos o hijos: 5 días naturales, ampliables hasta dos días más si es fuera de la provincia.

h) Funerales de padres, cónyuge, hijos, hermanos y padres políticos, hermanos políticos, abuelos y abuelos políticos: Por el tiempo necesario para asistir al funeral.

i) Exámenes por estudios. Permisos de acuerdo a lo establecido en la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

j) Matrimonio: Quince días naturales.

k) Unión de hecho: Quince días naturales, no pudiéndose volver a disfrutar en un periodo de cinco años, ni siendo acumulativo con la misma persona si se contrajese posteriormente matrimonio civil o religioso.

l) Traslado de domicilio: Un día natural.

m) En los permisos establecidos en los apartados e), f), y g), se podrá sustituir la figura del cónyuge por la de la persona con la que el trabajador conviva de modo marital y estable, y así lo haya acreditado, con aportación de los datos de identificación necesarios, al Departamento de Personal con antelación al hecho causante del permiso.

n) A fin de facilitar de asuntos propios no previstos en este artículo de los trabajadores que prestan servicios a jornada semanal completa o estén en reducción de jornada por guarda legal y se prevea van a prestar servicios durante todo el año natural tendrán derecho a disfrutar de cuatro días.

La concesión de estos días para asuntos propios tendrá lugar fuera del período de vacaciones, domingos y festivos y siempre dentro del año natural. Este permiso se disfrutará atendiendo las necesidades del servicio, en función de las características peculiares de cada sector, debiendo el interesado solicitar a su Jefe respectivo con la debida antelación el disfrute de este permiso, que en aquellos sectores que la organización del trabajo lo permita se tomarán en época de Navidad o Semana Santa.

ñ) Licencia lactancia. Se reconoce a las trabajadoras el derecho a sustituir la opción de reducción de media hora diaria de lactancia por hijo menor de nueve meses por una licencia retribuida única de dos semanas continuadas con el mismo fin, que se disfrutará de forma inmediata a su alta tras el período de maternidad. Se añadirá la acumulación de horas para casos de parto múltiple, en el que se contabilizará la suma de horas pertenecientes a cada hijo, sin establecer límite de días.

Artículo 56. Excedencias. Los trabajadores fijos incluidos en el presente Convenio tendrán derecho a que se les reconozca la posibilidad de situarse en excedencia forzosa o voluntaria en los términos y supuestos a que se refiere el artículo 46 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Con carácter excepcional y como mejora de lo anterior la excedencia voluntaria podrá ser solicitada, salvo cuando se trate de obtener esta situación para incorporarse a cualquier otro medio de comunicación dentro del territorio nacional, por un periodo de seis meses a un año de duración, en cuyo caso el trabajador en esta situación, siempre que solicite su reingreso con un mes de antelación a la finalización de su excedencia de un año, será readmitido automáticamente en su puesto de trabajo o en otro acorde con sus conocimientos y el grupo profesional, sin interrumpirse el computo de antigüedad para efectos indemnizatorios.

Este periodo podrá ser modificado en casos de extrema necesidad debidamente acreditados.

El trabajador que se encuentre en situación de privación de libertad por delitos o faltas que no hubieran dado lugar a sanción disciplinaria en la empresa, quedará asimilado al supuesto de excedencia voluntaria hasta que se dicte Sentencia. Si ésta fuera absolutoria o condenatoria con cumplimiento de condena inferior a dos años tendrá derecho al reingreso automático en la empresa. Si la Sentencia fuera condenatoria con cumplimiento de condena superior a dos años, el trabajador continuará en situación de excedencia voluntaria con derecho preferente de reingreso por el periodo máximo de cinco años, a contar desde el inicio de dicha excedencia, causando baja definitiva en la empresa al agotarse ésta.

Este artículo sustituye y modifica en aquello que sea coincidente lo establecido en el artículo 46 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aplicándose este artículo y las normas del Estatuto en el resto de las situaciones.

#### CAPÍTULO OCTAVO. PLAN DE IGUALDAD

Artículo 57. Plan de Igualdad. Como establece la Ley Orgánica 3/2007 los planes de igualdad de las empresas son un conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y eliminar la discriminación por razón de sexo.

Los planes de igualdad fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

A tal efecto, las partes firmantes de este Convenio Colectivo entienden que es necesario adaptar el marco normativo legal para garantizar que el derecho fundamental a la igualdad de trato y oportunidades en la Empresa sea real y efectivo. Por ello, acuerdan los siguientes objetivos generales:

a. Establecer directrices en cuanto a la elaboración, estructura y procedimiento de los planes de igualdad con el fin de alcanzar una gestión óptima de los recursos humanos que evite discriminaciones y pueda ofrecer igualdad de oportunidades reales, apoyándose en un permanente recurso al diálogo.

b. Atribuir a la Comisión Paritaria del presente Convenio las competencias que se indican a continuación a efectos de que pueda desarrollar un trabajo efectivo en materia de igualdad de trato y oportunidades en el trabajo:

- a. Entender en términos de consulta sobre las dudas de interpretación y/o aplicación que puedan surgir en la empresa en relación con las disposiciones sobre planes de igualdad establecidas en el presente artículo.
- b. Seguimiento de la evolución del plan de igualdad acordado en la empresa.
- c. Posibilidad de elaborar dictámenes técnicos sobre aspectos relacionados con la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el trabajo.
- d. Elaborar un estudio específico en relación con la Igualdad de Oportunidades en la Empresa.
- e. En base a las conclusiones obtenidas, se elaborará un código de buenas prácticas en materia de igualdad de trato y oportunidades en la Empresa.

Artículo 58. Diagnóstico de situación. Previamente a la fijación de los objetivos de igualdad que en su caso deban alcanzarse, la Empresa realizará un diagnóstico de situación cuya finalidad será obtener datos desagregados por sexos en relación con las condiciones de trabajo, y con especial referencia a materias tales como el acceso al empleo, la formación, clasificación y promoción profesional, las condiciones retributivas y de ordenación de la jornada, de conciliación de la vida laboral, familiar y personal, etc.

De las conclusiones obtenidas la empresa dará cuenta por escrito a los representantes de los trabajadores.

El diagnóstico de situación deberá proporcionar datos desagregados por sexos en relación, entre otras, con algunas de las siguientes cuestiones:

- a) Distribución de la plantilla en relación con edades, antigüedad, departamento, nivel jerárquico, grupos profesionales y nivel de formación.
- b) Distribución de la plantilla en relación con tipos de contratos.
- c) Distribución de la plantilla en relación con grupos profesionales y salarios.
- d) Distribución de la plantilla en relación con ordenación de la jornada, horas anuales de trabajo y medidas de conciliación de la vida familiar y laboral.

e) Niveles de absentismo especificando causas y desglosando las correspondientes a permisos, incapacidades u otras.

f) Excedencias último año y los motivos.

g) Promociones último año especificando Grupo Profesional y puestos a los que se ha promocionado.

Igualmente deberán diagnosticarse: Los criterios y canales de información y/o comunicación utilizados en los procesos de selección, formación y promoción, los métodos utilizados para la descripción de perfiles profesionales y puestos de trabajo, el lenguaje y contenido de las ofertas de empleo y de los formularios de solicitud para participar en procesos de selección, formación y promoción.

Artículo 59. Objetivos del Plan de Igualdad. Una vez realizado el diagnóstico de situación podrán establecerse los objetivos concretos a alcanzar en base a los datos obtenidos y que podrán consistir en el establecimiento de medidas de acción positiva en aquellas cuestiones en las que se haya constatado la existencia de situaciones de desigualdad entre mujeres y hombres carentes de justificación objetiva, así como en el establecimiento de medidas generales para la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación.

Tales objetivos, que incluirán las estrategias y prácticas para su consecución, irán destinados preferentemente a las áreas de acceso al empleo, formación, clasificación y promoción profesional, condiciones retributivas y de jornada, conciliación de la vida familiar, etc., y, ente otros, podrán consistir en:

a) Asegurar procedimientos de selección transparente para el ingreso en la Empresa mediante la redacción y difusión no discriminatoria de las ofertas de empleo y el establecimiento de pruebas objetivas y adecuadas a los requerimientos del puesto ofertado, relacionadas exclusivamente con la valoración de aptitudes y capacidades individuales.

b) Promover la inclusión de mujeres en puestos que impliquen mando y/o responsabilidad.

c) Establecer programas específicos para la selección/promoción de mujeres en puestos en los que están subrepresentadas.

d) Garantizar el acceso en igualdad de hombres y mujeres a la formación de empresa tanto interna como externa, con el fin de garantizar la permanencia en el empleo de las mujeres, desarrollando su nivel formativo y su adaptabilidad a los requisitos de la demanda de empleo.

e) Revisar los complementos que componen el salario para verificar que no estén encerrando una discriminación sobre las trabajadoras.

f) Promover procesos y establecer plazos para corregir las posibles diferencias salariales existentes entre hombres y mujeres.

g) Conseguir una mayor y mejor conciliación de la vida familiar y laboral de hombres y mujeres mediante campañas de sensibilización, difusión de los permisos y excedencias legales existentes, etc.

h) Establecer medidas para detectar y corregir posibles riesgos para la salud de las trabajadoras, en especial de las mujeres embarazadas, así como acciones contra los posibles casos de acoso moral y sexual.

Una vez implantado el plan de igualdad en la empresa se informará a los representantes de los trabajadores con carácter anual sobre su evolución, pudiendo éstos últimos emitir informe si así lo estiman oportuno.

**CAPÍTULO NOVENO. SALUD LABORAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS**

Artículo 60. Seguridad y Salud en el trabajo. 1. De conformidad con lo previsto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, y en las demás disposiciones de ejecución y desarrollo, los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. El citado derecho supone la existencia de un correlativo deber de la Dirección de la Empresa de protección de los trabajadores frente a los riesgos laborales.

Los derechos de información, consulta y participación, formación en materia preventiva, paralización de la actividad en caso de riesgo grave e inminente y vigilancia de su estado de salud, forman parte del derecho de los trabajadores a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.

2. En cumplimiento del deber de protección, la Dirección de la Empresa deberá garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. A estos efectos, en el marco de sus responsabilidades, la Dirección de la Empresa realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, con las especialidades que se recogen en los artículos siguientes en materia de evaluación de riesgos, información, consulta y participación y formación de los trabajadores, actuación en casos de emergencia y de riesgo grave e inminente, vigilancia de la salud, y mediante la constitución de una organización y de los medios necesarios en los términos establecidos en la Ley.

La Dirección de la Empresa desarrollará una acción permanente con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes y dispondrá lo necesario para la adaptación de las medidas de prevención señaladas en el párrafo anterior a las modificaciones que puedan experimentar las circunstancias que incidan en la realización del trabajo.

3. La Dirección de la Empresa deberá cumplir las obligaciones establecidas en la normativa sobre prevención de riesgos laborales, y en particular las referidas a la evaluación de riesgos, adecuación de los equipos de trabajo, información, consulta y participación de los trabajadores a través de sus órganos de representación, formación en materia de prevención de riesgos, vigilancia de la salud, protección de la maternidad y de los trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos y protección de los trabajadores temporales.

4. El coste de las medidas relativas a la seguridad y la salud en el trabajo no deberá recaer en modo alguno sobre los trabajadores.

Artículo 61. Comités de Seguridad y Salud en el trabajo. De acuerdo con lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en su artículo 18.2, respecto a los derechos de información, consulta y participación de los trabajadores, y el artículo 39.2.b), que recoge las competencias y facultades de los Comités de Seguridad y Salud, estos realizarán con una periodicidad semestral visitas y revisiones de los puestos de trabajo en videoterminal o que revistan un especial riesgo auditivo en sus respectivos centros de trabajo, de cara a proponer en su caso las medidas correctoras adecuadas.

Artículo 62. Trabajos en videoterminal. La Dirección de la Empresa procurará que la organización del trabajo en todos los puestos con videoterminal esté programada de tal manera que permita sustituir la actividad en el videoterminal por otra distinta dentro de su trabajo. Sólo en aquellos supuestos en los que la organización del trabajo impida la realización de actividades alternativas al trabajo ante el videoterminal, tendrá derecho el trabajador a un periodo de descanso de diez minutos dentro de cada hora de trabajo efectivo ante dicho videoterminal, sin que por ningún motivo tales descansos puedan ser acumulables.

**CAPÍTULO DÉCIMO. RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

Artículo 63. Faltas. A efectos laborales se entiende por falta toda acción u omisión de un trabajador que suponga incumplimiento de los deberes laborales impuestos por las disposiciones vigentes y por lo descrito en este Convenio Colectivo.

Toda falta cometida por el trabajador se clasificará, en atención a su trascendencia, importancia o malicia, en leve, grave y muy grave.

Artículo 64. Faltas leves. Son faltas leves las siguientes:

1. La falta de puntualidad en la asistencia al trabajo, con retraso sobre el horario de entrada superior a cinco e inferior a treinta minutos. Tres faltas cometidas dentro del periodo de un mes serán consideradas leves.

2. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando falte al trabajo por motivos justificados, a no ser que pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

3. El abandono del trabajo sin causa justificada, aún cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se causase perjuicio de alguna consideración a la empresa, o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como muy grave, según los casos.

4. No comunicar la ausencia al trabajo por motivo justificado antes de la hora de entrada reglamentaria al mismo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.

5. Pequeños descuidos en la conservación del material.

6. Falta de aseo y limpieza personal.

7. No atender al público con la corrección y diligencia debidas.

8. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio así como las alteraciones de la situación familiar que pudieran tener repercusión de índole fiscal o de Seguridad Social.

9. Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo, durante el mismo, que sean causa de leve desatención de éste.

10. Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.

Artículo 65. Faltas graves. Se calificarán como faltas graves las siguientes:

1. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad al trabajo, cometidas durante un periodo de treinta días. Cuando se tuviese que relevar a un compañero o causara perjuicio grave para el servicio bastará con una sola falta de puntualidad para que ésta se considere como grave.

2. Faltar dos días al trabajo durante un periodo de treinta días sin causa justificada.

3. Entregarse a juegos o distracciones, cualesquiera que sean, durante el trabajo.

4. La simulación de enfermedad o accidente.

5. La mera desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá ser considerada muy grave.

6. Simular la presencia de otro trabajador en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.

7. La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.

8. La imprudencia en el trabajo y el incumplimiento u omisión de las normas de seguridad e higiene. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada muy grave.

9. La reincidencia en faltas leves, aunque las correspondientes infracciones sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro de un periodo de un mes, a partir de la primera falta de la citada graduación.

10. Más de diez faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo cometidas en un periodo de seis meses, y veinte durante un año.

11. La falta de veracidad por dolo o culpa grave, comprobada, en informes o manifestaciones escritas, relativas al servicio.
12. Dificultar la labor del personal de Seguridad en esta materia.

Artículo 66. Faltas muy graves. Se considerarán como tales las siguientes:

1. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada; emplear para usos propios herramientas de la empresa, incluso cuando ello ocurra fuera de la jornada de trabajo.

2. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, y el hurto o robo, tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de trabajo o durante acto de servicio en cualquier lugar.

3. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinarias, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

4. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza, de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.

5. La embriaguez o toxicomanía durante el servicio o fuera del mismo siempre que en este segundo caso fuese habitual y repercuta negativamente en el trabajo.

6. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa, de la correspondencia particular de los trabajadores o de la pública y privada del Comité de Empresa o Delegados de Personal, dirigida al domicilio de la empresa.

7. Revelar a elementos extraños a la empresa datos de reserva obligada.

8. La transgresión de la buena fe contractual así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo y la prestación laboral para diversos empresarios cuando se pacte la plena dedicación salvo autorización de la empresa.

9. Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o falta grave de respeto y consideración a los Jefes, compañeros o subordinados.

Se entiende por abuso de autoridad la realización por un superior de un hecho arbitrario, con perjuicio grave de un inferior y con patente transgresión de un precepto convencional.

10. El acoso sexual: Las agresiones verbales o físicas por parte de los trabajadores cualquiera que sea su puesto o cargo en la empresa, con clara intencionalidad de carácter sexual, agrediendo la dignidad e intimidad de las personas.

11. Causar accidentes graves por imprudencia o negligencia inexcusables.

12. Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad.

13. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal de la labor.

14. El originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

15. La reincidencia en falta grave, aunque las correspondientes infracciones sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro de un periodo de seis meses a partir de la primera falta de la citada graduación.

Artículo 67. Sanciones. Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran en falta serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

Amonestación por escrito.

b) Por faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo de dos a diez días.

c) Por faltas muy graves:

Suspensión de empleo y sueldo de once a treinta días. Despido.

Artículo 68. Prescripción de las faltas. Las faltas leves prescriben a los diez días; las graves, a los veinte días, y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 69. Tramitación de las sanciones. Corresponde a la Dirección de la empresa, o persona en quien ésta delegue, la facultad de imponer sanciones por faltas leves, graves o muy graves, de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y en el presente régimen disciplinario.

Todas las sanciones por faltas leves, graves y muy graves requerirán comunicación escrita motivada al trabajador.

En los supuestos en que la sanción impuesta fuera la de despido, la Dirección de la empresa entregará al trabajador un pliego de cargos para que, si lo considera oportuno, efectúe el correspondiente pliego de descargos en el plazo máximo de cinco días hábiles.

El Comité de Empresa o los Delegados de Personal deberán ser informados de forma inmediata de todas las sanciones impuestas por faltas graves y muy graves.

Artículo 70. Cumplimiento sanciones. Impuesta la correspondiente sanción, su cumplimiento se aplazará hasta que la misma gane firmeza excepto en los supuestos de faltas muy graves y en los previstos en los apartados 5 y 8 de las faltas graves.

Artículo 71. Abuso de autoridad. El trabajador que estimara haber sido objeto de abuso de autoridad, pondrá el hecho en conocimiento de la Dirección de la Empresa mediante comunicación escrita a su Jefe inmediato. Si éste no cumpliera con la obligación de poner el hecho en conocimiento de la Dirección de la Empresa, el trabajador podrá hacerlo llegar a ésta a través del Comité de Empresa o Delegados de Personal.

#### CAPÍTULO UNDÉCIMO. COMITÉS DE EMPRESA Y ACCIÓN SINDICAL

Artículo 72. Comité Intercentros. Es el órgano de coordinación y de representación del conjunto de los Comités de Empresa de cada Centro. El Comité Intercentros de ABC Sevilla, S.L.U., estará integrado por un máximo de cuatro representantes elegidos proporcionalmente entre los miembros del Comité de Empresa de cada Centro. Este Comité Intercentros celebrará tres reuniones ordinarias al año, que podrán tener lugar en cualquiera de los Centros de trabajo que tiene ABC Sevilla, S.L.U.

En las reuniones a celebrar con la Dirección se tratará de la marcha económica general de la empresa, sobre el proceso de renovación tecnológica y de aquellos otros temas de interés general para todos los Centros de trabajo.

Podrá celebrar otras reuniones con carácter extraordinario para tratar de asuntos de interés general.

Las fechas y lugares en que se celebren las reuniones de carácter ordinario serán comunicadas a la Dirección de la Empresa en un calendario elaborado dentro del primer trimestre de cada año.

Será preceptiva la previa comunicación a la Dirección de la Empresa en los casos de reuniones extraordinarias, por si el lugar o el momento fijados no fuesen aconsejables por razones de tipo organizativo.

Artículo 73. Comité de Empresa y Delegados de Personal. El crédito de horas mensuales retribuidas que la Ley determina para cada uno de los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal, para el ejercicio de sus funciones de representación, será de veintiocho horas para los miembros del Comité, salvo que por Ley le correspondiera mayor número de horas en función de la plantilla. Dicho crédito será acumulable en uno o varios de sus componentes, sin superar el máximo total reconocido, y sin que en ningún caso pueda rebasar el 50 por 100 de la jornada mensual.

No se computará el tiempo consumido en reuniones realizadas a petición de la Dirección de la Empresa o a requerimiento de cualquier Organismo oficial.

Tampoco se computará el tiempo consumido durante la negociación del Convenio Colectivo por los miembros del Comité que hayan sido nombrados para formar parte de la Comisión Negociadora del Convenio.

Los trabajadores convocados por el Comité de Empresa dispondrán de seis horas anuales con el fin de realizar asambleas por secciones o turnos dentro de las horas de trabajo, y una hora más durante la negociación de Convenio. El momento de celebración de estas asambleas deberá ser previamente acordado con el Director del Centro o responsable del sector en que se va a celebrar la asamblea.

En los supuestos de imposición de sanciones por faltas graves y muy graves a miembros de los Comités de Empresa o Delegados de Personal, cuando estas deriven del ejercicio de las funciones de su representación, será preceptiva la instrucción de expediente que constará de: a) Pliego de cargos; b) Pliego de descargos, en diez días; c) Proposición y práctica de prueba, en diez días; d) Informe restantes miembros del Comité, en cinco días; e) Resolución en cinco días.

Una vez practicadas las pruebas que se estimen pertinentes de oficio o a instancia del trabajador, se formulará la propuesta de resolución, de la que se dará traslado al Comité de Empresa o Delegados de Personal para que emita su informe en cinco días. Finalmente se dictará resolución por la Dirección de la Empresa en el plazo máximo de cinco días.

La tramitación del expediente se llevará a efecto en el plazo máximo de un mes a contar desde la comunicación al afectado del pliego de cargos hasta que se dicte resolución.

Artículo 74. Acción sindical en la empresa. 1. En los términos previstos en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, los afiliados a un mismo sindicato legalmente reconocido podrán constituir en el Centro en el que trabajen la correspondiente sección sindical.

A tal fin, los delegados elegidos de acuerdo con los estatutos del sindicato al que pertenezcan, deberán ser trabajadores en activo en el respectivo Centro.

Estos delegados dispondrán del mismo crédito horario que los miembros del Comité de Empresa de su respectivo Centro y gozarán de sus mismas garantías, excepto en lo referente a la cesión y acumulación del uso del crédito horario.

2. Funciones de los delegados. Las funciones a desarrollar por los delegados sindicales son:

- Representar y defender los intereses del sindicato al que se halle adscrito y de los afiliados al mismo en la empresa, sirviendo de instrumento de comunicación entre la Central Sindical y la Dirección del Centro de trabajo.

- Recaudar cuotas y repartir propaganda en los locales del Centro sin interrumpir la marcha del trabajo.

- Fijar en los tableros de anuncio que se designen comunicaciones, avisos, convocatorias y demás documentos de carácter sindical, a cuyo efecto dirigirán copia de los mismos previamente a la Dirección del Centro.

Los delegados de secciones sindicales utilizarán para el ejercicio de sus funciones y tareas que como tales les corresponda los mismos locales habilitados para los Comités de Empresa en cada Centro, previo acuerdo entre las distintas Secciones y Comités sobre el sistema de uso.

3. Cuando el número de afiliados a un sindicato resulte insuficiente para constituir una sección, los interesados podrán, no obstante, distribuir información sindical, recaudar cuotas y reunirse fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la empresa.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**

Los trabajadores que vinieran percibiendo con habitualidad la compensación por cambio de día de descanso y continuasen manteniendo el régimen actual de trabajo y descanso, seguirán percibiendo durante la vigencia del presente Convenio, como condición más beneficiosa, dicha compensación en el promedio mensual del importe anual percibido por tal concepto en las dos anualidades precedentes, si bien ésta se reducirá proporcionalmente si el número de domingos trabajados fuera inferior al realizado en el año anterior, en los siguientes casos:

- Que se produzca la disminución por decisión voluntaria del trabajador y esta sea aceptada por la Empresa.

- Que, en el caso de producirse a instancias de la Empresa, existan razones objetivas que justifiquen la modificación y se llegue a acuerdo expreso con el interesado.

Esta misma fórmula será de aplicación para este colectivo en el tema de los festivos.

Durante la vigencia del presente Convenio no se ampliará el número de domingos o festivos realizados en promedio anual por los trabajadores de la plantilla que tengan reconocida la presente condición más beneficiosa por tales conceptos, salvo acuerdo con el afectado.

Asimismo, durante la vigencia del presente Convenio los trabajadores que vinieran realizando jornada nocturna con anterioridad a la firma del presente Convenio, mantendrán su horario actual mientras no pacten su modificación con la Empresa, en cuyo caso se estará a lo que las partes acuerden. Por su parte, los trabajadores que no vinieran realizando jornada nocturna con anterioridad a la firma del presente Convenio, no serán destinados al turno de noche, salvo pacto con la Empresa, en cuyo caso se estará a lo que las partes acuerden.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA**

Durante la vigencia del presente Convenio se suprime transitoriamente la paga de Beneficios regulada en el III Convenio de ABC Sevilla, S.L.U., por lo que su importe no integrará la Retribución Consolidada recogida en el artículo 38 del presente Convenio.

Siendo voluntad de las partes dejar abierta la posibilidad a la recuperación total o parcial de dicha paga si la situación económica de la Empresa revirtiera, se establecen los siguientes criterios a tener en cuenta:

- Se entenderá que la situación económica de la Empresa ha revertido cuando exista diferencia positiva entre el EBITDA del ejercicio y el importe de las dotaciones para amortizaciones y gastos financieros del mismo ejercicio.

- El importe que la empresa destinará a la recuperación de la paga de Beneficios será el 50% de la diferencia positiva citada.

- La cantidad disponible que, conforme a lo reseñado anteriormente, se destine a proveer el importe de la paga de Beneficios, se liquidará de forma proporcional entre los trabajadores, aplicando individualmente el porcentaje que resulte sobre el importe de la paga íntegra que hubiera podido corresponderles.

- En el caso de que la cantidad resultante para aplicar a la paga de Beneficios fuera superior al importe íntegro de dicho concepto, no se incrementará la cuantía de la paga.

Tal y como se recoge en el artículo 37 del presente Convenio Colectivo se ha reducido transitoriamente durante el año 2016 el 50% de la paga de septiembre y suprimida completamente para los años 2017, 2018 y 2019, cuyo importe íntegro correspondiente es el 1/15 del sueldo anual.

Las partes acuerdan la posibilidad que los trabajadores que hayan sufrido el recorte de esta paga, pueda recuperar el 50% de la misma en 2019 siempre y cuando el resultado de la Empresa haya evolucionado positivamente, considerándose lo siguiente:

A partir de un Resultado del año 2018 antes de impuestos ex-indemnizaciones y ex-deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros superior a las siguientes cantidades:

- El exceso sobre 200.000 € se destinará a abonar el 25% de la paga de septiembre.
- El exceso sobre 375.000 € se destinará a abonar el otro 25%.

La cantidad correspondiente se liquidará de forma proporcional entre los trabajadores, aplicando individualmente el porcentaje que resulte sobre el importe de la paga íntegra que hubiera podido corresponderles.

A partir de 1 de enero de 2020 queda sin efecto la reducción de la paga de septiembre.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo no se realizarán despidos objetivos individuales.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

Las competencias atribuidas al Comité Intercentros en los artículos 33, 34 y 72 se entenderán referidas al Comité de Empresa, salvo que se constituyera dicho órgano colegiado de representación.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA

Los compromisos de pensiones de ABC Sevilla, S.L.U. con sus trabajadores son los que se contienen en el «Acuerdo por el que se establece un nuevo sistema de previsión social complementaria», de fecha 10 de mayo de 2000, publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 26 de julio de 2000, instrumentados mediante el Plan de Pensiones de Empleo de ABC conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Planes y Fondos de Pensiones, y en las Disposiciones Transitorias Decimocuarta y Decimoquinta de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Durante la vigencia del presente Convenio el importe del salario pensionable, a efectos de determinar la aportación de la Empresa, no sufrirá alteración alguna respecto de las cuantías tenidas en cuenta en el año 2015.

Se suprimen temporalmente las aportaciones al Plan de Pensiones desde el 1 de abril de 2017 hasta 31 de diciembre de 2019, reanudándose las mismas el 1 de enero de 2020.

Esta medida no afectará al periodo de carencia establecido en el Reglamento del Plan de Pensiones.

#### ANEXO I

TABLA DE SALARIO BASE ANUAL DESDE 1 DE ENERO DE 2016  
HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2019

Grupos profesionales	Área Redacción	Área Gestión	SALARIO BASE ANUAL AÑO 2016	SALARIO BASE ANUAL AÑOS 2017 A 2019
GRUPO 4	Redactor-Jefe	Jefe Área	26.100 €	26.300 €
GRUPO 3	Jefe de Sección	Jefe de Sección	22.720 €	23.000 €
GRUPO 2	Redactor/Técnico	Técnico/Ejecutivo comercial	19.820 €	20.100 €
GRUPO 1	Auxiliar Redacción	Administrativo/ Agente Comercial	14.500 €	15.000 €

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Corrección de errores de la Resolución de 11 de abril de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, relativa a la selección del alumnado participante en las acciones formativas de Formación Profesional para el Empleo, dirigidas a personas desempleadas.*

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 11 de abril de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, relativa a la selección del alumnado participante en las acciones formativas de Formación Profesional para el Empleo, dirigidas a personas desempleadas, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 75, de 21 de abril de 2017», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su corrección, en los términos que se indican a continuación:

Primero. En la página 87, en el apartado 2 del Resuelvo Cuarto.

Donde dice:

2. A efectos de comprobación del cumplimiento de requisitos y de la valoración de méritos, junto a la solicitud de participación deberá presentarse en todo caso, la siguiente documentación:

a) Fotocopia de Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación de Extranjero.

b) Informe completo de la Demanda, que puede obtenerse a través de las Oficinas del Servicio Andaluz de Empleo así como en los Puntos de Empleo. En el Área Personal del Demandante de la Oficina Virtual de Empleo se puede descargar este mismo informe, donde aparece con la denominación «Documento Currículum de la Demanda».

También podrá aportarse certificado de funciones o tareas desempeñadas para acreditar la experiencia laboral.

c) Fotocopia de documentación acreditativa de pertenencia a un colectivo prioritario de los señalados en el Resuelvo séptimo 1.D) de la presente Resolución.

Debe decir:

2. A efectos de comprobación del cumplimiento de requisitos y de la valoración de méritos, junto a la solicitud de participación deberá presentarse, en su caso, la siguiente documentación:

a) Certificados que acrediten el cumplimiento de los requisitos de acceso en los siguientes casos: pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años o de 45 años; haber superado las pruebas de competencias claves necesarias; pruebas de acceso al ciclo formativo de grado medio o superior.

b) Certificado de funciones o tareas desempeñadas para acreditar la experiencia laboral.

c) Vida laboral, en el caso de las personas mayores de 45 años, desempleadas de larga duración, que opten a la reserva de plazas que contempla la Orden de 28 de abril de 2011.

Segundo. En la página 88, en el apartado 1, del Resuelve Séptimo.

donde dice:

1. Se baremarán, en las solicitudes de las candidaturas que cumplan los requisitos de acceso, los méritos que se relacionan a continuación. No se podrán computar como méritos los referidos requisitos de acceso.

Debe decir:

1. Se baremarán, en las solicitudes de las candidaturas que cumplan los requisitos de acceso, los méritos que se relacionan a continuación.

Tercero. En la página 88, en el subapartado A.2) del apartado 1 del Resuelvo Séptimo.

Donde dice:

A.2) Formación relacionada (máximo 1 punto):

La formación relacionada con la misma familia y área profesional de la especialidad de la acción formativa, tanto en Formación Profesional como en Formación Profesional para el Empleo, realizada en los últimos 10 años, se valorará hasta un máximo de 1 punto, de acuerdo con la siguiente puntuación: 0,10 puntos por cada 100 horas de formación. En el caso de contabilizar una cantidad de horas igual o superior a 20 e inferior a 100, la puntuación se calculará de forma proporcional a la fórmula indicada.

Estos méritos relativos a la Formación se acreditarán exclusivamente con el Informe completo de la Demanda o Documento Currículum de la Demanda y no podrá ser tenida en cuenta ninguna otra documentación.

Debe decir:

A.2) Formación relacionada (máximo 1 punto):

La formación relacionada con la misma familia y área profesional de la especialidad de la acción formativa, tanto en Formación Profesional como en Formación Profesional para el Empleo, realizada en los últimos 10 años, se valorará hasta un máximo de 1 punto, de acuerdo con la siguiente puntuación: 0,10 puntos por cada 100 horas de formación. En el caso de contabilizar una cantidad de horas igual o superior a 20 e inferior a 100, la puntuación se calculará de forma proporcional a la fórmula indicada.

Solo se tendrán en cuenta como méritos relativos a la formación, aquellos que se encuentren registrados en el Sistema de intermediación laboral del Servicio Andaluz de Empleo.

Cuarto. En las páginas 88 y 89, en el subapartado B) del apartado 1 del Resuelvo Séptimo.

Donde dice:

B) Experiencia profesional (máximo 3 puntos):

La experiencia en actividades profesionales relacionadas con la misma familia y área profesional de la especialidad formativa, en cualquier régimen de cotización, en los últimos 10 años, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con la siguiente puntuación: 0,3 puntos por mes completo o fracción superior a 15 días.

Estos méritos se acreditarán con el Informe completo de la Demanda o Documento Currículum de la Demanda. Podrá ser completada con la aportación del certificado de funciones y/o tareas desempeñadas aportado en su caso. No será tenida en cuenta ninguna otra documentación.

Para verificar si la especialidad formativa contiene ocupaciones relacionadas, se comprobará que el código de dicha ocupación y/o su denominación, coincide con los códigos y/o denominación de las ocupaciones que la persona solicitante tiene registradas en el apartado de experiencia profesional de su demanda de empleo.

Debe decir:

B) Experiencia profesional (máximo 3 puntos):

La experiencia en actividades profesionales relacionadas con la misma familia y área profesional de la especialidad formativa, en cualquier régimen de cotización, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con la siguiente puntuación: 0,3 puntos por mes completo o fracción superior a 15 días.

Solo se tendrán en cuenta como méritos relativos a la experiencia profesional, aquellos que se encuentren registrados en el Sistema de intermediación laboral del Servicio

Andaluz de Empleo. Podrá ser completada con la aportación del certificado de funciones y/o tareas desempeñadas aportado en su caso. No será tenida en cuenta ninguna otra documentación.

Para verificar si la especialidad formativa contiene ocupaciones relacionadas, se comprobará que el código de dicha ocupación y/o su denominación, coincide con los códigos y/o denominación de las ocupaciones que la persona solicitante tiene registradas en el apartado de experiencia profesional de su demanda de empleo.

Quinto. En la página 89, en el subapartado C) del apartado 1 del Resuelvo Séptimo.

Donde dice:

C) Situación laboral (máximo 2 puntos):

La condición de persona desempleada se puntuará con 0,2 puntos por cada mes completo o fracción superior a 15 días en situación de desempleo en los últimos 24 meses.

Se considerará persona desempleada la que se encuentre inscrita como demandante de empleo no ocupado en el Servicio Andaluz de Empleo, con situación laboral de desempleado, extremo que se acreditará mediante el Informe de periodos de inscripción.

Debe decir:

C) Inscripción como demandante de empleo (máximo 2 puntos):

Se puntuará con 0,2 puntos por cada mes completo o fracción superior a 15 días en las que la persona interesada haya estado inscrita como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, en los últimos 24 meses, desde la fecha de inicio del plazo de solicitud.

Sexto. En la página 90, en el apartado 5 del Resuelvo Octavo.

Donde dice:

5. Las personas solicitantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones ante la Delegación Territorial correspondiente y, en su caso, subsanar los defectos en que hubieren incurrido.

Debe decir:

5. Las personas solicitantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones ante la Delegación Territorial correspondiente y, en su caso, subsanar los defectos en que hubieren incurrido.

Asimismo en dicho plazo, deberá ser presentada la documentación acreditativa de pertenencia a alguno/s de los siguientes colectivos prioritarios: personas con discapacidad, personas afectadas y víctimas del terrorismo, mujeres víctimas de violencia de género, personas en riesgo de exclusión social y personas que hubieran obtenido la condición de refugiada/asilada. La referida documentación se presentará en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la provincia correspondiente, dirigida a los Servicios de Formación Profesional para el Empleo.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 7 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por la que se hace público el Acuerdo de la Secretaría General Provincial, por el que se delega el ejercicio de la competencia para la autenticación de copias de documentos, mediante cotejo.*

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, dispone en su artículo 23 que la competencia para la autenticación de copias de documentos a que se refiere el artículo 21.2 de dicha norma corresponde a la Jefatura de Sección u órgano asimilado responsable del Registro General de Documentos. De no existir tales jefaturas de sección, la competencia corresponderá a la jefatura de Servicio o Secretaría General bajo cuya responsabilidad se gestione la función del Registro General de Documentos. Asimismo, prevé la posibilidad de que los órganos que tengan dicha competencia podrán delegarla en otros órganos o unidades, incluso no dependientes jerárquicamente.

Por razones técnicas y con objeto de agilizar la actuación administrativa, se hace necesario delegar la competencia para autenticación de copias de documentos mediante cotejo, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y considerando la disposición transitoria cuarta sobre el Régimen Transitorio de los archivos, registros y punto de acceso general de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, que dispone la vigencia de la disposición reguladora sobre compulsas, en tanto no entren en vigor las previsiones relativas al registro electrónico de la Administraciones Públicas, así como el artículo 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por cuanto antecede,

#### RESUELVE

Hacer público el Acuerdo de 27 de abril 2017, de la Secretaría General Provincial de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por la que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que desempeñe los puestos de trabajo que se citan, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Jaén, 7 de mayo de 2017.- El Delegado, Juan Eugenio Ortega Rodríguez.

#### ANEXO

Acuerdo de 27 de abril de 2017, la Secretaría General Provincial de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por el que se delega el ejercicio de la competencia para la autenticación de copias de documentos, mediante cotejo.

De conformidad con el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, la competencia para la autenticación de copias de documentos corresponde a la Jefatura de Sección u órgano asimilado responsable del Registro General de Documentos. De no existir tales jefaturas de sección, la competencia corresponderá

a la jefatura de servicio o secretaría general bajo cuya responsabilidad se gestione la función del Registro General de Documentos.

Debido al gran número de documentos presentados para su compulsión, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 53.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el fin de agilizar y mejorar la atención directa al ciudadano se hace necesario delegar la competencia para autenticación de copias de documentos mediante cotejo, en los puestos que se citan por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y considerando la disposición transitoria cuarta sobre el Régimen Transitorio de los archivos, registros y punto de acceso general de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, que dispone la vigencia de la disposición reguladora sobre compulsión, en tanto no entren en vigor las previsiones relativas al registro electrónico de las Administraciones Públicas, así como el artículo 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Secretaría General Provincial en el ejercicio de las funciones que tiene asignadas según Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, que regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### A C U E R D O

Primero. Delegar la competencia de expedición de copias autenticadas de documentos públicos o privados que se presenten en el Registro General de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén para ser tramitados en la misma, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios de atención directa a los ciudadanos, en los titulares de los puestos que a continuación se relacionan:

##### DELEGADO PROVINCIAL

Código 24810                      Secretario/a de Delegado Territorial

##### SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL

Código 1498410                      Secretario General Provincial  
Código 10968510                      Departamento de Vías Pecuarias  
Código 7812110                      Sección de Protección y Legalidad  
Código 2209510                      Sección de Informes y Sanciones  
Código 9550410                      Negociado Gestión  
Código 6549610                      Negociado Gestión  
Código 9743810                      Coordinador Provincial A.M.A.  
Código 9761210                      Coordinador Provincial Adjunto  
Código 9748310                      Agente Medio Ambiente

##### SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Código 10017110                      Sv. Administración General  
Código 6550710                      Sección de Personal y Régimen Interior  
Código 24210                      Negociado de Registro e Información  
Código 2422810                      Negociado de Régimen Interior  
Código 2545210                      Negociado de Personal  
Código 6548210                      Sección Gestión Económica y Contratación  
Código 24110                      Negociado Habilitación  
Código 2419110                      Negociado Contratación  
Código 2209610                      Departamento Informática

**SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**

Código 6551610	Sv. Protección Ambiental
Código 6550910	Negociado de Gestión y Registro de Actividades
Código 6551110	Negociado de Gestión y Registro de Actividades
Código 6551310	Negociado de Gestión y Registro de Actividades
Código 10750910	Negociado de Gestión y Registro de Actividades

**SERVICIO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS**

Código 9550910	Sv. Espacios Naturales Protegidos
Código 6550010	Departamento Uso Público y Desarrollo Sostenible
Código 9551010	Departamento Gestión Espacios Naturales Protegidos

**SERVICIO DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL**

Código 2417610	Sv. Gestión Medio Natural
Código 25210	Departamento Geodiversidad y Biodiversidad
Código 9553410	Departamento Caza y Pesca
Código 2418010	Departamento Actuaciones en el Medio Natural

**CENTRO OPERATIVO PROVINCIAL**

Código 6548410	Director C.O.P.
Código 6548510	Subdirector C.O.P.

**SERVICIO DE URBANISMO**

Código 2299510	Sv. Urbanismo
Código 78120010	Negociado Tramitación

**PARQUE NATURAL SIERRA DE ANDÚJAR**

Código 10017510	Director-Conservador
Código 6528410	Negociado de Gestión
Código 9485910	Administrativo

**PARQUE NATURAL CAZORLA, SEGURA Y VILLAS**

Código 10017610	Director- Conservador
Código 11390410	Departamento Sierras Cazorla, Segura y Villas
Código 11390510	Departamento Sierra Segura
Código 6529110	Negociado Gestión
Código 2211210	Titulado Grado Medio
Código 12078110	Administrativo
Código 2421010	Ayudante Técnico

**PARQUE NATURAL DESPEÑAPERROS**

Código 11006110	Director-Conservador
-----------------	----------------------

**PARQUE NATURAL SIERRA MÁGINA**

Código 10017710	Director-Conservador
-----------------	----------------------

**CENTRO CAPACITACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN FORESTAL**

Código 10017810	Director
-----------------	----------

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE JAÉN**

Código 9691110	Gerente Provincial
Código 9856610	Departamento Contratación, Patrimonio y Gestión Económica
Código 9856410	Negociado Registro e Información

Segundo. La delegación de competencias contenida en el presente Acuerdo se entiende sin perjuicio de que en cualquier momento el órgano delegante pueda avocar para si la competencia ahora delegada.

Tercero. En las copias auténticas que se expidan, mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia.

Cuarto. La presente delegación de competencias revoca cualquier otra disposición anterior por la que se delegaran competencias para la autenticación y compulsa de documentos.

Quinto. De conformidad con lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y producirá sus efectos a partir de la fecha de publicación.

El Secretario General Provincial. Fdo.: Francisco Díaz Hernández.

### 3. Otras disposiciones

#### CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

*Resolución de 18 de abril de 2017, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de regularidad de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, correspondiente al ejercicio 2014.*

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 17 de octubre de 2016,

#### R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de regularidad de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, correspondiente al ejercicio 2014.

Sevilla, 18 de abril de 2017.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

#### FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES 2014

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 17 de octubre de 2016, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización de regularidad de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, correspondiente al ejercicio 2014.

#### ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES Y EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD
3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS
4. INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA
  - 4.1. Fundamento de la opinión con salvedades
  - 4.2. Opinión con salvedades
  - 4.3. Otras incorrecciones que no afectan a la opinión
  - 4.4 Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios
5. INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD
  - 5.1. Fundamento de la opinión desfavorable
  - 5.2. Opinión sobre cumplimiento de legalidad desfavorable
  - 5.3. Otros asuntos que no afectan a la opinión de cumplimiento de legalidad
6. RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO
7. ANEXOS
8. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

## 1. INTRODUCCIÓN

- 1 La Cámara de Cuentas de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en su Ley de creación y conforme a lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2015, ha auditado las cuentas anuales de 2014 de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2014, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha, y que se adjuntan íntegramente en el anexo 8 de este informe.
- 2 Conjuntamente con la auditoría financiera de las cuentas anuales, se ha planificado y ejecutado una fiscalización de cumplimiento para emitir una opinión sobre si las actividades, las operaciones financieras realizadas durante el ejercicio y la información reflejada en las cuentas anuales del ejercicio 2014 resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con las normas aplicables a la gestión de los fondos públicos.

## 2. RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES Y EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

- 3 La dirección de la entidad es responsable de formular las cuentas anuales de la entidad adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad, que se identifica en la nota 1 de la memoria de las cuentas anuales, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación y presentación de las cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.
- 4 Las mencionadas cuentas fueron formuladas por la dirección de la entidad el 30 de marzo de 2015 y aprobadas por el Consejo Rector el 24 de junio de 2015. El informe de auditoría de cuentas fue emitido con opinión favorable con fecha 31 de marzo de 2015 (§ Anexo 8). Por otra parte, la Agencia se encuentra sometida a control financiero permanente por parte de la Intervención General de la Junta de Andalucía. A la fecha de redacción de este informe se encuentran en fase provisional los informes de control financiero permanente de cuentas anuales correspondiente al ejercicio 2012 y cumplimiento de legalidad del ejercicio 2013.
- 5 Además de la responsabilidad de formular y presentar las cuentas anuales, la dirección de la entidad debe garantizar que las actividades, las operaciones financieras y la información reflejada en las mismas resultan conformes con las normas aplicables y establecer los sistemas de control que considere necesarios para esa finalidad.

## 3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS

- 6 La responsabilidad de la Cámara de Cuentas es expresar una opinión sobre las cuentas anuales adjuntas y sobre la legalidad de las operaciones efectuadas basada en la fiscalización llevada a cabo.

- 7 Para ello, se ha llevado a cabo la misma de conformidad con los Principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. Dicha normativa exige que se cumplan los requerimientos de ética, así como que se planifique y se ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales están libres de incorrecciones materiales y que las actividades, las operaciones financieras y la información reflejada en los estados financieros resultan, en todos los aspectos significativos, conformes con la normativa aplicable.
- 8 Una auditoría requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en las cuentas anuales y sobre el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa aplicable durante el ejercicio fiscalizado. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, como de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la formulación por parte de la entidad de las cuentas anuales y para garantizar el cumplimiento de la legalidad, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación de las cuentas anuales tomada en su conjunto.
- 9 Los trabajos de campo finalizaron el 12 de mayo de 2016. Se considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar la opinión de auditoría financiera con salvedades y opinión de cumplimiento desfavorable.

## **4. INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA**

### **4.1. Fundamento de la opinión con salvedades**

- Incorrecciones que afectan al Inmovilizado no financiero

- 10 **Edificio San Luis:** La Agencia tiene registrado en su inmovilizado material el antiguo "Hospicio San Luis" sito en la calle del mismo nombre de la ciudad de Sevilla, el cual fue cedido por la Diputación Provincial en 1986 a la Consejería de Cultura para el "*acrecentamiento y desarrollo del Instituto Andaluz de Teatro*".
- 11 En 1990 se produjo la integración del citado instituto, anteriormente adscrito a la Consejería de Cultura, en el Centro Andaluz de Teatro y, posteriormente, éste se integra en la Empresa Pública Gestión de Programas Culturales (EPGPC), actual Agencia.
- 12 Tras el derrumbe de parte de las cubiertas del edificio la Agencia procedió a su desalojo en el año 2010. En el ejercicio fiscalizado la gestión y explotación del inmueble era ejercida nuevamente y de facto por la Diputación Provincial de Sevilla. No obstante, la entrega del bien al ente provincial no ha sido formalizada mediante título jurídico. Según informa la dirección de la Agencia aún no se ha procedido a denunciar el convenio de cesión porque las acciones administrativas necesarias competen a la Consejería de Cultura y a la Diputación de Sevilla.

- 13 En la memoria integrante de las cuentas anuales no se informa de ninguna de estas circunstancias y se ha comprobado que el bien no ha sido incluido en la póliza de seguros contratada por la entidad.
- 14 Los importes contabilizados en relación con este bien a 31 de diciembre de 2014 son los siguientes:

				€
Cód. cta.	Concepto	Coste	Amortización Acumulada	Saldo neto
210	Terrenos	752.754	-	752.754
211	Construcción	5.037.663	-2.458.455	2.579.207
211	Mejoras	194.658	-164.394	30.264
	<b>Total</b>	<b>5.985.075</b>	<b>-2.622.849</b>	<b>3.362.226</b>
130/132	Subvenciones, donaciones y legados recibidos			-3.362.226

Fuente: Cámara de Cuentas a partir de los registros contables

Cuadro nº 1

- 15 En el ejercicio fiscalizado, la Agencia no dispone del uso y disfrute del bien, no realiza en este inmovilizado ninguna gestión ni explotación, por lo que debe proceder a formalizar su devolución a la Corporación titular y dar de baja de sus estados financieros los importes correspondientes (§ Anexo 1).
- 16 **Pabellón siglo XV:** Este bien registrado en el inmovilizado de la Agencia es un edificio propiedad de la Junta de Andalucía y que fue adscrito a la Agencia en virtud del Decreto 52/2009, de 3 de marzo, con la finalidad de albergar la sede administrativa del Centro Andaluz de Danza.
- 17 Desde su cesión no se ha realizado ninguna actividad en este espacio. La Agencia confirma que no tiene previsto el uso o explotación del edificio en el desarrollo normal de sus actividades. Durante el ejercicio 2014 no se había incluido en la póliza de seguros que da cobertura al inmovilizado de la Agencia<sup>1</sup>. No se informa en la memoria de las cuentas anuales los hechos descritos en este punto.
- 18 Por tanto, este activo no cumple las normas contenidas en la normativa contable<sup>2</sup> para reconocimiento y valoración del inmovilizado material. La Agencia debe proceder a dar de baja del inmovilizado el referido bien y ofrecer completa información en la memoria sobre la situación en la que se encuentra.
- 19 Los importes incluidos en el balance a 31 de diciembre de 2014, relacionados con este bien, son los siguientes:

<sup>1</sup> En el ejercicio económico 2015, y por indicación de los auditores de cuentas, este edificio se incluye en la póliza de seguros contratada por la Agencia.

<sup>2</sup> Norma nº 2 Plan de Contabilidad aplicable: "Se entiende por inmovilizado material aquellos elementos del activo tangible representados por bienes, muebles o inmuebles, empleados por la entidad para su uso en la producción o suministro de bienes y servicios o para sus propios propósitos administrativos y cuya vida útil estimada sea superior a un año".

€				
Cód. cta.	Concepto	Coste	Amortización Acumulada	Saldo Neto
210	Terreno Pabellón Siglo XV	506.622	-	506.622
211	Pabellón del Siglo XV	3.265.805	-1.576.903	1.688.902
	<b>Total</b>	<b>3.772.427</b>	<b>-1.576.903</b>	<b>2.195.524</b>
130	Subvenciones, donaciones y legados recibidos			-2.195.524

Fuente: Cámara de Cuentas a partir de los registros contables Cuadro nº 2

- 20 La Agencia, en pro de conseguir la mayor eficiencia y rentabilidad de los bienes y derechos destinados al uso público, debe instar a la Administración de la Junta de Andalucía, propietaria del bien, para que se formalice el documento jurídico adecuado que permita la devolución del activo en el menor plazo posible.
- 21 **Edificio Rey Chico:** Se trata de un bien propiedad del Ayuntamiento de Granada y cedido en uso a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía mediante acuerdo de fecha 20 de mayo de 2004. El uso previsto en el acuerdo de cesión por un periodo de 30 años era la creación del Centro de Artes Escénicas.
- 22 La Agencia desarrolla en este edificio, sito en la ciudad de Granada, parte de sus actuaciones y programaciones de artes escénicas y el bien figura registrado en su inmovilizado y en su inventario. No obstante, no se dispone de título jurídico habilitante que autorice su gestión y explotación por la entidad instrumental ya que el acuerdo de cesión se formalizó, como se ha expuesto, con la Consejería de Cultura.
- 23 A 31 de diciembre de 2014 la clasificación y registro de la valoración de estos bienes en el balance de la Agencia ofrece los siguientes importes:

€				
Cód. cta.	Concepto	Coste	Amortización Acumulada	Saldo Neto
210	Terreno edificio Rey Chico	525.050	-	525.050
211	Edificio Rey Chico	3.513.793	-1.218.679	2.295.114
	<b>Total</b>	<b>4.038.843</b>	<b>-1.218.679</b>	<b>2.820.164</b>
132	Subvenciones, donaciones y legados recibidos			-2.820.164

Fuente: Cámara de Cuentas a partir de los registros contables Cuadro nº 3

- 24 Según consta en la documentación analizada, con fecha 19 de febrero de 2013 la Agencia contrató una tasación de la finca y el edificio a profesionales independientes. La certificación emitida no altera sustancialmente el valor total del bien, pero si en cuanto a la valoración del vuelo y el suelo:

€				
Cód. cta.	Concepto	Coste según contabilidad	Tasación independiente	Diferencia
210	Terreno edificio Rey Chico	525.050	2.730.865	2.205.816
211	Edificio Rey Chico	3.513.793	612.889	-2.900.904
281	Amortización acumulada a 31/12/2014	-1.218.679	-52.877 <sup>(1)</sup>	1.165.803
<b>Total</b>		<b>2.820.163</b>	<b>3.290.878</b>	<b>470.714</b>

Fuente: Cámara de Cuentas a partir de los registros contables

Cuadro nº 4

<sup>(1)</sup>Amortización calculada en función de los valores determinados por la tasación

- 25 Atendiendo a la tasación pericial, las dotaciones anuales a la amortización del edificio y la cifra de amortización acumulada son incorrectas por lo que se debe proceder a realizar los correspondientes ajustes (§ Anexo 1). La Agencia tiene establecida la vida útil del edificio, a efectos de amortización, en un periodo de 30 años.
- 26 **Derechos sobre coproducciones:** La Agencia tiene registrado en su inmovilizado intangible unos derechos, por un valor neto de 770.784 €, que se corresponden con las aportaciones en efectivo entregadas a las entidades con las que formaliza los “contratos para la coproducción de espectáculos” (§ 68). En las normas de registro y valoración de las cuentas anuales no se informa sobre estos derechos.

La valoración corresponde a un total de 15 coproducciones a las que se le asigna una vida útil a efectos de amortización de dos años.

- 27 Analizada la naturaleza del negocio jurídico que da origen a los derechos contabilizados, se concluye que no se cumplen los requisitos establecidos en el Marco Conceptual de la Contabilidad ni los especificados en las normas de registro y valoración contenidas en el PGC aplicable a las entidades instrumentales de la Junta de Andalucía<sup>3</sup>:
- Se trata de actuaciones de fomento realizadas por la Agencia en el ejercicio de su potestad subvencionadora. (§ 73)<sup>4</sup>
  - No pueden ser separables de la entidad, vendidos, cedidos o entregados para su explotación, arrendados o intercambiados, puesto que la Agencia no es titular de las obras ni ostenta derechos sobre las mismas.
- 28 Según lo expuesto en el punto anterior, se propone a la Agencia dar de baja el saldo neto correspondiente a estos activos intangibles.

<sup>3</sup> Norma de valoración nº 5 Resolución de 2 de octubre de 2009, de la Intervención General de la Junta de Andalucía por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las Entidades Asimiladas.

<sup>4</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

- 29 El ajuste anterior afectaría al saldo de las transferencias a reintegrar a la Tesorería de la Junta de Andalucía ya que las coproducciones se financiaron con transferencias de financiación de capital al ser consideradas por la Agencia operaciones de inversión. (§ 40, § Anexo 1)

## 4.2. Opinión con salvedades

- 30 En opinión de la Cámara de Cuentas, excepto por los efectos de los hechos descritos en los párrafos 0, 18, 0 y 27, del apartado “Fundamento de la opinión con salvedades”, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a 31 de diciembre de 2014, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondiente al ejercicio anual terminado a esa fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

## 4.3. Otras incorrecciones que no afectan a la opinión

### 4.3.1. Incorrecciones que afectan al Activo Corriente

- 31 **Relaciones con la Junta de Andalucía:** la Agencia reconoce en este epígrafe del activo corriente unos derechos de cobro por importe de 9.319.141 € procedentes de los siguientes conceptos:

€	
Concepto	Importe
Operaciones específicas	91.126
Subvenciones recibidas	9.228.015
<b>Total Relaciones con la Junta de Andalucía</b>	<b>9.319.141</b>
Fuente: Cuentas Anuales	Cuadro nº 5

- 32 La diferencia entre el saldo deudor de la Junta de Andalucía reconocido por la Agencia y las transferencias aprobadas en los presupuestos y pendientes de recibir, informa de derechos de cobro reconocidos por la Agencia que carecen de cobertura presupuestaria:

€	
ACTUACIONES JA SIN COBERTURA PRESUPUESTARIA	2014
Conceptos	
Obligaciones reconocidas según contabilidad JA	8.768.277
Derechos de cobro según cuentas anuales	9.319.141
<b>Diferencia</b>	<b>550.864</b>
Fuente: Cámara de Cuentas	Cuadro nº 6

- 33 La práctica totalidad del saldo no conciliado, 541.188 €, se corresponde con los derechos de cobro por subvenciones que fueron concedidas por el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) para la organización de cursos de Formación Profesional Ocupacional en los ejercicios 2007, 2008 y 2011. El resto del importe (9.676 €) corresponde a cinco expedientes de pequeñas cuantías.

- 34 Se ha requerido información sobre la situación de los expedientes a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, actual órgano gestor de estas ayudas. Según la confirmación recibida, a la fecha de finalización del trabajo de campo continúan pendientes de revisión las liquidaciones presentadas por la Agencia. Los documentos contables de autorización y disposición de crédito (AD)<sup>5</sup> no han sido incorporados al Presupuesto del órgano gestor del gasto.
- 35 En cumplimiento de la normativa contable de aplicación<sup>6</sup> la Agencia debe proceder a dar de baja de su activo los derechos reconocidos y que no disponen de cobertura presupuestaria por un total de 550.864 €. (§ Anexo 1)

#### 4.3.2. Incorrecciones que afectan al Pasivo Corriente

- 36 **Relaciones con la Junta de Andalucía:** En la nota 9.2 de la memoria de las cuentas anuales se informa sobre las obligaciones reconocidas por remanentes de transferencias no aplicadas y que permanecen pendientes de reintegrar a la Junta de Andalucía:

	€	
Concepto	2014	2013
Transferencias financiación explotación	1.288.823	522.000
Transferencias financiación Capital	124.353	
<b>Junta de Andalucía Acreedora a 31/12/2014</b>	<b>1.413.177</b>	
<b>Fuente: Cuentas Anuales</b>		<b>Cuadro nº 7</b>

El detalle de este saldo es el siguiente:

Concepto	Importe (€)
Transferencias financiación explotación 2014	28.223.242
Aplicados a ingresos	-27.450.195
Aplicados a resultados negativos ejercicios anteriores	-6.223
<b>Remanente transferencias financiación explotación ejercicio 2014</b>	<b>766.823</b>
TF capital de ejercicios anteriores a reintegrar	124.353
Total a reintegrar de 2014	<b>891.177</b>
JA por transferencias explotación a reintegrar ejercicios anteriores	522.000
<b>JA acreedora a 31/12/14</b>	<b>1.413.177</b>
<b>Fuente: Cámara de Cuentas</b>	<b>Cuadro nº 8</b>

- 37 Durante los ejercicios 2013 y 2014 la financiación de la Agencia se ha realizado exclusivamente con las transferencias de financiación de explotación recibidas con cargo al Presupuesto de la Administración Autónoma. No se han recibido en los dos últimos ejercicios transferencias de financiación de capital que la entidad haya podido destinar a la financiación de su estructura fija.

<sup>5</sup> Se han consultado los registros de contabilidad de la Junta de Andalucía correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015.

<sup>6</sup> Norma nº 21 del Plan de Contabilidad aplicable (Resolución de 2 de octubre de 2009, de la Intervención General de la Junta de Andalucía); Instrucción nº2/2000, de 1 de marzo, de la IGJA, por la que se dictan normas para la confirmación de saldos derivados de operaciones económicas concertadas por la JA y sus OOAA con las empresas públicas y otras entidades relacionadas.

- 38 Como consecuencia de lo anterior, las cantidades aplicadas a inversiones en el ejercicio 2014, por importe de 1.033.267 €, no pueden proceder de remanentes correspondientes a 2013 tal como informa la Agencia en la nota 16 de la memoria de las cuentas anuales.
- 39 Estos importes proceden del ejercicio 2012 y anteriores (aunque la Agencia no dispone del detalle que permita conocer el ejercicio de procedencia de los remanentes) por tanto, en cumplimiento de la normativa presupuestaria<sup>7</sup>, debieron aplicarse en su totalidad en el ejercicio 2013. De esta forma, procede ajustar el saldo acreedor con la Junta de Andalucía por remanente de transferencias no aplicadas que ascendería, tras el ajuste propuesto, a 2.446.444 €.
- 40 Por otra parte, los ajustes propuestos en los puntos anteriores (§ 29 y § 35) suponen un aumento de los gastos del ejercicio y afectan al cálculo del resultado (§ Anexo 1.2). Como consecuencia, y para equilibrar los mayores gastos, procedería aplicar la totalidad del remanente de transferencias de explotación (§ cuadro nº 8). El saldo acreedor con la Junta de Andalucía ajustado sería el siguiente:

Concepto	Importe (€)
<b>JA acreedora a 31/12/14 según Cuentas Anuales</b>	<b>1.413.177</b>
Incremento reintegros transferencias financiación de capital	1.033.267
Decremento por aplicación de transferencias financiación explotación	-766.823
<b>JA acreedora ajustado a 31/12/14</b>	<b>1.679.621</b>

Fuente: Cámara de Cuentas

Cuadro nº 9

#### 4.4. Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

- 41 La liquidación de los Presupuestos de Explotación y Capital, así como la liquidación del PAIF correspondientes al ejercicio objeto de fiscalización, publicada en el BOJA nº 69 de fecha 13 de abril de 2016, contienen la información requerida para su adecuada interpretación y se ha verificado que la información contable que contienen concuerda con la de las cuentas anuales.

### 5. INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

#### 5.1. Fundamento de la opinión desfavorable

- 42 Como resultado del trabajo efectuado, se han puesto de manifiesto los siguientes incumplimientos de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos:

##### a) En relación con los expedientes de subvenciones analizados (§ Anexo 2)

a.1) *Incumplimiento del principio de concurrencia competitiva.*

- 43 En la valoración de los proyectos presentados por los distintos beneficiarios, se ha aplicado un reparto porcentual descendente en función de la puntuación obtenida por cada uno ellos. Aunque este sistema permite que las ayudas lleguen a un mayor número de beneficiarios se incumple el criterio establecido en las bases reguladoras:

<sup>7</sup> Artículo 18 de la Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas. A partir del ejercicio 2014 resulta de aplicación el artículo 58 bis del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

- En la convocatoria correspondiente al ejercicio 2014 para la promoción de ayudas al tejido asociativo se propone conceder, como porcentaje fijo y único, un 86% de la cantidad solicitada para cada uno de los proyectos por considerar que todos presentan una calidad similar.
- En el caso de las convocatorias de ayudas al flamenco y las de promoción del tejido profesional del teatro, la música y la danza, la comisión de valoración puntúa en orden de prelación los proyectos aspirantes, siendo el gerente de la Agencia el que, en la propuesta de resolución, establece el criterio de reparto porcentual.
- En las ayudas al sector audiovisual, previo a la propuesta de resolución del gerente, la unidad de cinematografía y artes audiovisuales de la Agencia emite un “*informe de puntuaciones y propuesta de reparto de subvenciones*” en el que se establece el criterio de reparto porcentual. Este trámite no está recogido en las bases reguladoras.
- En las ayudas a la producción de largometrajes se establece un reparto por líneas y modalidades no previsto en sus bases reguladoras. Como consecuencia de esto, resultan seleccionados proyectos con puntuaciones inferiores a otros de la misma línea pero de distinta modalidad<sup>8</sup>.

*a.2) Insuficiente motivación de la necesidad de concesión en las subvenciones excepcionales.*

- 44 Se han analizado la totalidad de expedientes de subvenciones excepcionales concedidas en los ejercicios 2013 (855.000 €) y 2014 (401.094 €). (§ Anexo 2.3)<sup>9</sup>
- 45 En la memoria justificativa que consta en los expedientes se utiliza una fórmula común, estereotipada y no quedan suficientemente motivadas las razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, según se establece en el artículo 36 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- 46 Tanto las ayudas concedidas en 2014 como en 2013 son para promover festivales, conciertos, giras, etc., sin que quede acreditado el carácter de imprevisto y urgencia que no puedan demorarse a la aprobación de la oportuna normativa reguladora<sup>10</sup>. Se ha comprobado la coincidencia de beneficiarios y del objeto de la subvención concedida en distintos ejercicios.
- 47 Se indican en el cuadro siguiente otras incidencias detectadas en los expedientes de subvenciones excepcionales:

<sup>8</sup> Los proyectos seleccionados son (Resolución de la Agencia de 20 de diciembre de 2013):

- Big Data Ciudadanos Bajo Control (La Zanfoña Producciones SL): 16.000 €
- Alfred & Anna save the music (Forma Animada SLL): 189.650 €
- Diamantino (Mediared General SL): 94.550 €

<sup>9</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

<sup>10</sup> Instrucción nº 1, de 22 de mayo de 2001, de la IGJA, por la que se dictan normas para la fiscalización previa de los expedientes de subvenciones otorgadas con carácter excepcional.

BENEFICIARIO	INCIDENCIA DETECTADA
Orquestas provinciales de Andalucía	Se conceden subvenciones excepcionales en el ejercicio 2014 para financiar las giras de las orquestas provinciales.
Confederación de Peñas Flamencas de Andalucía	Se conceden subvenciones excepcionales en los ejercicios 2012 y 2013. (100.000 y 120.000 €, respectivamente).  En el ejercicio 2014, aunque el beneficiario solicita una subvención excepcional, la Agencia ha tramitado la financiación de las actividades a través de un convenio de colaboración (170.000 €). Finalmente se ha formalizado un contrato privado de representación pública. Los incumplimientos relacionados con este expediente se analizan en los puntos 65 a 67 de este informe.  En el ejercicio 2016 se han iniciado expedientes de reintegro por falta de justificación de las ayudas concedidas en 2012 y 2013.
Fundación Festival Territorios	Subvenciones concedidas en 2013 y 2014 por importe de 50.000 €/año. No consta aceptación del beneficiario ni los preceptivos informes del área técnica que acrediten el cumplimiento del objetivo y la aplicación de los fondos a su finalidad.
Ayuntamiento de El Arahal	Se concede subvención excepcional por importe de 30.000 €, para la consecución del proyecto "Compañía residente para el nuevo espacio escénico Teatro Arahal". La cuenta justificativa se presenta el 23/03/2015, fuera del plazo previsto en la resolución de concesión. La justificación presentada corresponde a gastos de mantenimiento del centro. A la fecha de finalización del trabajo de campo permanece pendiente de revisión.

Fuente: Cámara de Cuentas

Cuadro nº 10

## a.3) Procedimiento de reintegro.

- 48 Del análisis realizado se han detectado tres casos en los que, a juicio de esta Cámara de Cuentas, procede inicio de expediente de reintegro<sup>11</sup>:

Nº expediente	Importe Subvención	Importe Pagado	Causa reintegro	€
S/14/000110	900	450	Actividad subcontratada <sup>12</sup>	
T/GF/14496/13	13.257	7.954	Falta justificación adecuada	
T/GF/14721/13	10.290	6.174	Falta justificación adecuada	
<b>Total</b>	<b>25.647</b>	<b>15.778</b>		

Fuente: Cámara de Cuentas

Cuadro nº 11

- 49 Con fecha 8 de mayo de 2014 fue notificado a la Agencia el informe definitivo de cumplimiento correspondiente al ejercicio 2011 en el que se analizan expedientes de subvenciones que corresponden a convocatorias anteriores y justificadas en ese ejercicio. El informe de cumplimiento manifiesta que se ha detectado justificación inadecuada o insuficiente en un total de 15 expedientes. Una vez conocido el informe de cumplimiento la Agencia inició procedimiento de reintegro en 10 de los casos detectados.

<sup>11</sup> Punto y cuadro modificados por la alegación presentada.

<sup>12</sup> En el artículo 8 de la Orden de 21 de junio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato, no permite, en este caso, la posibilidad de subcontratar.

- 50 De conformidad con el artículo 12.4 del Decreto 9/1999, la Agencia remitió a la IGJA, con fecha 13 de febrero de 2015, completado con otro escrito fechado el 10 de noviembre de 2015, informe sobre el grado de implantación de las recomendaciones propuestas en el informe de cumplimiento.
- 51 Con fecha 3 de febrero de 2016 la IGJA emitió informe de actuación según lo establecido en el artículo 12.5 del Decreto 9/1999. Las causas indicadas en dicho informe son las siguientes:

*“Según informe sobre el grado de implantación de las recomendaciones propuestas, la Agencia ha iniciado los correspondientes expedientes de reintegro, aportando las correspondientes resoluciones de inicio de los mismos, salvo en aquellos en los que se ha declarado la prescripción de la acción de reintegro por el transcurso del plazo de cuatro años desde que se presentó la justificación de la ayuda.*

*Concretamente, la prescripción ha sido declarada en los siguientes expedientes.....”:*

<i>Expedientes</i>	<i>Importe concedido</i>	<i>Causa de reintegro</i>	<i>Importe de reintegro</i>
<i>José María Díaz Bañez</i>	<i>9.000</i>	<i>Justificación indebida</i>	<i>613</i>
<i>Síndrome Clown</i>	<i>80.000</i>	<i>Importe de la ayuda superior al límite establecido en las bases de la convocatoria</i>	<i>15.996</i>
<i>Teatro Zaranda</i>	<i>144.242</i>	<i>Justificación indebida.</i>	<i>2.563</i>
<i>Búho Maravilla</i>	<i>20.3362</i>	<i>Justificación indebida o incompleta</i>	<i>11.015</i>
<i>Federación de Peñas Flamencas de Málaga</i>	<i>7.500</i>	<i>Justificación fuera de plazo</i>	<i>6.792</i>

€

*“Por tanto, las cantidades que no se reintegren por haber operado las reglas de la prescripción, podrían suponer un menoscabo de los fondos públicos, por lo que se emite el presente informe de actuación, por constituir causa de infracción conforme al apartado c) del artículo 109 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, de la que podrían derivarse las responsabilidades previstas en el artículo 108 del mismo texto legal.*  
.....”

- 52 Por Resolución de 18 de febrero de 2016, la Consejería de Cultura incoa las diligencias previas previstas en el artículo 110.1 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (TRLGHP).

El 19 de marzo de 2016 el director de la Agencia da traslado a la instructora designada por la Consejería de Cultura de las Alegaciones al informe de Actuación, quien con fecha de 16 de mayo de 2016 propone el archivo de las actuaciones al no entender que concurra el supuesto de “menoscabo de fondos públicos” contemplado en el artículo 108 del TRLGHP.

- 53 De conformidad con la propuesta de la Instructora, con fecha 13 de junio de 2016 la Consejera de Cultura resuelve el archivo de las diligencias previas incoadas.

54 Por otra parte, a la fecha de finalización de los trabajos de campo, la Agencia tenía iniciado o previsto iniciar el procedimiento de reintegro sobre un total de 107 expedientes de ayudas concedidas en convocatorias anteriores (§ Anexo 3). Se ha comprobado un importante retraso en las fases y trámites de la gestión de las subvenciones, así como para la revisión de las cuentas justificativas, que dan lugar a una dilación injustificada en el inicio de los procedimientos de reintegro y que podrían causar nuevas situaciones en las que operen las reglas de prescripción.

**b) De la revisión de una muestra representativa de convenios de colaboración (§ Anexo 4) se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:**

*b.1) Uso inadecuado de la figura del convenio de colaboración para la tramitación de subvenciones.*

55 Esta incidencia se ha detectado en un 50% de los convenios analizados (§ cuadro nº 12). Del análisis del clausulado de los convenios de la muestra se desprende que la aportación de la Agencia se limita a financiar, en el ámbito de su actividad de fomento, una actuación que realiza el sujeto receptor de los fondos públicos.

56 Atendiendo al fondo del negocio jurídico, y con independencia del instrumento de colaboración utilizado, debieron aplicarse las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en cuanto a los procedimientos de concesión, tramitación, justificación y, en su caso, reintegro.

Entidad	Objeto del Convenio	Fecha Convenio	Fecha Fin Ejecución	Aportación de la Agencia
Federación Prov. de Almería de Peñas Flamencas	Organización del IV Circuito Flamenco "De peña en Peña": 21 recitales de flamenco en la provincia de Almería.	01/08/13	28/02/14	8.000
Asociación Feria del Libro de Sevilla	Organización activ. literarias e instalación de carpa en la Feria del Libro de Sevilla.	16/04/14	01/07/14	18.000
Instituto de Cultura y las Artes de Sevilla	XVIII Bienal del Flamenco	19/09/14	05/10/14	340.000
Confed. Andaluza de Peñas Flamencas	Celebración de espectáculos flamencos "Ocho Provincias"	04/12/14	30/12/14	170.000
Ayuntamiento de Guaro (Málaga)	XVII Festival de la Luna Mora de Guaro	23/07/14	05/09/14	30.000
Fundación Teatro Villamarta	Organización XVIII Festival de Jerez en los meses de febrero y marzo de 2014.	07/02/14	29/04/14	75.000
IM de las Artes Escénicas Gran Teatro de Córdoba	Celebración del 34 Edición del Festival de la Guitarra de Córdoba	25/06/14	12/07/14	15.000
Conseil General des Landes	Celebración XXVI Edición del Festival de Arte Flamenco de Mont de Marsan	04/06/14	05/07/14	25.000

Fuente: Cámara de Cuentas

Cuadro nº 12

*b.2) Uso inadecuado de la figura del convenio de colaboración para la formalización de un negocio jurídico bilateral.*

57 En el clausulado del convenio firmado entre la Agencia y la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) para la "Cesión de uso de aparcamiento del Teatro Central de Sevilla a la Radio Televisión de Andalucía" se ha comprobado que se trata realmente de un doble negocio jurídico bilateral consistente en:

- La Agencia se compromete a ceder el uso a RTVA del aparcamiento adscrito al Teatro Central a cambio de una contraprestación valorada en 18.150 €, IVA incluido.
  - RTVA se obliga a publicitar la programación del Teatro Central u otras actividades vinculadas a la Agencia por un importe máximo de 18.150 €, IVA incluido.
- 58 De acuerdo con lo establecido en el clausulado del convenio, aunque se emiten las correspondientes facturas, no se produce el pago efectivo sino que se abonan mediante compensación.
- 59 De lo anterior se deduce que, atendiendo al fondo del negocio jurídico, debieron aplicarse las disposiciones contenidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**c) Tras la revisión de una muestra representativa de expedientes de contratación, formalizados y/o con efectos en el ejercicio 2014 (§Anexo 5), se han puesto de manifiesto los siguientes incumplimientos:**

*c.1) Uso inadecuado de la figura del contrato privado de representación pública de espectáculos.*

- 60 Por resolución de 26 de agosto de 2014, la Agencia hace pública una convocatoria para la selección de ofertas de espacios escénicos de gestión privada<sup>13</sup>. El procedimiento establecido en el texto de la resolución se corresponde plenamente con el contenido de una convocatoria de subvenciones en cuanto a la solicitud, documentación requerida de los proyectos, trámites de subsanación, criterios de valoración de las ofertas, plazos, forma de pago, etc. A través de esta convocatoria la Agencia desarrolla la *actividad de fomento* que tiene reconocida en sus estatutos.
- 61 Por Resolución del 9 de octubre de 2014<sup>14</sup>, el director de la Agencia resuelve la selección final de los ocho proyectos de espacios escénicos de gestión privada que “.....serán *invitados a participar en un procedimiento negociado sin publicidad, para garantizar la programación de espectáculos de artes escénicas, música y danza en Andalucía*”:
- 62 Los contratos suscritos en virtud de lo establecido en la citada resolución han sido los siguientes:

<sup>13</sup> Resolución de 26 de agosto de 2014, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convoca para el año 2014 el procedimiento de selección de ofertas de espacios escénicos de gestión privada. (BOJA Nº 170 de 2 de septiembre de 2014).

<sup>14</sup> Resolución de 9 de octubre de 2014, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se acuerda la selección final de ocho proyectos de espacios escénicos de gestión privada que serán invitados a participar en un procedimiento negociado sin publicidad, para garantizar la programación de espectáculos de artes escénicas, música y danza en Andalucía. (Resolución no publicada en BOJA).

Nº expediente	Adjudicatario/Beneficiario	Provincia	Importe Adjudicación IVA incl. (€)
C14/1523	Producciones La Trapería	Málaga	41.000
C14/1524	La Fundición Gestión de Proyectos	Sevilla	60.000
C14/1525	Sala Cero Teatro, SL	Sevilla	60.000
C14/1473	La Expositiva, Espacio Creativo	Granada	17.627
C14/1526	Proyecto Avanti de las Artes	Córdoba	28.000
C14/1527	Sala La Imperdible	Sevilla	42.038
C14/1528	Centro de Arte y Producciones Teatrales, SL	Sevilla	48.000
C14/1529	Teatro Xtremo	Jaén	28.000
<b>TOTAL</b>			<b>324.665</b>

Fuente: Cámara de Cuentas Cuadro nº 13

- 63 Se han analizado los expedientes correspondientes a la convocatoria para la selección de los proyectos y los ocho de contratos privados de representación pública de espectáculos suscritos con los titulares de los proyectos seleccionados. Los distintos contratos suscritos han sido formalizados por el gerente de la Agencia<sup>15</sup>.
- 64 De la revisión realizada se puede concluir que se han tramitado como contratos privados al amparo de lo dispuesto en el artículo 20, adjudicados por el procedimiento negociado sin publicidad en virtud del artículo 170 d) del TRLCSP, actuaciones que concuerdan plenamente con la actividad de fomento de la Agencia y que, por tanto, debieron someterse, en todos sus extremos, a la normativa aplicable a las subvenciones (Ley 38/2003, General de Subvenciones y normas de desarrollo). Aunque en los contratos se estipula la posibilidad de cesión de los espacios escénicos a la Agencia durante cuatro días sin coste y el abono del 10% de los ingresos netos de la actividad, esta contraprestación no guarda proporcionalidad respecto a la financiación de la Agencia por lo que no desvirtúa el carácter subvencional del negocio jurídico.
- 65 Por otra parte, en el ejercicio 2014 se han formalizado los siguientes contratos de representación pública de espectáculos con las ocho Federaciones Provinciales de Peñas Flamenca:

Federaciones Provinciales	Fecha contrato	Importe
Almería	22/10/2014	8.000
Cádiz	01/10/2014	12.000
Córdoba	03/10/2014	12.000
Granada	01/10/2014	8.000
Huelva	03/10/2014	8.000
Jaén	09/10/2014	10.000
Málaga	03/10/2014	10.000
Sevilla	03/10/2014	12.000
<b>TOTAL</b>		<b>80.000</b>

Fuente: Cámara de Cuentas Cuadro nº 14

<sup>15</sup> La delegación de facultades del director de la Agencia se determina en las normas de régimen interior, que en su nº 7.1 "Delegaciones en la Gerencia", establece: "...aprobar las actuaciones, inversiones, servicios o suministros, exceptuando obras, de la Agencia cuyo compromiso de pago, gasto o riesgo sea inferior a SESENTA MIL EUROS (60.000), impuestos incluidos....".

- 66 Del análisis de los expedientes se puede concluir que se han tramitado como contratos privados al amparo de lo dispuesto en el artículo 20, adjudicados por el procedimiento negociado sin publicidad en virtud del artículo 170 d) del TRLCSP, actuaciones que concuerdan plenamente con la actividad de fomento de la Agencia. Al contrario del caso anterior, no se ha publicado ninguna resolución para la presentación de programaciones por los distintos adjudicatarios. La firma de los contratos corresponde a la persona titular de la dirección del Instituto Andaluz de Flamenco<sup>16</sup>.
- 67 Se produce de nuevo una alteración de la naturaleza del negocio jurídico, estas actuaciones de la Agencia tienen como consecuencia la vulneración de los principios consagrados en la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003 y normas que la desarrollan).
- c.2) Uso inadecuado de la figura del contrato de representación pública para la coproducción de espectáculos.*
- 68 Con fecha 20 de septiembre de 2013<sup>17</sup>, la Agencia hace pública una convocatoria para la presentación de ofertas para la coproducción de espectáculos de teatro, danza y circo para el ejercicio 2013. Según se establece en el punto séptimo en relación con el procedimiento, los solicitantes que obtengan mayor puntuación “.....serán invitados a participar en un procedimiento negociado sin publicidad, mediante la adjudicación directa”.
- 69 Con fecha 22 de noviembre de 2013 el director de la Agencia resuelve la selección de los proyectos a propuesta de la gerencia y en función del acta de la comisión de valoración en la que se establece el orden de prelación. A partir del mes de diciembre de 2013 se formalizan los distintos contratos privados de coproducción de espectáculos con el marco normativo establecido en los artículos 20 y 170 d) del TRLCSP.
- 70 La Agencia se compromete a participar en la financiación de los proyectos seleccionados con un porcentaje que puede variar entre el 35% y el 85% del presupuesto de la producción del espectáculo. En determinados casos también se financia la distribución de la obra.
- 71 Como contraprestación, las entidades seleccionadas tienen la obligación de realizar tres representaciones sin coste para la Agencia.
- 72 Se destacan las siguientes consideraciones de la relación jurídica objeto de análisis:
- La Agencia no es titular de la obra ni ostenta derechos sobre la misma.
  - El riesgo y ventura de la producción recae exclusivamente en el titular de la obra.
  - La participación de la Agencia en los proyectos coproducidos se limita a la valoración de determinados criterios que marcarán la prelación de los proyectos. El procedimiento establecido coincide plenamente con la graduación de criterios de unas bases reguladoras de subvenciones.

<sup>16</sup> La delegación de competencias del gerente de la Agencia se determina en las normas de régimen interior, que en su nº 7.2 “Delegaciones Personal Directivo”, establece: “...aprobar las actuaciones, inversiones, servicios o suministros, exceptuando obras, de la Agencia cuyo compromiso de pago, gasto o riesgo sea inferior a DIECIOCHO MIL EUROS (18.000), más iva.....”.

<sup>17</sup> BOJA 190 de 27 de septiembre.

- Se incluyen en la convocatoria otros elementos característicos de las bases reguladoras como son, la definición de un presupuesto, el plan de financiación, forma de pago, elementos publicitarios, etc.
- Con carácter residual, se establece como contraprestación a favor de la Agencia disponer de tres funciones del espectáculo sin coste en los espacios que ésta determine. En cualquier caso, la contraprestación recibida no guarda proporcionalidad con la financiación aportada que puede alcanzar hasta un 85% del proyecto.

73 Analizados los elementos sustantivos inherentes a estos negocios jurídicos se concluye que se han tramitado y formalizado como contratos privados actuaciones que presentan un marcado carácter subvencional y que, en consecuencia, debieron acogerse al marco normativo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y otras disposiciones de desarrollo.

74 Los contratos de coproducción con efectos durante el ejercicio 2014 y que fueron seleccionados por la Agencia a partir de la resolución de 20 de septiembre de 2013 son los siguientes:

Expediente	Adjudicatario	Fecha Finalización Contrato	Importe Adjudicación IVA Incl. (€)
C13/C0001754	Gestora de Nuevos Proyectos SL	31/12/2014	18.000
C13/C0001824	Producciones Carmen Montes SCA	31/12/2014	72.600
C13/C0001825	Chinabaus SL	31/12/2014	48.597
C13/C0001826	Mesa Frias Jose Omar	31/12/2014	34.581
C13/C0001827	Barroso Alcoba Jorge	19/09/2015	42.350
C13/C0001840	Escenoteca Servicio Educativo SL	31/12/2014	40.518
C13/C0001842	Dos Lunas Producciones SL	31/12/2014	43.560
C14/C0000016	Desde Cero Gestión y Diseño Cultural SL	31/12/2014	58.080
C14/C0000017	La Calabaza Producciones S.C.	31/12/2014	29.633
<b>TOTAL</b>			<b>387.919</b>

Fuente: Cámara de Cuentas

Cuadro nº 15

c.3) *Uso inadecuado del procedimiento negociado sin publicidad, de la figura del contrato privado de patrocinio y de la contratación menor en los contratos de publicidad adjudicados por la Agencia.*

75 Para la contratación de los servicios de publicidad de las actividades y programas desarrollados por la Agencia durante el ejercicio 2014, se han utilizado distintos procedimientos que, a la vista de la documentación analizada, suponen un incumplimiento de los principios de contratación pública.

76 **Contratos administrativos de servicios** adjudicados a distintas entidades del ámbito de la comunicación por el procedimiento negociado sin publicidad, conforme a lo establecido en el artículo 170 d) del TRLCSP. En los expedientes analizados no queda debidamente motivada la capacidad operativa del adjudicatario ni las razones técnicas o artísticas que puedan justificar el acudir a un solo empresario.

- 77 En todos los casos el precio de licitación coincide con el importe final de la adjudicación, hecho que evidencia la ausencia de negociación con los adjudicatarios:

Nº Expediente	Adjudicatario	Fecha finalización Contrato	Importe adjudicación IVA Incl. (€)
C13/C0000802	Corporación de Medios de Andalucía	04/04/2014	120.993
C13/C0000835	Editora Malagueña de Publicidad	14/01/2014	48.400
C13/C0001215	Asociación de Emisoras Municipales	30/06/2014	35.937

Fuente: Cámara de Cuentas

Cuadro nº 16

- 78 **Contratos Privados de Patrocinio Publicitario.** El contrato de patrocinio encuentra acomodo legal en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad (LGP), modificada por Ley 29/2009, de 30 de diciembre, por la que se modifica el régimen legal de la competencia desleal y de la publicidad para la mejora de la protección de los consumidores y usuarios, junto con los contratos de publicidad, de difusión publicitaria y de creación publicitaria. El artículo 22 LGP lo define expresamente en los términos siguientes: *“aquel contrato en que el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador”*.
- 79 El contrato de patrocinio tiene carácter oneroso, bilateral y conmutativo<sup>18</sup> que se basa en obligaciones ciertas y equivalentes para ambas partes. Esta equivalencia debe quedar establecida claramente en los pliegos y en el propio documento contractual. En el ámbito de la Administración, los contratos de patrocinio se califican como contratos privados al amparo del artículo 20 del TRLCSP y se adjudican mediante el procedimiento negociado sin publicidad en virtud del artículo 170 d) del mismo texto legal.
- 80 Se han analizado 11 contratos de patrocinio suscritos por la Agencia en el ejercicio 2014 con distintos grupos o entidades de comunicación. Del contenido de los expedientes se puede concluir que, en todos los casos que se incluyen en el cuadro nº 17, se ha utilizado de forma indebida la figura del patrocinio para contratar los “servicios de publicidad” de las actividades realizadas por la Agencia; de hecho, se ha podido constatar que el objeto contractual de la mayor parte de estos patrocinios *“publicación de cuadernillos para dar publicidad de las actividades culturales que lleva a cabo la Agencia”* coincide con el objeto del contrato de servicio publicitario correspondiente al expediente C13/C0000835, incluido en el cuadro nº 16.
- 81 Acudir a la figura del contrato privado de patrocinio en sustitución de un contrato administrativo de servicios ha supuesto la pérdida de las prerrogativas de las que dispone y se reservan a la Administración en la normativa de contratos.
- 82 Por otro lado, y tal como se comprueba en el cuadro nº 16, se han realizado contratos en la misma fecha, con el mismo objeto y a distintos adjudicatarios. En contradicción con estos hechos, todos los contratos se han adjudicado al amparo del artículo 170 d), procedimiento negociado sin publicidad *“Cuando, por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado”*.

<sup>18</sup> Informes 28/2008, de 10 de diciembre, 1/2009, de 11 de marzo, 17/2010 de 1 de diciembre y 13/2012, de 11 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Nº Expediente	Fecha formalización contrato	Adjudicatario	Importe Adjudicación IVA Incl. (€)
C13/C0001805	17/12/2013	Sociedad Española de Radiodifusión SL	66.550
C14/C0001065	15/07/2014	El Correo de Andalucía SL	27.000
C14/C0001776	09/12/2014	Diario de Córdoba SA	50.000
C14/C0001831	17/12/2014	El Correo de Andalucía SL	50.000
C14/C0001832	17/12/2014	Corporación de Medios del Sur SL	50.000
C14/C0001740	01/12/2014	Federico Joly y Cía. SL	172.600
C14/C0001729	30/12/2014	Ed. Andaluza de Periódicos Independientes	35.695
C14/C0001813	15/12/2014	Corporación de Medios de Andalucía, SA	50.000

Fuente: Cámara de Cuentas

Cuadro nº 17

- 83 Contratos menores.** Además de las incidencias en la contratación de los servicios de publicidad expuestas en los puntos anteriores, se ha comprobado un volumen de contratación menor de estos servicios que, durante el ejercicio 2014, ha ascendido a 213.725 € (IVA incl.). En estos contratos, un total de 39, podría no estar atendándose a lo establecido en el artículo 86.2 del TRLCSP en relación con el objeto del contrato<sup>19</sup>.
- 84** Se ha comprobado que los contratos menores, los contratos de servicios de publicidad y los contratos de patrocinio publicitario recaen indistintamente en los mismos adjudicatarios.
- 85** A la vista de las incidencias expuestas en los puntos anteriores, se puede concluir que en la contratación de los servicios de publicidad la Agencia ha vulnerado los principios fundamentales de la contratación pública: publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

*c.5) Incidencias detectadas en el contrato de arrendamiento de la Sede de la Agencia (Estadio Olímpico) (C14/C0001082<sup>20</sup>) por importe de 463.201 €).*

- 86** El 22 de noviembre de 2007 se formaliza el *contrato de arrendamiento para uso distinto al de vivienda* entre la Agencia (entonces EPGPC) y el Grupo Inmobiliario Dos Mares<sup>21</sup>, empresa que resultó adjudicataria (única licitadora) del concurso abierto convocado por la EPGPC para la contratación de arrendamiento de la sede. El plazo previsto para la disposición del inmueble se establece en 6 meses (22 de mayo de 2008). El contrato se firma por un año desde esa fecha con la opción de firmar prórrogas por periodos anuales hasta un máximo de 15 años.
- 87** El 14 de mayo de 2008 se firma un anexo al contrato. En el mismo, además de reducir el espacio de arrendamiento inicialmente acordado (con la consiguiente disminución del precio), se estipula que la entidad arrendadora ejecutará, con cargo a la EPGPC, la obra civil complementaria de adecuación de las oficinas por un importe total de 363.734 € (IVA incluido). Las obras debían estar concluidas con fecha 1 de agosto de 2008.

<sup>19</sup> Artículo 86.2 "No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan".

El gasto total en publicidad y promoción devengado en el ejercicio 2014 ha ascendido a 1.104.549 €.

<sup>20</sup> Adenda del contrato firmado el 22 de noviembre de 2007.

<sup>21</sup> La mercantil Grupo Inmobiliario Dos Mares está facultada para el arrendamiento de los inmuebles objeto del contrato que se analiza, en virtud de los contratos celebrados en 2005. Se adjunta en el expediente certificado al respecto del Gerente de Estadio Olímpico de Sevilla, SA.

- 88 Estas obras no estaban contempladas en el pliego de prescripciones técnicas del concurso, por lo que debería haberse procedido a licitar su contratación de forma independiente (artículo 105.2 TRLCSP).
- 89 De acuerdo con lo establecido en el anexo al contrato, la EPGPC se obliga a abonar la renta mensual de 52.661 € (IVA incluido) desde el 1/04/2008 (antes de la puesta a disposición del inmueble). Estas cantidades se descontarán del precio de las obras, abonando la EPGPC la cantidad restante si el inmueble se entrega en las condiciones pactadas el 1/08/2008, pudiendo ésta resolver el contrato en caso contrario. La obra finaliza el 31 de julio y el acta de recepción es de fecha 6 de agosto.
- 90 Según se ha podido comprobar en los registros del inmovilizado de la Agencia, se han considerado como pago de las obras realizadas las facturas de arrendamiento correspondientes a los meses de abril a septiembre de 2008. Además, el Grupo Inmobiliario Dos Mares emitió una factura adicional el 27 de octubre del mismo año en concepto de *“obra civil complementaria de adecuación de oficinas”* por importe de 74.912€ (IVA incluido).
- 91 Por tanto, el importe total que efectivamente supone la realización de las obras asciende a 390.881 €, es decir, 27.147 € más de lo estipulado en el anexo de mayo de 2008. No consta en el expediente analizado ningún documento que justifique este mayor coste.
- 92 Por otra parte, se debe hacer referencia a la falta de formalización de las prórrogas al contrato en los ejercicios 2008 a 2010. La primera prórroga formalizada es de fecha 11/07/2011.
- 93 En los documentos de prórroga correspondientes a los ejercicios 2012 y 2013 no se incluyó el incremento del precio por la actualización de la renta según las tarifas oficiales del Índice de Precios al Consumo, por lo que las prórrogas se formalizan por el importe que se venía pagando hasta la fecha y los importes facturados superan esa cantidad. Esta incidencia es corregida en el documento correspondiente al ejercicio 2014.
- 94 La Adenda de 2014 estipula una renta mensual de 31.900,89€ (sin incluir el IVA), lo que supone un precio de 8,41€/m<sup>2</sup>. A pesar de que el precio/m<sup>2</sup> ha disminuido desde el contrato inicial (9,73€/m<sup>2</sup>), sigue siendo muy superior al precio pagado por otras zonas del propio Estadio Olímpico<sup>22</sup>.
- c.6) La Agencia ha contratado servicios externos sobre espacios de los que no dispone de documento de adscripción ni de ningún otro título jurídico habilitante.*
- 95 Esta incidencia se ha detectado en los siguientes centros:
- Centro Andaluz de la Fotografía, Centro Andaluz de Documentación del Flamenco, Enclave de Cercadilla, Baños Árabes de Baza y Monasterio de San Isidoro del Campo. La situación permanece inalterable a la fecha de emisión del informe.

<sup>22</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

- En 13 Enclaves arqueológicos la situación jurídica se regulariza por Resolución de la Dirección General de Patrimonio de fecha 4 de julio de 2014 mediante la que se adscriben estos enclaves a la Agencia.
- En los Conjuntos Arqueológicos de los Dólmenes de Antequera, Baelo Claudia y Cástulo y en el Conjunto Monumental de la Alcazaba de Almería esta situación se ha venido produciendo hasta la publicación de la Orden de 30 de diciembre de 2014, por la que la Consejería de Cultura encomienda a la Agencia la realización de trabajos y servicios culturales en estos espacios.

La citada orden de encomienda se formaliza al amparo de lo establecido en el artículo 105 de la LAJA<sup>23</sup>. Sin embargo, dadas las características de las actividades encomendadas (pues su objeto constituye prestaciones propias de los contratos administrativos) y la relación jurídica entre las dos entidades (la Agencia es una entidad instrumental dependiente de la Consejería de Cultura) se podría considerar que el marco jurídico de referencia debió ser el artículo 106 del referido texto legal, donde se regulan con carácter expreso las encomiendas contractuales y que recoge la doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea plasmada en los artículos 4.1 n) y 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Estos últimos preceptos siguen vigentes en el TRLCSP.<sup>24</sup>

- 96 La contratación de servicios en espacios no adscritos a la Agencia supone que se estén financiando con cargo a las transferencias de financiación de explotación gastos que le corresponden a la Consejería, en contra de lo establecido en el artículo 58 bis del TRLGHP.

*c.7) Se han detectado dos contratos de servicios formalizados al amparo de los artículos 10 y 170 d) del TRLCSP. El objeto de los contratos resulta coincidente con las funciones de dirección de los centros de gestión donde prestan sus servicios los adjudicatarios.*

Los hechos relacionados con esta incidencia se analizan en los puntos 104 a 112 del apartado siguiente.

**d) De una muestra representativa de expedientes de personal (§ Anexo 6) se han detectado los siguientes incumplimientos**

*d.1) En el acceso al empleo público se han vulnerado los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad así como la normativa de la función pública<sup>25</sup>: publicidad de las convocatorias y sus bases, transparencia, idoneidad e imparcialidad.*

<sup>23</sup> Las encomiendas no contractuales o intra-administrativas se regulan en el artículo 105 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (LAJA) y coinciden con las previstas en el artículo 15 de la LRPAC. Quedan circunscritas a aquellas actividades de carácter material, técnico o actuaciones que por su contenido sean ajenas a la legislación de la contratación pública y no guarden relación con ella.

<sup>24</sup> El 18 de abril de 2016 venció el plazo de transposición al derecho interno español de las denominadas Directivas de "cuarta generación": la Directiva 2014/24/UE, sobre contratación pública, la Directiva 2014/25/UE, referida a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y la Directiva 2014/23/UE, referida a la adjudicación de contratos de concesión. Conforme a la doctrina fijada por el TJUE, vencido el citado plazo de transposición, procede la aplicabilidad directa de las Directivas cuando se den los requisitos fijados por esa misma doctrina.

<sup>25</sup> Artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución, artículo 70 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (LAJA) y 55 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

- 97 Este incumplimiento se ha detectado en la selección y contratación del personal que presta servicio en la Agencia, tanto con contratos indefinidos como con contratos con duración determinada, y cuya incorporación se produce antes de la entrada en vigor de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (LAJA).
- 98 En relación con la contratación de personal con posterioridad a la entrada en vigor de la LAJA (7 trabajadores de una plantilla total de 486) el medio solicitado para publicitar la convocatoria se ha limitado a la página web de la propia Agencia, obviando lo preceptuado en el artículo 70 del citado texto legal y el artículo 55 del la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) que establecen la publicidad de las convocatorias y sus bases en medios oficiales.
- 99 Además se ha detectado el incumplimiento del requisito de publicidad en la contratación en los procesos de selección mediante llamamiento de candidatos finalistas en procesos anteriores.
- 100 Durante el ejercicio 2014, un total de 68 trabajadores estaban vinculados a la Agencia mediante la modalidad contractual de obra o servicio determinado contemplada en el artículo 15.1 a) del Estatutos de los trabajadores. En todos los casos las plazas que se cubren corresponden a puestos de trabajo incluidos en la estructura orgánica de la Agencia por lo que se incumple lo preceptuado en el Estatuto de los Trabajadores y en el RD 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el citado artículo 15. Además todos estos contratos han tenido una duración superior a tres años<sup>26</sup>.
- 101 Los mismos incumplimientos de la normativa expuestos en los puntos anteriores, fueron puestos de manifiesto en el informe OE-02/2005 *"Fiscalización de regularidad de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales"*<sup>27</sup>, aprobado como definitivo por el Pleno de la Cámara de Cuentas en sesión celebrada el 25 de mayo de 2006.
- 102 Todos los puestos de alta dirección de la Agencia, a excepción del director, están ocupados por personal procedente de la propia entidad. No consta en los expedientes documentación que acredite que en su designación se han cumplido los principios de mérito y capacidad y los criterios de idoneidad. No quedan garantizados los principios de publicidad y concurrencia para su designación según se establecen en el artículo 13 del EBEP (Ley 7/2007, de 12 de abril).
- 103 Con fecha 14 de septiembre de 2011 se publicó en la web de la Agencia una convocatoria pública para la contratación de personal directivo mediante la valoración de méritos. Los puestos directivos convocados fueron los siguientes: Secretaría General, Gerencia de Instituciones Patrimoniales, Dirección del Instituto Andaluz de las Artes y la Letras y Coordinación Ejecutiva

<sup>26</sup> El 11 de febrero de 2015 se dictó laudo arbitral, en el marco de un procedimiento tramitado en el sistema extrajudicial de resolución de conflictos laborales de Andalucía, en relación con la discrepancia entre un total de 66 trabajadores con contrato de obra y servicio determinado y la Agencia. La disposición arbitral declara que la totalidad de los trabajadores afectados por el procedimiento ostentan la condición de **contratados laborales por tiempo indefinido** en los términos previstos en la disposición adicional 15ª del Estatuto de los Trabajadores. El laudo es de carácter vinculante y de obligado cumplimiento, equiparado a las sentencias firmes a efectos de su ejecución definitiva en los términos previstos por el artículo 68.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

<sup>27</sup> Actualmente Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

de Proyectos<sup>28</sup>. El carácter restrictivo de los requisitos de formación y experiencia en el sector público y la valoración de la experiencia desarrollada en el sector cultural, exigidos en la convocatoria, motivaron que los candidatos seleccionados fueran los mismos que venían ocupando los puestos de dirección convocados. No se incluyó en la citada convocatoria el puesto de dirección del Instituto Andaluz del Flamenco (SAnexo 7), cuya titular lo viene ocupando desde el 21 de octubre de 2010.

*d.2) Se han detectado dos contratos de carácter administrativo y no laboral para la prestación de servicios coincidentes con funciones de dirección de actividades desarrolladas por la Agencia.*

- 104 Del análisis de la documentación del expediente se pone de manifiesto que la relación jurídica existente entre el adjudicatario y la Agencia podría quedar desvirtuada por la calificación meramente formal del contrato. En ambos casos la relación contractual deviene de varios años de antigüedad.
- 105 El primero de los casos detectados se refiere a la contratación de la prestación de los servicios de asesoramiento en materia de fotografía para los programas del Centro Andaluz de la Fotografía entidad que, por otra parte, está integrada en la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y no se encuentra adscrita a la Agencia objeto de fiscalización.
- 106 La relación contractual con la Agencia se inicia en el año 2007 a partir del que se han venido celebrando contratos anuales de prestación de “servicios de asesoramiento artístico en materia de fotografía y cesión de derechos de propiedad intelectual”. Durante el ejercicio 2014 el contrato se suscribe al amparo de lo dispuesto en los artículos 10 y 170 d) del TRLCSP. Se incumple el artículo 303.1 del citado Texto Refundido en relación con la duración máxima de los contratos de servicios.
- 107 Los trabajos realizados por el adjudicatario según se establecen en los distintos contratos (establecer la propuesta del programa de exposiciones, programación de ediciones, asesoramiento sobre la materia fotografía a la Agencia, negociación con instituciones y artistas, etc.) se corresponden con las definidas para un puesto de “Director de Fotografía”, tal como aparece en la firma de los contratos correspondientes a los ejercicios 2007, 2009, 2012 y en el propio currículum del adjudicatario que consta en el expediente.
- 108 Como contraprestación a los servicios prestados ha venido percibiendo cantidades anuales similares a las retribuciones percibidas por el resto de personal directivo que ejerce sus funciones como alto cargo de la Agencia.
- 109 El Centro Andaluz de la Fotografía se encuentra adscrito a la Consejería de Cultura a través de la Dirección General de Innovación Cultural y del Libro<sup>29</sup> por lo que la alteración de la relación jurídica para realizar las funciones de dirección de este centro podría constituir, además del incumplimiento de la normativa laboral y la de contratación administrativa, una vulneración de

<sup>28</sup> Mediante resolución de 21 de octubre de 2011 de la Gerencia de la Agencia se acuerda dejar sin efecto la convocatoria referente al puesto de Coordinación Ejecutiva de Proyectos.

<sup>29</sup> Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura.

los principios de igualdad, mérito y capacidad que rigen el acceso al empleo público. Por otro lado, la cobertura de esta plaza debía ser promovida desde la propia Consejería de Cultura con arreglo a las normas de provisión de puestos aplicables a la Administración de la Junta de Andalucía y con cargo a los créditos aprobados anualmente en su Presupuesto de Gasto.

- 110 El segundo de los casos detectados se refiere a los servicios de asesoramiento y coordinación de los programas del Centro Andaluz de las Letras. Los contratos se suscriben como en el caso anterior, al amparo de los artículos 10 y 170 d) del TRLCSP. La relación contractual se inicia en el ejercicio 2013 con la renovación anual de los contratos en estos mismos términos.
- 111 Como contraprestación a los servicios prestados ha venido percibiendo cantidades anuales idénticas a las recibidas por el adjudicatario del contrato anteriormente descrito y, por tanto, similares también con las retribuciones del resto de personal directivo que ejerce sus funciones como alto cargo de la Agencia.
- 112 El Centro Andaluz de las Letras forma parte del organigrama de la Agencia y depende de la Dirección del Instituto de las Artes y las Letras (§ Anexo 7). La alteración de la relación jurídica para realizar funciones identificables con la dirección de dicho centro podría constituir, además del incumplimiento de la normativa laboral y la de contratación administrativa, una vulneración de los principios de igualdad, mérito y capacidad que rigen el acceso al empleo público.

## **5.2. Opinión sobre cumplimiento de legalidad desfavorable**

- 113 Debido a la importancia de los incumplimientos descritos en el epígrafe de “Fundamento de la opinión de cumplimiento desfavorable”, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales no ha cumplido de forma razonable con la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos.

## **5.3. Otros asuntos que no afectan a la opinión de cumplimiento de legalidad**

- 114 El abono de retribuciones en concepto de productividad al personal directivo está sujeto a la evaluación de los objetivos fijados con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados (artículo 13.3 del EBEP). Las comprobaciones realizadas ponen de manifiesto, en relación con los puestos directivos que perciben el complemento de productividad, que los objetivos se fijan de forma genérica, no se establecen niveles de cumplimiento, no se realizan informes de seguimiento ni control de desviaciones. Las retribuciones percibidas responden en la realidad al pago de una cantidad fija con carácter periódico.
- 115 En un 55% de los expedientes de personal analizados (17 de los 31 expedientes en los que se exige titulación) no se acredita ninguna titulación académica para el desempeño del puesto de trabajo, o bien la titulación acreditada es de menor nivel que la requerida en el convenio colectivo. No se deja constancia de los conocimientos exigidos y expresamente contrastados por la empresa que, según el convenio, puedan convalidar la titulación académica exigida. De éstos, 9 casos corresponden a personal que desempeña puestos de niveles superiores de la estructura orgánica.

- 116 En ningún caso consta en los expedientes de personal las comprobaciones realizadas por parte de la Agencia en relación con los currículum de los candidatos a los puestos de trabajo.
- 117 En el ejercicio 2014 se realizó una valoración de **los complementos de puestos de trabajo**<sup>30</sup> percibidos por parte del personal de la Agencia. Mediante acuerdo de la comisión paritaria, se han eliminado los complementos que suponían una diferencia del 100% entre el complemento percibido por el trabajador y el complemento según la valoración realizada al puesto desempeñado. Para el resto de casos, aunque también se han puesto de manifiesto diferencias de valoración, los trabajadores continúan recibiendo el complemento reducido en un 15% ó un 10%. A pesar de que el convenio colectivo recoge en su artículo 33 que estos complementos serán revisados con carácter semestral, en ningún caso de los analizados se había producido valoración anterior hasta la propuesta en el plan de ajuste de gastos del ejercicio 2014.
- 118 La Agencia incumple el período de pago previsto en la Ley de Contratos del Sector Público y la Ley de Morosidad en las operaciones comerciales, pero no abona a los acreedores los intereses de demora que se pudieran derivar de estos atrasos en el pago<sup>31</sup>.

## 6. RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO

- 119 Para una mejora en la gestión de las actividades encomendadas a la Agencia se considera necesario la elaboración y aprobación de un manual de procedimientos y definición de funciones de los distintos puestos de trabajo.
- 120 En relación con la gestión de subvenciones se recomienda establecer plazos para la revisión de las cuentas justificativas que disminuyan el lapso de tiempo transcurrido desde la presentación de la documentación por los beneficiarios y los siguientes trámites de la gestión: reclamación de subsanación, pago de la subvención o, en su caso, inicio del procedimiento de reintegro. Además se debe implantar un registro de subvenciones excepcionales en el que se deje constancia de las ayudas solicitadas, concedidas y, en su caso, denegadas.
- 121 De los saldos deudores que mantiene la Agencia a 31 de diciembre de 2014 (3.584.150 €), el 96% tiene una antigüedad superior a un año y el 67% (2.419.159 €) supera los cinco años. Se recomienda realizar las adecuadas gestiones de cobro que permitan disminuir los importes de saldos deudores.
- 122 Se recomienda asimismo, la actualización del sistema de inventario de la Agencia de forma que permita conocer la correcta localización, ubicación física y estado de uso de los bienes que la entidad utiliza en el desarrollo de su actividad.

## 7. ANEXOS

<sup>30</sup> Complemento retributivo no consolidable percibido por un total de 123 trabajadores de la Agencia con una cantidad máxima según tabla salarial 2014 de 7.099,19 €.

<sup>31</sup> No obstante, la Agencia registra una provisión por los intereses devengados y no pagados que, a 31/12/2014 asciende 701.359 € (102.422 € provisionados en el ejercicio 2014).

ANEXO 1.1							
BALANCE DE SITUACIÓN AJUSTADO A 31/12/2014							
ACTIVO	Saldos s/Agencia	Ajustes	Saldos s/CCA	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	Saldos s/Agencia	Ajustes	Saldos s/CCA
<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>44.852.960</b>		<b>38.995.141</b>	<b>A) PATRIMONIO NETO</b>	<b>45.530.254</b>		<b>38.855.126</b>
I. Inmovilizado intangible	1.466.945	-770.784 (\$28)	696.161	<b>A.1. Fondos propios</b>	<b>541.384</b>		<b>-13.441</b>
II. Inmovilizado material	43.366.871	-3.362.226 (\$0)	38.279.835	I. Capital	541.384		541.384
		470.714 (\$23)		V. Resultados de ejercicios anteriores	-6.223		-6.223
		-2.195.524 (\$18)		VI. Otras aportaciones de socios	6.223		6.223
V. Inversiones financieras l/p	19.144		19.144	VII. Resultado del ejercicio	0		-554.825
							-550.864 (\$35)
							766.823 (\$40)
				<b>A.3. Subv. donaciones y leg. recibidos</b>	<b>44.988.870</b>		<b>39.901.834</b>
				I. Procedentes de la JA	38.815.634		33.728.598
							470.714 (\$23)
							-1.033.268 (\$38)
							-2.195.524 (\$18)
				II. Procedentes de otras entidades	6.173.236		6.173.236
<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>12.108.830</b>		<b>11.557.966</b>	<b>B) PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>0</b>		<b>0</b>
II. Existencias	140.092		140.092	<b>C) PASIVO CORRIENTE</b>	<b>11.431.536</b>		<b>11.697.980</b>
III. Relaciones con la JA	9.319.141	-550.864(\$35)	8.768.277	II. Provisiones a c/p	4.469.180		4.469.180
IV. Deudores com y otras ctas a cobrar	1.667.523		1.667.523	III. Deudas a c/p	160.869		160.869
VI. Inversiones financieras a c/p	54.527		54.527	V. Relaciones con la JA	1.413.177		1.679.621
VIII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	927.547		927.547				-766.823 (\$40)
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>56.961.790</b>	<b>-6.408.683</b>	<b>50.553.107</b>	VI. Acreedores com y otras ctas pagar	5.375.913		5.375.913
				VII. Periodificaciones a corto plazo	12.397		12.397
				<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>56.961.790</b>	<b>-6.408.683</b>	<b>50.553.107</b>

	ANEXO 1.2
	€
<b>AJUSTES A LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS EJERCICIO 2014</b>	<b>0</b>
<b>Saldo Cuenta Pérdidas y Ganancias CC.AA.</b>	<b>0</b>
<b>Ajustes:</b>	
Aumento de gasto: Coproducciones	-770.784 (\$28)
Pérdidas por disminución de derechos reconocidos	-550.864 (\$35)
Aumento aplicaciones transferencias financiación corrientes	766.823 (\$40)
<b>Saldo Cuenta Pérdidas y Ganancias CC.AA. ajustada</b>	<b>-554.825</b>

## ANEXO 1.3

ESTADO DE CAMBIOS DEL PATRIMONIO NETO AJUSTADO<sup>32</sup>

€			
A) Estado de Ingresos y Gastos reconocidos	2014	Ajustes	Estado ajustado
A) Resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias	0	-770.784 (\$28) -550.864 (\$35) 766.823 (\$40)	-554.824
B) Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto			
III. Subvenciones, transferencias, donaciones y legados recibidos	4.916.037		4.916.037
1. Procedentes de la Junta de Andalucía	4.916.037		4.916.037
2. Procedentes de otras entidades	0		0
IV. Por ganancias y pérdidas actuariales y otros ajustes	0		0
V. Efecto impositivo	0		0
B) Total ingresos y gastos imputados directamente en el patrimonio neto (I+II+III+IV+V)	4.916.037		4.916.037
C) Transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias			
VIII. Subvenciones, transferencias, donaciones y legados recibidos	-4.263.354		-10.383.657
1. Procedentes de la Junta de Andalucía	-3.299.868	-3.362.226 (\$0) 470.714 (\$23) -1.033.268 (\$38) -2.195.524 (18\$)	-9.420.171
2. Procedentes de otras entidades	-963.486		-963.486
C) Total transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias (VI+VII+VIII+IX)	-4.263.354		-10.383.657
<b>TOTAL DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS (A + B + C)</b>	<b>652.682</b>		<b>-6.022.445</b>

B) Estado Total de cambios en el Patrimonio Neto	Capital	Resultado del ejercicio	Subvenciones, donaciones y legados recibidos	TOTAL
SALDO FINAL DEL AÑO 2014	541.384	0	44.988.870	45.530.254
Ajuste		-554.824	-6.120.303	-6.675.127
Saldo ajustado	541.384	-554.824	38.868.567	38.855.126

<sup>32</sup> Para mejor comprensión de los ajustes propuestos no se han tenido en cuenta los efectos que pudieran tener en ejercicios anteriores al 2014.

## ANEXO 2.1

Línea subvenciones	SUBVENCIONES CONCEDIDAS				SUBVENCIONES ANALIZADAS (MUESTRA)				TOTAL	€		
	2013	2014	TOTAL	2013	2014	TOTAL	2014	TOTAL				
	nº	Importe concedido	nº	Importe concedido	nº	Importe concedido	nº	Importe concedido	nº	Importe concedido		
Flamenco tejido asociativo (1)	34	55.812	24	52.422	58	108.233	1	1.800	1	2.580	2	4.380
Flamenco tejido profesional (2)	18	243.229	14	182.423	32	425.652	5	71.393	4	77.488	9	148.881
Flamenco peq y med formato (3)	64	127.340	49	88.452	113	215.792	3	9.300	2	6.300	5	15.600
Audiovisual (4)	14	1.197.958	35	1.722.986	49	2.920.945	10	1.138.396	19	1.519.320	29	2.657.716
Teatro, música y danza (5)	21	145.310	29	526.237	50	671.547	3	43.047	11	301.894	14	344.941
Subvenciones excepcionales	8	855.000	9	401.094	17	1.256.094	8	855.000	9	401.094	17	1.256.094
<b>Total general</b>	<b>159</b>	<b>2.624.649</b>	<b>160</b>	<b>2.973.614</b>	<b>319</b>	<b>5.598.263</b>	<b>30</b>	<b>2.118.935</b>	<b>46</b>	<b>2.308.677</b>	<b>76</b>	<b>4.427.612</b>

1 Orden de 07 de julio de 2011. Ayudas para la promoción del tejido asociativo del flamenco

2 Orden de 07 de julio de 2011. Ayudas para la promoción del tejido profesional del flamenco

3 Orden de 21 de junio de 2011. Promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato

4 Orden de 27 de julio de 2011 (modificada por Orden de 23 de marzo de 2012). Ayudas al desarrollo de proyectos y a la producción de obras audiovisuales

5 Orden de 28 de julio de 2011. Promoción del tejido profesional del teatro, la música, la danza y los espectáculos dirigidos al público infantil y juvenil, en Andalucía

## ANEXO 2.2

## SUBVENCIONES REGLADAS (MUESTRA)

Ejercicio	Línea	Ref.	Nombre Solicitante	Denominación proyecto	Importe Conc (€)
2013	(1)	ATA/13/023	PEÑA UNION FLAMENCA ALHAURINA	5 CONFERENCIAS FLAMENCO	1.800
2014	(1)	S14/000320	TERTULIA CULT. FLAM. EL POZO DE LAS PENAS	III CONC. CANTE FLAMENCO "CANTES COMPÁS AMALGAMA"	2.580
2013	(2)	AG/13/01	GESTORA DE NUEVOS PROYECTOS, S.L.	GIRA REINO UNIDO JOSÉ TORRES TRÍO	2.514
2013	(2)	AG/13/09	M.ª BELÉN MAYA GARCÍA	FESTIVAL FLAMENCO DE MOSCÚ	4.240
2013	(2)	AP/13/06	VALQUIRIA PRODUCCIONES, S.L.U.	LA TENTACIÓN DE POE	24.000
2013	(2)	AP/13/14	SARADEZZA PRODUCCIONES	EL DUENDE DE LOS SENTIDOS	10.700
2013	(2)	AP/13/26	A NEGRO PRODUCCIONES	FLA CO MEN	29.939
2014	(2)	S14/000418	RODRÍGUEZ MUÑOZ, JOSE ANTONIO	TOUR 2014 EE.UU.	5.780
2014	(2)	S14/000430	DEVITO, SL	LORCA MUERTO DE AMOR	36.360
2014	(2)	S14/000473	CENTRO DE ARTE Y PRODUC. TEATRALES SL	ÚLTIMA PARADA	32.412
2014	(2)	S14/000488	MATS CÁRAVE, ALBERTO SERAFIN	ADOLFO DELGADO DUO'S JAPAN TOUR	2.936
2013	(3)	AFE/13/018	AYTO. DE ALAMEDA	V NOCHE FLAMENCA BANDOLERA	900
2013	(3)	AFE/13/069	AYTO. ALCAUCÍN	XXVII FESTIVAL FLAMENCO	1.200
2013	(3)	AFE/13/120	AYTO. MORÓN DE LA FRA.	XLVII GAZPACHO ANDALUZ	7.200
2014	(3)	S14/000015	AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL (CÓRDOBA)	48ª FESTIVAL DE CANTE GRANDE "FOSFORITO"	5.400
2014	(3)	S14/000110	AYUNTAMIENTO DE MORILES	XXX FESTIVAL FCO "LOS LAGARES DE MORILES"	900
2013	(4)	PL-22	SACROMONTE FILMS, S.L.	LA ISLA MÍNIMA	225.000
2013	(4)	PL-23	PROMICO IMAGEN, S.L.	PAZI SNAJPER, EL FRANCO TIRADOR	158.326
2013	(4)	PL-26	MAESTRANZA FILMS, S.L.	LA IGNORANCIA DE LA SANGRE	232.477
2013	(4)	PLA-01	FORMA ANIMADA, S.L.L	ALFRED & ANNA SAVE THE MUSIC	189.650
2013	(4)	PLD-02	LA CLAQUETA, P.C, S.L.	LA VIDA EN LLAMAS	112.000
2013	(4)	PLD-07	ALQUIMISTAS PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, S.L.	MALDITOS BLANCOS, LOS FANTASMAS DE LA NOCHE	22.000
2013	(4)	PLTV-01	MEDIARED GENERAL, S.L.	DIAMANTINO	94.550
2013	(4)	PUD-04	PRODUCCIONES TRANSATLÁNTICAS, S.L.	SOLSTICIO	19.733
2013	(4)	PUD-07	LA CLAQUETA, P.C., S.L.	RESURRECTION CLUB	64.778
2013	(4)	PUD-14	ARTE SONORA ESTUDIOS, S.L.	AL RITMO DE LA CALLE (ANTES SONORA ANDALUCÍA)	19.882
2014	(4)	S14/000257	INTERMEDIA PRODUCCIONES, S.L	UN NOMBRE BORRADO EN LA ORILLA DEL MAR	19.475
2014	(4)	S14/000266	DIVISION XL PRODUCCIONES SL	EMILIO HERRERA: DE GRANADA A LA LUNA	19.800
2014	(4)	S14/000272	PROYECTOS AUDIOV ARQUEOLOG MULTIM MLK SL	LA FABULOSA CASABLANCA	27.552
2014	(4)	S14/000279	PRODUCCIONES CIBELES, S.L.	SOLEDAD MIRANDA: UNA FLOR EN EL DESIERTO	29.745
2014	(4)	S14/000280	LABALANZA PRODUCCIONES SL	TIERRA ROJA	49.863
2014	(4)	S14/000309	ÁRALAN FILMS SL	CUANDO LOS ÁNGELES DUERMEN	34.418

## SUBVENCIONES REGLADAS (MUESTRA)

Ejercicio	Línea	Ref.	Nombre Solicitante	Denominación proyecto	Importe Conc (€)
2014	(4)	S14/000326	LA CLAQUETA PC SL	BELLA	40.500
2014	(4)	S14/000346	FORMA ANIMADA SLL	OLEUM	63.000
2014	(4)	S14/000359	MUNDOFICCION PRODUCCIONES SL	EL OPOSITOR	10.919
2014	(4)	S14/000422	MACHINE GUN MOVIES, S.L.	DADALAND	142.820
2014	(4)	S14/000427	EL ESPIA DE LAS MIL CARAS, AIE	EL ESPÍA DE LAS MIL CARAS	270.000
2014	(4)	S14/000431	DIFFERENT ENTERTAINMENT S.L.	LA SOMBRA DENTRO	152.040
2014	(4)	S14/000432	ACHERON FILMS, S.L.	ÁNIMAS	224.850
2014	(4)	S14/000434	DIVISION XL PRODUCCIONES SL	UNA VIDA ENTRE DOS AGUAS	70.144
2014	(4)	S14/000452	TARKEMOTO S.C.	522. UN GATO, UN CHINO Y UN PADRE	215.903
2014	(4)	S14/000462	MAESTRANZA FILMS SL	TORO	114.600
2014	(4)	S14/000475	HIBRIDA, S.L	EL JUEGO DEL ESCONDITE	6.276
2014	(4)	S14/000483	RUIZ LOPEZ ANA MARIA	EL MARIDO ERA FUMIGADOR DE CAMPOS	15.373
2014	(4)	S14/000496	ACROBATA PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	EL SASTRE DE SHACKLETON	12.043
2013	(5)	T/GF/13800/13	CENTRO DE ARTE Y PRODUCCIONES TEATRALES, S.L.	"CELESTINA", "RICARDO III" Y "LA DAMA DE LAS CAMELIAS"	19.500
2013	(5)	T/GF/14496/13	PRODUCCIONES EL ZACATIN, S.L.	"SUBPRIME"	13.257
2013	(5)	T/GF/14721/13	KREART PROYECTOS Y DISEÑO, S.L.	"EL BOSQUE DE GRIMM" Y "LA CASA FLOTANTE"	10.290
2014	(5)	S14/000205	LA FUNDICION GESTION DE PROYECTOS, S.L.U.	GIRA NACIONAL CON VARIOS ES- PECTÁCULOS	14.500
2014	(5)	S14/000225	ALQHAI & ALQHAI, S.L.	VARIOS: GIRA NACIONAL E INTERNACIONAL	17.997
2014	(5)	S14/000236	GARCIA VELOSO, ANA ISABEL	LA VUELTA AL MUNDO UNA AVENTURA ...	16.489
2014	(5)	S14/000516	CENTRO DE ARTE Y PRODUCCIONES TEATRALES S.L	MARAT - SADE	54.000
2014	(5)	S14/000519	TEATRO CLASICO DE SEVILLA S. COOP. AND.	HAMLET	58.427
2014	(5)	S14/000537	TABACASOL 2010, S.L.	... DE MUEBLES VIEJOS HACERSE UN ÁRBOL	27.138
2014	(5)	S14/000553	DIAZ MARTINEZ FALERO, ROSA	HILOS	16.500
2014	(5)	S14/000558	DA SILVA MAIA, ALYSSON	El olimpo no es aquí	7.364
2014	(5)	S14/000563	HISTRION TEATRO SL	ARIZONA	18.509
2014	(5)	S14/000586	ALQHAI & ALQHAI S.L	À L'ESPAGNOLE	42.084
2014	(5)	S14/000594	PRODUCCIONES IMPERDIBLES SL	AMPHITRION	28.886
<b>Total</b>					<b>3.171.517</b>

## ANEXO 2.3

## SUBVENCIONES EXCEPCIONALES 2013

Beneficiario	Denominación Proyecto	Fecha	Importe
Ayuntamiento de El Arahal	Proyecto de Residencia Teatro Arahal	27/12/2013	30.000
Asociación Escenarios de Sevilla	Festival Artes Escénicas 2013	19/12/2013	20.000
Patronato Municipal de Cultura de Palma de Río	XXX Edición. "Palma, Feria de Teatro en El Sur 2013"	09/07/2013	40.000
Fundación Festival Territorios	Territorios 2013 XVI Festival Internacional De Música	15/07/2013	50.000
Consortio Festival Internacional de Música y Danza de Granada	62 Edición Festival Internacional de Música y Danza de Granada	09/07/2013	500.000
Confederación Andaluza de Peñas Flamencas	Circuito Ocho Provincias	01/08/2013	120.000
Fundación Cultural Festival de Cine Iberoamericano De Huelva	XXXIX Edición Festival de Cine Iberoamericano de Huelva	05/11/2013	70.000
Trans-Forma Asociación Cultural	Mes de Danza 20 Años/ Programa Creadores Andaluces	11/10/2013	25.000
<b>Total</b>			<b>855.000</b>

## SUBVENCIONES EXCEPCIONALES 2014

Beneficiario	Denominación Proyecto	Fecha	Importe
Fundación Festival Territorio	Festival Territorios Sevilla	02/09/2014	50.000
PMC Ayuntamiento. Palma del Rio (Córdoba)	Feria de Teatro del Sur, 2014	24/09/2014	33.000
Trans-Forma Asociación Cultural	Mes de Danza 21/ Programa Creadores Andaluces	16/10/2014	25.000
Ayuntamiento de La Rinconada	Formación, Captación y Sensibilización De Publico	15/12/2014	30.000
Asociación Escenarios de Sevilla	Fest. Festival de Artes Escénicas de Sevilla	22/12/2014	20.000
Consortio Granada para la Música	Gira Andalucía 2014 y Conciertos Populares	22/12/2014	54.769
Consortio Orquesta Ciudad de Málaga	Gira Andaluza Orquestas Sinfónicas	22/12/2014	63.000
Consortio Orquesta Ciudad de Córdoba	Conciertos Extraordinarios fuera de la provincia de Córdoba	22/12/2014	82.500
Orquesta de Sevilla SA	Celebración de dos conciertos: Jerez y Chiclana	22/12/2014	42.825
<b>Total</b>			<b>401.094</b>

## ANEXO 3

## SITUACIÓN REINTEGROS DE SUBVENCIONES A 1/05/2016

Estado	nº	Importe a devolver (€)	Importe anticipado (€)	Importe concedido (€)
Reintegrado totalmente	13	36.902	34.869	59.269
Reintegrado principal. Pendiente intereses	5	941	7.550	17.111
Grabado en el Sistema Unificado de Recursos (SUR) para su cobro en vía ejecutiva	5	78.461	84.105	112.820
Fraccionamiento autorizado	2	2.812	78.813	105.084
Pendiente emitir resolución inicio reintegro	18	6.602	77.564	117.006
Resolución inicio pendiente notificación	5		299.777	409.270
Resolución inicio notificada	45		774.421	1.046.570
Resolución imposición reintegro pendiente notificación	3		11.400	23.400
Resolución imposición reintegro notificada	11	106.875	242.276	297.238
<b>Total ayudas en causa de reintegro</b>	<b>107</b>		<b>1.610.774</b>	<b>2.187.766</b>

## ANEXO 4

## CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON EJECUCIÓN EN EL EJERCICIO 2014

Nº expedientes	
<b>TOTAL</b>	<b>422</b>
<b>MUESTRA</b>	<b>17</b>

## CONVENIOS DE COLABORACIÓN ANALIZADOS (MUESTRA)

Ref. Convenio	Fecha	Entidad	Objeto	Importe (€)
C12/C0001168	28/09/2010	Ayuntamiento de Punta Umbría	Circuitos Literario Andaluz, Infantil y Juvenil y de Dinamización Lectora	sin cuantificar
C13/C0000328	01/03/2013	Agencia Publica Empresarial Radio Televisión Andalucía	Cesión de uso del aparcamiento del Teatro Central de Sevilla a Radio Televisión de Andalucía.	0
C13/C0000791	28/06/2013	Ayuntamiento de Guaro	Venta productos culturales y publicaciones de la Agencia en la tienda que posee el Ayuntamiento.	sin cuantificar
C13/C0000957	01/08/2013	Federación Provincial de Almería de Peñas Flamencas	Puesta en marcha y organización del IV Circuito Flamenco "De peña en Peña" ( 21 recitales de Flamenco)	8.000
C14/C0000049	01/01/2014	Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira	Adhesión del ayuntamiento al programa "Enrédate. Red Andaluza de Teatros Públicos" ejercicio 2014.	44.000
C14/C0000249	07/02/2014	Fundación Teatro Villamarta	Representación de varios espectáculos durante la celebración del XVIII Festival de Jerez	15.125
C14/C0000420	06/03/2014	Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal	Concierto de la Orquesta Joven de Andalucía el día 21 de abril en el Teatro Maestranza de Sevilla.	sin cuantificar
C14/C0000507	17/03/2014	Ayuntamiento de Galera	Gestión de los enclaves arqueológicos de Castellón Alto y la Necrópolis de Tútugi.	45.000
C14/C0000670	16/04/2014	Asoc Feria del Libro De Sevilla	Organización de actividades literarias e instalación de carpa con motivo de la feria del libro de Sevilla	18.000
C14/C0000686	03/03/2014	Fundación Teatro Villamarta	Representación de varios espectáculos durante la celebración del XVIII Festival de Jerez	75.000
C14/C0000728	30/04/2014	Compañía Española de Petroleos, S.A.	Adecantamiento y adecuación del entorno y accesos al Teatro Romano de Carteia.	0
C14/C0000857	04/06/2014	Conseil General des Landes	Celebración de la XXVI Edición del Festival de Arte Flamenco de Mont de Marsan	25.000
C14/C0000921	25/06/2014	Inst Munic Art Esc Gran Teatro Córdoba	Celebración del 34 Festival De La Guitarra De Córdoba	15.000
C14/C0001127	23/07/2014	Ayuntamiento de Guaro	Celebración del XVII Festival de la Luna Mora de Guaro	30.000
C14/C0001760	04/12/2014	Confederación Andaluza de Peñas Flamencas	Celebración del VIII Circuito Flamenco de Peñas de Andalucía- 8 provincias 2014.	170.000
C14/C0001226	19/09/2014	Instituto de Cultura y de Artes Sevilla	XVIII Bial de Flamenco de Sevilla entre el 12/09 y el 5/10/ 2014	350.000
C14/C0000045	01/01/2014	Ayuntamiento de Utrera	Adhesión del ayuntamiento al programa "Enrédate. Red Andaluza de Teatros Públicos" ejercicio 2014.	30.000

## ANEXO 5

## CONTRATOS EN EJECUCIÓN EN EL EJERCICIO 2014

	Nº expedientes	Importe (€)
TOTAL	1.540	14.281.934
MUESTRA	67	3.826.254

Código	Tipo contrato	Adjudicatario	Objeto	Importe IVA incl (€)
C14/C0000230	Privado	CARRASCO RIVERO RAFAELA	Participación como bailaora interpretando el personaje de la Macarrona en la actuación que el BEA realizará en Martos el día 8 de febrero con el espectáculo en la memoria del cantante: 1922.	449
C12/C0000988	Servicios	TELLEZ RUBIO JUAN JOSE	Dirección de política del libro, fomento a la lectura y producciones editoriales.	67.760
C13/C0000335	Servicios	LOPEZ GUTIERREZ DAVINIA	Servicio anual (01/04/13-31/03/14) de limpieza del Centro Andaluz de Documentación del flamenco sito en Jerez de la Frontera	12.464
C13/C0000337	Servicios	GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD SA	Servicio de vigilancia y seguridad para el Conjunto Arqueológico de Baelo Claudio de Tarifa (Cádiz).	76.714
C13/C0000681	Privado	AGP RENTALS, SL	Anexo al contrato de arrendamiento para uso distinto al de la vivienda suscrito el día 18 de junio de 2008, entre la AAIICC y la entidad AGP RENTAL, S.L.	123.420
C13/C0000802	Servicios	CORPORACION DE MEDIOS DE ANDALUCIA SA	Servicio de publicidad de las actividades culturales de la AAIICC en el Ideal de Granada, Ideal de Jaén e Ideal de Almería.	120.993
C13/C0000812	Servicios	EULEN SA	Anexo de prórroga al contrato de servicios de auxiliares de control para el centro Rey Chico de Granada, suscrito entre la AAIICC y la Entidad Eulen, s.a.	38.598
C13/C0000813	Privado	GRUPO INMOBILIARIO DOS MARES SL	Adenda al contrato de arrendamiento para uso distinto al de la vivienda de la Torre No-reste y parte de la galería Este del Estadio Olímpico entre la AAIICC y la entidad Grupo Inmobiliario Dos Mares, s.l. del 01/06/13 al 30/06/14	452.797
C13/C0000835	Servicios	EDITORIA MALAGUENA DE PUBLICACIONES, SL	Servicios de publicidad de las actividades culturales de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, consistente en la publicación de seis cuadernillos de cultura en el Diario Málaga Hoy.	48.400
C13/C0000847	Servicios	JULIA JULIÁ PABLO	Anexo de prórroga al contrato de servicios de asesoramiento en materia fotográfica y cesión de derechos de propiedad intelectual.	67.760
C13/C0001215	Servicios	ASOC DE EMISORAS MUNICIPALES DE ANDALUCI	Servicios de publicidad con la Asociación de Emisoras Municipales y Comunitarios de Andalucía, consistente en la difusión del programa "Enredate. Red Andaluza de Teatros Públicos".	35.937

Código	Tipo contrato	Adjudicatario	Objeto	Importe IVA incl (€)
C13/C0001437	Servicios	GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD SA	Servicio de vigilancia y seguridad en los distintos centros de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.	266.186
C13/C0001566	Servicios	TELLEZ RUBIO JUAN JOSE	Anexo de próroga al contrato de servicios de asesoramiento y coordinación de los programas del Centro Andaluz de las Letras.	67.760
C13/C0001594	Servicios	ISS FACILITY SERVICES, SA	Servicios de limpieza en los inmuebles donde realiza su actividad la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.	300.845
C13/C0001647	Servicios	DALKIA ENERGIA Y SERVICIOS S.A.	Servicio anual del mantenimiento integral de las instalaciones del Museo del Conjunto Arqueológico de Madinat Al-Zhara	29.409
C13/C0001754	Privado	GESTORA DE NUEVOS PROYECTOS SL	Representación del espectáculo "morir, dormir, beckett" en el marco de la convocatoria pública de coproducción de espectáculo de teatro, danza, música y circo entra la agencia y la compañías privadas de artes escénicas andaluzas, para el año 2013	18.000
C13/C0001760	Servicios	FEDERICO JOLY Y CIA SL	Difusión de actividades en las principales cabeceras del Grupo Joly con cuatro monográficos de ocho páginas	59.694
C13/C0001778	Obras	HERMANOS CAMPANO SL	Ejecución de Obras de reforma en las naves 1 y 3 del Centro de Depósitos sito en San José de la Rinconada (Sevilla)	400.488
C13/C0001792	Privado	PRODUCCIONES CARMEN MONTES	Representación del espectáculo "Oliver Twist" del 19 al 21 de diciembre, del 26 al 28 de diciembre de 2013 y del 2 al 4 de enero de 2014 en el Teatro Central	37.989
C13/C0001824	Privado	SDAD COOP AND PRODUCCIONES CARMEN MONTES	Representación del espectáculo "Augusto, fortuna pública, dolor privado"	72.600
C13/C0001825	Privado	CHINABAUS SL	Compañía seleccionada para el programa de Coproducciones 2013.	48.597
C13/C0001827	Privado	BAROSO ALCOBA JORGE	Compañía seleccionada para el programa de Coproducciones 2013.	42.350
C13/C0001840	Privado	ESCENOTECA SERVICIO EDUCATIVO SL	Compañía seleccionada para el programa de Coproducciones 2013.	40.518
C14/C0000016	Privado	DESDE CERO GESTION Y DISEÑO CULTURAL SL	Representación del espectáculo "Las ranas"	58.080
C14/C0000017	Privado	LA CALABAZA PRODUCCIONES	Compañía seleccionada dentro del Programa de Coproducciones 2013.	29.633
C14/C0000114	Privado	SOCIEDAD CIVIL ROMAN REYES PAOLA	Representación del espectáculo "Chodudu" en el Teatro Enrique de la Cuadra de Utrera el 19/02/14	1.067
C14/C0000174	Privado	STALKER STILT THEATRE INC	Representaciones del espectáculo "Gudirr gudirr" por la cía Marrugeku en el Teatro Central de Sevilla	10.360
C14/C0000221	Privado	LA CARPA, S COOP AND	Representación del espectáculo "Escuela de Circo" en el Teatro Cánovas	19.452
C14/C0000251	Privado	EVA HIERBABUENA SL	Representación del espectáculo "Ay" el 22/02/14 en el Teatro Vilamarta de Jerez	15.730

Código	Tipo contrato	Adjudicatario	Objeto	Importe IVA incl (€)
C14/C0000308	Servicios	GARCIA CORRALES ROCIO	Contratación de una profesora para impartir cursos de Técnica y estilo de baile en el Centro Autorizado de Danza "Matilde Coral" de Sevilla del 10/03/14 al 30/06/14	10.000
C14/C0000389	Privado	ALMOHALLA GONZALEZ CELIA	Representación del espectáculo "Lectura...más allá de la imaginación" en el Teatro Cánovas	14.632
C14/C0000454	Servicios	FERNANDEZ CASERO JAVIER	Contratación de un profesor para impartir curso de "Formación inicial en realización de vestuario" en la sede de Escénica de Granada del 24/03/14 al 18/06/14	6.900
C14/C0000495	Privado	TITUS ANDRONIC SL	Representación del espectáculo "El policía de las ratas" el 29 y 30 de marzo de 2014, en el Teatro Central	8.526
C14/C0000559	Privado	RON LALÁ TEATRO, S.L.	Representación del espectáculo "Siglo de Oro, siglo de ahora" el 03/05/14 en el Teatro El Silo Pozoblanco	3.630
C14/C0000576	Servicios	CLAP EVENTOS, SLU	Publicidad para la promoción del espectáculo del BFA "En la memoria del cante: 1922" a celebrar en el Teatro Nuevo Alcalá de Madrid	20.510
C14/C0000606	Privado	CENTRE CHOREGRAPHICENTRE NATIONAL ROUBAIX NORD-PAS-DE-CALAIS	Representación del espectáculo "Tragedie" los días 4 y 5 de abril de 2014 en el Teatro Central	38.215
C14/C0000653	Servicios	TRATAMIENTO Y CONSULTING, S.L. (TRACONSA)	Servicio de control de accesos para el Museo del Conjunto Arqueológico Madinat al-Zahra del 22/4/2014 al 30/09/2014 ambos inclusive	19.487
C14/C0000906	Servicios	LANTANA GARDEN, S.L.	Servicio de alojamiento, manutención y uso de instalaciones del Encuentro de Verano de la Orquesta Joven de Andalucía y el Joven Coro de Andalucía del 1 al 5 de julio de 2014	22.960
C14/C0000938	Servicios	LAVI E BEL SL	Presentación de galas de inauguración y clausura del VIII Festival Cines del Sur de Granada	1.000
C14/C0000955	Servicios	BRAND MEDIA, S.L.	Contratación Campaña difusión y plan de medios para el programa "TEATROS ROMANOS ANDALUCIA"	17.208
C14/C0001065	Privado	EL CORREO DE ANDALUCIA SL	Patrocinar el suplemento semanal de cultura "Aladar" desde el 21/07/14 al 20/08/14 en El Correo de Andalucía	27.000
C14/C0001342	Privado	FEDERACION ONUBENSE DE PEÑAS FLAMENCAS E	IXX Circuito por la Peñas Federadas de Huelva- homenaje a Niño Miguel	8.000
C14/C0001343	Privado	FEDERACION PROV DE PEÑAS FLAMENCAS DE CA	Circuito Flamenco en Vivo y en Directo, recitales de cante y baile dedicados a María Cornejo	12.000
C14/C0001344	Privado	FED PROV DE PEÑAS FLAMENCAS DE GRANADA	Representación pública de dieciséis recitales flamencos.	8.000
C14/C0001345	Privado	FEDERACION PROVINCIAL DE PEÑAS FLAMENCAS	Representación pública de veinte espectáculos flamencos.	10.000
C14/C0001347	Privado	FEDERACION PROVINCIAL DE SEVILLA DE ENTI	XXVI Circuito Flamenco "Homenaje a Manuel Giorgio -pies plomo- y Tomasa Soto	12.000

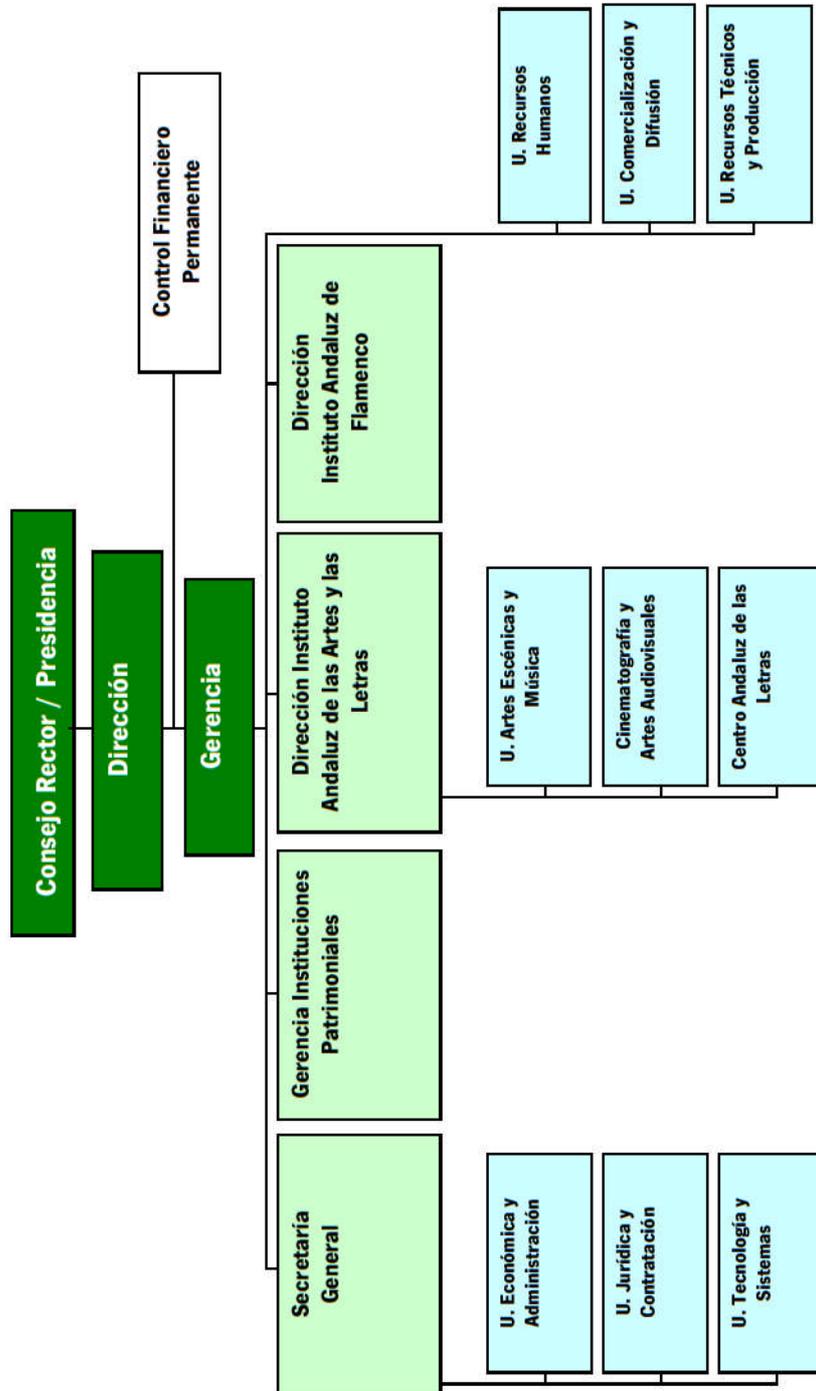
Código	Tipo contrato	Adjudicatario	Objeto	Importe IVA incl (€)
C14/C0001348	Privado	FEDERACION PROVINC DE PEÑAS FLAMENCAS CORDOBA	V Circuito Flamenco -Solera Flamenca, Córdoba en el Cante-	12.000
C14/C0001352	Privado	FEDERACION PROVINCIAL DE AL-MERIA DE PEÑA	V Circuito de Peña en Peña por la Peñas Federadas de Almería	8.000
C14/C0001368	Privado	FEDERACION PROVINCIAL DE PEÑAS FLAMENCAS	Circuito Provincial de Jaén , Otoño Flamenco "El Flamenco en las Peñas"	10.000
C14/C0001473	Privado	FAS MAQUEDA LUIS ALBERTO	Representación pública para la celebración de espectáculos con Luis Fas Maqueda para la Sala La Expositiva.	17.627
C14/C0001480	Servicios	GESTORA DE NUEVOS PROYECTOS CULTURALES, SL	Contratación de 2 profesores de Acompañamiento Musical a los alumnos de especialidad española del Centro Andaluz de Danza (octubre a diciembre 2014).	2.700
C14/C0001523	Privado	PRODUCCIONES LA TRAPERIA S.L.	Representación pública para la celebración de espectáculos en Sala La Cochera, Málaga	41.000
C14/C0001524	Privado	LA FUNDICION GESTION DE PRO-YECTOS, S.L.U.	Representación pública para la celebración de espectáculos en Sala La Fundación, Sevilla	60.000
C14/C0001525	Privado	SALA CERO TEATRO, S.L.	Representación pública para la celebración de espectáculos en Sala Cero Teatro S.L.	60.000
C14/C0001526	Privado	PROYECTO AVANTI DE LAS ARTES	Representación pública para la celebración de espectáculos con Proyecto Avanti de las Artes	28.000
C14/C0001527	Privado	SALA LA IMPERDIBLE SL	Representación pública para la celebración de espectáculos en Sala La Imperdible, Sevilla	42.038
C14/C0001528	Privado	CENTRO DE ARTE Y PRO-DUC.TEATRALES SL	Representación pública para la celebración de espectáculos con Sala TNT, Sevilla.	48.000
C14/C0001529	Privado	GOMEZ TORREGROSA LUISA MARIA	Representación pública para la celebración de espectáculos con Sala Teatro Xtremo	28.000
C14/C0001724	Servicios	TELLEZ RUBIO JUAN JOSE	Servicios de asesoramiento en materia del libro, el fomento de la lectura y las producciones editoriales.	67.760
C14/C0001729	Privado	EDITORIAL ANDALUZA DE PERIODI-COS INDEPENDIENTES	Patrocinio del suplemento especial "15 aniversario de Diario de Sevilla"	35.695
C14/C0001740	Privado	FEDERICO JOLY Y CIA SL	Patrocinio de Cuadernillos de Cultura que publica las cabeceras de prensa del Grupo Joly.	172.600
C14/C0001740	Privado	FEDERICO JOLY Y CIA SL	Patrocinio de Cuadernillos de Cultura que publica las cabeceras de prensa del Grupo Joly.	172.600
C14/C0001776	Privado	DIARIO DE CORDOBA SA	Patrocinio de cuadernillos de cultura que publica el Diario de Córdoba	50.000
C14/C0001805	Servicios	EDICIONES EL PAIS SL	Campaña de promoción del festival de música española de Cádiz con un monográfico de ocho páginas en el diario El País	16.117
C14/C0001813	Privado	CORPORACION DE MEDIOS DE ANDALUCIA SA	Publicidad de las actividades de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales en las cabeceras de prensa ideal de Granada, Jaén y Almería	50.000
C14/C0001831	Privado	EL CORREO DE ANDALUCIA SL	Patrocinio de los programas culturales de Agencia Andaluza de Instituciones Culturales en prensa el Correo de Andalucía, revista GHS y El Correo TV	50.000
<b>Total</b>				<b>3.826.254</b>

## ANEXO 6

PERSONAL AL SERVICIO DE LA AAIC				
CLASIFICACIÓN	POBLACIÓN	MUESTRA	%	
<b>Sujeto a convenio</b>	<b>476</b>	<b>33</b>	<b>7%</b>	
- Presta servicios en otros centros (por encomiendas o encargos de gestión)	27	3	11%	
- Presta servicios en centros propios	449	30	7%	
<b>No sujeto a convenio</b>	<b>45</b>	<b>10</b>	<b>22%</b>	
- Alta Dirección	6	6	100%	
- Artistas	39	4	10%	
<b>Personal adscrito de la Consejería</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>100%</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>522</b>	<b>44</b>	<b>8%</b>	

ANEXO 7

### ORGANIGRAMA



### ANEXO 8

### CUENTAS ANUALES



### AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

#### Informe de Auditoría de Cuentas Anuales

BDO Auditores S.L., sociedad limitada española, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas nº 51.273, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

Registro Mercantil de Madrid, Tomo 14.413, Sección 8ª Folio 201, Hoja nº M-238188 (Inscripción 1ª) CIF: B-82387572





Tel: +34 954 98 82 82  
Fax: +34 954 53 88 46  
www.bdo.es

Calle Balbino Marrón, nº 3  
Edif. Viapol, 2ª pta., módulos 15 y 16  
41018 Sevilla  
España

### Informe de auditoría independiente de cuentas anuales

Al Consejo Rector de **Agencia Andaluza de Instituciones Culturales**, por encargo de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía:

Hemos auditado las cuentas anuales adjuntas de **Agencia Andaluza de Instituciones Culturales** (la Agencia), que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2014, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

#### *Responsabilidades del Director en relación con las cuentas anuales*

El Director es responsable de formular las cuentas anuales adjuntas de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de **Agencia Andaluza de Instituciones Culturales**, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, que se identifica en la nota 2.1 de la memoria adjunta, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de las cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

#### *Responsabilidad del auditor*

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las cuentas anuales adjuntas, basada en nuestra auditoría. Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la auditoría de cuentas vigente en España. Dicha normativa exige que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales están libres de incorrecciones materiales.

Una auditoría requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la formulación por parte de la entidad de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación de las cuentas anuales tomadas en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

BDO Auditores S.L., sociedad limitada española, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas nº 51.273, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

Registro Mercantil de Madrid, Tomo 14.413, Sección 8ª Folio 201, Hoja nº M-238188 (Inscripción 1ª) CIF: B-82387572



### Opinión

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de **Agencia Andaluza de Instituciones Culturales** a 31 de diciembre de 2014, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

### Párrafo de énfasis

Sin que afecte a nuestra opinión de auditoría llamamos la atención respecto a lo señalado en la nota 2.2 de la memoria adjunta en la que se menciona que la Agencia tiene registrada una provisión por los intereses de demora que se han devengado a favor de aquellos proveedores con los que se ha incumplido el período de pago previsto en la Ley de Contratos del Sector Público y la Ley de Morosidad en las operaciones comerciales, de acuerdo con el Informe Definitivo de Cumplimiento del ejercicio 2011 de la Intervención General de la Junta de Andalucía en el que manifiesta que "no consta que por parte de la Agencia se hayan abonado intereses de demora", por lo que la Agencia entiende que puede existir una obligación actual de pagar estos intereses. Desconocemos los efectos que este criterio, de mantenerse, pudiera tener sobre las cuentas anuales de la Agencia del ejercicio 2014 adjuntas.

BDO Auditores, S.L.

Carlos de Corral Gargallo  
Socio - Auditor de Cuentas

31 de marzo de 2015



BDO Auditores, S.L., sociedad limitada española, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO es la marca comercial de la red BDO y para todas sus firmas miembro.

CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2014  
AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES

831

## AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

## Balance:

ACTIVO	Nota	2.014	2013
<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>		<b>44.852.959,96</b>	<b>42.339.631,84</b>
<b>I. Inmovilizado intangible.</b>	6	<b>1.466.945,13</b>	<b>1.712.959,64</b>
3. Patentes, licencias, marcas y similares.		62.501,09	114.495,81
5. Aplicaciones informáticas.		340.902,20	484.791,26
7. Otro inmovilizado intangible.		863.541,84	283.284,40
8. Inmovilizado intangible en curso		200.000,00	830.388,17
<b>II. Inmovilizado material.</b>	7	<b>43.366.870,81</b>	<b>40.607.528,18</b>
1. Terrenos y construcciones		38.520.700,10	33.972.703,80
2. Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material		4.846.170,71	6.328.160,80
3. Inmovilizado en curso y anticipos		0,00	306.663,58
<b>V. Inversiones financieras a largo plazo.</b>	9.1	<b>19.144,02</b>	<b>19.144,02</b>
5. Otros activos financieros		19.144,02	19.144,02
<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>		<b>12.108.829,62</b>	<b>11.886.035,43</b>
<b>II. Existencias.</b>	10	<b>140.091,64</b>	<b>357.027,26</b>
1. Comerciales.		140.091,64	357.027,26
<b>III. Relaciones con la Junta de Andalucía.</b>	9.1	<b>9.319.140,60</b>	<b>7.821.953,61</b>
1. Operaciones especificadas.		91.126,01	179.771,73
2. Subvenciones recibidas.		9.228.014,59	7.642.181,88
<b>IV. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar.</b>	9.1	<b>1.667.523,01</b>	<b>2.124.617,91</b>
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios		77.353,47	61.302,53
3. Deudores varios.	2.3	1.022.357,27	1.069.254,38
4. Personal.		1.322,63	42.957,00
6. Otros créditos con las Administraciones Públicas.	11.1	566.489,64	951.104,00
<b>VI. Inversiones financieras a corto plazo.</b>	9.1	<b>54.527,01</b>	<b>541,24</b>
5. Otros activos financieros.		54.527,01	541,24
<b>VIII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.</b>		<b>927.547,36</b>	<b>1.581.895,41</b>
1. Tesorería.	9.4	927.547,36	1.581.895,41
<b>TOTAL ACTIVO (A + B)</b>		<b>56.961.789,58</b>	<b>54.225.667,27</b>
<b>PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>			
<b>A) PATRIMONIO NETO</b>		<b>45.530.253,77</b>	<b>45.019.809,34</b>
<b>A-1) Fondos propios.</b>		<b>541.384,23</b>	<b>535.160,76</b>
<b>I. Capital.</b>		<b>541.384,23</b>	<b>541.384,23</b>
1. Fondo social		541.384,23	541.384,23
<b>V. Resultados de ejercicios anteriores.</b>		<b>(6.223,47)</b>	<b>0,00</b>
2. (Resultados negativos de ejercicios anteriores)		(6.223,47)	0,00
<b>VI. Otras aportaciones de socios.</b>		<b>6.223,47</b>	<b>0,00</b>
<b>VII. Resultado del ejercicio.</b>		<b>0,00</b>	<b>(6.223,47)</b>
<b>A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos.</b>		<b>44.988.869,54</b>	<b>44.484.648,58</b>
<b>I. Procedentes de la Junta de Andalucía.</b>	16.1	<b>38.815.633,52</b>	<b>37.323.818,30</b>
<b>II. Procedentes de otras entidades.</b>	15	<b>6.173.236,02</b>	<b>7.160.830,28</b>
<b>B) PASIVO NO CORRIENTE</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>C) PASIVO CORRIENTE</b>		<b>11.431.535,81</b>	<b>9.205.857,93</b>
<b>II. Provisiones a corto plazo.</b>	13	<b>4.469.180,16</b>	<b>3.551.145,74</b>
1. Provisiones a c/p para otras responsabilidades		4.469.180,16	3.551.145,74
<b>III. Deudas a corto plazo.</b>		<b>160.869,26</b>	<b>56.638,93</b>
2. Deuda con entidades de crédito.	9.2	0,00	243,81
5. Otros pasivos financieros.		160.869,26	56.395,12
<b>V. Relaciones con la Junta de Andalucía.</b>	16.2	<b>1.413.176,56</b>	<b>522.000,00</b>
2. Otros conceptos.		1.413.176,56	522.000,00
<b>VI. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar.</b>	9.2	<b>5.375.913,13</b>	<b>5.063.676,56</b>
1. Proveedores		62.121,42	82.021,07
3. Acreedores varios		4.290.485,79	3.851.165,03
4. Personal (remuneraciones pendientes de pago)		6.845,22	3.959,08
6. Otras deudas con las Administraciones Públicas	11	957.503,60	1.075.417,36
7. Anticipos de clientes		58.957,10	51.114,02
<b>VII. Periodificaciones a corto plazo</b>		<b>12.396,70</b>	<b>12.396,70</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B + C)</b>		<b>56.961.789,58</b>	<b>54.225.667,27</b>

## AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

## Cuenta de Pérdidas y Ganancias:

	Nota	(Debe) Haber	(Debe) Haber
		2014	2013
<b>A) OPERACIONES CONTINUADAS</b>			
<b>1. Importe neto de la cifra de negocios.</b>	19	<b>2.167.955,44</b>	<b>2.042.215,68</b>
a) Ventas y prestaciones de servicios a la Junta de Andalucía.		89.955,52	156.474,32
b) Ventas.		337.369,54	348.409,75
c) Prestación de servicios.		1.740.630,38	1.537.331,61
<b>3. Trabajos realizados por la empresa para su activo.</b>		<b>957.629,48</b>	<b>956.274,99</b>
<b>4. Aprovisionamientos.</b>		<b>(1.173.468,84)</b>	<b>(1.034.388,28)</b>
a) Consumo de mercaderías.	12	(187.849,36)	(248.211,88)
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles.	12	(274.975,38)	(193.360,95)
c) Trabajos realizados por otras empresas.		(508.856,79)	(242.283,57)
d) Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos.		(201.787,31)	(350.531,88)
<b>5. Otros ingresos de explotación.</b>		<b>27.550.366,26</b>	<b>27.925.154,84</b>
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente.		13.170,97	786,84
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio.		87.000,00	35.000,00
b <sub>2</sub> ) Procedentes de otras entidades.	15	87.000,00	35.000,00
c) Transferencias de financiación de explotación de la Junta de Andalucía.	16	27.450.195,29	27.889.368,00
<b>6. Gastos de personal.</b>		<b>(16.080.996,07)</b>	<b>(16.030.316,84)</b>
a) Sueldos, salarios y asimilados.		(12.393.116,45)	(12.356.260,23)
b) Cargas sociales.	12	(3.687.879,62)	(3.674.056,61)
<b>7. Otros gastos de explotación</b>		<b>(14.272.541,64)</b>	<b>(15.870.887,52)</b>
a) Servicios exteriores.	12	(11.939.853,55)	(13.798.451,17)
b) Tributos.		(158.785,89)	(132.740,85)
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales.		189.166,87	(269.485,97)
d) Otros gastos de gestión corriente.		(2.363.069,07)	(1.670.209,53)
<b>8. Amortización del inmovilizado.</b>	12	<b>(3.498.726,11)</b>	<b>(3.581.504,72)</b>
a) Amortización de inmovilizado intangible		(840.463,89)	(778.999,90)
b) Amortización de inmovilizado material		(2.658.262,22)	(2.802.504,82)
<b>9. Imputación de subvenciones y transferencias de inmovilizado no financiero y otras.</b>	16.1	<b>4.263.308,47</b>	<b>5.602.541,35</b>
a) Subvenciones procedentes de la Junta de Andalucía.		456.173,10	1.941.001,77
b) Transferencias procedentes de la Junta de Andalucía.		2.843.648,98	2.917.472,70
c) Subvenciones y transferencias procedentes de otras entidades.	15	963.486,39	744.066,88
<b>10. Excesos de provisiones.</b>		<b>100.408,69</b>	<b>0,00</b>
<b>11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado.</b>	12	<b>0,00</b>	<b>223,24</b>
b) Resultados por enajenaciones y otras.		0,00	223,24
<b>20. Gastos e ingresos excepcionales</b>	9.3	<b>79.594,23</b>	<b>579.303,13</b>
a) Gastos excepcionales		(1.589,49)	(11.493,25)
b) Ingresos excepcionales		81.183,72	590.796,38
<b>A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN</b>		<b>93.529,91</b>	<b>588.615,87</b>
<b>12. Ingresos financieros.</b>	12	<b>8.898,62</b>	<b>6.184,78</b>
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros.		8.898,62	6.184,78
b <sub>2</sub> ) De terceros.		8.898,62	6.184,78
<b>13. Gastos financieros.</b>		<b>(102.428,53)</b>	<b>(601.024,12)</b>
b) Por deudas con terceros.	12	(102.428,53)	(601.024,12)
<b>A.2) RESULTADO FINANCIERO (12+13+14+15+16)</b>		<b>(93.529,91)</b>	<b>(594.839,34)</b>
<b>A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)</b>		<b>(0,00)</b>	<b>(6.223,47)</b>
<b>17. Impuestos sobre beneficios.</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3+17)</b>		<b>(0,00)</b>	<b>(6.223,47)</b>
<b>B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS</b>			
<b>18. Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos.</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4+18)</b>		<b>0,00</b>	<b>(6.223,47)</b>



Agencia Andaluza de Instituciones Culturales  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### Estado de cambios en el Patrimonio Neto:

A) Estado de Ingresos y Gastos reconocidos	Nota	2014	2013
A) Resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias		0,00	(6.223,47)
B) Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto			
III. Subvenciones, transferencias, donaciones y legados recibidos.		4.916.036,53	4.678.561,10
1. Procedentes de la Junta de Andalucía.	16.1	4.916.036,53	4.678.561,10
2. Procedentes de otras entidades.		0,00	0,00
IV. Por ganancias y pérdidas actuariales y otros ajustes.		0,00	0,00
V. Efecto impositivo.		0,00	0,00
Total ingresos y gastos imputados directamente en el patrimonio neto (I+II+III+IV+V)		4.916.036,53	4.678.561,10
C) Transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias			
VIII. Subvenciones, transferencias, donaciones y legados recibidos.		(4.263.354,38)	(5.574.447,71)
1. Procedentes de la Junta de Andalucía.	16.1	(3.299.867,99)	(5.245.881,70)
2. Procedentes de otras entidades.		(963.486,39)	(328.566,01)
(C) Total transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias (VI+VII+VIII+IX)		(4.263.354,38)	(5.574.447,71)
TOTAL DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS (A + B + C)		652.682,15	(902.110,08)

B) Estado Total de cambios en el Patrimonio Neto	Capital	Resultado del ejercicio	Subvenciones donaciones y legados recibidos	TOTAL
A. SALDO, FINAL DEL AÑO 2012	541.384,23	0,00	45.431.597,08	45.972.981,31
B. SALDO AJUSTADO, INICIO DEL AÑO 2013	541.384,23	0,00	45.431.597,08	45.972.981,31
I. Total ingresos y gastos reconocidos.	0,00	(6.223,47)	(895.886,61)	(902.110,08)
III Otras variaciones del Patrimonio Neto	0,00	0,00	(51.061,89)	(51.061,89)
C. SALDO, FINAL DEL AÑO 2013	541.384,23	(6.223,47)	44.484.648,58	45.019.809,34
I. Ajustes por cambios de criterio 2013.				0,00
II. Ajustes por errores 2013.				0,00
D. SALDO AJUSTADO, INICIO DEL AÑO 2014	541.384,23	(6.223,47)	44.484.648,58	45.019.809,34
I. Total ingresos y gastos reconocidos.	0,00	0,00	652.682,15	652.682,15
7. Otras operaciones con socios o propietarios.		6.223,47		6.223,47
III Otras variaciones del Patrimonio Neto	0,00		(148.461,19)	(148.461,19)
E. SALDO FINAL DEL AÑO 2014	541.384,23	0,00	44.988.869,54	45.530.253,77





Agencia Andaluza de Instituciones Culturales  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### Estado de Flujos de Efectivo:

	Nota	2014	2013
<b>A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN</b>			
<b>1. Resultado del ejercicio antes de impuestos.</b>		<b>0,00</b>	(6.223,47)
<b>2. Ajustes del resultado.</b>		<b>(735.390,41)</b>	<b>(5.290.009,71)</b>
a) Ingresos por actividades de explotación financiadas por la Junta de Andalucía (-).		(29.686.501,83)	(29.931.583,68)
b) Gastos por actividades de explotación financiadas por la Junta de Andalucía (+).		31.292.675,92	26.128.419,57
c) Amortización del inmovilizado (+).	6 y 7	3.498.726,11	3.581.504,72
d) Correcciones valorativas por deterioro (+/-).	12	(221.710,19)	350.531,88
e) Variación de provisiones (+/-).		(100.408,69)	173.029,19
f) Imputación de subvenciones (-)	16	(4.060.797,71)	(5.602.541,35)
g) Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado (+/-).	12	0,00	300,00
i) Ingresos financieros (-).	12	(8.898,62)	(6.184,78)
j) Gastos financieros (+).	12	102.428,53	601.024,12
l) Otros ingresos y gastos (-/+).		(1.550.903,93)	(584.509,38)
<b>3. Cambios en el capital corriente. Diferencia N - N-1</b>		<b>(594.689,32)</b>	<b>7.042.385,50</b>
a) Existencias (+/-).	10	15.148,31	(26.526,17)
b) Deudores y otras cuentas a cobrar (+/-).	9	(1.046.427,52)	4.635.096,03
d) Acreedores y otras cuentas a pagar (+/-).	9	436.589,89	2.433.815,64
<b>4. Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación.</b>		<b>1.646.554,03</b>	<b>1.156.200,76</b>
a) Cobros (pagos) de actividades de explotación financiadas por la Junta de Andalucía (+/-).		1.637.655,41	1.150.015,98
a1) Cobros de actividades de explotación financiadas por la Junta de Andalucía (+).		26.797.998,67	37.176.433,82
a2) Pagos de actividades de explotación financiadas por la Junta de Andalucía (-).		(25.160.343,26)	(36.026.417,84)
f) Cobros de intereses (+).	12	8.898,62	6.184,78
<b>5. Flujos de efectivo de las actividades de explotación (+/-1+/-2+/-3+/-4)</b>		<b>316.474,30</b>	<b>2.902.353,08</b>
<b>B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>			
<b>6. Pagos por inversiones (-).</b>		<b>970.822,35</b>	<b>1.744.224,02</b>
b) Inmovilizado intangible.		489.494,14	816.958,95
c) Inmovilizado material.		481.328,21	927.265,07
<b>8. Flujos de efectivo de las actividades de inversión (7-6)</b>		<b>(970.822,35)</b>	<b>(1.744.224,02)</b>
<b>C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN</b>			
<b>D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO</b>			
<b>E) AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (+/-A+/-B+/-C+/-D)</b>		<b>(654.348,05)</b>	<b>1.158.129,06</b>
<b>Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio</b>		1.581.895,41	423.766,35
<b>Efectivo o equivalentes al final del ejercicio.</b>		927.547,36	1.581.895,41





Agencia Andaluza de Instituciones Culturales  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### Memoria:

---

Nota 1. Actividad de la Entidad.....	7
Nota 2. Bases de presentación de las cuentas anuales.....	10
Nota 3. Aplicación de resultados.....	14
Nota 4. Normas de registro y valoración.....	14
Nota 5. Gestión del Riesgo.....	26
Nota 6. Inmovilizado Intangible.....	27
Nota 7. Inmovilizado Material.....	31
Nota 8. Arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar.....	43
Nota 9. Instrumentos Financieros.....	44
Nota 10. Existencias.....	47
Nota 11. Situación fiscal.....	50
Nota 12. Ingresos y Gastos.....	53
Nota 13. Provisiones y contingencias.....	57
Nota 14. Información sobre medio ambiente.....	58
Nota 15. Subvenciones, transferencias, donaciones y legados recibidos de entidades distintas a la Junta de Andalucía.....	59
Nota 16. Fondos recibidos de la Junta de Andalucía.....	60
Nota 17. Operaciones con partes vinculadas.....	71
Nota 18. Otra información.....	73
Nota 19. Información segmentada.....	76
Nota 20. Información sobre los aplazamientos de pago efectuados a proveedores. (Disposición adicional tercera. «Deber de información» de la Ley 15/2010, de 5 de julio).....	78
Nota 21. Hechos posteriores al cierre.....	79





Agencia Andaluza de Instituciones Culturales  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### Nota 1. Actividad de la Entidad.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (en adelante la Agencia) se constituyó, bajo la denominación social de Empresa Pública de Gestión de Programas y Actividades Culturales y Deportivas, a partir de la disposición adicional 14.1 de la Ley 3/1991 de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992 y en virtud del Decreto 46/1993, de 20 de Abril (publicado en el Boja nº 55 de 25 de mayo de 1993), como una entidad de la Junta de Andalucía, de las previstas en el artículo 6.1.b) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, adscrita a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la citada Comunidad Autónoma (en la actualidad Consejería de Educación, Cultura y Deporte), con personalidad jurídica y patrimonio propios y plena capacidad jurídica de obrar.

La denominación social fue modificada por la de Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales según acuerdo adoptado en Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en sesión del 13 de septiembre de 1994. Posteriormente, mediante la disposición adicional primera del Decreto 138/2010, de 13 de abril, vuelve a modificar la denominación por la de Instituto Andaluz de las Artes y las Letras.

El apartado 1 del artículo 20 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, vuelve a cambiar la denominación por la actual de Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, modificando asimismo el régimen jurídico de la misma, adaptándolo, tal como se establece en la disposición transitoria única de Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, al de agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

La efectiva adaptación se ha producido a raíz de la entrada en vigor del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia, tal como disponía el artículo 21 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero.

En el contexto temporal de creación de la Agencia, y en virtud de lo establecido en la disposición transitoria del Decreto 46/1993, de 20 de abril, se efectuaron las siguientes operaciones:

- Con fecha 29 de septiembre de 1993 se procedió a la adquisición de la totalidad de las acciones representativas del capital social de Productora Andaluza de Programas, S.A. mediante la compra por parte de la Agencia de la totalidad de dichas acciones.
- Con fecha 31 de octubre de 1993 la Junta General de Accionistas del Centro Andaluz de Teatro, S.A. acordó la disolución de la Sociedad, sin trámite de liquidación, con cesión global de su activo y pasivo a la Agencia. La citada integración se formalizó mediante escritura pública de subrogación de fecha 3 de noviembre de 1993. Los bienes, derechos y obligaciones procedentes de Centro Andaluz de Teatro, S.A. se contabilizaron bajo el criterio de empresa en funcionamiento por existir de hecho una continuidad operativa real.
- Con fecha 22 de diciembre de 1993, la Junta General de Accionistas de Productora Andaluza de Programas, S.A. acordó la disolución de la Sociedad y la liquidación de la misma, habiéndose otorgado la correspondiente escritura de extinción con fecha 5 de febrero de 2003.





Agencia Andaluza de Instituciones Culturales  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

El Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de consejerías, atribuyó a la Consejería de Turismo y Deporte las competencias que venía desarrollando la Dirección General de Deportes, que hasta dicha fecha formaba parte de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Por otro lado, el artículo 1.5 del Decreto 181/1996, de 14 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte, adscribe a dicha Consejería los Organismos Autónomos y Empresas Públicas de todo tipo, cualquiera que sea su forma y denominación, que tengan como finalidad el fomento del turismo y del deporte. Adicionalmente, la disposición derogatoria de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía modificó las funciones de la Entidad en lo relativo a la organización y gestión de programas en materia de deporte. Así, mediante Decreto 496/1996, de 26 de noviembre, de la Consejería de Economía y Hacienda, se modificaron los artículos 3º y 4º del Reglamento de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, autorizándose la creación de una sociedad mercantil, de las previstas en el artículo 6.1.a) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que adscrita a la Consejería de Turismo y Deporte asumió los servicios, actividades o instalaciones deportivas así como el personal de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales relacionado con dicha materia.

La fecha efectiva de prestación de estas actividades se determinó mediante Orden del Consejero de Turismo y Deporte, la cual fue emitida con fecha 16 de mayo de 1997 y publicada en el BOJA nº 60 de fecha 24 de mayo. En este sentido, la Empresa cesó en las actividades y servicios relacionados en materia de deporte a partir de dicha fecha.

El objeto de la Agencia determinado en el artículo 2 de sus Estatutos, es el de optimizar, en términos de eficacia y economía, la gestión de los recursos públicos que la Administración de la Junta de Andalucía destina a la cultura, así como aquellos recursos obtenidos en el ejercicio de su actividad como consecuencia de la prestación de bienes y servicios que se entreguen o realicen, contribuyendo al acceso a los bienes culturales en condiciones de igualdad y la participación equitativa de las personas, mujeres y hombres, en las actividades culturales. Asimismo en el ejercicio de sus funciones, se someterá a las directrices y criterios que determine la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de cultura, que efectuará el seguimiento de su actividad y ejercerá su control de eficacia.

Dada la actividad a la que se dedica no tiene responsabilidades, gastos, activos, ni provisiones y contingencias de naturaleza medioambiental que pudieran ser significativos en relación con el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la misma. Por este motivo no se incluyen desgloses específicos en la presente memoria de las cuentas anuales respecto a información de cuestiones medioambientales.

Su domicilio social se encuentra establecido en Sevilla, en el Edificio Estadio Olímpico, S/N, Isla de la Cartuja. Dicho domicilio fue modificado en el ejercicio 2009 siguiendo el mandato del Consejo Rector de fecha 26 de junio de 2009. La citada modificación fue llevada a cabo en fecha 17 de julio de 2009, publicándose en el BOJA núm. 147 de 30 de julio de 2009.

La actividad actual de la empresa coincide con su objeto social y es desarrollada a lo largo de toda la geografía andaluza. Las ciudades andaluzas y sus provincias donde se gestionan o se mantienen centros de actividad son: Almería, Córdoba, Granada, Málaga y Sevilla.





Agencia Andaluza de Instituciones Culturales  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Le es de aplicación a la Agencia el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 9/1999, de 19 de enero, sobre régimen presupuestario, de control y contable, de las empresas de la Junta de Andalucía, el artículo 58 BIS del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 marzo del Texto Refundido de Ley de Hacienda Pública de Andalucía, la Resolución 2 de octubre de 2009, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles, del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de la entidades asimiladas y otras disposiciones contables y mercantiles.

La Agencia no participa en ninguna sociedad, ni tiene relación alguna con otras entidades con las cuales se pueda establecer una relación de grupo o asociada de acuerdo con los requisitos establecidos en el Art. 42 del Código de Comercio y en las Normas 14ª y 16ª de la Tercera Parte del Plan General de Contabilidad aprobado mediante Resolución 2 de octubre de 2009, de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Para la formulación de los estados financieros se han seguido los criterios establecidos en el Plan General Contable tal y como figura en el apartado segundo, normas de registro y valoración.





Agencia Andaluza de Instituciones Culturales  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### **Nota 2. Bases de presentación de las cuentas anuales.**

Las cuentas anuales se han preparado de acuerdo con los principios contables y criterios de valoración recogidos en el Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las entidades asimiladas, aprobado mediante Resolución de 2 de octubre de 2009, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como la Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, del Ministerio de Economía y Hacienda por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias y por el resto de disposiciones legales vigentes en materia contable de aplicación.

Las cuentas anuales adjuntas se someterán a la aprobación por el Consejo Rector, estimándose que serán aprobadas sin modificación alguna.

Las cifras incluidas en las cuentas anuales están expresadas en euros que es la moneda funcional, salvo que se indique lo contrario.

#### **2.1. Imagen fiel.**

Las cuentas anuales del ejercicio 2014 adjuntas han sido formuladas por la Dirección de la Agencia, tal como dispone letra q) del apartado 2 del artículo 15 del Decreto 103/2011, de 19 de abril, a partir de los registros contables de la misma a 31 de diciembre de 2014. Muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Agencia, así como la veracidad de los flujos incorporados en el estado de flujos de efectivo.

El estado de flujos de efectivo se ha preparado con el fin de informar verazmente sobre el origen y la utilización de los activos monetarios de efectivo y otros activos líquidos equivalentes de la Agencia.

Las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2013 fueron aprobadas por el Consejo Rector con fecha 9 de junio de 2014.

No existen razones excepcionales por las que, para mostrar la imagen fiel, no se hayan aplicado disposiciones legales en materia contable.

#### **2.2. Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre.**

En la preparación de las cuentas anuales, se han realizado estimaciones para determinar el valor contable de algunos de los activos, pasivos, ingresos y gastos y sobre los desgloses de los pasivos contingentes. Estas estimaciones se han realizado sobre la base de la mejor información disponible al cierre del ejercicio. Sin embargo, dada la incertidumbre inherente a las mismas podrían surgir acontecimientos futuros que obliguen a modificarlas en los próximos ejercicios, lo cual se realizaría, en su caso, de forma prospectiva.





Agencia Andaluza de Instituciones Culturales  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Los supuestos clave acerca del futuro, así como otros datos relevantes sobre la estimación de la incertidumbre en la fecha de cierre del ejercicio, que llevan asociados un riesgo importante que pueden suponer cambios significativos en el valor de los activos o pasivos en el próximo ejercicio son los siguientes:

*Correcciones valorativas por deterioro:*

Los distintos criterios utilizados en función de las distintas clases de existencias realizadas en el ejercicio 2014 son:

- DVD de la película Andalucía es Cultura ..... baja rotación.
- DVD de la película Andalucía es de Cine..... baja rotación.
- CD de documentos sonoros ..... baja rotación.
- Artículos de recuerdo ..... baja rotación.
- Libros..... baja rotación.

Con respecto al inmovilizado la Dirección evalúa si existe algún indicio de deterioro del valor del inmovilizado discriminando aquellos que generan flujos de efectivo de los que no lo generan. En este último caso el valor en uso del inmovilizado se evalúa en función de su potencial de servicio público, tomando como referente a la hora de determinar el valor en uso el coste de reposición en que debería incurrirse para prestar el citado servicio, considerando la depreciación que tendría el activo en el momento de efectuarse este cálculo. Esto es, el coste de reposición depreciado.

Se contabiliza una pérdida por deterioro en un activo no generador de flujos de efectivo o unidad de explotación o servicio si su valor contable supera a su importe recuperable, en la fecha de determinación del mismo.

Se han mantenido “Pérdidas netas por deterioro” en el valor de los siguientes bienes, considerados todos ellos como activos no generadores de efectivo habida cuenta del destino de su uso:

- Edificio Rey Chico (Granada).
- Iglesia de Santa Lucía (Sevilla).
- Pabellón del Siglo XV (Sevilla).
- Edificio Casa Murillo (Sevilla).
- Oficinas CAL, calle Álamos (Málaga).
- Centro Depósito Museo Arqueológico de Sevilla (S. José Rinconada).
- Centro recepción de la Prehistoria Antequera (Málaga).
- Teatro Alhambra.
- Teatro Central.

Para el cálculo del deterioro se ha evaluado su coste de reposición depreciado.





Agencia Andaluza de Instituciones Culturales  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### *Provisión por litigios y otros:*

Se han provisionado aquellas reclamaciones y litigios en los que los Servicios Jurídicos de la Agencia estiman una probabilidad superior al 50% de que se resuelvan en contra de la misma, alcanzando dicha estimación en el ejercicio 2014 el importe de 96.514,36 euros.

Los criterios para provisionar los saldos de clientes y deudores son los siguientes:

Saldos con una antigüedad entre 180 y 360 días.....	50% de la deuda.
Saldo que supera los 360 días.....	100% de la deuda.

Hemos de mencionar que para el caso de saldos pendientes con Administraciones Públicas, básicamente con Ayuntamientos, y teniendo en cuenta la naturaleza de los mismos, no se aplica la regla anterior y por tanto no se está dotando provisión adicional alguna, considerándose la dotación llevada a cabo, más del 50% del citado saldo, suficiente para reflejar su valor actual.

Asimismo se mantiene la provisión del IVA incorporado como gasto elegible en el proyecto de Internacionalización del flamenco.

La citada provisión se realizó habida cuenta de la diferencia de criterio en la elegibilidad como gasto del IVA en la justificación de la subvención anteriormente reseñada, que mantiene la Agencia con la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía.

La discrepancia se sustenta, por parte de la Agencia, en la imposibilidad de deducción del citado impuesto, por lo que a tenor de lo dispuesto en la normativa europea entiende que es gasto elegible, sin embargo, la Dirección General de Fondos Europeos ha puesto de manifiesto en una respuesta a consulta realizada sobre dicho particular, por la Agencia, que el criterio adoptado para el citado impuesto en las empresas públicas es el de no incluirlo como gasto en las certificaciones. Se ha realizado una provisión del 100% del impuesto imputable al proyecto financiado con Fondos FEDER. A fecha 31 de diciembre de 2014 se mantiene la incertidumbre sobre dicha contingencia.

Por otro lado se ha realizado provisión por los intereses de demora que se han devengado a favor de aquellos proveedores con los que se ha incumplido el periodo de pago previsto en la Ley de Contratos del Sector Público y la Ley de Morosidad en las operaciones comerciales. La provisión se ha realizado atendiendo al criterio adoptado por la Intervención General de la Junta de Andalucía sobre dicho particular en el Informe de Cumplimiento Definitivo correspondiente al ejercicio 2011, estableciendo que los intereses deben de abonarse de oficio, por tanto constituyendo un pasivo.





Agencia Andaluza de Instituciones Culturales  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Habida cuenta lo anterior y atendiendo al principio del devengo la Agencia ha registrado los intereses moratorios por incumplimiento del plazo de pago a proveedores para poder hacer frente al abono de los mismos una vez que disponga de la liquidez suficiente para atender dichos pasivos.

#### *Revisión de las vidas útiles:*

Con respecto a la vida útil de los Inmovilizados descritos en la Nota 6 y 7 se ha mantenido la estimación realizada en el pasado ejercicio, entendiéndose que se ajusta a las condiciones actuales de los mismos.

#### *Saldos a cobrar y pagar:*

Como se muestra en los balances de situación adjuntos, la Agencia mantiene saldos significativos a cobrar y a pagar a proveedores y acreedores. El cálculo del valor razonable por el que estos saldos deben ser registrados inicialmente implica la estimación del periodo en el que los mismos serán liquidados. La Agencia basa sus estimaciones de los plazos de pago en base a la experiencia histórica, tomando en consideración las peculiaridades de cada uno de los proyectos que acomete. Dichas estimaciones se revisan periódicamente y se ajustan, si resulta necesario.

### **2.3. Comparación de la información.**

Las cuentas anuales se presentan a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance de situación, de la cuenta de pérdidas y ganancias, del estado de cambios en el patrimonio neto, del estado de flujos de efectivo y de la memoria, además de las cifras del ejercicio 2014, las correspondientes al ejercicio anterior, que formaban parte de las cuentas anuales del ejercicio 2013 aprobadas por el Consejo Rector de fecha 9 de junio de 2014.

### **2.4. Agrupación de partidas.**

Las cuentas anuales no tienen ninguna partida que haya sido objeto de agrupación en el balance, en la cuenta de pérdidas y ganancias, en el estado de cambios en el patrimonio neto o en el estado de flujos de efectivo.

### **2.5. Cambios en criterios contables.**

No se han realizado en el ejercicio, ajustes a las cuentas anuales por cambios de criterios contables significativos.





Agencia Andaluza de Instituciones Culturales  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### Nota 3. Aplicación de resultados.

---

La Agencia, en ejecución de sus competencias propias o de programas específicos de una o varias Consejerías, y en el marco de la planificación y dirección de estas, lleva a cabo la realización de actividades de promoción pública, prestaciones, de gestión de servicios o de producción de bienes de interés público, sean o no susceptibles de contraprestación, sin actuar en régimen de libre mercado, por lo cual persigue estrictos criterios de servicio al interés público y rentabilidad social.

Habida cuenta de lo expuesto, la Agencia presenta una Cuenta de Pérdidas y Ganancias equilibrada, sin obtener un resultado económico positivo gracias a la incorporación de las transferencias de financiación recibidas de la Junta de Andalucía cuya finalidad es la de equilibrar el resultado, tal como dispone el artículo 58 BIS del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 marzo, Texto Refundido de Ley de Hacienda Pública de Andalucía.

La Agencia no reparte dividendos.

### Nota 4. Normas de registro y valoración.

---

#### 4.1. Inmovilizado intangible.

El inmovilizado intangible se valora inicialmente por su coste, ya sea éste el precio de adquisición, adscripción o el coste de producción. Después del reconocimiento inicial, se valora por su coste, menos la amortización acumulada y, en su caso, el importe acumulado de las correcciones por deterioro registradas.

Para cada inmovilizado intangible se analiza y determina si la vida útil es definida o indefinida. Los activos intangibles que tienen vida útil definida se amortizan sistemáticamente en función de la vida útil estimada de los mismos y de su valor residual. Los métodos y periodos de amortización aplicados son revisados en cada cierre de ejercicio y, si procede, ajustados de forma prospectiva. Al menos al cierre del ejercicio, se evalúa la existencia de indicios de deterioro, en cuyo caso se estiman los importes recuperables, efectuándose las correcciones valorativas que procedan.

La Agencia incluye en el coste del inmovilizado intangible que necesita un periodo de tiempo superior a un año para estar en condiciones de uso, explotación o venta, los gastos financieros relacionados con la financiación específica o genérica, directamente atribuible a la adquisición, construcción o producción.

#### a) *Patentes, licencias y similares:*

En dicha partida se recoge el coste de adquisición de la propiedad y del derecho al uso del anagrama de la empresa, amortizándose linealmente en un plazo de 5 años. Asimismo se ha activado el coste de adquisición de la marca "Tu Cultura", por el coste generado externamente a la Agencia para la producción de misma. La Dirección de la Agencia ha estimado una vida útil igual a la reseñada anteriormente.





Agencia Andaluza de Instituciones Culturales  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*b) Aplicaciones informáticas:*

Se valoran al precio de adquisición o coste de producción, incluyéndose en este epígrafe los gastos de desarrollo de las páginas web. La vida útil de estos elementos se estima en 3 años.

Los gastos del personal propio que ha trabajado en el desarrollo de las aplicaciones informáticas se incluyen como mayor coste de las mismas, con abono al epígrafe "Trabajos realizados por la empresa para su activo" de la cuenta de pérdidas y ganancias.

Las reparaciones que no representan una ampliación de la vida útil y los costes de mantenimiento son cargados en la cuenta de pérdidas y ganancias en el ejercicio en que se producen.

En dicha partida también se recoge los importes satisfechos por el coste de adquisición de las licencias para el uso del software utilizado en la Agencia y la licencia de desarrollo de la aplicación informática E.R.P. Microsoft Dynamics. Se aplica una amortización lineal en 3,33 años.

*c) Derechos de traspaso:*

Corresponden a los importes satisfechos por el derecho de traspaso del Teatro Alhambra de Granada, cuyos derechos eran ostentados por la mercantil Teatro Alhambra, S.L. Se aplica una amortización a razón del 20% anual, el cual se encuentra totalmente amortizado.

*d) Derechos sobre producciones propias:*

Se han clasificado en dos categorías, las artísticas y las exposiciones. El criterio utilizado para la activación de dichos derechos es el coste incurrido en la realización de la producción. Otra característica de dichas producciones es que puedan ser giradas en más de una temporada.

Como en el objeto social explícitamente se establece que la Agencia debe perseguir estrictos criterios de servicio al interés público y rentabilidad social, entendemos que con las producciones artísticas realizadas por la misma conseguimos dar un servicio público contribuyendo a la difusión de la cultura. A la hora de aplicar la amortización se ha asignado una vida útil de dos años para las producciones artísticas y son amortizadas plenamente las exposiciones en el año de su producción atendiendo a la distribución que se realiza de las mismas.

*Deterioro de valor de inmovilizado intangible:*

Al cierre del ejercicio o siempre que existan indicios de pérdidas de valor, la Agencia revisa los importes en libros de sus activos intangibles para determinar si existen indicios de que dichos activos hayan sufrido una pérdida por deterioro de valor. En caso de existir algún indicio, el importe recuperable del activo se calcula con el objeto de determinar el alcance de la pérdida por deterioro de valor (si la hubiera). En caso de que el activo no genere flujos de efectivo por sí mismo que sean independientes de





Agencia Andaluza de Instituciones Culturales  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

otros activos, la Agencia calcula el importe recuperable de la unidad generadora de efectivo a la que pertenece el activo.

El importe recuperable es el valor superior entre el valor razonable menos el coste de reposición.

En el presente ejercicio no se han reconocido "*Pérdidas netas por deterioro*" derivadas de los activos intangibles. Asimismo no existe ningún inmovilizado intangible con vida útil indefinida.

#### **4.2. Inmovilizado Material.**

Se valora a su precio de adquisición, adscripción o a su coste de producción que incluye, además del importe facturado después de deducir cualquier descuento o rebaja en el precio, todos los gastos adicionales y directamente relacionados que se produzcan hasta su puesta en funcionamiento, como los gastos de explanación y derribo, transporte, seguros, instalación, montaje y otros similares. Así como la mejor estimación del valor actual del importe contingente, no obstante, los pagos contingentes que dependan de magnitudes relacionadas con el desarrollo de la actividad, se contabilizan como un gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias a medida en que se incurran.

La Agencia incluye en el coste del inmovilizado material que necesita un periodo de tiempo superior a un año para estar en condiciones de uso, explotación o venta, los gastos financieros relacionados con la financiación específica o genérica, directamente atribuible a la adquisición, construcción o producción. Forma parte, también, del valor del inmovilizado material, la estimación inicial del valor actual de las obligaciones asumidas derivadas del desmantelamiento o retiro y otras asociadas al activo, tales como costes de rehabilitación, cuando estas obligaciones dan lugar al registro de provisiones.

Las cantidades entregadas a cuenta de adquisiciones futuras de bienes del inmovilizado material, se registran en el activo y los ajustes que surjan por la actualización del valor del activo asociado al anticipo dan lugar al reconocimiento de ingresos financieros, conforme se devenguen. A tal efecto se utiliza el tipo de interés incremental del proveedor existente en el momento inicial, es decir, el tipo de interés al que el proveedor podría financiarse en condiciones equivalentes a las que resultan del importe recibido, que no será objeto de modificación en posteriores ejercicios. Cuando se trate de anticipos con vencimiento no superior a un año y cuyo efecto financiero no sea significativo, no será necesario llevar a cabo ningún tipo de actualización.

La Agencia no tiene compromisos de desmantelamiento, retiro o rehabilitación para sus bienes de activo, por ello no se han contabilizado en los activos valores para la cobertura de tales obligaciones de futuro.

La Dirección de la Agencia considera que el valor contable de los activos no supera el valor recuperable de los mismos.

##### *a) Operaciones de permuta de carácter comercial:*

El inmovilizado material recibido se valorará por el valor razonable del activo entregado más, en su caso, las contrapartidas monetarias que se hubieran entregado a cambio, salvo que se tenga una evidencia más clara del valor razonable del activo recibido y con el límite





Agencia Andaluza de Instituciones Culturales  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

de este último. Las diferencias de valoración que pudieran surgir al dar de baja el elemento entregado a cambio se reconocerá en la cuenta de pérdidas y ganancias.

*b) Gastos realizados por obras y trabajos efectuados para el inmovilizado:*

Los gastos realizados durante el ejercicio con motivo de las obras y trabajos efectuados por la Agencia, se cargarán en las cuentas de gastos que correspondan. Los costes de ampliación o mejora que dan lugar a un aumento de la capacidad productiva o a un alargamiento de la vida útil de los bienes, son incorporados al activo como mayor valor del mismo. Las cuentas del inmovilizado material en curso, se cargan por el importe de dichos gastos, con abono a la partida de ingresos que recoge los trabajos realizados por la Agencia para sí misma.

Los costes relacionados con grandes reparaciones de los elementos del inmovilizado material se reconocen como sustitución en el momento en que se incurren y se amortizan durante el periodo que medie hasta la siguiente reparación, dando de baja cualquier importe asociado a la reparación que pudiera permanecer en el valor contable del citado inmovilizado.

*c) Derechos sobre bienes adscritos o cedidos:*

Son aquellos que se transfieren a la Agencia para su mantenimiento, puesta en valor o explotación. Se contabilizan en inmovilizado material cuando se considera que se transfieren los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del bien cedido por su valor razonable. Se procede a la contabilización en función de la naturaleza del activo.

La Agencia revisa el valor residual, la vida útil y el método de amortización del inmovilizado material al cierre de cada ejercicio. Las modificaciones en los criterios inicialmente establecidos se reconocen como un cambio de estimación.

*Deterioro de valor de inmovilizado material:*

Al menos al cierre del ejercicio, la Agencia evalúa si existen indicios del deterioro de valor de algún elemento del inmovilizado material. En aquellos casos en los que se determina la existencia de algún indicio, la Agencia estima el importe recuperable de los activos deteriorados.

Se registra la pérdida por deterioro del valor de un elemento del inmovilizado material cuando su valor neto contable supere a su valor de reposición.

#### **4.3. Arrendamientos.**

Los arrendamientos se clasifican como arrendamientos financieros siempre que de las condiciones de los mismos se deduzca que se transfieren al arrendatario sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato. Los demás arrendamientos se clasifican como arrendamientos operativos.





Agencia Andaluza de Instituciones Culturales  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

En las operaciones de arrendamiento operativo, los pagos se registran como gastos en la cuenta de pérdidas y ganancias cuando se devenguen. La propiedad del bien arrendado y sustancialmente todos los riesgos y ventajas que recaen sobre el bien, permanecen en el arrendador.

#### **4.4. Activos financieros.**

La Agencia realiza la siguiente clasificación y valoración:

##### Préstamos y partidas a cobrar:

En esta categoría se registran los créditos por operaciones comerciales y no comerciales, que incluyen los activos financieros cuyos cobros son de cuantía determinada o determinable, que no se negocian en un mercado activo y para los que se estima recuperar todo el desembolso realizado por la Agencia, salvo, en su caso, por razones imputables a la solvencia del deudor.

En su reconocimiento inicial en el balance, se registran por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, es el precio de la transacción, que equivale al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles.

Tras su reconocimiento inicial, estos activos financieros se valoran a su coste amortizado. No obstante, los créditos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tienen un tipo de interés contractual, así como los anticipos y créditos al personal, los dividendos a cobrar y los desembolsos exigidos sobre instrumentos de patrimonio, cuyo importe se espera recibir en el corto plazo, se valoran inicialmente y posteriormente por su valor nominal, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no es significativo.

##### Cancelación.

Los activos financieros se dan de baja del balance cuando han expirado los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo financiero o cuando se transfieren, siempre que en dicha transferencia se transmitan sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad.

Si la Agencia no ha cedido ni retenido sustancialmente los riesgos y beneficios del activo financiero, éste se da de baja cuando no se retiene el control. Si mantiene el control del activo, continua reconociéndolo por el importe al que está expuesta por las variaciones de valor del activo cedido, es decir, por su implicación continuada, reconociendo el pasivo asociado.

La diferencia entre la contraprestación recibida neta de los costes de transacción atribuibles, considerando cualquier nuevo activo obtenido menos cualquier pasivo asumido, y el valor en libros del activo financiero transferido, más cualquier importe acumulado que se haya reconocido directamente en el patrimonio neto, determina la ganancia o pérdida surgida al dar de baja el activo financiero y forma parte del resultado del ejercicio en que se produce.

La Agencia no da de baja los activos financieros en las cesiones en las que retiene sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad, tales como el descuento de efectos, las operaciones de factoring, las ventas de activos financieros con pacto de recompra a un precio fijo o al precio de venta más un interés y las titulizaciones de activos financieros en las que retiene financiaciones





Agencia Andaluza de Instituciones Culturales  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

subordinadas u otro tipo de garantías que absorben sustancialmente todas las pérdidas esperadas. En estos casos, se reconoce un pasivo financiero por un importe igual a la contraprestación recibida.

#### **4.5. Deterioro del valor de los activos financieros.**

El valor en libros de los activos financieros se corrige con cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias cuando existe una evidencia objetiva de que se ha producido una pérdida por deterioro.

Para determinar las pérdidas por deterioro de los activos financieros, se evalúa las posibles pérdidas tanto de los activos individuales, como de los grupos de activos con características de riesgo similares.

##### *Instrumentos de deuda.*

Existe una evidencia objetiva de deterioro en los instrumentos de deuda, entendidos como las cuentas a cobrar, los créditos y los valores representativos de deuda, cuando después de su reconocimiento inicial ocurre un evento que supone un impacto negativo en sus flujos de efectivo estimados futuros.

La Agencia considera como activos deteriorados (activos dudosos) aquellos instrumentos de deuda para los que existen evidencias objetivas de deterioro, que hacen referencia fundamentalmente a la existencia de impagados, incumplimientos, refinanciaciones y a la existencia de datos que evidencien la posibilidad de no recuperar la totalidad de los flujos futuros pactados o que se produzca un retraso en su cobro.

En el caso de los activos financieros valorados a su coste amortizado, el importe de las pérdidas por deterioro es igual a la diferencia entre su valor en libros y el valor actual de los flujos de efectivo futuros que se estima van a generar, descontados al tipo de interés efectivo existente en el momento del reconocimiento inicial del activo. Para los activos financieros a tipo de interés variable se utiliza el tipo de interés efectivo a la fecha de cierre de las cuentas anuales.

Para los deudores comerciales y otras cuentas a cobrar, se considera como activos dudosos aquellos saldos que tienen partidas vencidas a más de seis meses para las que no existe seguridad de su cobro y los saldos de empresas que han solicitado un concurso de acreedores. La Agencia considera para los instrumentos cotizados el valor de mercado de los mismos como sustituto del valor actual de los flujos de efectivo futuro, siempre que sea suficientemente fiable.

Para los "Activos financieros disponibles para la venta", cuando existen evidencias objetivas de que un descenso en el valor razonable se debe a su deterioro, las minusvalías latentes reconocidas como "Ajustes por cambios de valor" en el patrimonio neto se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias.

La reversión del deterioro se reconoce como un ingreso en la cuenta de pérdidas y ganancias y tiene como límite el valor en libros del activo financiero que estaría registrado en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro de valor.





Agencia Andaluza de Instituciones Culturales  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

#### 4.6. Pasivos financieros.

La Agencia realiza la siguiente clasificación y valoración:

##### Débitos y partidas a pagar:

Incluyen los pasivos financieros originados por la compra de bienes y servicios por operaciones de tráfico y los débitos por operaciones no comerciales que no son instrumentos derivados.

En su reconocimiento inicial en el balance, se registran por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, es el precio de la transacción, que equivale al valor razonable de la contraprestación recibida ajustado por los costes de transacción que les sean directamente atribuibles.

Tras su reconocimiento inicial, estos pasivos financieros se valoran por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizan en la cuenta de pérdidas y ganancias, aplicando el método del tipo de interés efectivo.

No obstante, los débitos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tengan un tipo de interés contractual, así como los desembolsos exigidos por terceros sobre participaciones, cuyo importe se espera pagar en el corto plazo, se valoran por su valor nominal, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no es significativo.

##### *Cancelación.*

La Agencia da de baja un pasivo financiero cuando la obligación se ha extinguido.

Cuando se produce un intercambio de instrumentos de deuda con un prestamista, siempre que éstos tengan condiciones sustancialmente diferentes, se registra la baja del pasivo financiero original y se reconoce el nuevo pasivo financiero que surge. De la misma forma se registra una modificación sustancial de las condiciones actuales de un pasivo financiero.

La diferencia entre el valor en libros del pasivo financiero, o de la parte del mismo que se haya dado de baja, y la contraprestación pagada, incluidos los costes de transacción atribuibles, y en la que se recoge asimismo cualquier activo cedido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconoce en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que tenga lugar.

Cuando se produce un intercambio de instrumentos de deuda que no tengan condiciones sustancialmente diferentes, el pasivo financiero original no se da de baja del balance, registrando el importe de las comisiones pagadas como un ajuste de su valor contable. El nuevo coste amortizado del pasivo financiero se determina aplicando el tipo de interés efectivo, que es aquel que iguala el valor en libros del pasivo financiero en la fecha de modificación con los flujos de efectivo a pagar según las nuevas condiciones.

A estos efectos, se considera que las condiciones de los contratos son sustancialmente diferentes cuando el prestamista es el mismo que otorgó el préstamo inicial y el valor actual de los flujos de efectivo del nuevo pasivo financiero, incluyendo las comisiones netas, difiere al menos en un 10% del valor actual





Agencia Andaluza de Instituciones Culturales  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

de los flujos de efectivo pendientes de pago del pasivo financiero original, actualizados ambos al tipo de interés efectivo del pasivo original.

#### **4.7. Existencias.**

Se valoran al precio de adquisición o coste de producción. El precio de adquisición es el importe facturado por el proveedor, deducidos los descuentos y los intereses incorporados al nominal de los débitos más los gastos adicionales para que las existencias se encuentren ubicados para su venta: transportes, aranceles, seguros y otros atribuibles a la adquisición.

En cuanto al coste de producción, las existencias se valoran añadiendo al coste de adquisición de las materias primas y otras materias consumibles, los costes directamente imputables al producto y la parte que razonablemente corresponde a los costes indirectamente imputables a los productos.

El método FIFO es el adoptado por la Agencia, por considerarlo el más adecuado para su gestión.

Los impuestos indirectos que gravan las existencias sólo se incorporan al precio de adquisición o coste de producción cuando no son recuperables directamente de la Hacienda Pública.

Los anticipos a proveedores a cuenta de suministros futuros de existencias se valoran por su coste.

La valoración de los productos obsoletos, defectuosos o de lento movimiento se reduce a su posible valor de realización.

Cuando el valor neto realizable de las existencias es inferior a su precio de adquisición o a su coste de producción, se efectúan las oportunas correcciones valorativas reconociéndolas como un gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Si dejan de existir las circunstancias que causaron la corrección del valor de las existencias, el importe de la corrección es objeto de reversión reconociéndolo como un ingreso en la cuenta de pérdidas y ganancias.

#### **4.8. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.**

Este epígrafe incluye el efectivo en caja, las cuentas corrientes bancarias y los depósitos y adquisiciones temporales de activos que cumplen con todos los requisitos siguientes:

- Son convertibles en efectivo.
- En el momento de su adquisición su vencimiento no era superior a tres meses.
- No están sujetos a un riesgo significativo de cambio de valor.
- Forman parte de la política de gestión normal de tesorería.

A efectos del estado de flujos de efectivo se incluyen como menos efectivo y otros activos líquidos equivalentes los descubiertos ocasionales que forman parte de la gestión de efectivo de la Agencia.





Agencia Andaluza de Instituciones Culturales  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

#### **4.9. Impuestos sobre beneficios.**

El gasto por impuesto corriente se determina mediante la suma del gasto por impuesto corriente y el impuesto diferido. El gasto por impuesto corriente se determina aplicando el tipo de gravamen vigente a la ganancia fiscal, base imponible, y minorando el resultado así obtenido en el importe de las bonificaciones y deducciones generales y aplicadas en el ejercicio.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos, proceden de las diferencias temporarias definidas como los importes que se prevén pagaderos o recuperables en el futuro y que derivan de la diferencia entre el valor en libros de los activos y pasivos y su base fiscal. Dichos importes se registran aplicando a las diferencias temporarias el tipo de gravamen al que se espera recuperarlos o liquidarlos.

Los activos por impuestos diferidos surgen, igualmente, como consecuencia de las bases imponibles negativas pendientes de compensar y de los créditos por deducciones fiscales generadas y no aplicadas.

Se reconoce el correspondiente pasivo por impuestos diferidos para todas las diferencias temporarias, salvo que la diferencia temporaria se derive del reconocimiento inicial de un fondo de comercio o del reconocimiento inicial (salvo en una combinación de negocios) de otros activos y pasivos en una operación que en el momento de su realización, no afecte ni al resultado fiscal ni contable.

Por su parte, los activos por impuestos diferidos, identificados como diferencias temporales deducibles, solo se reconocen en el caso de que se considere probable que la Agencia va a tener en el futuro suficientes ganancias fiscales contra las que poder hacerlos efectivos y no procedan del reconocimiento inicial (salvo en una combinación de negocios) de otros activos y pasivos en una operación que no afecta ni al resultado fiscal ni al resultado contable. El resto de activos por impuestos diferidos (bases imponibles negativas y deducciones pendientes de compensar) solamente se reconocen en el caso de que se considere probable que la Agencia vaya a tener en el futuro suficientes ganancias fiscales contra las que poder hacerlos efectivos.

Con ocasión de cada cierre contable, se revisan los impuestos diferidos registrados (tanto activos como pasivos) con objeto de comprobar que se mantienen vigentes, efectuándose las oportunas correcciones a los mismos, de acuerdo con los resultados de los análisis realizados.

El gasto o el ingreso por impuesto diferido se corresponde con el reconocimiento y la cancelación de los pasivos y activos por impuesto diferido, así como, en su caso, por el reconocimiento e imputación a la cuenta de pérdidas y ganancias del ingreso directamente imputado al patrimonio neto que pueda resultar de la contabilización de aquellas deducciones y otras ventajas fiscales que tengan la naturaleza económica de subvención.

#### **4.10. Ingresos y gastos.**

Los ingresos y gastos se imputan en función del criterio del devengo con independencia del momento en que se produce la corriente monetaria o financiera derivada de ellos.





Agencia Andaluza de Instituciones Culturales  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

No obstante, la Agencia únicamente contabiliza los beneficios realizados a la fecha de cierre del ejercicio, en tanto que los riesgos y las pérdidas previsibles, aun siendo eventuales, se contabilizan tan pronto son conocidos.

Los ingresos por la venta de bienes o servicios se reconocen por el valor razonable de la contrapartida recibida o a recibir derivada de los mismos. Los descuentos por pronto pago, por volumen u otro tipo de descuentos, así como los intereses incorporados al nominal de los créditos, se registran como una minoración de los mismos. No obstante se incluyen los intereses incorporados a los créditos comerciales con vencimiento no superior a un año que no tienen un tipo de interés contractual, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no es significativo.

Los descuentos concedidos a clientes se reconocen en el momento en que es probable que se van a cumplir las condiciones que determinan su concesión como una reducción de los ingresos por ventas.

Los anticipos a cuenta de ventas futuras figuran valorados por el valor recibido.

#### **4.11. Provisiones y contingencias.**

Las obligaciones existentes a la fecha del balance de situación surgidas como consecuencia de sucesos pasados de los que pueden derivarse perjuicios patrimoniales para la Agencia cuyo importe y momento de cancelación son indeterminados se registran en el balance de situación como provisiones por el valor actual del importe más probable que se estima que se tendrá que desembolsar para cancelar la obligación.

La compensación a recibir de un tercero en el momento de liquidar la obligación, no supone una minoración del importe de la deuda, sin perjuicio del reconocimiento en el activo de la Agencia del correspondiente derecho de cobro, siempre que no existan dudas de que dicho reembolso será percibido, registrándose dicho activo por un importe no superior de la obligación registrada contablemente.

#### **4.12. Elementos patrimoniales de naturaleza medioambiental.**

La Agencia no tiene responsabilidades, gastos, activos, ni provisiones y contingencias de naturaleza medioambiental que pudieran ser significativos en relación con el patrimonio, la situación financiera y los resultados del mismo.

#### **4.13. Criterios empleados para el registro y valoración de los gastos de personal.**

Excepto en el caso de causa justificada, la Agencia viene obligada a indemnizar a sus empleados cuando cesan en sus servicios.

Ante la ausencia de cualquier necesidad previsible de terminación anormal del empleo y dado que no reciben indemnizaciones aquellos empleados que se jubilan o cesan voluntariamente en sus servicios, los pagos por indemnizaciones, cuando surgen, se cargan a gastos en el momento en que se toma la decisión de efectuar el despido.





Agencia Andaluza de Instituciones Culturales  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

#### 4.14. Subvenciones, transferencias, donaciones y legados.

Las subvenciones de capital no reintegrables se valoran por el importe concedido, reconociéndose inicialmente como ingresos directamente imputados al patrimonio neto y se imputan a resultados en proporción a la depreciación experimentada durante el período por los activos financiados por dichas subvenciones, salvo que se trate de activos no depreciables en cuyo caso se imputarán al resultado del ejercicio en que se produzca la enajenación o baja en inventario de los mismos.

Mientras tienen el carácter de subvenciones reintegrables se contabilizan como deudas a largo plazo transformables en subvenciones.

Cuando las subvenciones se concedan para financiar gastos específicos se imputarán como ingresos en el ejercicio en que se devenguen los gastos que están financiando.

#### 4.15. Fondos recibidos de la Junta de Andalucía.

Los Fondos recibidos de la Junta de Andalucía se clasifican, a efectos de su contabilización, en función de su naturaleza económica y no jurídica, en las siguientes categorías:

- *Fondos recibidos en concepto de aportaciones de fondo social o préstamo.* Se registrarán conforme a lo dispuesto a la norma 10ª relativa a instrumentos financieros.
- *Fondos destinados a financiar el presupuesto de explotación de la Agencia.* Cuando el destino sea la financiación de una actividad o un área de actividad concreta o la prestación de un determinado servicio que deba ser financiado de forma específica para garantizar su efectiva prestación y tengan la consideración de no reintegrables, se registran como ingresos del ejercicio en el que se conceden. En el caso de que la finalidad sea indeterminada se registran como aportaciones de socios.
- *Fondos destinados a la adquisición de inmovilizado que formará parte de la estructura fija de la Agencia.* Cuando tienen la consideración de no reintegrables se tratan como subvenciones de capital, imputándose como ingresos del ejercicio en proporción a la dotación a la amortización. Los fondos recibidos de forma genérica que tengan la consideración de no reintegrables tienen la consideración de aportaciones de socios.
- *Fondos destinados a la financiación de actividades o programas concretos ejecutados por la Agencia para la Junta de Andalucía y que han sido especificados por los órganos concedentes.* En caso de que sirvan como contraprestación de actuaciones especificadas se valoran según lo dispuesto en la norma 15ª. En el caso de fondos recibidos para actuaciones de intermediación sólo originan registro contable de los movimientos de tesorería.
- *Fondos destinados a financiar actividades realizadas por la Agencia, que no puedan incluirse en las categorías anteriores.* Tienen la consideración de subvenciones recibidas y se sujetan a lo previsto en la norma 20ª.





Agencia Andaluza de Instituciones Culturales  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

#### 4.16. Operaciones con partes vinculadas.

Las transacciones con partes vinculadas se contabilizan de acuerdo con las normas de valoración detalladas anteriormente.

Se consideran partes vinculadas cuando una de ellas o conjunto de ellas, que actúa en concierto, ejerce o tiene la posibilidad de ejercer directa o indirectamente o en virtud de pactos o acuerdos entre accionistas o partícipes, el control sobre otra o una influencia significativa en la toma de decisiones financieras o de explotación de la otra.

Asimismo se consideran partes vinculadas:

- Las personas que posean directa o indirectamente alguna participación en los derechos de voto de la Agencia, o en la entidad dominante de la misma, de manera que les permita ejercer sobre una u otra una influencia significativa, quedando incluido los familiares próximos de las citadas personas físicas.
- El personal clave de la Agencia, entendiéndose como tal a personas físicas con autoridad y responsabilidad sobre la planificación, dirección y control de las actividades de la misma, ya sea directa o indirectamente o través de familiares próximos de las citadas personas, o de su dominante, entre las que se incluyen los órganos de gobierno y dirección y la alta dirección.

Los precios de las operaciones realizadas con partes vinculadas se encuentran adecuadamente soportados, por lo que se considera que no existen riesgos que pudieran originar pasivos fiscales significativos.





Agencia Andaluza de Instituciones Culturales  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### Nota 5. Gestión del Riesgo.

---

La gestión del riesgo está controlada por la Unidad Económica y de Administración de la Agencia, que identifica, evalúa y cubre los riesgos financieros con arreglo a las políticas aprobadas por el Consejo Rector.

- Riesgo de mercado: El riesgo de mercado se desglosa en riesgo de tipo de cambio, de precio y de interés en el valor razonable.

La Agencia es una agencia pública empresarial perteneciente a la Junta de Andalucía, siendo por tanto su ámbito de actuación la Comunidad Autónoma Andaluza. Este hecho implica que los riesgos de tipo de cambio y precio sean irrelevantes, ya que todas las operaciones son materializadas en euros.

El riesgo de tipo de interés se produce por la posible pérdida causada por variaciones en el valor razonable o en los futuros flujos de efectivo de los instrumentos financieros debidas a cambios en los tipos de interés de mercado.

- Riesgo de crédito: El riesgo de crédito surge de efectivo y equivalentes al efectivo depositados en bancos e instituciones financieras, así como de clientes mayoristas y minoristas, incluyendo cuentas a cobrar pendientes y transacciones comprometidas. En relación con los bancos e instituciones financieras, la Agencia dispone de políticas para limitar el importe del riesgo con cualquier institución financiera, aceptándose únicamente entidades líderes en el sector financiero español y que gocen de reconocida solvencia.

Con respecto a los deudores, los saldos vivos, se mantienen con otras Administraciones Públicas como consecuencia de convenios de colaboración, por lo cual el riesgo es limitado.

- Riesgo de liquidez: La Agencia lleva a cabo una gestión prudente del riesgo de liquidez, el cual implica el mantenimiento de efectivo. A 31 de diciembre la Agencia dispone de efectivo por importe de 927.547,36€. La principal fuente de tesorería de la Agencia son los recursos de las transferencias de financiación procedentes de la Junta de Andalucía.
- Riesgo de tipo de interés en los flujos de efectivo y del valor razonable: Este tipo de riesgo surge de los recursos ajenos recibidos. Los recursos ajenos a tipos variables exponen a la Agencia a riesgo de tipo de interés de los flujos de efectivo. Como la Agencia no posee activos remunerados importantes, los ingresos y los flujos de efectivo de las actividades de explotación de la misma son en su mayoría independientes respecto de las variaciones en los tipos de interés de mercado.





Agencia Andaluza de Instituciones Culturales  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### Nota 6. Inmovilizado Intangible.

El detalle de movimientos habido en este capítulo del balance de situación adjunto es el siguiente:

	Saldo inicial	Altas y dotaciones	Bajas y reversión de correcciones valorativas por deterioro	Trasposos	Saldo final
<b>Ejercicio 2014</b>					
Coste:					
Propiedad Industrial	282.628,48	0,00	0,00	0,00	282.628,48
Derechos de traspaso	120.831,24	0,00	0,00	0,00	120.831,24
Aplicaciones Informáticas	2.325.710,00	12.901,55	0,00	118.551,58	2.457.163,13
Derechos sobre producciones propias	15.436.552,44	0,00	0,00	147.820,08	15.584.372,52
Derechos sobre coproducciones	1.384.124,87	0,00	0,00	945.564,34	2.329.689,21
Producciones en curso	830.388,17	581.547,83	0,00	(1.211.936,00)	200.000,00
	20.380.235,20	594.449,38	0,00	0,00	20.974.684,58
Amortización acumulada:					
Propiedad Industrial	(168.132,67)	(51.994,72)	0,00	0,00	(220.127,39)
Derechos de traspaso	(120.831,24)	0,00	0,00	0,00	(120.831,24)
Aplicaciones Informáticas	(1.840.918,74)	(275.342,19)	0,00	0,00	(2.116.260,93)
Derechos sobre producciones propias	(15.377.648,96)	(113.965,41)	0,00	0,00	(15.491.614,37)
Derechos sobre coproducciones	(1.159.743,95)	(399.161,57)	0,00	0,00	(1.558.905,52)
	(18.667.275,56)	(840.463,89)	0,00	0,00	(19.507.739,45)
Valor neto contable:					
Propiedad Industrial	114.495,81	(51.994,72)	0,00	0,00	62.501,09
Derechos de traspaso	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Aplicaciones Informáticas	484.791,26	(262.440,64)	0,00	118.551,58	340.902,20
Derechos sobre producciones propias	58.903,48	(113.965,41)	0,00	147.820,08	92.758,15
Derechos sobre coproducciones	224.380,92	(399.161,57)	0,00	945.564,34	770.783,69
Producciones en curso	830.388,17	581.547,83	0,00	(1.211.936,00)	200.000,00
	1.712.959,64	(246.014,51)	0,00	0,00	1.466.945,13
<b>Ejercicio 2013</b>					
Coste:					
Propiedad Industrial	282.628,48	0,00	0,00	0,00	282.628,48
Derechos de traspaso	120.831,24	0,00	0,00	0,00	120.831,24
Aplicaciones Informáticas	2.092.375,58	233.334,42	0,00	0,00	2.325.710,00
Derechos sobre producciones propias	15.436.552,44	0,00	0,00	0,00	15.436.552,44
Derechos sobre coproducciones	1.213.124,87	0,00	0,00	171.000,00	1.384.124,87
Producciones en curso	536.740,10	464.648,07	0,00	(171.000,00)	830.388,17
	19.682.252,71	697.982,49	0,00	0,00	20.380.235,20
Amortización acumulada:					
Propiedad Industrial	(116.607,19)	(51.525,48)	0,00	0,00	(168.132,67)
Derechos de traspaso	(117.591,24)	(3.240,00)	0,00	0,00	(120.831,24)
Aplicaciones Informáticas	(1.504.491,25)	(336.427,49)	0,00	0,00	(1.840.918,74)
Derechos sobre producciones propias	(15.198.436,13)	(179.212,83)	0,00	0,00	(15.377.648,96)
Derechos sobre coproducciones	(951.149,85)	(208.594,10)	0,00	0,00	(1.159.743,95)
	(17.888.275,66)	(778.999,90)	0,00	0,00	(18.667.275,56)
Correcciones valorativas:					
Propiedad Industrial					0,00
Derechos de traspaso					0,00
Aplicaciones Informáticas					0,00
Derechos sobre producciones propias					0,00
Derechos sobre coproducciones					0,00
	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Valor neto contable:					
Propiedad Industrial	166.021,29	(51.525,48)	0,00	0,00	114.495,81
Derechos de traspaso	3.240,00	(3.240,00)	0,00	0,00	0,00
Aplicaciones Informáticas	587.884,33	(103.093,07)	0,00	0,00	484.791,26
Derechos sobre producciones propias	238.116,31	(179.212,83)	0,00	0,00	58.903,48
Derechos sobre coproducciones	261.975,02	(208.594,10)	0,00	171.000,00	224.380,92
Producciones en curso	536.740,10	464.648,07	0,00	(171.000,00)	830.388,17
	1.793.977,05	(81.017,41)	0,00	0,00	1.712.959,64





Agencia Andaluza de Instituciones Culturales  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Las incorporaciones que han incidido en la variación de este epígrafe se describen a continuación:

- En el apartado de aplicaciones informáticas se han registrado las adquisiciones de licencias de software, por un importe de 12.901,55 euros. Asimismo se han traspasado de la partida de trabajos en curso, tras la finalización de la implantación, el coste de adquisición del software de gestión de Recursos Humanos por un importe de 118.551,58 euros.

Aplicaciones informáticas	Saldo inicial	Altas y dotaciones	Traspasos	Saldo final
<b>Ejercicio 2014</b>				
Coste:				
Programa Epsilon (RRHH)	22.264,00	96.287,58	(118.551,58)	0,00
	22.264,00	96.287,58	(118.551,58)	0,00
<b>Ejercicio 2013</b>				
Coste:				
Programa Epsilon (RRHH)	0,00	22.264,00	0,00	22.264,00
	0,00	22.264,00	0,00	22.264,00

- En el apartado "Derechos sobre producciones propias" se han registrado los gastos ocasionados para la producción "Memoria del cante" por un importe de 147.820,08 euros.

Producciones propias	Saldo inicial	Altas y dotaciones	Traspasos	Saldo final
<b>Ejercicio 2014</b>				
Coste:				
Produccion Memoria del Cante	95.595,52	52.224,56	(147.820,08)	0,00
	95.595,52	52.224,56	(147.820,08)	0,00
<b>Ejercicio</b>				
Coste:				
Produccion Memoria del Cante	0,00	95.595,52	0,00	95.595,52
	0,00	95.595,52	0,00	95.595,52

- En el apartado "Derechos sobre coproducciones propias" se han registrado los gastos ocasionados por los contratos de Coproducción por un importe agregado de 945.564,34 euros, con el siguiente detalle:





Agencia Andaluza de Instituciones Culturales  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

	Saldo inicial	Altas y dotaciones	Bajas y reversión de correcciones valorativas por deterioro	Trasposos	Saldo final
<b>Ejercicio 2014</b>					
Coste:					
Obra didáctica guitarra flamenca	200.000,00	0,00	0,00	0,00	200.000,00
Coproducción "El Buscón" - La Jácara	0,00	0,00		0,00	0,00
Coproducción "Casas y cosas" - Lasal Teatro	37.199,99	2.800,00		(39.999,99)	0,00
Coproducción "Teatro para pájaros" - Histrión Teatro	0,00	0,00		0,00	0,00
Coproducción "Visitando otros jardines" - Danza Fernando Hurtado	29.888,30	0,00		(29.888,30)	0,00
Coproducción "Un viaje a la luna" - Producciones Imperdibles	78.407,35	39.993,38		(118.400,73)	0,00
Coproducción "Al paso de un caballo andaluz" - La Cuadra	106.555,56	0,00		(106.555,56)	0,00
Coproducción "Madre Coraje" - Centro de Arte	83.529,19	34.000,00		(117.529,19)	0,00
Coproducción "ODDI" - Producciones Circulares	85.830,77	0,00		(85.830,77)	0,00
Coproducción "Tomar Partido" - La Fundación de Sevilla	91.117,49	26.404,18		(117.521,67)	0,00
Producción Memoria del Cante	95.595,52	52.224,56		(147.820,08)	0,00
Programa Epsilon (RRHH) Anticipo	22.264,00	96.287,58		(118.551,58)	0,00
Coproducción "Augusto, fortuna pública, dolor privado" - La Tarasca	0,00	72.600,00		(72.600,00)	0,00
Coproducción "Natta" - Chinabaus	0,00	48.597,04		(48.597,04)	0,00
Coproducción "Ns/Nc" - Varuma Teatro	0,00	42.350,00		(42.350,00)	0,00
Coproducción "Los viajes de Gulliver" - Escenoteca	0,00	40.517,64		(40.517,64)	0,00
Coproducción "La niña que riega las albahacas" - Dos Luna Producciones	0,00	32.670,00		(32.670,00)	0,00
Coproducción "¿Cuál es mi nombre?" - Date Danza	0,00	45.470,63		(45.470,63)	0,00
Coproducción "Morir dormir Beckett" - Gestora Nuevos proyectos	0,00	18.000,00		(18.000,00)	0,00
Coproducción "El artefacto" - La calabaza producciones	0,00	29.632,82		(29.632,82)	0,00
	830.388,17	581.547,83	0,00	(1.211.936,00)	200.000,00
<b>Ejercicio 2013</b>					
Coste:					
Obra didáctica guitarra flamenca	200.000,00	0,00		0,00	200.000,00
Coproducción "El Buscón" - La Jácara	68.059,06	26.940,94		(95.000,00)	0,00
Coproducción "Casas y cosas" - Lasal Teatro	13.200,00	23.999,99		0,00	37.199,99
Coproducción "Teatro para pájaros" - Histrión Teatro	31.486,36	44.513,64		(76.000,00)	0,00
Coproducción "Visitando otros jardines" - Danza Fernando Hurtado	29.888,30	0,00			29.888,30
Coproducción "Un viaje a la luna" - Producciones Imperdibles	56.188,73	22.218,62		0,00	78.407,35
Coproducción "Al paso de un caballo andaluz" - La Cuadra	101.323,24	5.232,32			106.555,56
Coproducción "Madre Coraje" - Centro de Arte	0,00	83.529,19			83.529,19
Coproducción "ODDI" - Producciones Circulares	13.815,03	72.015,74			85.830,77
Coproducción "Tomar Partido" - La Fundación de Sevilla	22.779,38	68.338,11			91.117,49
Producción Memoria del Cante	0,00	95.595,52			95.595,52
Programa Epsilon (RRHH) Anticipo	0,00	22.264,00			22.264,00
	536.740,10	464.648,07	0,00	(171.000,00)	830.388,17

- En el apartado de "Inmovilizado intangible en curso" está registrada la producción fonográfica que está llevando a cabo la Agencia en colaboración con el maestro Manolo Sanlúcar, denominada "Obra didáctica de la guitarra flamenca". Dicha obra consta de 10 capítulos recogiendo las tres vertientes de la guitarra flamenca: toque solista, acompañamiento al cante y acompañamiento al baile. Debido a la complejidad técnica y artística de la obra, la finalización de esta se está demorando más de lo previsto. Uno de los principales factores de la demora es el encaje de las agendas de los artistas de primera fila que están participando de forma desinteresada. Según las estimaciones del supervisor de la ejecución de la obra, esta puede quedar finalizada para el mes de julio del ejercicio 2015.





Agencia Andaluza de Instituciones Culturales  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Producciones propias	Saldo inicial	Altas y dotaciones	Trasposos	Saldo final
<b>Ejercicio 2014</b>				
Coste:				
Obra didáctica guitarra flamenca	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00
	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00
<b>Ejercicio 2013</b>				
Coste:				
Obra didáctica guitarra flamenca	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00
	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00

La amortización de los elementos del inmovilizado intangible se realiza de forma lineal durante su vida útil estimada. El detalle por cada categoría de elementos es:

Descripción	Años	% Anual
Patentes, licencias y similares	5	20%
Aplicaciones informáticas	3,33	30%
Derechos sobre producciones artísticas	2	50%
Derechos sobre exposiciones	0	100%
Derechos de traspaso	5	20%

No se ha producido ninguna circunstancia que haya supuesto una incidencia significativa en el ejercicio presente o a ejercicios futuros que afecten a valores residuales, vidas útiles o métodos de amortización.

El coste del inmovilizado intangible totalmente amortizado es el siguiente:

	Valor contable	Amortización Acumulada	Corrección de valor por deterioro
<b>Ejercicio 2014</b>			
Aplicaciones informáticas	1.699.132,39	1.699.132,39	0,00
Propiedad Intelectual	25.000,00	25.000,00	0,00
Derechos de traspaso	120.831,24	120.831,24	0,00
Derechos sobre exposiciones	10.911.054,58	10.911.054,58	0,00
Derechos sobre producciones artísticas	5.875.066,59	5.875.066,59	0,00
<b>Total</b>	<b>18.631.084,80</b>	<b>18.631.084,80</b>	<b>0,00</b>
<b>Ejercicio 2013</b>			
Aplicaciones informáticas	1.320.866,80	1.320.866,80	0,00
Propiedad Intelectual	25.000,00	25.000,00	0,00
Derechos de traspaso	120.831,24	120.831,24	0,00
Derechos sobre exposiciones	10.911.054,58	10.911.054,58	0,00
Derechos sobre producciones artísticas	5.051.638,49	5.051.638,49	0,00
<b>Total</b>	<b>17.429.391,11</b>	<b>17.429.391,11</b>	<b>0,00</b>

La Agencia no ha realizado correcciones valorativas de los bienes de inmovilizado intangible. Asimismo no existen inmovilizados intangibles, cuya vida útil se haya considerado como indefinida.





Agencia Andaluza de Instituciones Culturales  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### Nota 7. Inmovilizado Material.

El movimiento habido en este capítulo del balance de situación adjunto es el siguiente:

	Saldo inicial	Altas y dotaciones	Bajas y reversión de correcciones valorativas por deterioro	Trasposos	Saldo final
<b>Ejercicio 2014</b>					
Coste:					
Terrenos	11.420.314,91	4.901.275,64	0,00	0,00	16.321.590,55
Construcciones	35.335.932,67	33.537,11	0,00	745.495,70	36.114.965,48
Instalaciones técnicas y otro inv.material	14.843.086,66	43.959,98	(3.152,90)	0,00	14.883.893,74
Inmovilizado en curso y anticipos	306.663,58	438.832,12	0,00	(745.495,70)	0,00
	61.905.997,82	5.417.604,85	(3.152,90)	0,00	67.320.449,77
Amortización acumulada:					
Construcciones	(8.594.023,47)	(1.132.312,15)	0,00	0,00	(9.726.335,62)
Instalaciones técnicas y otro inv.material	(8.514.925,86)	(1.525.950,07)	3.152,90	0,00	(10.037.723,03)
	(17.108.949,33)	(2.658.262,22)	3.152,90	0,00	(19.764.058,65)
Correcciones valorativas:					
Terrenos	(1.702.162,40)	0,00	0,00	0,00	(1.702.162,40)
Construcciones	(2.487.357,91)	0,00	0,00	0,00	(2.487.357,91)
	(4.189.520,31)	0,00	0,00	0,00	(4.189.520,31)
Valor neto contable:					
Terrenos	9.718.152,51	4.901.275,64	0,00	0,00	14.619.428,15
Construcciones	24.254.551,29	(1.098.775,04)	0,00	745.495,70	23.901.271,95
Instalaciones técnicas y otro inv.material	6.328.160,80	(1.481.990,09)	0,00	0,00	4.846.170,71
Inmovilizado en curso y anticipos	306.663,58	438.832,12	0,00	(745.495,70)	0,00
	40.607.528,18	2.759.342,63	0,00	0,00	43.366.870,81
<b>Ejercicio 2013</b>					
Coste:					
Terrenos	11.420.314,91	0,00	0,00	0,00	11.420.314,91
Construcciones	35.287.178,47	48.754,20	0,00	0,00	35.335.932,67
Instalaciones técnicas y otro inv.material	14.270.312,59	591.375,34	(18.601,27)	0,00	14.843.086,66
Inmovilizado en curso y anticipos	0,00	306.663,58	0,00	0,00	306.663,58
	60.977.805,97	946.793,12	(18.601,27)	0,00	61.905.997,82
Amortización acumulada:					
Terrenos					0,00
Construcciones	(7.376.282,99)	(1.217.740,48)	0,00	0,00	(8.594.023,47)
Instalaciones técnicas y otro inv.material	(6.948.686,03)	(1.584.764,34)	18.524,51	0,00	(8.514.925,86)
Inmovilizado en curso y anticipos					0,00
	(14.324.969,02)	(2.802.504,82)	18.524,51	0,00	(17.108.949,33)
Correcciones valorativas:					
Terrenos	(1.702.162,40)	0,00	0,00	0,00	(1.702.162,40)
Construcciones	(2.487.357,91)	0,00	0,00	0,00	(2.487.357,91)
Instalaciones técnicas y otro inv.material					0,00
Bienes cedidos					0,00
Inmovilizado en curso y anticipos					0,00
	(4.189.520,31)	0,00	0,00	0,00	(4.189.520,31)
Valor neto contable:					
Terrenos y construcciones	9.718.152,51	0,00	0,00	0,00	9.718.152,51
Construcciones	25.423.537,57	(1.168.986,28)	0,00	0,00	24.254.551,29
Instalaciones técnicas y otro inv.material	7.321.626,56	(993.389,00)	(76,76)	0,00	6.328.160,80
Inmovilizado en curso y anticipos	0,00	306.663,58	0,00	0,00	306.663,58
	42.463.316,64	(1.855.711,70)	(76,76)	0,00	40.607.528,18





Agencia Andaluza de Instituciones Culturales  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Las principales inversiones llevadas a cabo se han producido en los elementos que a continuación se detallan dando cobertura a las necesidades puesta de manifiesto por la Agencia para la consecución de sus programas y actividades:

Concepto	Importe
<b>Altas 2014</b>	
Construcciones	33.537,11
Bienes Adscritos	4.901.275,64
Instalaciones técnicas	25.150,27
Mobiliario	2.261,55
Equipos informáticos	6.770,91
Otro inmovilizado	9.777,25
Obras en curso	438.832,12
<b>Total</b>	<b>5.417.604,85</b>
<b>Altas 2013</b>	
Construcciones	48.754,20
Instalaciones técnicas	171.994,48
Otras instalaciones y maquinaria	75.289,03
Mobiliario	72.893,62
Equipos informáticos	114.743,18
Otro inmovilizado	156.455,03
Obras en curso	306.663,58
<b>Total</b>	<b>946.793,12</b>

Asimismo destacamos los bienes de la Agencia que fueron objeto de deterioro en su valoración en el ejercicio 2012 y se mantienen en este:

- Teatro Alhambra:

Se registró un deterioro del valor de la construcción por un importe de 321.190,23 euros teniendo en cuenta el valor de reposición determinado por la tasación realizada por Compañía Hispania de Tasaciones y Valoraciones, S.A., con el número de registro en el Banco de España Núm.: 4.368, cuantificando el valor de la citada construcción en 649.483,28 euros.

- Teatro Central:

Se registró un deterioro del valor del terreno por un importe de 449.551,19 euros teniendo en cuenta el valor de reposición determinado por la tasación realizada por Compañía Hispania de Tasaciones y Valoraciones, S.A., con el número de registro en el Banco de España Núm.: 4.368, cuantificando el valor de la citada construcción en 1.745.948,40 euros.





Agencia Andaluza de Instituciones Culturales  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

- Centro de Interpretación de la Prehistoria de Antequera:

Se registró un deterioro en el valor de la construcción por 503.974,55 euros habida cuenta del menor valor de reposición que ha arrojado la tasación realizada por Compañía Hispania de Tasaciones y Valoraciones, S.A., con el número de registro en el Banco de España Núm.: 4.368, cuantificando el activo en 1.406.883,62 euros.

- Adscripciones de bienes cedidos:

Los bienes adscritos o cedidos han sido registrado atendiendo a la naturaleza de los mismos y teniendo en cuenta que, del documento de adscripción o cesión, se desprende que han sido transferidos a la Agencia los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del bien cedido, ya que se va a llevar a cabo en todos ellos la gestión y explotación de los mismos.

La relación de los bienes cedidos que se encuentran a 31 de diciembre en activo de la Agencia obedece al siguiente detalle:

Edificio Calle San Luis	Naturaleza	Saldo inicial	Altas y dotaciones	Saldo final	Organismo Cedente	Ubicación	Destino
<b>Ejercicio 2014</b>							
Coste Adquisición:	Terrenos	752.754,22	0,00	752.754,22	Excm. Diputación Sevilla	Sevilla	Programas de fomento de las Artes Escénicas y Musicales
	Construcción	5.037.662,89	0,00	5.037.662,89			
		5.790.417,11	0,00	5.790.417,11			
Amortización acumulada:	Construcción	(2.200.534,67)	(257.920,80)	(2.458.455,47)			
		(2.200.534,67)	(257.920,80)	(2.458.455,47)			
Valor neto contable:	Terrenos	752.754,22	0,00	752.754,22			
	Construcción	2.837.128,22	0,00	2.579.207,42			
<b>Ejercicio 2013</b>							
Coste Adquisición:	Terrenos	752.754,22	0,00	752.754,22	Excm. Diputación Sevilla	Sevilla	Programas de fomento de las Artes Escénicas y Musicales
	Construcción	5.037.662,89	0,00	5.037.662,89			
		5.790.417,11	0,00	5.790.417,11			
Amortización acumulada:	Construcción	(1.942.613,87)	(257.920,80)	(2.200.534,67)			
		(1.942.613,87)	(257.920,80)	(2.200.534,67)			
Valor neto contable:	Terrenos	752.754,22	0,00	752.754,22			
	Construcción	3.095.049,02	0,00	2.837.128,22			

Con fecha 18 de junio de 1986 la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía firmó un Convenio de colaboración con la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, para el desarrollo y acrecentamiento del Instituto del Teatro. En el marco de ese Convenio se afectó el edificio correspondiente al antiguo Hospicio San Luis, propiedad de la Corporación Provincial, asumiendo la Agencia la restauración y adaptación del edificio.

En marzo de 1990 se produjo la integración del Instituto del Teatro en el Centro Andaluz de Teatro, S.A. Como se expone en la nota 1, el citado Centro Andaluz de Teatro, S.A., se integra en la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, actual Agencia.





Agencia Andaluza de Instituciones Culturales  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Edificio Calle Caltrava	Naturaleza	Saldo inicial	Altas y dotaciones	Saldo final	Organismo Cedente	Ubicación	Destino
<b>Ejercicio 2014</b>							
Coste Adquisición:	Construcción	721.866,53	0,00	721.866,53	Excmo. Ayuntamiento Sevilla	Sevilla	Ballet Flamenco de Andalucía
		721.866,53	0,00	721.866,53			
Amortización acumulada:	Construcción	(664.591,81)	(36.163,74)	(700.755,55)			
		(664.591,81)	(36.163,74)	(700.755,55)			
Valor neto contable:	Construcción	57.274,72	0,00	21.110,98			
<b>Ejercicio 2013</b>							
Coste Adquisición:	Construcción	721.866,53	0,00	721.866,53	Excmo. Ayuntamiento Sevilla	Sevilla	Ballet Flamenco de Andalucía
		721.866,53	0,00	721.866,53			
Amortización acumulada:	Construcción	(628.428,07)	(36.163,74)	(664.591,81)			
		(628.428,07)	(36.163,74)	(664.591,81)			
Valor neto contable:	Construcción	93.438,46	(36.163,74)	57.274,72			

La titularidad de este inmueble corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. La cesión del mismo es por un periodo de 20 años mediante un convenio de colaboración. El bien está registrado por su valor razonable de 721.867,53€, según se desprende la tasación realizada por la sociedad de tasación Krata, S.A., con el número de registro en el Banco de España 43-23/1987.

Edificio Rey Chico	Naturaleza	Saldo inicial	Altas y dotaciones	Saldo final	Organismo Cedente	Ubicación	Destino
<b>Ejercicio 2014</b>							
Coste Adquisición:	Terrenos	525.049,54	0,00	525.049,54	Excmo. Ayuntamiento de Granada	Granada	Programas de formación de las Artes Escénicas
	Construcción	3.513.793,10	0,00	3.513.793,10			
		4.038.842,64	0,00	4.038.842,64			
Amortización acumulada:	Construcción	(1.046.353,37)	(120.795,48)	(1.167.148,85)			
		(1.046.353,37)	(120.795,48)	(1.167.148,85)			
Correcciones valorativas:	Construcción	(51.530,39)	0,00	(51.530,39)			
		(51.530,39)	0,00	(51.530,39)			
Valor neto contable:	Terrenos	525.049,54	0,00	525.049,54			
	Construcción	2.415.909,34	0,00	2.295.113,86			
<b>Ejercicio 2013</b>							
Coste Adquisición:	Terrenos	525.049,54	0,00	525.049,54	Excmo. Ayuntamiento de Granada	Granada	Programas de formación de las Artes Escénicas
	Construcción	3.513.793,10	0,00	3.513.793,10			
		4.038.842,64	0,00	4.038.842,64			
Amortización acumulada:	Construcción	(924.937,04)	(121.416,33)	(1.046.353,37)			
		(924.937,04)	(121.416,33)	(1.046.353,37)			
Correcciones valorativas:	Construcción	0,00	(51.530,39)	(51.530,39)			
		0,00	0,00	0,00			
Valor neto contable:	Terrenos	525.049,54	0,00	525.049,54			
	Construcción	2.835.413,78	0,00	2.415.909,34			

El citado bien es propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Granada el cual cede el uso del espacio el 20 de mayo de 2004. La cesión se hace por 30 años.





Agencia Andaluza de Instituciones Culturales  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

<b>Teatro Cánovas</b>	Naturaleza	Saldo inicial	Altas y dotaciones	Saldo final	Organismo Cedente	Ubicación	Destino			
<b>Ejercicio 2014</b>										
Coste Adquisición:	Terrenos	58.858,13	0,00	58.858,13	Junta de Andalucía	Málaga	Espacio Escénico			
	Construcción	393.896,68	0,00	393.896,68						
		452.754,81	0,00	452.754,81						
Amortización acumulada:	Construcción	(393.896,68)	0,00	(393.896,68)						
		(393.896,68)	0,00	(393.896,68)						
Valor neto contable:	Terrenos	58.858,13	0,00	58.858,13						
	Construcción	0,00	0,00	0,00						
<b>Ejercicio 2013</b>										
Coste Adquisición:	Terrenos	58.858,13	0,00	58.858,13						
	Construcción	393.896,68	0,00	393.896,68						
		452.754,81	0,00	452.754,81						
Amortización acumulada:	Construcción	(393.896,68)	0,00	(393.896,68)						
		(393.896,68)	0,00	(393.896,68)						
Valor neto contable:	Terrenos	58.858,13	0,00	58.858,13						
	Construcción	0,00	0,00	0,00						

La titularidad de dicho bien cedido corresponde a la Junta de Andalucía. La cesión del espacio actual se realizó en virtud de la Resolución de 7 de marzo de 2007 de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía. El período de la cesión es de cinco años prorrogables por períodos anuales hasta un máximo igual al plazo inicial. Esta cesión se viene disfrutando desde el 27 de diciembre de 2001.

<b>Iglesia de Santa Lucía</b>	Naturaleza	Saldo inicial	Altas y dotaciones	Saldo final	Organismo Cedente	Ubicación	Destino
<b>Ejercicio 2014</b>							
Coste Adquisición:	Terrenos	316.006,60		316.006,60	Junta de Andalucía	Sevilla	Centro de Documentación de las Artes Escénicas
	Construcción	2.114.813,80		2.114.813,80			
		2.430.820,40	0,00	2.430.820,40			
Amortización acumulada:	Construcción	(505.695,80)	(68.548,20)	(574.244,00)			
		(505.695,80)	(68.548,20)	(574.244,00)			
Correcciones valorativas:	Construcción	(306.891,71)	0,00	(306.891,71)			
		(306.891,71)	0,00	(306.891,71)			
Valor neto contable:	Terrenos	316.006,60	0,00	316.006,60			
	Construcción	1.302.226,29	0,00	1.233.678,09			
<b>Ejercicio 2013</b>							
Coste Adquisición:	Terrenos	316.006,60	0,00	316.006,60			
	Construcción	2.114.813,80	0,00	2.114.813,80			
		2.430.820,00	0,00	2.430.820,40			
Amortización acumulada:	Construcción	(433.262,33)	(72.433,47)	(505.695,80)			
		(433.262,33)	(84.089,24)	(505.695,80)			
Correcciones valorativas:	Construcción	0,00	(306.891,71)	(306.891,71)			
		0,00	(306.891,71)	(306.891,71)			
Valor neto contable:	Terrenos	316.006,60	0,00	316.006,60			
	Construcción	1.849.729,55	0,00	1.302.226,29			

El citado bien es propiedad de la Junta de Andalucía, la cual cede el uso del espacio el 30 de Agosto de 2000. La cesión no tiene fecha de finalización.

En fecha 1 de junio de 2011 mediante Resolución de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía se produce la ratificación de la orden anterior adscribiendo el citado espacio a la Agencia.





Agencia Andaluza de Instituciones Culturales  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Pabellón S.XV		Naturaleza	Saldo inicial	Altas y dotaciones	Saldo final	Organismo Cedente	Ubicación	Destino
<b>Ejercicio 2014</b>								
Coste Adquisición:	Terrenos		506.621,98	0,00	506.621,98	Junta de Andalucía	Sevilla	Centro Andaluz de Danza
	Construcción		3.265.805,22	0,00	3.265.805,22			
			3.772.427,20	0,00	3.772.427,20			
Amortización acumulada:	Construcción		(493.441,69)	(84.609,60)	(578.051,29)			
			(493.441,69)	(84.609,60)	(578.051,29)			
Correcciones valorativas:	Construcción		(998.851,74)	0,00	(998.851,74)			
			(998.851,74)	0,00	(998.851,74)			
Valor neto contable:	Terrenos		506.621,98	0,00	506.621,98			
	Construcción		1.773.511,79	0,00	1.688.902,19			
<b>Ejercicio 2013</b>								
Coste:						Junta de Andalucía	Sevilla	Centro Andaluz de Danza
Coste Adquisición:	Terrenos		506.621,98	0,00	506.621,98			
	Construcción		3.265.805,22	0,00	3.265.805,22			
			3.772.427,00	0,00	3.772.427,20			
Amortización acumulada:	Construcción		(397.330,48)	(96.111,21)	(493.441,69)			
			(397.330,48)	(130.245,54)	(493.441,69)			
Correcciones valorativas:	Construcción		0,00	(998.851,74)	(998.851,74)			
			0,00	(998.851,74)	(998.851,74)			
Valor neto contable:	Terrenos		506.621,98	0,00	506.621,98			
	Construcción		2.868.474,74	(1.094.962,95)	1.773.511,79			

Mediante el Decreto 52/2009, de 3 de marzo, publicado en el BOJA núm. 62 del 18 de marzo de 2009, se adscribe a la Agencia el Pabellón del Siglo XV, bien con el número de inventario 2000/4825.

Parking Teatro Central		Naturaleza	Saldo inicial	Altas y dotaciones	Saldo final	Organismo Cedente	Ubicación	Destino
<b>Ejercicio 2014</b>								
Coste Adquisición:	Terrenos		579.918,00	0,00	579.918,00	Junta de Andalucía	Sevilla	Parking Espacio Escénico Teatro Central
Valor neto contable:	Terrenos		579.918,00	0,00	579.918,00			
<b>Ejercicio 2013</b>								
Coste Adquisición:	Terrenos		579.918,00	0,00	579.918,00	Junta de Andalucía	Sevilla	Parking Espacio Escénico Teatro Central
Valor neto contable:	Terrenos		579.918,00	0,00	579.918,00			

Mediante el Decreto 363/2009, de 27 de octubre, publicado en BOJA núm. 220 del 11 de noviembre de 2009, se adscribe a la Agencia una parcela de terreno incluida en el denominado ACTUR de La Cartuja, en el término municipal de Sevilla con destino a aparcamientos colindante al Teatro Central, con el número de inventario 0900082609.





Agencia Andaluza de Instituciones Culturales  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Casa Murillo	Naturaleza	Saldo inicial	Altas y dotaciones	Saldo final	Organismo Cedente	Ubicación	Destino			
<b>Ejercicio 2014</b>										
Coste Adquisición:	Terrenos	2.813.217,53	0,00	2.813.217,53	Junta de Andalucía	Sevilla	Sede del Instituto Andaluz del Flamenco			
	Construcción	1.068.513,47	0,00	1.068.513,47						
		3.881.731,00	0,00	3.881.731,00						
Amortización acumulada:	Construcción	(137.419,42)	(36.008,52)	(173.427,94)						
		(137.419,42)	(36.008,52)	(173.427,94)						
Correcciones valorativas:	Terrenos	(922.239,64)	0,00	(922.239,64)						
	Construcción	(150.910,57)	0,00	(150.910,57)						
		(1.073.150,21)	0,00	(1.073.150,21)						
Valor neto contable:	Terrenos	1.890.977,89	0,00	1.890.977,89						
	Construcción	780.183,48	0,00	744.174,96						
<b>Ejercicio 2013</b>										
Coste Adquisición:	Terrenos	2.813.217,53	0,00	2.813.217,53						
	Construcción	1.068.513,47	0,00	1.068.513,47						
		3.881.731,00	0,00	3.881.731,00						
Amortización acumulada:	Construcción	(99.727,90)	(37.691,52)	(137.419,42)						
		(99.727,90)	(42.740,52)	(137.419,42)						
Correcciones valorativas:	Terrenos	0,00	(922.239,64)	(922.239,64)						
	Construcción	0,00	(150.910,57)	(150.910,57)						
		0,00	(1.073.150,21)	(1.073.150,21)						
Valor neto contable:	Terrenos	2.813.217,53	(922.239,64)	1.890.977,89						
	Construcción	968.785,57	(188.602,09)	780.183,48						

Por orden de 6 de Mayo de 1998, de la Consejera de Cultura por la que se pone a disposición de la Agencia el inmueble sito Sevilla, en la calle Santa Teresa 8.

En fecha 1 de junio de 2011 mediante Resolución de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía se produce la ratificación de la orden anterior adscribiendo el citado espacio a la Agencia.

Edificio Calle Álamos, 24	Naturaleza	Saldo inicial	Altas y dotaciones	Saldo final	Organismo Cedente	Ubicación	Destino			
<b>Ejercicio 2014</b>										
Coste Adquisición:	Terrenos	581.514,57	0,00	581.514,57	Junta de Andalucía	Málaga	Sede Centro Andaluz de las Letras			
	Construcción	196.143,28	0,00	196.143,28						
		777.657,85	0,00	777.657,85						
Amortización acumulada:	Construcción	(23.558,96)	(7.845,72)	(31.404,68)						
		(23.558,96)	(7.845,72)	(31.404,68)						
Correcciones valorativas:	Terrenos	(330.371,57)	0,00	(330.371,57)						
	Construcción	(330.371,57)	0,00	(330.371,57)						
		0,00	(330.371,57)	(330.371,57)						
Valor neto contable:	Terrenos	251.143,00	0,00	251.143,00						
	Construcción	172.584,32	0,00	164.738,60						
<b>Ejercicio 2013</b>										
Coste Adquisición:	Terrenos	581.514,57	0,00	581.514,57						
	Construcción	196.143,28	0,00	196.143,28						
		777.657,85	0,00	777.657,85						
Amortización acumulada:	Construcción	(15.713,24)	(7.845,72)	(23.558,96)						
		(15.713,24)	(7.845,72)	(23.558,96)						
Correcciones valorativas:	Terrenos	0,00	(330.371,57)	(330.371,57)						
	Construcción	0,00	(330.371,57)	(330.371,57)						
		0,00	(330.371,57)	(330.371,57)						
Valor neto contable:	Terrenos	581.514,57	0,00	251.143,00						
	Construcción	196.143,28	0,00	172.584,32						

Mediante el Decreto 50/2010, de 23 de Febrero, publicado en BOJA núm. 52 del 17 de marzo de 2010, se adscribe a la Agencia un inmueble sito en Málaga, en la calle Álamos, número 24, con el número de inventario 2000/4273 y referencia catastral número 3353104UF7635S0001HO.





Agencia Andaluza de Instituciones Culturales  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Antiguo Centro de fermentación del tabaco	Naturaleza	Saldo inicial	Altas y dotaciones	Saldo final	Organismo Cedente	Ubicación	Destino
<b>Ejercicio 2014</b>							
Coste Adquisición:	Terrenos	1.432.044,71	0,00	1.432.044,71	Junta de Andalucía	San José de la Rinconada (Sevilla)	Almacén de la Agencia y depósito logístico de piezas arqueológicas.
	Construcción	2.049.556,89	0,00	2.049.556,89			
	Otros elementos	236.428,46	0,00	236.428,46			
		3.718.030,06	0,00	3.718.030,06			
Amortización acumulada:	Construcción	(108.349,08)	(39.561,72)	(147.910,80)			
	Otros elementos	(35.314,19)	(14.125,69)	(49.439,88)			
		(108.349,08)	(53.687,41)	(147.910,80)			
Correcciones valorativas:	Construcción	(154.008,12)	0,00	(154.008,12)			
		(154.008,12)	0,00	(154.008,12)			
Valor neto contable:	Terrenos	1.432.044,71	0,00	1.432.044,71			
	Construcción	1.787.199,69	0,00	1.747.637,97			
	Otros elementos	201.114,27	0,00	186.988,58			
<b>Ejercicio 2013</b>							
Coste Adquisición:	Terrenos	1.432.044,71	0,00	1.432.044,71	Junta de Andalucía	San José de la Rinconada (Sevilla)	Almacén de la Agencia y depósito logístico de piezas arqueológicas..
	Construcción	2.049.556,89	0,00	2.049.556,89			
	Otros elementos	236.428,46	0,00	236.428,46			
		3.718.030,06	0,00	3.718.030,06			
Amortización acumulada:	Construcción	(67.949,01)	(40.400,07)	(108.349,08)			
	Otros elementos	(21.188,27)	(14.125,92)	(35.314,19)			
		(89.137,28)	(54.525,99)	(143.663,27)			
Correcciones valorativas:	Construcción		(154.008,12)	(154.008,12)			
		0,00	(154.008,12)	(154.008,12)			
Valor neto contable:	Terrenos	0,00	0,00	1.432.044,71			
	Construcción	0,00	0,00	1.787.199,69			
	Otros elementos	0,00	0,00	201.114,27			

En fecha 1 de junio de 2011 mediante Resolución de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía se adscribe el citado espacio a la Agencia.

Centro de Interpretación Prehistoria	Naturaleza	Saldo inicial	Altas y dotaciones	Saldo final	Organismo Cedente	Ubicación	Destino
<b>Ejercicio 2014</b>							
Coste Adquisición:	Terrenos	1.478.684,33	0,00	1.478.684,33	Junta de Andalucía	Antequera	Solar sobre el que se asienta el Centro de recepción del Centro de Interpretación de la Prehistoria de
		1.478.684,33	0,00	1.478.684,33			
Valor neto contable:	Terrenos	1.478.684,33	0,00	1.478.684,33			
<b>Ejercicio 2013</b>							
Coste Adquisición:	Terrenos	1.478.684,33	0,00	1.478.684,33	Junta de Andalucía	Antequera	Solar sobre el que se asienta el Centro de recepción del Centro de Interpretación de la Prehistoria de Antequera.
		1.478.684,33	0,00	1.478.684,33			
Valor neto contable:	Terrenos	0,00	0,00	1.478.684,33			

En fecha 1 de junio de 2011 mediante Resolución de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía se adscribe el citado espacio a la Agencia.





Agencia Andaluza de Instituciones Culturales  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

<b>Castillo de los Marqueses de los Vélez</b>	Naturaleza	Saldo inicial	Altas y dotaciones	Saldo final	Organismo Cedente	Ubicación
<b>Ejercicio 2014</b>						
Coste Adquisición y Valor Neto Contable	Terrenos	0,00	3.000.000,00	3.000.000,00	Junta de Andalucía	Velez Rubio
		0,00	3.000.000,00	3.000.000,00		
<b>Enclave Despoblado de los Millares</b>	Naturaleza	Saldo inicial	Altas y dotaciones	Saldo final	Organismo Cedente	Ubicación
<b>Ejercicio 2014</b>						
Coste Adquisición y Valor Neto Contable	Terrenos	0,00	54.204,32	54.204,32	Junta de Andalucía	Santa Fé de Mondujar
		0,00	54.204,32	54.204,32		
<b>Enclave Balsas de Salazón-Almería</b>	Naturaleza	Saldo inicial	Altas y dotaciones	Saldo final	Organismo Cedente	Ubicación
<b>Ejercicio 2014</b>						
Coste Adquisición y Valor Neto Contable	Terrenos	0,00	50.881,16	50.881,16	Junta de Andalucía	Almería
		0,00	50.881,16	50.881,16		
<b>Área Arqueológica de Doña Blanca</b>	Naturaleza	Saldo inicial	Altas y dotaciones	Saldo final	Organismo Cedente	Ubicación
<b>Ejercicio 2014</b>						
Coste Adquisición y Valor Neto Contable	Terrenos	0,00	271.795,15	271.795,15	Junta de Andalucía	El Puerto de Santa María
		0,00	271.795,15	271.795,15		
<b>Enclave Columbarios Romanos</b>	Naturaleza	Saldo inicial	Altas y dotaciones	Saldo final	Organismo Cedente	Ubicación
<b>Ejercicio 2014</b>						
Coste Adquisición y Valor Neto Contable	Terrenos	0,00	66.111,33	66.111,33	Junta de Andalucía	Cádiz
		0,00	66.111,33	66.111,33		
<b>Enclave Factoría de Salazones de Cádiz</b>	Naturaleza	Saldo inicial	Altas y dotaciones	Saldo final	Organismo Cedente	Ubicación
<b>Ejercicio 2014</b>						
Coste Adquisición y Valor Neto Contable	Terrenos	0,00	540.910,89	540.910,89	Junta de Andalucía	Cádiz
		0,00	540.910,89	540.910,89		





Agencia Andaluza de Instituciones Culturales  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

<b>Teatro Romano de Cádiz</b>						
	Naturaleza	Saldo inicial	Altas y dotaciones	Saldo final	Organismo Cedente	Ubicación
<b>Ejercicio 2014</b>						
Coste Adquisición y Valor Neto Contable	Terrenos	0,00	389.198,84	389.198,84	Junta de Andalucía	Cádiz
		0,00	389.198,84	389.198,84		
<b>Enclave Carteia</b>						
	Naturaleza	Saldo inicial	Altas y dotaciones	Saldo final	Organismo Cedente	Ubicación
<b>Ejercicio 2014</b>						
Coste Adquisición y Valor Neto Contable	Terrenos	0,00	1.997,64	1.997,64	Junta de Andalucía	San Roque
		0,00	1.997,64	1.997,64		
<b>Enclave Ategua</b>						
	Naturaleza	Saldo inicial	Altas y dotaciones	Saldo final	Organismo Cedente	Ubicación
<b>Ejercicio 2014</b>						
Coste Adquisición y Valor Neto Contable	Terrenos	0,00	97.274,05	97.274,05	Junta de Andalucía	Córdoba
		0,00	97.274,05	97.274,05		
<b>Baños de la Judería</b>						
	Naturaleza	Saldo inicial	Altas y dotaciones	Saldo final	Organismo Cedente	Ubicación
<b>Ejercicio 2014</b>						
Coste Adquisición y Valor Neto Contable	Terrenos	0,00	344.069,30	344.069,30	Junta de Andalucía	Baza
		0,00	344.069,30	344.069,30		
<b>Teatro Romano de Málaga</b>						
	Naturaleza	Saldo inicial	Altas y dotaciones	Saldo final	Organismo Cedente	Ubicación
<b>Ejercicio 2014</b>						
Coste Adquisición y Valor Neto Contable	Terrenos	0,00	61.642,24	61.642,24	Junta de Andalucía	Málaga
		0,00	61.642,24	61.642,24		
<b>Enclave Mulva Munigua</b>						
	Naturaleza	Saldo inicial	Altas y dotaciones	Saldo final	Organismo Cedente	Ubicación
<b>Ejercicio 2014</b>						
Coste Adquisición y Valor Neto Contable	Terrenos	0,00	23.190,72	23.190,72	Junta de Andalucía	Villanueva del Rio y Minas
		0,00	23.190,72	23.190,72		





Agencia Andaluza de Instituciones Culturales  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Baños árabes de San Miguel	Naturaleza	Saldo inicial	Altas y dotaciones	Saldo final	Organismo Cedente	Ubicación
<b>Ejercicio 2014</b>						
Coste Adquisición y Valor Neto						
Contable	Terrenos	0,00	0,00	0,00	Junta de Andalucía	Ronda
		0,00	0,00	0,00		

En fecha 4 de julio de 2014 mediante Resolución de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía se adscriben trece enclaves arqueológicos a la Agencia. Consecuencia de lo anterior. Teniendo en cuenta la fecha de adscripción no se presentan datos del ejercicio anterior.

Para proceder a dar de alta en la contabilidad de la Agencia los bienes anteriores, se han utilizado los valores netos contables reflejados en la ficha de inventario de la Junta de Andalucía facilitada por la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

En el epígrafe de Inmovilizados en curso se registran bienes de naturaleza material con el siguiente detalle:

	Saldo inicial	Altas y dotaciones	Bajas y reversión de correcciones valorativas por deterioro	Trasposos	Saldo final
<b>Ejercicio 2014</b>					
Coste:					
Obra Centro de depósitos	186.074,92	438.832,12	0,00	(624.907,04)	0,00
Escuela pública de formación	120.588,66	0,00	0,00	(120.588,66)	0,00
	306.663,58	438.832,12	0,00	(745.495,70)	0,00
<b>Ejercicio 2013</b>					
Coste:					
Obra Centro de depósitos	0,00	186.074,92	0,00	0,00	186.074,92
Escuela pública de formación	0,00	120.588,66	0,00	0,00	120.588,66
	0,00	306.663,58	0,00	0,00	306.663,58

La amortización de los elementos del inmovilizado material se realiza, desde el momento en el que están disponibles para su puesta en funcionamiento, de forma lineal durante su vida útil prevista, estimando un valor residual nulo, en función de los siguientes años de vida útil:

Descripción	Años	% Anual
Construcciones	Entre 25 y 50	2% a 4%
Instalaciones Técnicas	8,33	12%
Maquinaria	12	8%
Utillaje	5	20%
Otras Instalaciones	8 a 10	10% a 12%
Mobiliario	10	10%
Equipos Procesos de Información	4	25%
Elementos de Transporte	6,25	16%
Otro Inmovilizado	5 a 12	8% a 20%





Agencia Andaluza de Instituciones Culturales  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

El detalle de los inmovilizados materiales que se encuentran totalmente amortizados es el siguiente:

	Valor contable	Amortización Acumulada	Corrección de valor por deterioro
<b>Resto de elementos ejercicio 2014</b>			
Biblioteca	1.958.445,61	1.958.445,61	0,00
Bienes Cedidos	393.896,68	393.896,68	0,00
Construcciones	406.750,58	406.750,58	0,00
Equipos de imagen	61.064,03	61.064,03	0,00
Equipos informáticos	1.182.740,61	1.182.740,61	0,00
Equipos fotográficos	7.580,68	7.580,68	0,00
Fondo bibliográfico	411.516,08	411.516,08	0,00
Fondo videográfico	3.149,89	3.149,89	0,00
Material de Iluminación	76.257,29	76.257,29	0,00
Instalaciones Técnicas	127.871,88	127.871,88	0,00
Instalaciones Escenográficas	111.858,89	111.858,89	0,00
Instrumentos musicales	101.249,01	101.249,01	0,00
Maquinaria	62.398,29	62.398,29	0,00
Mejoras Bienes Cedidos	46.170,50	46.170,50	0,00
Mobiliario	447.881,83	447.881,83	0,00
Otro inmovilizado	41.222,87	41.222,87	0,00
Otras instalaciones	105.417,69	105.417,69	0,00
Equipos de sonido	120.289,55	120.289,55	0,00
Telefonos	18.649,69	18.649,69	0,00
Ustillaje	39.539,28	39.539,28	0,00
Videoteca	9.142,59	9.142,59	0,00
<b>Total</b>	<b>5.733.093,52</b>	<b>5.733.093,52</b>	<b>0,00</b>
<b>Resto de elementos ejercicio 2013</b>			
Construcciones	46.170,50	46.170,50	0,00
Bienes cedidos	393.896,68	393.896,68	0,00
Equipos de imagen	29.425,71	29.425,71	0,00
Equipos informáticos	1.153.542,36	1.153.542,36	0,00
Equipos fotográficos	3.441,02	3.441,02	0,00
Fondo bibliográfico	404.001,54	404.001,54	0,00
Fondo videográfico	2.657,30	2.657,30	0,00
Material de Iluminación	28.698,54	28.698,54	0,00
Instalaciones Técnicas	59.328,47	59.328,47	0,00
Instalaciones Escenográficas	110.767,93	110.767,93	0,00
Instrumentos musicales	101.249,01	101.249,01	0,00
Maquinaria	48.107,39	48.107,39	0,00
Mobiliario	346.803,68	346.803,68	0,00
Otras instalaciones	101.712,54	101.712,54	0,00
Equipos de sonido	91.011,71	91.011,71	0,00
Telefonos	3.412,81	3.412,81	0,00
Ustillaje	38.509,28	38.509,28	0,00
Videoteca	1.093,59	1.093,59	0,00
<b>Total</b>	<b>2.963.830,06</b>	<b>2.963.830,06</b>	<b>0,00</b>

La política de la Agencia es formalizar pólizas de seguros para cubrir los posibles riesgos a que están sujetos los diversos elementos de su inmovilizado material. La Dirección revisa anualmente, o cuando alguna circunstancia lo hace necesario, las coberturas y los riesgos cubiertos y se acuerdan los importes que razonablemente se deben cubrir para el año siguiente.





Agencia Andaluza de Instituciones Culturales  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### Nota 8. Arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar.

#### - Arrendamientos operativos.

La información de los arrendamientos operativos en los que la Agencia es arrendataria es la siguiente:

Objeto Arrendamiento	Ubicación	Importe	Vencimiento
<b>Ejercicio 2014</b>			
Teatro Alhambra (Local Taquilla) calle Molinos, 56.	Granada	3.574,19	31/08/2015
Teatro Alhambra (Almacén) Local en calle Somosierra, 2.	Granada	10.762,95	31/08/2015
Teatro Alhambra (Almacén Sótano)	Granada	15.787,61	30/04/2015
Teatro Alhambra (Oficina)	Granada	12.603,19	30/04/2015
Almacén Subsede Museo Malaga	Málaga	13.008,97	31/05/2014
Almacén Subsede Museo de Málaga	Málaga	57.253,21	31/05/2014
Almacén Naves Pol. Ind. Polysol	Sevilla	27.254,60	31/10/2014
Sede Central Agencia Edificio Estadio Olímpico	Sevilla	463.316,84	11/07/2015
Centro Andaluz Danza (Salas para Aulas de Formación)	Sevilla	104.437,52	31/12/2014
Escuela Pública de Formación	Sevilla	125.230,32	31/12/2014
Centro de Estudios Escénicos FPE (Local Cursos)	Málaga	26.164,33	30/09/2015
<b>Total</b>		<b>859.393,73</b>	
<b>Ejercicio 2013</b>			
Teatro Alhambra (Local Taquilla) calle Molinos, 56.	Granada	3.580,28	31/08/2014
Teatro Alhambra (Almacén) Local en calle Somosierra, 2.	Granada	11.127,38	31/08/2014
Teatro Alhambra (Almacén Sótano)	Granada	17.018,76	30/04/2014
Teatro Alhambra (Oficina)	Granada	15.323,58	30/04/2014
Almacén Subsede Museo Malaga	Málaga	33.393,00	18/06/2014
Almacén Subsede Museo de Málaga	Málaga	112.325,44	18/06/2014
Almacén Naves Pol. Ind. Polysol	Sevilla	34.147,92	31/03/2014
Sede Central Agencia Edificio Estadio Olímpico	Sevilla	454.618,49	11/07/2014
Centro Andaluz Danza (Salas para Aulas de Formación)	Sevilla	77.597,87	31/12/2013
Centro de Estudios Escénicos FPE (Aulas de formación)	Sevilla	12.861,82	11/01/2014
Centro de Estudios Escénicos FPE (Local Cursos)	Málaga	11.749,14	30/09/2014
<b>Total</b>		<b>780.163,40</b>	

Las características básicas de dichos contrato son:

- Los contratos se hacen con carácter anual, renovándose, en su caso a su vencimiento por una nueva anualidad. En aplicación del Plan de Ajuste que está llevando a cabo la Agencia los contratos vencidos antes de 31 de diciembre de 2014 no se han prorrogado procediendo a su resolución.
- En dichos contratos se expresan las posibles revisiones de precio en función de la variación del IPC con respecto al mes de vencimiento.
- En ninguno de ellos se expresa opción de compra.





## Nota 9. Instrumentos Financieros.

### 9.1. Activos financieros.

La clasificación realizada se presenta por categorías y clases, salvo inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multi-grupo y asociadas, con el siguiente detalle:

Categoría	Instrumentos financieros a largo		Instrumentos financieros a corto plazo		Total	
	Créditos derivados y Otros		Créditos derivados y Otros		Ej 2014	Ej 2013
	Ej 2014	Ej 2013	Ej 2014	Ej 2013		
Préstamos y partidas a cobrar	19.144,02	19.144,02	10.474.700,98	8.996.008,76	10.493.845,00	9.015.152,78
<b>Total</b>	<b>19.144,02</b>	<b>19.144,02</b>	<b>10.474.700,98</b>	<b>8.996.008,76</b>	<b>10.493.845,00</b>	<b>9.015.152,78</b>

El importe reseñado a largo plazo corresponde a fianzas constituidas a largo plazo, básicamente, por contratos de suministro eléctrico.

El desglose de los derechos a corto plazo a cobrar es el que se detalla a continuación:

	Nota	2014	2013
Cientes por ventas y prestaciones de servicios		805.450,29	814.883,79
Deudores varios.		52.705,19	64.420,05
Deudores (Ayuntamientos y otras Administraciones)		2.725.994,48	2.761.176,73
Personal.		1.322,63	42.957,00
Fianzas a corto plazo		54.527,01	541,24
Operaciones especificadas Junta de Andalucía	16	91.126,01	179.771,73
Transferencias financiación y subvenciones recibidas Junta de Andalucía	16	9.228.014,59	7.642.181,88
Provisiones clientes corto plazo		(2.484.439,22)	(2.509.923,66)
<b>Total</b>		<b>10.474.700,98</b>	<b>8.996.008,76</b>

Los movimientos en las correcciones valorativas realizadas en la partida "Clientes por ventas y prestaciones de servicios" son los que a continuación se detallan:

	Nota	2014	2013
Saldo Inicial		2.509.923,66	2.470.357,11
Dotaciones Netas		43.946,85	131.701,41
Provisiones aplicadas a su finalidad		(69.431,29)	(92.134,86)
<b>Saldo final</b>		<b>2.484.439,22</b>	<b>2.509.923,66</b>

La valoración reflejada de estos activos es por su valor nominal, pues no difiere de su valor razonable.

En el epígrafe "Otros activos financieros" se recogen las fianzas constituidas con las empresas suministradoras de electricidad y agua, necesarias para contratar los servicios.





Agencia Andaluza de Instituciones Culturales  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Los saldos incluidos en el epígrafe “*Deudores y otras cuentas a cobrar*” tienen establecido su vencimiento en un plazo inferior a doce meses y se encuentran en el ciclo normal de explotación de la actividad de la Entidad.

## 9.2. Pasivos financieros:

La clasificación la hemos realizado por categorías y clases, se presenta a continuación:

Categoría	Instrumentos financieros a largo		Instrumentos financieros a corto plazo		Total	
	Clases		Clases		Clases	
	Créditos derivados y Otros		Créditos derivados y Otros		Créditos derivados y Otros	
	Ej 2014	Ej 2013	Ej 2014	Ej 2013	Ej 2014	Ej 2013
Débitos y partidas a pagar			5.992.455,35	4.566.898,13	5.992.455,35	4.566.898,13
Total			5.992.455,35	4.566.898,13	5.992.455,35	4.566.898,13

El desglose del cuadro anterior se detalla a continuación:

	Deudas con entidades de crédito		Derivados y otros		Total	
	2014	2013	2014	2013	2014	2013
Deudas a largo plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. Otros pasivos financieros.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Deudas a corto plazo.	0,00	243,81	5.992.455,35	4.566.654,32	5.992.455,35	4.566.898,13
1. Deuda con entidades de crédito.	0,00	243,81	0,00	0,00	0,00	243,81
2. Otros pasivos financieros	0,00	0,00	160.869,26	56.395,12	160.869,26	56.395,12
3. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	0,00	0,00	4.359.452,43	3.937.145,18	4.359.452,43	3.937.145,18
4. Anticipo de clientes	0,00	0,00	58.957,10	51.114,02	58.957,10	51.114,02
5. Relaciones con la Junta de Andalucía	0,00	0,00	1.413.176,56	522.000,00	1.413.176,56	522.000,00

Desglose del apartado “*Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar*”:

	2014	2013
1. Proveedores	62.121,42	82.021,07
3. Acreedores varios	4.290.485,79	3.851.165,03
4. Personal (remuneraciones pendientes de pago)	6.845,22	3.959,08
Total	4.359.452,43	3.937.145,18

Desglose del apartado “*Relaciones con la Junta de Andalucía*”. Los importes que reflejamos a continuación corresponden a transferencias de financiación no aplicadas a su finalidad, que atendiendo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 58BIS de la Ley de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, serían objeto de reintegro. El detalle de los fondos reflejados es el siguiente:

	2014	2013
Transferencias Financiación Explotación (Cap. IV).	1.288.823,24	522.000,00
Transferencias Financiación Capital (Cap. VII).	124.353,32	0,00
Total	1.413.176,56	522.000,00





Agencia Andaluza de Instituciones Culturales  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

La valoración reflejada de los créditos derivados y otros a corto plazo se realiza por su valor nominal, pues el efecto de actualizar los mismos no es significativo.

En el epígrafe "*Otros pasivos financieros*" en el pasivo no corriente se registran las subvenciones y transferencias pendientes de aplicar y que por tanto no han adquirido la condición de no reintegrables. Asimismo en el pasivo corriente, en dicho epígrafe, se registran las retenciones en precio de las licitaciones que así lo establezcan en su adjudicación. Una vez vencido el plazo de garantía se reintegran a los adjudicatarios, no superando en ningún caso, dicho plazo, doce meses.

Los saldos incluidos en el epígrafe "*Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar*" tienen establecido su vencimiento en un plazo inferior a doce meses y se encuentran en el ciclo normal de explotación de la actividad de la Entidad.

### 9.3. Información relacionada con la cuenta de pérdidas y ganancias y el patrimonio neto:

Los ingresos financieros que presenta la Agencia en la cuenta de pérdidas y ganancias corresponden a la remuneración de los saldos vivos de las cuentas abiertas en las entidades financieras, los cuáles ascienden a 2.409,18€, así como intereses devengados en el reintegro de subvenciones otorgadas por un importe de 6.489,44€.

Durante el año 2013, la remuneración de los saldos vivos de las cuentas abiertas en las entidades financieras ascendió a 2.931,84 euros, y los intereses devengados por el reintegro de subvenciones otorgadas fueron 3.252,94 euros.

Los ingresos excepcionales corresponden a reintegros de subvenciones de ejercicios anteriores por falta de justificación de las mismas y desistimiento de los beneficiarios. El importe asciende a 67.441,61€ y en el año 2013 el importe fue 590.796,38 euros. El resto de los importes de los ingresos extraordinarios, provienen extorno de seguros, la retrocesión de una provisión por litigios.

### 9.4. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes:

El desglose a 31 de diciembre es el siguiente:

	2014	2013
Tesorería.	927.547,36	1.581.895,41
Otros activos líquidos equivalentes.	0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>927.547,36</b>	<b>1.581.895,41</b>

El detalle de las cuentas de tesorería se desglosa a continuación:





Agencia Andaluza de Instituciones Culturales  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Entidad	Núm. C.C.C.	Saldo a 31/12/14	Saldo a 31/12/2013
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.	0011502580	835.236,58	1.384.527,68
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.	0201507096	30.597,28	63.850,96
Banco Santander Central Hispano, S.A.	2710234482	17.690,49	74.042,86
Banco Mare Nostrum S.A.	2000005029	1.166,45	9.110,67
CaixaBank S.A.	2200188431	258,87	953,44
Unicaja	0115013605	8.535,68	14.143,94
Total		893.485,35	1.546.629,55
Caja		34.062,01	35.265,86
Total Tesorería		927.547,36	1.581.895,41

#### 9.5. Fondos propios:

Dicho epígrafe queda configurado por la agregación de las siguientes partidas:

- **Fondo social:** se corresponde con el capital social del Centro Andaluz de Teatro, S.A., que tal como se expresa en la Nota 1 de la presente memoria, en fecha 31 de octubre de 1993 la Junta General de Accionistas del Centro Andaluz de Teatro, S.A. acordó la disolución de la Sociedad, sin trámite de liquidación, con cesión global de su activo y pasivo a la Agencia. La citada integración se formalizó mediante escritura pública de subrogación de fecha 3 de noviembre de 1993. Los bienes, derechos y obligaciones procedentes de Centro Andaluz de Teatro, S.A. se contabilizaron bajo el criterio de empresa en funcionamiento por existir de hecho una continuidad operativa real.
- **Otras aportaciones de socios:** Importe de las transferencias de financiación de explotación obtenidas en el ejercicio 2014 destinadas a compensar pérdidas de ejercicios anteriores, tal como dispone la normativa de aplicación vigente.





Agencia Andaluza de Instituciones Culturales  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### Nota 10. Existencias.

El movimiento que se ha realizado en este epígrafe a fecha 31 de diciembre es el siguiente:

	Saldo inicial	Altas y dotaciones	Bajas y reversión de correcciones valorativas por deterioro	Saldo final
<b>Ejercicio 2014</b>				
Coste:				
Existencias	1.474.670,74	375.000,92	(390.149,23)	1.459.522,43
	1.474.670,74	375.000,92	(390.149,23)	1.459.522,43
Correcciones valorativas:				
Existencia	(1.117.643,48)	335.531,78	(537.319,09)	(1.319.430,79)
	(1.117.643,48)	335.531,78	(537.319,09)	(1.319.430,79)
Valor neto contable:				
Existencia	357.027,26	710.532,70	(927.468,32)	140.091,64
<b>Ejercicio 2013</b>				
Coste:				
Existencia	1.448.144,57	96.401,38	(69.875,21)	1.474.670,74
	1.448.144,57	96.401,38	(69.875,21)	1.474.670,74
Correcciones valorativas:				
Existencia	(767.111,60)	(361.964,13)	11.432,25	(1.117.643,48)
	(767.111,60)		11.432,25	(1.117.643,48)
Valor neto contable:				
Existencia	681.032,97	(265.562,75)	(58.442,96)	357.027,26

La composición de dicha partida es el que se presenta a continuación:

	Importe	Correcciones valorativas	Saldo
<b>Ejercicio 2014</b>			
Libros cedidos por la Consejería de Cultura	296.017,01	(202.510,76)	93.506,25
Libros distribución	29.084,66	0,00	29.084,66
Existencias discos Documentos Sonoros	51.274,93	(51.274,93)	0,00
Videos Andalucía es Cultura	597.023,15	(597.023,15)	0,00
Videos Andalucía es de cine	152.685,00	(152.685,00)	0,00
Artículos de recuerdo	333.437,68	(315.936,95)	17.500,73
<b>Total</b>	<b>1.459.522,43</b>	<b>(1.319.430,79)</b>	<b>140.091,64</b>
<b>Ejercicio 2013</b>			
Libros cedidos por la Consejería de Cultura	305.105,74	0,00	305.105,74
Libros distribución	31.629,62	0,00	31.629,62
Existencias discos Documentos Sonoros	52.420,58	(52.420,58)	0,00
Videos Andalucía es Cultura	599.902,95	(599.902,95)	0,00
Videos Andalucía es de cine	155.776,40	(155.776,40)	0,00
Artículos de recuerdo	329.835,45	(309.543,55)	20.291,90
<b>Total</b>	<b>1.474.670,74</b>	<b>(1.117.643,48)</b>	<b>357.027,26</b>





Agencia Andaluza de Instituciones Culturales  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

En la categoría de libros cedidos por la Consejería de Cultura, se han registrado libros recibidos a título lucrativo sin contraprestación, por un importe de 12.443,39 euros cuyo destino será la venta a través de los distintos puntos de distribución que posee la Agencia. Como contrapartida contable a dicho importe, éste ha sido registrado en el epígrafe "*Donaciones y legados recibidos*".

Las correcciones valorativas por deterioro de las existencias son consecuencia de la aplicación de los siguientes criterios:

- *Libros cedidos por la Consejería de Cultura para su posterior venta*: Después de un análisis de las existencias, en función de la fecha de entrada en el inventario de la Agencia, se ha establecido el criterio de provisionar aquellos libros deteriorados, obsoletos y de baja rotación.
- *Videos y CDs*: Se provisionan por la baja rotación del stock.
- *CDs documentos sonoros*: Se provisionan por la baja rotación del stock.
- *Artículo de recuerdo*: Se provisionan por la baja rotación del stock.

En este ejercicio se han revertido correcciones valorativas por importe de 7.885,85€ motivado por la venta de videos de Andalucía es Cultura y Andalucía es de Cine.





Agencia Andaluza de Instituciones Culturales  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

## Nota 11. Situación fiscal.

### 11.1. Créditos y deudas con las Administraciones Públicas.

El detalle de los saldos relativos a activos y pasivos fiscales al 31 de diciembre es el siguiente:

	2014	2013
Otros créditos con las Administraciones Públicas		
Impuestos	57.143,15	42.823,75
Unión Europea (Proyecto Orilla a Orilla)	429.982,11	821.062,50
Unión Europea (Proyecto Rimar)	69.364,38	80.217,75
Unión Europea (Proyecto Antena Media)	10.000,00	7.000,00
<b>Total</b>	<b>566.489,64</b>	<b>951.104,00</b>

	2014	2013
Otras deudas con las Administraciones Públicas		
IRPF	599.893,51	627.443,90
Seguridad Social	357.610,09	447.973,46
<b>Total</b>	<b>957.503,60</b>	<b>1.075.417,36</b>





Agencia Andaluza de Instituciones Culturales  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### 11.2. Impuestos sobre beneficios:

La conciliación entre el importe neto de los ingresos y gastos del ejercicio y la base imponible (resultado fiscal del impuesto sobre Sociedades) es la siguiente:

	Cuenta de pérdidas y ganancias			Ingresos y gastos directamente imputados al patrimonio neto		
	Aumentos	Disminuciones	Efecto neto	Aumentos	Disminuciones	Efecto neto
<b>Ejercicio 2014</b>						
Saldo de ingresos y gastos del ejercicio	0,00			0		
Impuesto sobre sociedades			0,00			0,00
Diferencias permanentes	19.968,61		19.968,61			0,00
Diferencias temporarias:	420,01	3.236,43	(2.816,42)	0,00	0,00	0,00
con origen en el ejercicio	420,01	3.236,43	(2.816,42)			0,00
con origen en ejercicios anteriores		0,00	0,00			0,00
Compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores						(17.152,19)
Base imponible (resultado fiscal)						0,00
Cuota íntegra	30%					0,00
Bonificación PSPL	99%					0,00
Cuota íntegra ajustada positiva						0,00
Deducciones en cuota						0,00
Cuota líquida						0,00
<b>Ejercicio 2013</b>						
Saldo de ingresos y gastos del ejercicio	(6.223,47)			0		
Impuesto sobre sociedades			0,00			0,00
Diferencias permanentes	290,03		290,03			0,00
Diferencias temporarias:	236.919,42	87.551,64	149.367,78	0,00	0,00	0,00
con origen en el ejercicio	236.919,42		236.919,42			0,00
con origen en ejercicios anteriores		87.551,64	(87.551,64)			0,00
Compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores						(143.434,34)
Base imponible (resultado fiscal)						0,00
Cuota íntegra	30%					0,00
Bonificación PSPL	99%					0,00
Cuota íntegra ajustada positiva						0,00
Deducciones en cuota						0,00
Cuota líquida						0,00

Las diferencias permanentes (aumentos) proceden, principalmente, de varias sanciones impuestas por la Seguridad Social por importe de 19.968,61€.

Las diferencias temporarias (disminuciones), por importe de 3.236,43€ corresponden y a la regularización de la parte de IVA no incluida como mayor valor de activos y por tanto no siendo objeto de amortización de los ejercicios 2004, 2005 y 2006. Y los aumentos de las diferencias temporarias proceden de la provisión de insolvencias de un ente público (420,01€)





Agencia Andaluza de Instituciones Culturales  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Para la obtención del resultado fiscal se han aplicado bases imponibles negativas obtenidas en ejercicios con el siguiente detalle:

	Pendiente aplicación 2014	Aplicado 2014	Pendiente de aplicación ejercicios futuros
Compensación de base año 2010	161.311,99	17.152,19	144.159,80
Compensación de base año 2011	156.553,77	0,00	156.553,77
	317.865,76	17.152,19	300.713,57

La naturaleza e importe de los incentivos fiscales pendientes generados en este ejercicio son los siguientes:

Concepto	Año	Pendiente de aplicación	Plazo aplicación	Aplicado en el ejercicio 2014	Pendiente de aplicación ej. Futuros
Reinversión beneficios extraordinarios	2010	2.194,55	2.025	0,00	2.194,55
Formación profesional	2010	87,55	2.025	0,00	87,55
Formación profesional	2011	90,92	2.026	0,00	90,92
Formación profesional	2012	38,00	2.027	0,00	28,00
Formación profesional	2013	48,94	2.028	0,00	48,94
Aportación a Fundación Barenboim Said	2004	10.032,63	2.014	0,00	0,00
Total		2.459,96		0,00	2.449,96

El tipo impositivo general vigente no ha variado respecto al del año anterior, aplicándose un tipo del 30%.

Según las disposiciones legales vigentes, las liquidaciones de impuestos no pueden considerarse definitivas hasta que no hayan sido inspeccionadas por las autoridades fiscales o haya transcurrido el plazo de prescripción, actualmente establecido en cuatro años.

La Agencia tiene abiertos a inspección los cuatro últimos ejercicios para todos los impuestos que le son aplicables. En opinión de la Dirección de la Agencia, así como de sus asesores fiscales, no existen contingencias fiscales de importes significativos que pudieran derivarse, en caso de inspección, de posibles interpretaciones diferentes de la normativa fiscal aplicable a las operaciones realizadas por la misma.





Agencia Andaluza de Instituciones Culturales  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### Nota 12. Ingresos y Gastos.

El detalle de las partidas 4.a) y 4.b) de la cuenta de pérdidas y ganancias es el siguiente:

	Importe
<b>Ejercicio 2014</b>	
1. Consumo de mercaderías	187.849,36
a) Compras, netas de devoluciones y cualquier descuento, de las cuales:	160.257,66
- nacionales	160.257,66
- adquisiciones intracomunitarias	0,00
b) Variación de existencias	27.591,70
2. Consumo de materias primas y otras materias consumibles	274.975,38
a) Compras, netas de devoluciones y cualquier descuento, de las cuales:	274.975,38
- nacionales	274.275,38
- adquisiciones intracomunitarias	700,00
<b>Ejercicio 2013</b>	
1. Consumo de mercaderías	248.211,88
a) Compras, netas de devoluciones y cualquier descuento, de las cuales:	215.821,83
- nacionales	215.495,46
- adquisiciones intracomunitarias	326,37
b) Variación de existencias	32.390,05
2. Consumo de materias primas y otras materias consumibles	193.360,95
a) Compras, netas de devoluciones y cualquier descuento, de las cuales:	193.360,95
- nacionales	193.331,53
- importaciones	29,42

El detalle de la partida 6.b) de la cuenta de pérdidas y ganancias es el siguiente:

	Importe
<b>Ejercicio 2014</b>	
3. Cargas sociales:	3.687.879,62
a) Seguridad Social a cargo de la empresa	3.673.164,14
c) Otras cargas sociales	14.715,48
<b>Ejercicio 2013</b>	
3. Cargas sociales:	3.674.056,61
a) Seguridad Social a cargo de la empresa	3.662.517,47
c) Otras cargas sociales	11.539,14

No se han realizado aportaciones o dotaciones a planes de pensiones.

En el apartado "Otras cargas sociales" se han incluido los importes devengados por ayudas de acción social para la atención de personas con discapacidad, según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de





Agencia Andaluza de Instituciones Culturales  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía. Las ayudas de acción social han ascendido a 959,48 euros.

Por otro lado se han registrado retribuciones en especie por los intereses devengados por los préstamos concedidos a los trabajadores por importe de 1.518,39 euros. Asimismo por el seguro de accidente cuyo importe asciende a 11.652,58 euros.

Por último se han incluido los gastos de formación de los trabajadores de la Agencia. El importe destinado a dicha partida ha ascendido a 53.743,55 euros. De dicho importe la cantidad de 53.158,52 euros ha sido bonificada por la Fundación Tripartita para la formación profesional para el empleo.

El detalle de la partida 7.a) de la cuenta de pérdidas y ganancias es el siguiente:

	Importe
<b>Ejercicio 2014</b>	
Arrendamientos y cánones	1.245.097,35
Reparación y conservación	1.298.883,94
Servicios profesionales independientes	5.031.753,18
Transporte de materiales	123.723,17
Primas de seguros	83.278,02
Servicios bancarios y similares	4.051,47
Public. Propag y rel.pub.	1.104.549,45
Suministros	617.999,12
Otros servicios	2.430.517,85
<b>Total</b>	<b>11.939.853,55</b>
<b>Ejercicio 2013</b>	
Arrendamientos y cánones	1.162.687,33
Reparación y conservación	1.582.949,20
Servicios profesionales independientes	5.816.616,77
Transporte de materiales	106.496,39
Primas de seguros	115.326,83
Servicios bancarios y similares	3.498,57
Public. Propag y rel.pub.	1.347.075,86
Suministros	692.882,99
Otros servicios	2.970.917,23
<b>Total</b>	<b>13.798.451,17</b>





Agencia Andaluza de Instituciones Culturales  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

El detalle de la partida 7.d) de la cuenta de pérdidas y ganancias es el siguiente:

		Importe
<b>Ejercicio 2014</b>		
Ayudas a las Artes Escénicas, Música y Danza.		927.330,57
Ayudas al Flamenco.		325.046,82
Ayudas al Audiovisual y Cinematografía.		1.110.691,68
<b>Total</b>		<b>2.363.069,07</b>
<b>Ejercicio 2013</b>		
Ayudas a las Artes Escénicas, Música y Danza.		810.310,09
Ayudas al Flamenco.		552.148,50
Ayudas al Audiovisual y Cinematografía.		307.750,94
<b>Total</b>		<b>1.670.209,53</b>

El detalle de la partida 8 de la cuenta de pérdidas y ganancias es el siguiente:

		Importe
<b>Ejercicio 2014</b>		
Amortización del inmovilizado intangible.	Nota 6	840.463,89
Amortización del inmovilizado material.	Nota 7	2.658.262,22
<b>Total</b>		<b>3.498.726,11</b>
<b>Ejercicio 2013</b>		
Amortización del inmovilizado intangible.		778.999,90
Amortización del inmovilizado material.		2.802.504,82
<b>Total</b>		<b>3.581.504,72</b>

El detalle de la partida 11 de la cuenta de pérdidas y ganancias es el siguiente:

		Importe
<b>Ejercicio 2014</b>		
Deterioros y pérdidas.		0,00
Pérdidas procedentes del inmovilizado		0,00
Beneficios procedentes del inmovilizado		0,00
<b>Total</b>		<b>0,00</b>
<b>Ejercicio 2013</b>		
Deterioros y pérdidas.		0,00
Pérdidas procedentes del inmovilizado		(76,76)
Beneficios procedentes del inmovilizado		300,00
<b>Total</b>		<b>223,24</b>





Agencia Andaluza de Instituciones Culturales  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

El detalle de la partida 12 de la cuenta de pérdidas y ganancias es el siguiente:

	Importe
<b>Ejercicio 2014</b>	
Remuneraciones de cuentas corrientes	2.409,18
Intereses de demora y otros	6.489,44
<b>Total</b>	<b>8.898,62</b>
<b>Ejercicio 2013</b>	
Remuneraciones de cuentas corrientes	2.931,84
Intereses de demora y otros	3.252,94
<b>Total</b>	<b>6.184,78</b>

El detalle de la partida 13 de la cuenta de pérdidas y ganancias es el siguiente:

	Importe
<b>Ejercicio 2014</b>	
Intereses de demora de impuestos	6,68
Intereses demora proveedores	102.421,85
<b>Total</b>	<b>102.428,53</b>
<b>Ejercicio 2013</b>	
Intereses de demora de impuestos	0,00
Intereses demora proveedores	601.024,12
<b>Total</b>	<b>601.024,12</b>

Nota: Véase lo expuesto sobre los intereses de demora Nota 2.2

Se han registrado los intereses devengados por incumplimiento del plazo de pago a Proveedores.





Agencia Andaluza de Instituciones Culturales  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### Nota 13. Provisiones y contingencias.

El análisis del movimiento de cada partida del balance durante el ejercicio es el siguiente:

	Saldo inicial	Dotaciones (+)	Aplicaciones (-)	Otros ajustes realizados:		Saldo final
				Combinación de negocios (+/-)	Variaciones por cambios de valoración (+/-)	
<b>Ejercicio 2014</b>						
Provision por retrib. personal	3.587,09	5.581,76	(3.586,97)	0,00	0,00	5.581,88
Provisiones a corto plazo para otras responsabilidades	255.494,65	204.648,27	(256.694,87)	0,00	0,00	203.448,05
Provisión por intereses moratorios	598.937,64	102.421,85	0,00	0,00	0,00	701.359,49
Provisión IVA subvenciones FEDER	229.919,42	0,00	0,00	0,00	0,00	229.919,42
Ayudas concedidas	2.463.206,94	3.878.835,42	(3.013.171,04)	0,00	0,00	3.328.871,32
<b>Total</b>	<b>3.551.145,74</b>	<b>4.191.487,30</b>	<b>(3.273.452,88)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>4.469.180,16</b>
<b>Ejercicio 2013</b>						
Provision por retrib. personal	0,00	3.587,09	0,00	0,00	0,00	3.587,09
Provisiones a corto plazo para otras responsabilidades	140.839,74	156.421,51	(41.766,60)	0,00	0,00	255.494,65
Provisión por intereses moratorios	0,00	598.937,64	0,00	0,00	0,00	598.937,64
Provisión IVA subvenciones FEDER	0,00	229.919,42	0,00	0,00	0,00	229.919,42
Ayudas concedidas	0,00	1.023.525,89	0,00	0,00	1.439.681,05	2.463.206,94
<b>Total</b>	<b>140.839,74</b>	<b>2.012.391,55</b>	<b>(41.766,60)</b>	<b>0,00</b>	<b>1.439.681,05</b>	<b>3.551.145,74</b>

En el apartado "*Provisiones a corto plazo*" se han registrado aquellas cuya duración se estima de resolución inferior a 12 meses.

Se han incluido aquellos litigios judiciales abiertos que actualmente tiene la Agencia como consecuencia de sus operaciones en el ámbito laboral, contencioso administrativo y civil. La dotación realizada por todos los conceptos asciende a 96.514,36 euros. La estimación de la cantidad a dotar para los litigios judiciales se ha realizado teniendo en cuenta la cantidad reclamada más las costas que en su caso pudiera conllevar.

Asimismo se han incluido aquellas resoluciones administrativas de la Seguridad Social, las cuáles han adquirido carácter de firmes que ascienden a 96.313,69 euros. En el ejercicio 2015 se procederá a su liquidación.

Por último se han incluido litigios pre-judiciales por un importe de 10.620,00 euros, estimándose una resolución en menos de 12 meses. La estimación de la cantidad a dotar para los litigios pre-judiciales se ha realizado teniendo en cuenta la cantidad reclamada.

Con las dotaciones realizadas se estima que no se producirá ningún impacto adicional en los estados financieros.

El criterio utilizado para proceder a realizar la dotación es que la probabilidad estimada de la resolución sea en contra de la Agencia mayor a un 50%.

La Dirección no ha considerado la dotación de provisión alguna, en este ejercicio, en concepto de la morosidad de los Ayuntamientos en el pago de los convenios de colaboración. Esta decisión obedece a dos circunstancias:





Agencia Andaluza de Instituciones Culturales  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

1. Inembargabilidad de los derechos de las Administraciones Públicas, siendo previsiblemente cobrables en el futuro dichas deudas, de hecho anualmente se va produciendo una reversión de las provisiones dotadas en ejercicios anteriores.
2. El saldo actual por la provisión dotada, 1.675.960,24€, cubre razonablemente cualquier contingencia imprevista. El detalle de lo anterior es el siguiente

Concepto	2014	2013
Ayuntamientos Andalucía	1.502.295,99	1.462.476,65
Ayuntamientos resto España	18.704,85	18.314,33
Otros Admones. Públicas	154.959,40	244.040,27
<b>Total general</b>	<b>1.675.960,24</b>	<b>1.724.831,25</b>

Anualmente se revisará las medidas adoptadas anteriormente.

Asimismo se ha mantenido la provisión del IVA incorporado como gasto elegible en el proyecto de Internacionalización del flamenco tal como se explicó en la en el apartado 2.2 de la Nota 2 de la presente memoria. A fecha 31 de diciembre de 2014 se mantiene la incertidumbre sobre dicha contingencia.

Por otro lado se ha realizado provisión por los intereses de demora que se han devengado a favor de aquellos proveedores con los que se ha incumplido el período de pago previsto en la Ley de Contratos del Sector Público y la Ley de Morosidad en las operaciones comerciales. La provisión se ha realizado atendiendo al criterio adoptado por la Intervención General de la Junta de Andalucía sobre dicho particular en el Informe de Cumplimiento Definitivo correspondiente al ejercicio 2011, estableciendo que los intereses deben de abonarse de oficio, por tanto constituyendo un pasivo.

Habida cuenta lo anterior y atendiendo al principio del devengo la Agencia ha registrado los intereses moratorios por incumplimiento del plazo de pago a proveedores para poder hacer frente al abono de los mismos una vez que disponga de la liquidez suficiente para atender dichos pasivos.

#### **Nota 14. Información sobre medio ambiente.**

Dada la actividad a la que se dedica la Agencia, la misma no tiene responsabilidades, gastos, activos, ni provisiones y contingencias de naturaleza medioambiental que pudieran ser significativos en relación con el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la misma, por este motivo no se incluyen desgloses específicos en la presente memoria respecto a información de cuestiones medioambientales.





Agencia Andaluza de Instituciones Culturales  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### Nota 15. Subvenciones, transferencias, donaciones y legados recibidos de entidades distintas a la Junta de Andalucía.

La Agencia ha recibido en el ejercicio 2014 subvenciones de otras entidades distintas a la Junta de Andalucía que han afectado a su Patrimonio Neto y a la cuenta de pérdidas y ganancias en función de las actividades financiadas.

Los movimientos producidos en Patrimonio Neto hasta el 31 de diciembre de 2014 y 2013 son los que a continuación se detallan:

	Saldo Inicial	Aumentos	Trasposos	Disminuciones	Saldo Final
<b>Ejercicio 2014</b>					
Subvenciones	572.714,24	0,00	0,00	(572.714,24)	0,00
Bienes Cedidos	6.588.116,04	0,00	0,00	(414.880,02)	6.173.236,02
	7.160.830,28	0,00	0,00	(987.594,26)	6.173.236,02
<b>Ejercicio 2013</b>					
Subvenciones	0,00	901.280,25	0,00	(328.566,01)	572.714,24
Bienes Cedidos	7.003.616,91	0,00	0,00	(415.500,87)	6.588.116,04
	7.003.616,91	901.280,25	0,00	(744.066,88)	7.160.830,28

Detalle de transferencias y subvenciones de capital imputadas al resultado procedentes de otras entidades	Importe
<b>Ejercicio 2014</b>	
Amortización de Bienes Cedidos	414.880,02
Subvenciones específicas	548.606,37
<b>Total</b>	<b>963.486,39</b>
<b>Ejercicio 2013</b>	
Amortización de Bienes Cedidos	415.500,87
Subvenciones específicas	328.566,01
<b>Total</b>	<b>744.066,88</b>
<b>Detalle de las subvenciones de capital específicas imputadas al resultado procedentes de otras entidades</b>	<b>Importe</b>
<b>Ejercicio 2014</b>	
Proyecto Flamenco Orilla a Orilla.	477.554,75
Proyecto Fotografía Rimar.	71.051,62
<b>Total</b>	<b>548.606,37</b>
<b>Ejercicio 2013</b>	
Proyecto Flamenco Orilla a Orilla.	320.453,10
Proyecto Fotografía Rimar.	8.112,91
<b>Total</b>	<b>328.566,01</b>





Agencia Andaluza de Instituciones Culturales  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Las subvenciones que han financiado directamente la explotación de la Agencia son las que se detallan a continuación:

	Actividad	Importe
<b>Ejercicio 2014</b>		
Instituto Francés	Programación Espacios Esc.	3.000,00
Instituto de la Cinematografía y de las Artes	Festival de Cine del Sur	4.000,00
Instituto Nacional de las Artes Escénicas	Festival de Música de Cádiz	30.000,00
Unión Europea	Programa Antena Media	50.000,00
<b>Total</b>		<b>87.000,00</b>
<b>Ejercicio 2013</b>		
Unión Europea	Programa Antena Media	35.000,00
<b>Total</b>		<b>35.000,00</b>

La Agencia viene cumpliendo los requisitos legales para la obtención y manteniendo de las subvenciones antes referidas.

## **Nota 16. Fondos recibidos de la Junta de Andalucía.**

### **16.1 Fondos recibidos de la Junta de Andalucía a largo plazo.**

La Agencia ha recibido de la Junta de Andalucía en el ejercicio 2014 subvenciones, transferencias y encomiendas de gestión que han servido para financiar su presupuesto de gasto y de inversiones.

La Agencia viene cumpliendo los requisitos legales para la obtención y manteniendo de los fondos recibidos de la Junta de Andalucía.

El detalle de las distintas categorías de los destinos de los fondos recibidos, así como de la procedencia de las distintas Consejerías y/o Agencias concedentes se presenta a continuación, según los datos que constan en la contabilidad Pública y de la Agencia:





2014	Consejería o Agencia consecutiva	Orçamento definitivo						Documentos AD						Documentos OP					
		Transferencias Capítulo IV	Transferencias Capítulo VII	Subvenciones Capítulo VI	Encomiendas Capítulo VI	Encomiendas Capítulo II	Encomiendas Capítulo VII	Transferencias Capítulo IV	Transferencias Capítulo VII	Subvenciones Capítulo VI	Encomiendas Capítulo VI	Encomiendas Capítulo II	Encomiendas Capítulo VII	Transferencias Capítulo IV	Transferencias Capítulo VII	Subvenciones Capítulo VI	Encomiendas Capítulo VI	Encomiendas Capítulo II	Encomiendas Capítulo VII
	Consejería de Presidencia	2.317,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.317,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.317,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. Educación, Cultura y Deporte	28.223.242,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28.223.242,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28.223.242,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Fondos Propios:	6.223,47						6.223,47					6.223,47						
	Financiación del presupuesto de explotación:	27.450.195,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.450.195,29	0,00	0,00	0,00	0,00	27.450.195,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Contribución de actividades especificadas:	2.317,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.317,50	0,00	0,00	0,00	0,00	2.317,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Otras	766.823,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	766.823,24	0,00	0,00	0,00	0,00	766.823,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Total	28.225.659,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28.225.659,50	0,00	0,00	0,00	0,00	28.225.659,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

2013	Consejería o Agencia consecutiva	Orçamento definitivo						Documentos AD						Documentos OP						
		Transferencias Capítulo IV	Transferencias Capítulo VII	Subvenciones Capítulo VI	Encomiendas Capítulo VI	Encomiendas Capítulo II	Encomiendas Capítulo VII	Transferencias Capítulo IV	Transferencias Capítulo VII	Subvenciones Capítulo VI	Encomiendas Capítulo VI	Encomiendas Capítulo II	Encomiendas Capítulo VII	Transferencias Capítulo IV	Transferencias Capítulo VII	Subvenciones Capítulo VI	Encomiendas Capítulo VI	Encomiendas Capítulo II	Encomiendas Capítulo VII	
	Consejería de Relaciones Institucionales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	Patronato de la Alhambra y el Generalife	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	Instituto de la Juventud	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	Instituto de la Mujer	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	C. Educación, Cultura y Deporte	27.889.368,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28.839.368,00	0,00	0,00	0,00	0,00	44.928,21	0,00	0,00	1.523.120,32	27.889.368,00	0,00	35.138,60	0,00
	Financiación del presupuesto de explotación:	27.889.368,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.889.368,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.889.368,00	0,00	0,00	0,00
	Contribución de actividades especificadas:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	Otras	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	950.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	44.122,05	0,00	0,00	1.523.120,32	9.889,61	0,00	44.122,05	0,00
	Total	27.889.368,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28.839.368,00	0,00	0,00	0,00	0,00	53.911,66	0,00	0,00	1.523.120,32	27.889.368,00	0,00	44.122,05	0,00





Agencia Andaluza de Instituciones Culturales  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Los derechos de cobro recogidos en la contabilidad de la Agencia frente a la Junta de Andalucía a nivel agregado en virtud de su devengo se detallan a continuación:

2014	Consejería o Agencia deudora	Saldo Inicial	Derechos reconocidos en el ejercicio	Cobros	Bajas	Saldo Final
Categoría	Centro Andaluz de Arte Contemporáneo	82.070,10	0,00	0,00	619,87	81.450,23
	Instituto Andaluz de la Mujer	9.000,00	0,00	0,00	9.000,00	0,00
	Instituto Andaluz de la Juventud	22.200,00	0,00	0,00	22.200,00	0,00
	Consejería Educación Cultura y Deporte.	7.678.028,84	28.223.242,00	26.672.547,89	0,00	9.228.722,95
	Fondo Apoyo Pymes Industrias Culturales	10.840,43	61.758,60	67.680,48	0,00	4.918,55
	Fondo Apoyo Pymes Turísticas y Comerciales	5.451,27	9.251,32	12.550,01	0,00	2.152,58
	Consejería de Presidencia	0,00	2.317,50	2.317,50	0,00	0,00
	Empresa Pública de Turismo y Deportes	9.318,75	18.945,60	26.368,06	0,00	1.896,29
Fondos Propios.	0,00	6.223,47	0,00	0,00	6.223,47	
Préstamos.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Financiación del presupuesto de explotación.	5.577.873,60	27.450.195,29	25.114.288,97	0,00	7.913.779,92	
Financiación del inmovilizado.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Contraprestación de actividades especificadas.	2.212.716,98	2.317,50	1.560.576,42	31.819,87	622.638,19	
Intermediación en la construcción de infraestructuras.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Intermediación en la entrega de subvenciones.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Otras	26.318,81	856.778,76	106.598,55	0,00	776.499,02	
<b>Total</b>	<b>7.816.909,39</b>	<b>28.315.515,02</b>	<b>26.781.463,94</b>	<b>31.819,87</b>	<b>9.319.140,60</b>	

2013	Consejería o Agencia deudora	Saldo Inicial	Derechos reconocidos en el ejercicio	Cobros	Bajas	Saldo Final
Categoría	Centro Andaluz de Arte Contemporáneo	544.570,10	0,00	462.500,00	0,00	82.070,10
	Instituto Andaluz de la Mujer	9.000,00	7.025,00	7.025,00	0,00	9.000,00
	Instituto Andaluz de la Juventud	22.200,00	363,00	363,00	0,00	22.200,00
	Consejería Educación Cultura y Deporte.	12.358.742,20	29.447.626,92	34.128.340,28	0,00	7.678.028,84
	Fondo Apoyo Pymes Industrias Culturales	4.637,76	59.943,29	53.740,62	0,00	10.840,43
	Fondo Apoyo Pymes Turísticas y Comerciales	879,15	12.484,83	7.912,71	0,00	5.451,27
	Agencia Pública Empresarial Radio Televisión Andaluza	0,00	15.125,04	10.080,82	0,00	5.044,22
	Consejería Administración Local	0,00	1.595,45	1.595,45	0,00	0,00
	Empresa Pública de Turismo y Deportes	0,00	9.318,75	0,00	0,00	9.318,75
Fondos Propios.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Préstamos.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Financiación del presupuesto de explotación.	11.319.090,62	27.889.368,00	33.630.585,02	0,00	5.577.873,60	
Financiación del inmovilizado.	20.000,00	0,00	20.000,00	0,00	0,00	
Contraprestación de actividades especificadas.	1.221.182,62	1.567.242,37	575.708,01	0,00	2.212.716,98	
Intermediación en la construcción de infraestructuras.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Intermediación en la entrega de subvenciones.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Otras	379.755,97	96.871,91	445.264,85	0,00	31.363,03	
<b>Total</b>	<b>12.940.029,21</b>	<b>29.553.482,28</b>	<b>34.671.557,88</b>	<b>0,00</b>	<b>7.821.953,61</b>	





Agencia Andaluza de Instituciones Culturales  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Los datos anteriores desagregados por Consejería/Agencia deudoras presentan el siguiente detalle:

2014	Consejería o Agencia deudora	Saldo Inicial	Derechos reconocidos en el ejercicio	Cobros	Bajas	Saldo final
Categoría	Centro Andaluz de Arte Contemporáneo	82.070,10	0,00	0,00	619,87	81.450,23
Fondos Propios.						0,00
Préstamos.						0,00
Financiación del presupuesto de explotación.		0,00	0,00	0,00		0,00
Financiación del inmovilizado.						0,00
Contraprestación de actividades especificadas.		82.070,10			619,87	81.450,23
Intermediación en la construcción de infraestructuras.						0,00
Intermediación en la entrega de subvenciones.						0,00
Otras						0,00
<b>Total</b>		<b>82.070,10</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>619,87</b>	<b>81.450,23</b>

2013	Consejería o Agencia deudora	Saldo Inicial	Derechos reconocidos en el ejercicio	Cobros	Bajas	Saldo final
Categoría	Centro Andaluz de Arte Contemporáneo	544.570,10	0,00	462.500,00	0,00	82.070,10
Fondos Propios.						0,00
Préstamos.						0,00
Financiación del presupuesto de explotación.		462.500,00	0,00	462.500,00		0,00
Financiación del inmovilizado.						0,00
Contraprestación de actividades especificadas.		82.070,10				82.070,10
Intermediación en la construcción de infraestructuras.						0,00
Intermediación en la entrega de subvenciones.						0,00
Otras						0,00
<b>Total</b>		<b>544.570,10</b>	<b>0,00</b>	<b>462.500,00</b>	<b>0,00</b>	<b>82.070,10</b>

El saldo reflejado en el cuadro del ejercicio 2014 se corresponde con la factura emitida por la Agencia al citado organismo tras la realización de una encomienda de gestión realizada en el ejercicio 2011 y registrado el derecho por el Centro Andaluz de Arte Contemporáneo en el ejercicio 2012.

Como se puede apreciar el importe de la factura emitida por la Agencia no coincidió con el importe registrado por el Centro Andaluz de Arte Contemporáneo en 2012. El importe reconocido en la contabilidad pública es ligeramente inferior, es decir, 81.450,23€.

Dicha circunstancia ha sido puesta en conocimiento de quienes tienen atribuido las competencias de ejecución y liquidación del presupuesto del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo por la Agencia. Ante la negativa de estos en reconocer el importe de factura emitida por la Agencia en su totalidad y a tenor de lo dispuesto en la Norma de valoración 19ª.2º "Derechos de cobro sobre órganos de la Junta de Andalucía sometidos al régimen de contabilidad presupuestaria" se ha procedido a dar de baja la diferencia no reconocida por importe de 619,87 €.





Agencia Andaluza de Instituciones Culturales  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

2014	Consejería o Agencia deudora	Saldo Inicial	Derechos reconocidos en el ejercicio	Cobros	Bajas	Saldo final
Categoría	Instituto de la Mujer	9.000,00	0,00	0,00	9.000,00	0,00
Fondos Propios.						0,00
Préstamos.						0,00
Financiación del presupuesto de explotación.						0,00
Financiación del inmovilizado.						0,00
Contraprestación de actividades especificadas.		9.000,00	0,00	0,00	9.000,00	0,00
Intermediación en la construcción de infraestructuras.						0,00
Intermediación en la entrega de subvenciones.						0,00
Otras						0,00
<b>Total</b>		<b>9.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>9.000,00</b>	<b>0,00</b>

2013	Consejería o Agencia deudora	Saldo Inicial	Derechos reconocidos en el ejercicio	Cobros	Bajas	Saldo final
Categoría	Instituto de la Mujer	9.000,00	7.025,00	7.025,00	0,00	9.000,00
Fondos Propios.						0,00
Préstamos.						0,00
Financiación del presupuesto de explotación.						0,00
Financiación del inmovilizado.						0,00
Contraprestación de actividades especificadas.		9.000,00	7.025,00	7.025,00		9.000,00
Intermediación en la construcción de infraestructuras.						0,00
Intermediación en la entrega de subvenciones.						0,00
Otras						0,00
<b>Total</b>		<b>9.000,00</b>	<b>7.025,00</b>	<b>7.025,00</b>	<b>0,00</b>	<b>9.000,00</b>

A tenor de lo dispuesto en la Norma de valoración 19ª.2ª "Derechos de cobro sobre órganos de la Junta de Andalucía sometidos al régimen de contabilidad presupuestaria" se ha procedido a dar de baja el derecho, ya que no ha sido expresamente reconocidos por quienes tienen atribuido las competencias de ejecución y liquidación del presupuesto del Instituto de la Mujer.

2014	Consejería o Agencia deudora	Saldo Inicial	Derechos reconocidos en el ejercicio	Cobros	Bajas	Saldo final
Categoría	Instituto Andaluz de la Juventud	22.200,00	0,00	0,00	22.200,00	0,00
Fondos Propios.						0,00
Préstamos.						0,00
Financiación del presupuesto de explotación.						0,00
Financiación del inmovilizado.						0,00
Contraprestación de actividades especificadas.		22.200,00	0,00	0,00	22.200,00	0,00
Intermediación en la construcción de infraestructuras.						0,00
Intermediación en la entrega de subvenciones.						0,00
Otras						0,00
<b>Total</b>		<b>22.200,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>22.200,00</b>	<b>0,00</b>

2013	Consejería o Agencia deudora	Saldo Inicial	Derechos reconocidos en el ejercicio	Cobros	Bajas	Saldo final
Categoría	Instituto Andaluz de la Juventud	22.200,00	363,00	363,00	0,00	22.200,00
Fondos Propios.						0,00
Préstamos.						0,00
Financiación del presupuesto de explotación.						0,00
Financiación del inmovilizado.						0,00
Contraprestación de actividades especificadas.		22.200,00	363,00	363,00		22.200,00
Intermediación en la construcción de infraestructuras.						0,00
Intermediación en la entrega de subvenciones.						0,00
Otras						0,00
<b>Total</b>		<b>22.200,00</b>	<b>363,00</b>	<b>363,00</b>	<b>0,00</b>	<b>22.200,00</b>





Agencia Andaluza de Instituciones Culturales  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

A tenor de lo dispuesto en la Norma de valoración 19ª.2º "Derechos de cobro sobre órganos de la Junta de Andalucía sometidos al régimen de contabilidad presupuestaria" se ha procedido a dar de baja el derecho, ya que no ha sido expresamente reconocidos por quienes tienen atribuido las competencias de ejecución y liquidación del presupuesto del Instituto Andaluz de la Juventud.

2014	Consejería o Agencia deudora	Saldo Inicial	Derechos reconocidos en el ejercicio	Cobros	Bajas	Saldo final
Categoría	Consejería Educación Cultura y Deporte.	7.678.028,84	28.223.242,00	26.672.547,89	0,00	9.228.722,95
Fondos Propios.			6.223,47			6.223,47
Préstamos.						0,00
Financiación del presupuesto de explotación.		5.577.873,60	27.450.195,29	25.114.288,97		7.913.779,92
Financiación del inmovilizado.						0,00
Contraprestación de actividades especificadas.		2.099.446,88	0,00	1.558.258,92	0,00	541.187,96
Intermediación en la construcción de infraestructuras.						0,00
Intermediación en la entrega de subvenciones.						0,00
Otras		708,36	766.823,24			767.531,60
Total		7.678.028,84	28.223.242,00	26.672.547,89	0,00	9.228.722,95

A efectos ilustrativos, podemos desagregar los datos anteriores del siguiente modo, atendiendo además de a la categoría de destino, el capítulo de la contabilidad presupuestaria:

Categoría	Capítulo	Descripción	Importe
Fondos Propios.	IV	Transferencias de financiación explotación (45E)	6.223,47
Financiación del presupuesto explotación	IV	Transferencias de financiación explotación (45E)	7.913.779,92
Otras	IV	Transferencias de financiación explotación (45E)	766.823,24
Contraprestación de actividades especificadas.	VII	Subvención FPE Dirección General de Formación Profesional para el Empleo	541.187,96
Otras		Adquisición suministro Delegación Provincial Córdoba	446,36
Otras		Adquisición suministro Delegación Provincial Sevilla	262,00
Total			9.228.722,95

2013	Consejería o Agencia deudora	Saldo Inicial	Derechos reconocidos en el ejercicio	Cobros	Bajas	Saldo final
Categoría	Consejería Educación Cultura y Deporte.	12.358.742,20	29.447.626,92	34.128.340,28	0,00	7.678.028,84
Fondos Propios.						0,00
Préstamos.						0,00
Financiación del presupuesto de explotación.		10.856.590,62	27.889.368,00	33.168.085,02		5.577.873,60
Financiación del inmovilizado.		20.000,00		20.000,00		0,00
Contraprestación de actividades especificadas.		1.107.912,52	1.558.258,92	566.724,56	0,00	2.099.446,88
Intermediación en la construcción de infraestructuras.						0,00
Intermediación en la entrega de subvenciones.						0,00
Otras		374.239,06		373.530,70		708,36
Total		12.358.742,20	29.447.626,92	34.128.340,28	0,00	7.678.028,84

Categoría	Capítulo	Descripción	Importe
Financiación del presupuesto explotación	IV	Transferencias Financiación explotación (45E)	5.577.873,60
Contraprestación de actividades especificadas.	VII	Subvención FPE Dirección General de Formación Profesional para el Empleo	541.187,96
Contraprestación de actividades especificadas.	VII	Transferencia Financiación Normativa FEDER (45D)	1.523.120,32
Contraprestación de actividades especificadas.	II	Encomienda Gestión (45D)	35.138,60
Otras		Adquisición suministro Delegación Provincial Córdoba	446,36
Otras		Adquisición suministro Delegación Provincial Sevilla	262,00
Total			7.678.028,84





Agencia Andaluza de Instituciones Culturales  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

El saldo final que mantiene la Agencia en 2014 con respecto la categoría “Contraprestaciones de actividades especificadas” se corresponde con derechos devengados por una subvención otorgada por la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la actual Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Los citados derechos se han registrado en virtud de la Norma de valoración 20ª.1 atendiendo a la resolución del citado Centro Directivo y habiéndose presentado por la Agencia la preceptiva justificación de la subvención otorgada.

Por otro lado se mantienen los saldos de dos facturas emitidas a la Delegación Provincial de Córdoba y de Sevilla, de la citada Consejería, por la adquisición de libros. Estos saldos proceden del ejercicio anterior.

Por los conceptos anteriormente expuestos los derechos reconocidos por la Agencia son superiores a los consignados en la contabilidad pública.

2014	Consejería o Agencia deudora	Saldo Inicial	Derechos reconocidos en el ejercicio	Cobros	Bajas	Saldo final
Categoría	Fondo Apoyo Pymes Industrias Culturales	10.840,43	61.758,60	67.680,48	0,00	4.918,55
Fondos Propios.						0,00
Préstamos.						0,00
Financiación del presupuesto de explotación.						0,00
Financiación del inmovilizado.						0,00
Contraprestación de actividades especificadas.						0,00
Intermediación en la construcción de infraestructuras.						0,00
Intermediación en la entrega de subvenciones.						0,00
Otras.		10.840,43	61.758,60	67.680,48		4.918,55
<b>Total</b>		<b>10.840,43</b>	<b>61.758,60</b>	<b>67.680,48</b>	<b>0,00</b>	<b>4.918,55</b>

2013	Consejería o Agencia deudora	Saldo Inicial	Derechos reconocidos en el ejercicio	Cobros	Bajas	Saldo final
Categoría	Fondo Apoyo Pymes Industrias Culturales	4.637,76	59.943,29	53.740,62	0,00	10.840,43
Fondos Propios.						0,00
Préstamos.						0,00
Financiación del presupuesto de explotación.						0,00
Financiación del inmovilizado.						0,00
Contraprestación de actividades especificadas.						0,00
Intermediación en la construcción de infraestructuras.						0,00
Intermediación en la entrega de subvenciones.						0,00
Otras.		4.637,76	59.943,29	53.740,62		10.840,43
<b>Total</b>		<b>4.637,76</b>	<b>59.943,29</b>	<b>53.740,62</b>	<b>0,00</b>	<b>10.840,43</b>





Agencia Andaluza de Instituciones Culturales  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

2014	Consejería o Agencia deudora	Saldo Inicial	Derechos reconocidos en el ejercicio	Cobros	Bajas	Saldo final
Categoría	Fondo Apoyo Pymes Turísticas y Comerciales	5.451,27	9.251,32	12.550,01	0,00	2.152,58
<b>Fondos Propios.</b>						
Préstamos.						
Financiación del presupuesto de explotación.						
Financiación del inmovilizado.						
Contraprestación de actividades especificadas.						
Intermediación en la construcción de infraestructuras.						
Intermediación en la entrega de subvenciones.						
Otras		5.451,27	9.251,32	12.550,01		2.152,58
<b>Total</b>		<b>5.451,27</b>	<b>9.251,32</b>	<b>12.550,01</b>	<b>0,00</b>	<b>2.152,58</b>

2013	Consejería o Agencia deudora	Saldo Inicial	Derechos reconocidos en el ejercicio	Cobros	Bajas	Saldo final
Categoría	Fondo Apoyo Pymes Turísticas y Comerciales	879,15	12.484,83	7.912,71	0,00	5.451,27
<b>Fondos Propios.</b>						
Préstamos.						
Financiación del presupuesto de explotación.						
Financiación del inmovilizado.						
Contraprestación de actividades especificadas.						
Intermediación en la construcción de infraestructuras.						
Intermediación en la entrega de subvenciones.						
Otras		879,15	12.484,83	7.912,71		5.451,27
<b>Total</b>		<b>879,15</b>	<b>12.484,83</b>	<b>7.912,71</b>	<b>0,00</b>	<b>5.451,27</b>

2014	Consejería o Agencia deudora	Saldo Inicial	Derechos reconocidos en el ejercicio	Cobros	Bajas	Saldo final
Categoría	Consejería de Presidencia	0,00	2.317,50	2.317,50	0,00	0,00
<b>Fondos Propios.</b>						
Préstamos.						
Financiación del presupuesto de explotación.						
Financiación del inmovilizado.						
Contraprestación de actividades especificadas.						
Intermediación en la construcción de infraestructuras.						
Intermediación en la entrega de subvenciones.						
Otras						0,00
<b>Total</b>		<b>0,00</b>	<b>2.317,50</b>	<b>2.317,50</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

No se presentan datos correspondientes a 2013 al no haberse realizado operaciones en dicho ejercicio con la Consejería reflejada en el cuadro anterior.

2014	Consejería o Agencia deudora	Saldo Inicial	Derechos reconocidos en el ejercicio	Cobros	Bajas	Saldo final
Categoría	Empresa Pública de Turismo y Deportes	9.318,75	18.945,60	26.368,06	0,00	1.896,29
<b>Fondos Propios.</b>						
Préstamos.						
Financiación del presupuesto de explotación.						
Financiación del inmovilizado.						
Contraprestación de actividades especificadas.						
Intermediación en la construcción de infraestructuras.						
Intermediación en la entrega de subvenciones.						
Otras		9.318,75	18.945,60	26.368,06		1.896,29
<b>Total</b>		<b>9.318,75</b>	<b>18.945,60</b>	<b>26.368,06</b>	<b>0,00</b>	<b>1.896,29</b>





Agencia Andaluza de Instituciones Culturales  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

2013	Consejería o Agencia deudora	Saldo Inicial	Derechos reconocidos en el ejercicio	Cobros	Bajas	Saldo final
Categoría	Empresa Pública de Turismo y Deportes	0,00	9.318,75	0,00	0,00	9.318,75
Fondos Propios.						0,00
Préstamos.						0,00
Financiación del presupuesto de explotación.						0,00
Financiación del inmovilizado.						0,00
Contraprestación de actividades especificadas.		0,00	0,00	0,00		0,00
Intermediación en la construcción de infraestructuras.						0,00
Intermediación en la entrega de subvenciones.						0,00
Otras		0,00	9.318,75	0,00		9.318,75
<b>Total</b>		<b>0,00</b>	<b>9.318,75</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>9.318,75</b>

El análisis del movimiento de los fondos recibidos contabilizados directamente en patrimonio neto es el que a continuación se detalla:

	Nota	Saldo Inicial	Aumentos	Traspasos	Disminuciones	Saldo Final
<b>Ejercicio 2014</b>						
Subvenciones y donaciones procedentes Junta de Andalucía		12.968.067,43	4.916.036,53	0,00	(477.110,28)	17.406.993,68
Transferencias procedentes de la Junta Andalucía		24.355.750,87	0,00	(124.353,32)	(2.822.757,71)	21.408.639,84
Subvenciones, transferencias y donaciones procedentes otras entidades	15	7.160.830,28	0,00	(24.107,87)	(963.486,39)	6.173.236,02
		<b>44.484.648,58</b>	<b>4.916.036,53</b>	<b>(148.461,19)</b>	<b>(4.263.354,38)</b>	<b>44.988.869,54</b>
<b>Ejercicio 2013</b>						
Subvenciones y donaciones procedentes Junta de Andalucía		13.327.032,66	1.582.036,55	0,00	(1.941.001,78)	12.968.067,43
Transferencias		25.100.947,51	2.172.276,05	0,00	(2.917.472,69)	24.355.750,87
Subvenciones, transferencias y donaciones procedentes otras entidades	15	7.003.616,91	901.280,25	0,00	(744.066,88)	7.160.830,28
		<b>45.431.597,08</b>	<b>4.655.592,85</b>	<b>0,00</b>	<b>(5.602.541,35)</b>	<b>44.484.648,58</b>

A continuación presentamos el detalle de las fuentes de financiación de las inversiones del ejercicio:

Inversiones		Importe
<b>Ejercicio 2014</b>		
Inmovilizado Intangible	N.6	594.449,38
Inmovilizado Material	N.7	5.417.604,85
<b>Total</b>		<b>6.012.054,23</b>
<b>Ejercicio 2013</b>		
Inmovilizado Intangible	N.6	697.982,49
Inmovilizado Material	N.7	946.793,12
<b>Total</b>		<b>1.644.775,61</b>





Agencia Andaluza de Instituciones Culturales  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Financiación de las inversiones	Importe
<b>Ejercicio 2014</b>	
Remanente ejercicio anterior	1.033.267,56
Bienes Cedidos	4.901.275,64
Recursos procedentes operaciones	77.511,03
<b>Total</b>	<b>6.012.054,23</b>
<b>Ejercicio 2013</b>	
Remanente ejercicio anterior	1.644.775,61
<b>Total</b>	<b>1.644.775,61</b>

El importe de trabajos realizados por la empresa para su activo en el año 2014 ascendió a 957.629,48 euros y en el año 2013 a 956.274,99 euros.

Seguidamente presentamos la correspondencia entre las dotaciones a la amortización y las transferencias y subvenciones de capital traspasadas a resultado:

Detalle de transferencias y subvenciones de capital concedidas por la Junta de Andalucía, imputadas al resultado	Importe
<b>Ejercicio 2014</b>	
Amortización de Inmovilizado	2.822.757,71
Amortización de Bienes Cedidos	250.699,25
Deterioro de Bienes Cedidos	0,00
Libros cedidos por la Consejería	224.042,88
Transferencias ejercicios anteriores	0,00
Subvenciones	2.322,24
Transferencia ejercicio corriente	0,00
<b>Total</b>	<b>3.299.822,08</b>
<b>Ejercicio 2013</b>	
Amortización de Inmovilizado	2.917.395,94
Amortización de Bienes Cedidos	268.607,91
Deterioro de Bienes Cedidos	76,75
Libros cedidos por la Consejería	28.016,89
Transferencias ejercicios anteriores	0,00
Subvenciones	1.644.376,98
Transferencia ejercicio corriente	0,00
<b>Total</b>	<b>4.858.474,47</b>





Agencia Andaluza de Instituciones Culturales  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Detalle de subvenciones y transferencias	Importe
<b>Ejercicio 2014</b>	
Internacionalización y promoción exterior del flamenco	0,00
Recuperación y conservac. patrimonio cinematográfico cubano	5,16
Jornada Informativa s/ MFP 2014-20	2.317,50
<b>Total</b>	<b>2.322,66</b>
<b>Ejercicio 2013</b>	
Internacionalización y promoción exterior del flamenco	1.523.120,32
Recuperación y conservac. patrimonio cinematográfico cubano	92.637,25
Curso de formación para la empleabilidad 2011	28.619,41
<b>Total</b>	<b>1.644.376,98</b>





Agencia Andaluza de Instituciones Culturales  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### Nota 17. Operaciones con partes vinculadas.

Las operaciones con partes vinculadas identificadas en el ejercicio son las siguientes:

#### 17.1. Operaciones con los miembros del Consejo Rector, así como con el Director de la Agencia y personal con contrato de alta dirección.

Los miembros del Consejo Rector no han percibido en los ejercicios 2012 y 2013, retribución alguna por ningún concepto, con excepción del Director, cuyas remuneraciones totales se reseñan en el cuadro adjunto:

Director	Importe
<b>Ejercicio 2014</b>	
Núm. Personas	1
Sueldos y Salarios	62.386,16
Dietas	2.142,91
<b>Total</b>	<b>64.529,07</b>
<b>Ejercicio 2013</b>	
Núm. Personas	1
Sueldos y Salarios	62.061,28
Dietas	2.561,20
<b>Total</b>	<b>64.622,48</b>

Asimismo se reseña la remuneración por los mismos conceptos del personal con contrato de alta dirección:

Contratos Alta Dirección	Importe
<b>Ejercicio 2014</b>	
Núm. Personas	5
Sueldos y Salarios	279.191,26
Dietas	7.672,70
<b>Total</b>	<b>286.863,96</b>
<b>Ejercicio 2013</b>	
Núm. Personas	5
Sueldos y Salarios	281.768,16
Dietas	8.534,56
<b>Total</b>	<b>290.302,72</b>





Agencia Andaluza de Instituciones Culturales  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

En el ejercicio 2014, al igual que 2013, no se ha realizado ninguna aportación en concepto de fondos o planes de pensiones y pago de primas de seguros a favor de antiguos o actuales miembros del Consejo Rector o personal con contrato de alta dirección de la Agencia.

No existen créditos concedidos al conjunto de miembros anteriores o actuales del Consejo Rector, ni al Director o personal con contrato de alta dirección, así como tampoco obligaciones con ellos a título de garantía, ni obligaciones contraídas en materia de pensiones.





Agencia Andaluza de Instituciones Culturales  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### Nota 18. Otra información.

#### 18.1 Gestión de los Fondos de apoyo a las Pymes de Industrias Culturales:

La Disposición adicional octava de la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2009, recoge la creación del Fondo de Apoyo a las Pymes de Industrias Culturales, quedando adscrito a la Consejería de Cultura.

El 6 de mayo de 2009 ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Decreto 99/2009, de 27 de abril, por el que se aprueba el marco regulador de dichos fondos de apoyo a las Pymes, entrando en vigor a partir de ese momento. Asimismo se designa a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, anteriormente denominada Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, como entidad gestora del mismo.

El Fondo de Apoyo a las Industrias Culturales es un fondo sin personalidad jurídica y patrimonio separado de la entidad gestora, cuya actividad principal consiste en la concesión de financiación a las empresas de las Industrias Culturales, cuyo comienzo de actividades fue en fecha 15 de mayo de 2009 con la apertura de la Oficina de Gestión. La dotación patrimonial inicial en 2009 fue fijada en 10 millones euros, sin que en el ejercicio 2013 haya habido aportación adicional alguna.

En su calidad de Entidad Gestora, la Agencia viene suscribiendo los distintos convenios de colaboración con las Entidades Colaboradoras de servicios financieros, prevista en el artículo 7 del Decreto 99/2009, de 27 de abril.

El 15 de mayo de 2009 se apertura la Oficina de Gestión prevista en el artículo 6.2 del Decreto 99/2009, de 27 de abril. El 13 de julio de 2009 se otorgó convenio de colaboración entre las cuatro Empresas Públicas designadas como entidades gestoras de los cuatro fondos creados por la Ley 3/2008, de 23 de diciembre. En la actualidad la citada Oficina ha reducido su estructura quedando conformada por el Fondo de Turismo y Comercio y el Fondo de Industrias Culturales.

En el artículo 10 del Decreto 99/2009, de 27 de abril y en la estipulación quinta, del convenio antes mencionado, se establecen los gastos de la oficina, tanto comunes como directos de cada fondo, los cuáles serían soportados por las entidades gestoras y estas a su vez los repercutirían a los distintos fondos. El reparto de los gastos comunes se realiza de forma proporcional a la dotación de cada fondo.

Los gastos comunes repercutibles son: Arrendamientos, conservación, electricidad, telefonía, publicidad y difusión, fotocopias y material de oficina, mensajería, manteniendo de instalaciones, mantenimiento informático, auditoría de cuentas, amortizaciones de inmovilizado material e intangible.

Con respecto a los gastos directos, se engloban los anteriores que tuvieran una repercusión directa en el Fondo de Industrias Culturales, así como los de personal, dietas y desplazamientos.

Los gastos repercutidos mediante factura a cada uno de los fondos en función de las categorías descritas en el ejercicio 2014 se detallan a continuación:





Agencia Andaluza de Instituciones Culturales  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

	Fondo Turismo y Comercio	Fondo Industrias Culturales	Total
<b>Ejercicio 2014</b>			
% Coste	13,03%	86,97%	100,00%
Coste Directo	0,00	0,00	0,00
Coste Común	9.251,32	61.758,59	71.009,91
<b>Total</b>	<b>9.251,32</b>	<b>61.758,59</b>	<b>71.009,91</b>
<b>Ejercicio 2013</b>			
% Coste	15,57%	84,43%	100,00%
Coste Directo	0,00	54.442,17	54.442,17
Coste Común	10.811,98	4.188,98	15.000,96
<b>Total</b>	<b>10.811,98</b>	<b>58.631,15</b>	<b>69.443,13</b>

### 18.2. Estructura de personal:

La distribución media por sexos durante el ejercicio, del personal de la Agencia, desglosado por categorías y niveles es el siguiente:

	Mujeres	Hombres	Total
<b>Ejercicio 2014</b>			
1 Miembros Consejo Rector	3,00	6,00	9,00
2 Alta dirección (miembro Consejo Rector)	0,00	1,00	1,00
3 Alta dirección	2,00	3,00	5,00
4 Resto de personal de dirección	1,00	5,00	6,00
5 Técnicos y profesionales de apoyo	140,66	170,86	311,52
6 Empleados de tipo administrativo	91,51	22,47	113,98
7 Trabajadores no cualificados	21,07	18,46	39,53
<b>Total personal al término del ejercicio</b>	<b>259,23</b>	<b>226,80</b>	<b>486,03</b>
<b>Ejercicio 2013</b>			
1 Miembros Consejo Rector	5,00	7,00	12,00
2 Altos directivos (miembro Consejo Rector)	0,00	1,00	1,00
3 Alta dirección	2,00	3,00	5,00
4 Resto de personal de dirección	1,00	5,00	6,00
5 Técnicos y profesionales de apoyo	140,27	168,91	309,18
6 Empleados de tipo administrativo	92,14	22,66	114,80
7 Trabajadores no cualificados	21,32	19,14	40,46
<b>Total personal al término del ejercicio</b>	<b>261,74</b>	<b>226,70</b>	<b>488,44</b>

Los miembros de Consejo Rector no mantienen relación laboral con la Agencia a excepción del Director. Por tanto de la información anterior se desprende que el número medio de personas con contrato laboral con la Agencia, en el ejercicio 2014, ha ascendido en 0,58 personas con respecto a 2013.

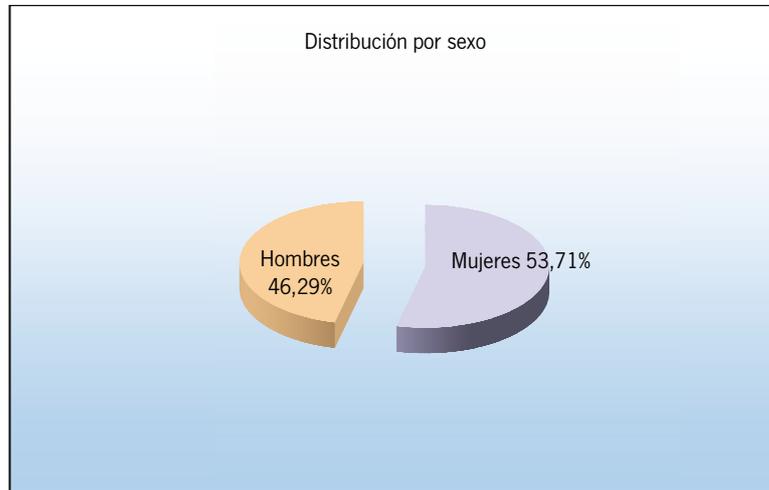




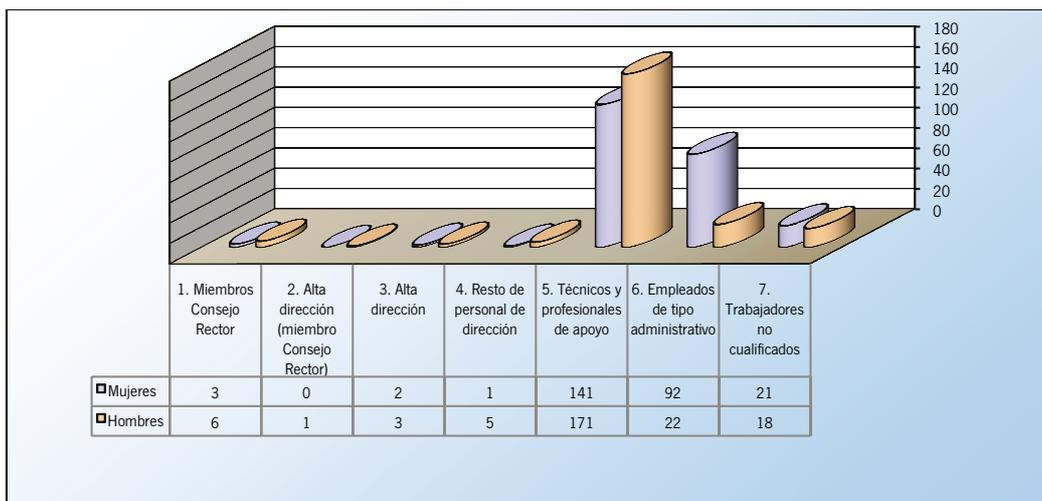
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

	2014	2013	Var.	% Var.
Mujeres	256,23	256,74	-0,51	-0,20%
Hombres	220,80	219,70	1,10	0,50%
<b>Total</b>	<b>477,03</b>	<b>476,44</b>	<b>0,58</b>	<b>0,12%</b>

La proporción entre mujeres y hombres es la siguiente:



La distribución por sexos y categorías presenta el siguiente detalle:





Agencia Andaluza de Instituciones Culturales  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### 18.3. Honorarios de auditoría.

Los honorarios devengados por los auditores de cuentas, BDO Auditores, S.L. y de las sociedades pertenecientes al mismo grupo de sociedades a la que pertenece el auditor, o sociedad con la que el auditor esté vinculado por propiedad común, gestión o control, quedan detallado como sigue:

	Importe
<b>Ejercicio 2014</b>	
Honorarios por auditoría de cuentas	8.550,00
<b>Total</b>	<b>8.550,00</b>
<b>Ejercicio 2013</b>	
Honorarios por auditoría de cuentas	8.550,00
<b>Total</b>	<b>8.550,00</b>

### Nota 19. Información segmentada.

La Agencia desarrolla actividades generadoras de recursos que conforman su cifra de negocios. En dicho concepto incluimos la cifra de ventas, las prestaciones de servicios y otros ingresos de explotación.

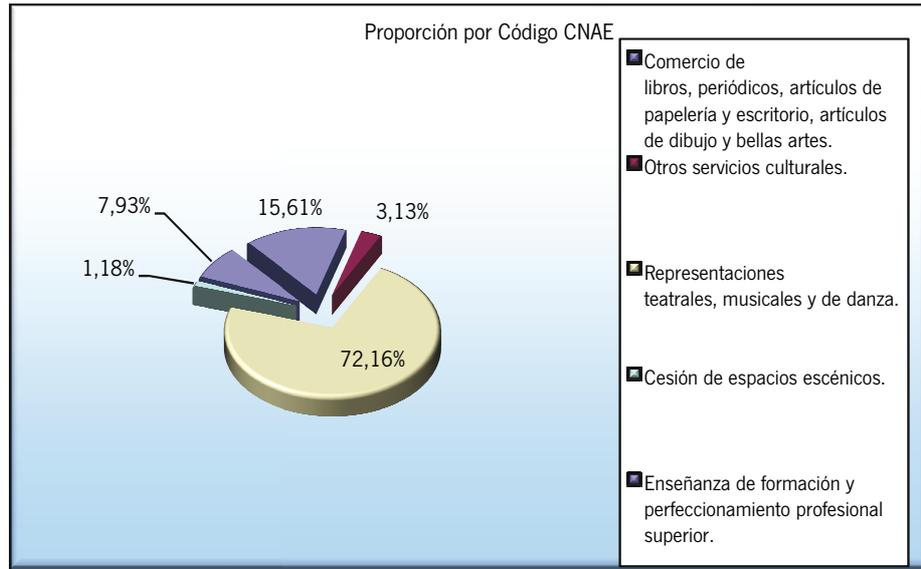
Detallamos lo anterior en el siguiente cuadro:

	Código CNAE	Cifra de negocios	
		Importe	%
<b>Ejercicio 2014</b>			
Comercio de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, artículos de dibujo y bellas artes.	471	338.366,88	15,61%
Otros servicios culturales.	910	67.788,51	3,13%
Representaciones teatrales, musicales y de danza.	900	1.564.295,41	72,16%
Cesión de espacios escénicos.	702	25.602,89	1,18%
Enseñanza de formación y perfeccionamiento profesional superior.	854	171.901,75	7,93%
<b>Total</b>		<b>2.167.955,44</b>	
<b>Ejercicio 2013</b>			
Comercio de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, artículos de dibujo y bellas artes.	471	349.219,29	17,10%
Otros servicios culturales.	910	209.692,84	10,27%
Representaciones teatrales, musicales y de danza.	900	1.401.491,55	68,63%
Cesión de espacios escénicos.	702	25.330,15	1,17%
Enseñanza de formación y perfeccionamiento profesional superior.	854	56.481,85	2,77%
<b>Total</b>		<b>2.042.215,68</b>	





Agencia Andaluza de Instituciones Culturales  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE



La distribución de la cifra de negocios de la Agencia por mercados geográficos se detalla en el siguiente cuadro:

	Cifra de negocios	
	Importe	%
<b>Ejercicio 2014</b>		
Nacional	2.163.823,21	99,81%
Resto Unión Europea	4.132,23	0,19%
<b>Total</b>	<b>2.167.955,44</b>	
<b>Ejercicio 2013</b>		
Nacional	2.041.910,74	99,99%
Resto Unión Europea	304,94	0,01%
<b>Total</b>	<b>2.042.215,68</b>	





Agencia Andaluza de Instituciones Culturales  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

#### **Nota 20. Información sobre los aplazamientos de pago efectuados a proveedores.**

En virtud de lo establecido en la Disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, «Deber de información» se expresa a continuación la información sobre los aplazamientos de pago efectuados a proveedores:

	Pagos realizados y pendientes de pago en la fecha de cierre del balance	
	Importe	%
<b>Ejercicio 2014</b>		
Dentro del plazo máximo legal	5.659.204,02	32%
Resto	11.856.022,97	68%
Total pagos del ejercicio	17.515.226,99	100%
PMPE (días) de pago.	75,37	
Aplazamientos que a la fecha de cierre sobrepasan el plazo máximo legal	1.153.163,14	
<b>Ejercicio 2013</b>		
Dentro del plazo máximo legal	2.734.072,52	26%
Resto	7.597.088,17	74%
Total pagos del ejercicio	10.331.160,69	100%
PMPE (días) de pago.	61,58	
Aplazamientos que a la fecha de cierre sobrepasan el plazo máximo legal	95.705,65	





Agencia Andaluza de Instituciones Culturales  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### Nota 21. Hechos posteriores al cierre.

No han ocurrido otros acontecimientos susceptibles de influir significativamente en la información que reflejan las cuentas anuales formuladas por la Dirección con esta fecha, o que deban destacarse por tener trascendencia significativa para la Agencia.

El Director de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en virtud de lo establecido en la letra q) del apartado 2 del artículo 15 del Decreto 103/2011, de 19 de abril por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia, procede a la formulación de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 2014, recogidas en el anverso de las setenta y nueve páginas (incluida la presente hoja de firma), en papel común.

Así lo hago constar firmando las presentes cuentas anuales en fecha 30 de marzo de 2015.

  
Fdo: José Francisco Pérez Moreno  
DIRECTOR  
C.I.F. Q91550276



## 8. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

### CUADRO ESTADÍSTICO

Alegación	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS		
			Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas
0			No consideración de alegación		
1					X
2					X
3				X	
4		X			
5			X		
6				X	
7			X		
8		X			
9		X			
10			X		
11			X		
12			X		
13			X		
14			X		
15				X	
16			X		
17		X			
18				X	
19			X		
20			X		
21			X		
22			X		
23			X		
24					X
25					X
26					X
27					X
28					X
Alegación final			No consideración de alegación		
<b>TOTALES</b>	-	<b>4</b>	<b>13</b>	<b>4</b>	<b>7</b>
					<b>28</b>

#### ALEGACIÓN Nº 0, (NO SE CONSIDERA ALEGACIÓN)

(...)

#### ALEGACIÓN Nº 1, A LOS PUNTOS 10, 12 y 15 (NO ADMITIDA)

*Debemos manifestar desacuerdo con las conclusiones que expresa la Cámara de Cuentas en su informe habida cuenta que, en la Agencia, hemos entendido que nos encontramos en una situación transitoria con respecto a la utilización del Edificio San Luís, sin que a la fecha del presente documento la decisión sea el abandono definitivo de los derechos sobre el citado edificio que posee la Agencia, ya que los antecedentes inducen a pensar lo contrario, aunque ciertamente, en la actualidad la Agencia no puede ejercer actividad material alguna debido a la situación de falta de seguridad de las instalaciones, sin que se hayan acometido las actuaciones constructivas necesarias que rehabiliten el espacio.*

*Previo al derrumbe de las cubiertas se había iniciado, entre la Diputación de Sevilla y la Agencia, negociaciones para una nueva redistribución de los espacios del citado edificio, reforzando el convenio suscrito y en su caso modificándolo, ya que la Diputación quería poner en valor tanto la Iglesia anexa al edificio principal, edificio que no forma parte de la adscripción actual, como la Capilla doméstica, la cual sí forma parte de la adscripción.*

*Durante dichas negociaciones se produjo el derrumbe de varias cubiertas de los espacios ocupados por la Agencia. Por motivos de seguridad la Agencia procedió al desalojo de sus enseres y cesó en todas sus actividades mientras se decidía quién se hacía cargo de las reparaciones del edificio, necesarias para que este pudiera volver a ser utilizado, cuestión no pacífica entre la Diputación y la Agencia, habida cuenta de la falta de acuerdo en la aportación de recursos por parte de las dos Entidades para la puesta en valor de todo el espacio. Se adjunta como ANEXO 1 documentación relativa a las negociaciones mantenidas.*

*Entendemos que para proceder a su devolución y baja del inmovilizado de la Agencia debería haber un acuerdo explícito entre las dos partes, el cual a la fecha de este documento no se ha producido. Sin perjuicio de lo anterior volveremos a entablar conversaciones con la Diputación para intentar resolver la situación.*

*En todo caso cuando haya que proceder a dar de baja este inmovilizado, debido a su naturaleza de bien cedido y desde un punto de vista contable, no producirá ningún impacto en la imagen fiel del patrimonio y del resultado de la Agencia, ya que en ningún caso la Agencia adquiere la titularidad del citado bien por vía de la cesión, sólo el derecho a su utilización. Por tanto cuando se produzca la baja del activo se producirá la baja de la subvención en especie del patrimonio neto, no produciendo ningún efecto.*

#### **TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES**

Los argumentos que presenta la Agencia en su alegación confirman los hechos que se manifiestan en el informe de fiscalización y corrobora que, en el ejercicio fiscalizado, el edificio San Luis no cumple los requisitos exigidos por la normativa contable para su reflejo como activo:

- No se dispone de su uso y disfrute ni se realiza actividad alguna en este inmueble, de hecho fue desalojado por el personal de la Agencia en el ejercicio 2010.
- No ha sido integrado en la póliza de seguro que da cobertura a los bienes inmuebles de la Agencia.
- La Diputación Provincial, titular del inmueble, detenta todos los derechos sobre el bien.

La documentación aportada por la Agencia en esta fase de alegaciones (Anexo 1) hace referencia a las negociaciones mantenidas con la Diputación de Sevilla en los años previos al ejercicio fiscalizado. De esta forma, en uno de los escritos aportados, de fecha 2 de septiembre de 2013, queda patente el abandono de las conversaciones y la extinción de los compromisos adquiridos anteriormente por las partes hasta la firma, en su caso, de un nuevo convenio de cesión.

Aunque no se haya producido un “acuerdo explícito” entre las partes, la situación real es que es la entidad titular del bien la que actualmente ostenta todos los derechos sobre el mismo, por lo que no debe ser incluido en las cuentas anuales de la Agencia, en cumplimiento de las normas contables de reconocimiento y valoración del inmovilizado material.

Por último, indicar que no se comparte la opinión de la Agencia en relación con el impacto nulo que produciría la baja del inmueble en la Imagen fiel de su patrimonio. Si bien, como no puede ser de otra manera, el efecto cuantitativo en el Balance resulta nulo, la imagen de las masas patrimoniales resulta distinta.

---

**ALEGACIÓN Nº 2, A LOS PUNTOS 16, 17 y 18 (NO ADMITIDA)**

*No podemos compartir la afirmación que realiza la Cámara de Cuentas puesto que en noviembre de 2009 le fue entregado a la Agencia el proyecto básico y de ejecución para la adecuación del espacio a las futuras instalaciones del Centro Andaluz de Danza elaborado por los arquitectos D. Francisco Torres Martínez y Javier Romero Vicente.*

*Ante la virulencia de la crisis económica, los presupuestos de la Agencia, no han contado con la financiación suficiente para llevar a cabo dicho proyecto, por lo cual no ha sido posible adecuar el espacio a la finalidad prevista en la adscripción.*

*La Agencia registró en su contabilidad el citado bien en virtud de lo dispuesto en la Norma de valoración 8ª del P.G.C. aplicable. Asimismo a tenor de lo establecido en la citada norma, atendiendo a la imposibilidad económica de acometer las obras necesarias para la adecuación del espacio procedió a solicitar la devolución del espacio. Dicha solicitud se realizó el 14 de abril de 2011, remitiendo escrito a la Consejería con competencias en materia de Cultura solicitando la revocación de la adscripción y devolución a la Junta de Andalucía. Se adjunta como ANEXO 2 escrito remitido a la citada Consejería.*

*La revocación de la adscripción no corresponde realizarla a la Agencia, hecho por el cual no se ha procedido a dar de baja de la contabilidad de la misma hasta no disponer del documento que acredite dicha circunstancia, ya que a fecha de este documento, continúa ejerciendo la gestión del espacio a los efectos de la Junta de Andalucía.*

*En todo caso, al igual que en el caso anterior, cuando haya que proceder a dar de baja este inmovilizado, debido a su naturaleza de bien cedido y desde un punto de vista contable, no producirá ningún impacto en la imagen fiel del patrimonio y del resultado de la Agencia, ya que en ningún caso la Agencia adquiere la titularidad del citado bien, sólo el derecho a su utilización. Por tanto cuando se produzca la baja del activo se producirá la baja de la subvención en especie del patrimonio neto, no produciendo ningún efecto.*

**TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES**

La Agencia en sus argumentos manifiesta que se han realizado las gestiones para la devolución del espacio. Este hecho no contradice lo expuesto en el informe, más bien lo corrobora.

No se cuestiona en el informe de fiscalización el registro del inmovilizado en la fecha en la que le fue adscrito (NRV 8ª), se cuestiona su situación actual.

La norma 2ª sobre registro y valoración del PGC define como inmovilizado material aquellos elementos del activo tangibles empleados por la entidad para su uso en la producción o suministro de bienes y servicios o para sus propios propósitos administrativos.

Por tanto, este bien, en el que no se ha realizado ninguna actividad no cumple con la normativa contable para su reconocimiento y valoración en el inmovilizado material. Por el contrario, se debe aportar información completa sobre la situación del bien y la voluntad de la Agencia de devolverlo al Patrimonio de la Junta de Andalucía, en la memoria de las cuentas anuales.

La inclusión de este activo en su inmovilizado no corriente y en su patrimonio neto, así como el no informar en la memoria de la situación en la que se encuentra este activo, supone una incorrección material que afecta a la opinión sobre los estados financieros.

---

**ALEGACIÓN Nº 3, A LOS PUNTOS 21 y 25 (NO ADMITIDA)**

*Es preciso poner de manifiesto los siguientes antecedentes para entender el registro en la contabilidad de la Agencia de este bien cedido catalogado como Bien de Interés Cultural, ya que debemos tener en cuenta dos normativas contables de aplicación desde la fecha de su alta en la contabilidad en 2006, lo que ha dado lugar a registrarlo como inmovilizado intangible y como inmovilizado material.*

*En el horizonte temporal 2006 a 2007 la norma de contabilidad de aplicación se correspondía con la Resolución de 4 de marzo de 2002 de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba el P.G.C. aplicable a las Sociedades Mercantiles y Entidades de Derecho Público referidas en los apartados a) y b) del artículo 6.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

*En el horizonte temporal 2008 hasta la actualidad la norma de contabilidad que se aplica se corresponde con Resolución de 2 de octubre de 2009, de la Intervención General de la Junta, por la que se aprueba el P.G.C. de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las Entidades asimiladas.*

*Desde el 2006 al 2007 el bien cedido se contabilizó en virtud de lo dispuesto en la letra c) de la Norma de valoración 5ª del P.G.G. según Resolución de 4 de marzo de 2002. Por tanto su registro se realizó en el Inmovilizado Intangible. El valor que se le asignó se correspondía con la tasación encargada a la empresa de tasaciones Krata, S.A., por un valor de 4.038.843,00 euros. El régimen de amortización se aplicaba sobre el 100% del valor anterior.*

*En el ejercicio 2008 se registra en contabilidad en virtud de lo dispuesto en el primer párrafo del apartado 1 de la Norma 8ª, de valoración del P.G.C. según Resolución 2 de octubre de 2009, siguiendo las recomendaciones de nuestros auditores de cuentas en aquellas fechas, la sociedad Ernst & Young, S.L. y de la Intervención General de la Junta de Andalucía El 01 de enero de 2008 se adopta como fecha de transición al nuevo P.G.C. aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, en virtud de la Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para la armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea. A partir de este ejercicio se reclasifica a Inmovilizado Material, desagregando el valor de la construcción y del terreno.*

*Para desagregar el valor del terreno y la construcción, se adoptó el valor razonable consensuado con los auditores de cuentas, Ernst & Young, S.L., asignándose al terreno el valor de 525.049,54 euros y a la construcción 3.513.793,10 euros.*

*Posteriormente, en febrero de 2013 y con el objetivo de aplicar lo dispuesto en el apartado 2.2 de la Norma de valoración 1ª según Resolución de 2 de octubre de 2009, se encargó una tasación para valorar el deterioro del citado inmovilizado. En ningún caso dicha tasación tuvo el objetivo de modificar el valor que venía asignado al inmovilizado en 2008, ni se pidieron explicaciones a la citada empresa de tasación, Cohispaña, por el cambio de los valores asignados individualmente a cada partida en su documento, el cual se basaba en un método estadístico. Por tanto la única conclusión que se extrajo de dicha tasación, tanto por la Agencia como por los auditores de la época, BDO Auditores, S.L.P., era la afectación del deterioro que se hubiese producido para registrar la corrección valorativa que la nueva norma aplica a nivel agregado, es decir tanto el terreno sumado a la construcción, que como detecta la Cámara de Cuenta no modifica sustancialmente, aplicándose por tanto a nivel agregado el deterioro puesto de manifiesto.*

*Podemos concluir que la contabilidad del bien cedido es correcta, sin perjuicio que aclaremos con la empresa de tasación los valores que fueron asignados individualmente al terreno y a la construcción.*

*Una vez aclarada la situación con la empresa de tasación, en el caso que prosperara el criterio de la Cámara de Cuentas, no se produciría una afectación a la imagen fiel del patrimonio y resultados de la Agencia habida cuenta de la naturaleza del bien en cuestión. Al tratarse de un bien cedido en ningún caso, el mismo, forma parte del patrimonio de la Agencia ya que ésta no adquiere la titularidad del bien a través de la cesión. En virtud de la Norma 8ª de valoración la corrección valorativa produciría movimientos en el Activo y el Patrimonio Neto del mismo signo que no afectarían al resultado de la Agencia puesto que la cuota de amortización del inmovilizado se compensa con el traslado al resultado de la subvención en especie reconocida en el patrimonio neto de la Agencia.*

## **TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES**

Al respecto de los argumentos señalados por la Agencia es necesario señalar que, ni durante el desarrollo del trabajo de campo ni en la fase actual de alegaciones, la entidad ha facilitado documentos de valoración que acrediten los importes contabilizados, por lo que se desconoce el criterio que la Agencia siguió en el ejercicio 2008 para desagregar el valor del terreno (525.050 €) y la construcción (3.513.793 €).

No obstante, tras el informe emitido por la empresa de tasación en el ejercicio 2013 en el que los importes por los que valoran el suelo y el vuelo del inmueble son sustancialmente diferentes a los que la Agencia había asignado en sus registros contables, se debió proceder a la corrección de las valoraciones anteriores o, en su caso, acreditar de forma adecuada la valoración contabilizada, y todo ello de acuerdo con los principios y normas de contabilidad aplicables.

Aunque los ajustes propuestos producirían movimientos en el activo y el patrimonio neto del mismo signo, se debe proceder a realizar los mismos con el objetivo de reflejar correctamente el valor de los distintos elementos en los estados financieros y, por tanto, la Imagen fiel del Patrimonio de la Agencia.

**ALEGACIÓN Nº 4, A LOS PUNTOS 26 y 27 (PARCIALMENTE ADMITIDA)**

*En este apartado analizaremos esta salvedad desde el punto de vista contable ya que desde el punto de vista jurídico procedemos a realizarlo en el apartado 5.1.c).2 del presente informe.*

*En este apartado se analizarán los criterios considerados por la Agencia en su momento para proceder a registrar en su contabilidad como inmovilizado intangible los contratos de Coproducciones, los cuáles han sido compartidos por la empresa de auditoría externa BDO Auditores, S.L.P. contratada por la Intervención General de la Junta de Andalucía.*

*Los elementos subjetivos para considerar un activo intangible, en virtud de lo dispuesto en el Marco Conceptual de la contabilidad y de la Norma de valoración 5ª del P.G.C. de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las Entidades asimiladas, aprobado por Resolución de 2 de octubre de 2009, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, son los siguientes:*

- 1º. Definición de Activo expresada en el Marco Conceptual: bienes, derechos y otros recursos controlados económicamente por la entidad, resultante de sucesos pasado, de los que se espera que la entidad obtenga beneficios o rendimientos económicos futuros.*
- 2º. Criterio de registro o reconocimiento contable en las cuentas anuales: Los activos deben reconocerse en el balance cuando sea probable la obtención a partir de los mismos de beneficios o rendimientos económicos para la entidad en el futuro, y siempre que se puedan valorar con fiabilidad. El reconocimiento contable de un activo implica también el reconocimiento simultáneo de un pasivo, la disminución de otro activo o el reconocimiento o el reconocimiento de un ingreso u otros incrementos en el patrimonio neto.*
- 3º. Según la Norma de valoración 5ª los inmovilizados intangibles son activos no monetarios sin apariencia física susceptibles de valoración económica empleados por la entidad para su uso en la producción y suministro de bienes y servicios o para sus propios propósitos administrativos y cuya vida útil estimada sea superior a un año.*

*Vamos a resaltar los hechos económicos fácticos sobre el que se sustenta el programa de Coproducción de la Agencia, práctica habitual en el sector de las Artes Escénicas, habida cuenta de los beneficios que reporta la colaboración público-privada, tanto para la Administración como para el sector privado.*

*En primer lugar debemos hacer referencia a la licitación (solicitud de ofertas) que realiza la Agencia, cuya finalidad es promover la concurrencia y seleccionar aquellos espectáculos que se ajusten a la política cultural de la Junta de Andalucía. Con las compañías seleccionadas se formaliza contrato de representación pública, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

*Es importante resaltar que la Agencia pretende con este proceso elegir el autor teatral que va a ser representado y difundido, permite intervenir en la elección del director de la puesta en escena, el músico, el escenógrafo, los principales actores y actrices, así como el formato del espectáculo, el cual debe adecuarse a sus espacios escénicos. Permite en definitiva condicionar en la oferta cultu-*

*ral la prevalencia de un determinado lenguaje escénico. En definitiva, persigue que el espectáculo resultante sea coherente con los valores y fines de la Agencia, con la programación general de sus teatros, para así obtener rentabilidad en la inversión, asumiendo parte de los riesgos de la misma.*

*Con respecto a los rendimientos económico futuros a percibir por la Agencia como contraprestación de la inversión, entre las cláusulas de los contratos, se pacta la realización por parte de la Compañía de tres funciones gratuitas. La realidad material de esta obligación permite a la Agencia dos tipos de retornos de índole económico, característica propia de las inversiones, repercutiendo en la eficacia de la gestión económica de la misma:*

- La Agencia requiere disponer de espectáculos para poder realizar la programación de sus espacios escénicos. Estos contratos cubren parte de esa programación, cuya consecuencia es la de liberar recursos económicos dedicados a programación, produciendo a su vez, retornos a través de los ingresos generados por las taquillas. Ingresos que engrosarán el patrimonio de la Agencia. A fecha de este documento se han recaudado en los distintos espacios escénicos de la Agencia 46.382,50 euros. Hemos de manifestar que la Agencia, tal como establecen sus Estatutos, no tiene ánimo de lucro, por tanto en ningún caso a través de las taquillas pretende recuperar el coste de la inversión, cuestión que por otro lado no se establece en la normativa contable.*
- Por otro lado la Agencia en el marco de colaboración que desarrolla con Festivales de Teatro, viene aportando espectáculos financiados por la misma. Tradicionalmente esto ha supuesto un coste explícito para la Agencia requiriendo la aplicación de recursos económicos para su desarrollo. Con el nuevo proyecto de las Coproducciones y la capacidad de decisión sobre dónde se pueden estrenar y realizar los espectáculos, la Agencia está colaborando con estos festivales con los espectáculos realizados en el marco de la Coproducción sin coste adicional alguno. El rendimiento económico obtenido lo cuantificamos por el ahorro en caché para la Agencia, alcanzando un importe de 61.181,80 euros.*

*Podemos concluir que la Agencia ha recibido un retorno de su inversión por las dos vías por importe de 107.564,30 euros, cuestión que no sucede cuando se ejecuta un programa de subvenciones, dónde además de los recursos que tiene que consumir para llevar a cabo el citado programa sin recibir nada a cambio, es preciso disponer de recursos adicionales para la programación de sus espacios escénicos y para la ejecución de su programa de colaboración en Festivales de Artes Escénicas.*

*En otro orden de cosas es importante analizar las consecuencias en los resultados económicos de la Agencia que parecen derivarse de la no consideración como inmovilizado el programa de Coproducciones.*

*Según se desprende del documento de la Cámara de Cuentas, la Agencia debería proceder a reintegrar a la Junta de Andalucía las transferencias de financiación de capital aplicadas a la financiación de las citadas Coproducciones. Queremos resaltar este aspecto, ya que se está solicitando reintegrar una financiación aplicada (gastada y pagada) a lo largo de los ejercicios 2011, 2012 y 2013. Habida cuenta lo anterior la Agencia debe dotar los correspondientes resultados extraordinarios en las cuentas actuales para poder reintegrar las cantidades a la Junta de Andalucía, las cuáles, en la actualidad, requerirán de un esfuerzo adicional en la ejecución de los presupuestos de la Agencia aplicando transferencias de financiación corrientes que permitan compensar los resultados negativos que se provocan ya que la Agencia no dispone de la citada financiación puesto que las "inversiones vs gastos" fueron llevados a cabo.*

*Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas, así como en la Instrucción Conjunta 2/2002, de 21 de marzo de la Dirección General de Presupuestos y de la Intervención General, NO procedería reintegro alguno ya que en las dos normas se establece que deben reintegrarse las transferencias de financiación que sobran, que NO hayan sido aplicadas por la Agencia. Por tanto no se sustenta en ambas normas que la causa de la devolución sea producida por el destino de la aplicación de la financiación.*

*Sin perjuicio de lo anterior el criterio utilizado por la Agencia a la hora de plasmar en su contabilidad los contratos de Coproducciones, tal como ha quedado expresado en esta alegación, es perfectamente encajable en el marco legal de aplicación, por lo cual para la Agencia, la financiación se aplicó a la adquisición de inmovilizado.*

### **TRATAMIENTO DE ALEGACIONES**

No se comparten los argumentos de Agencia y se mantiene el criterio expuesto en el informe de fiscalización. Las coproducciones no cumplen con la definición de activo expresada en el Marco Conceptual de la Contabilidad debido a los motivos que se exponen a continuación:

- La Agencia no es titular de la obra ni ostenta derechos sobre la misma. Es decir, las coproducciones no son derechos controlados económicamente por la entidad.
- Resulta razonable que la Agencia establezca los criterios y requisitos necesarios para que la contratación de las producciones se ajusten a la política cultural de la Junta de Andalucía y que sean afines a los valores de la Agencia, pero al igual que resulta necesario para la contratación de cualquier otra obra o servicio. Este hecho no puede suponer, en ningún caso, que se ostente derechos de propiedad sobre la producción.
- Dado que la Agencia sólo tiene derecho a la realización de tres representaciones en contraprestación de la financiación aportada al coste de la coproducción, los rendimientos económicos que la entidad pudiera recibir en el futuro son insignificantes respecto al importe contabilizado como inmovilizado. El retorno de la inversión, según cuantifica la Agencia, asciende a un total de 107.564,30 euros para las quince coproducciones registradas en el inmovilizado, importe que supone el 11% del total de las aportaciones (980.120,40 euros).

Al no cumplir la definición de activo, las aportaciones de la Agencia a las coproducciones debieron registrarse como gasto corriente.

Por tanto, en cumplimiento del artículo 18 de la Ley 15/2001<sup>33</sup>, la Agencia debe proceder a reintegrar estas transferencias de capital de ejercicios anteriores que no han sido aplicadas a su finalidad (financiar la adquisición de elementos del inmovilizado que se incorporen a su estructura fija).

En esta misma línea se pronuncia la Intervención General de la Junta de Andalucía en su informe provisional de Cuentas Anuales correspondiente al ejercicio 2012.

<sup>33</sup> Normativa aplicable a las transferencias de financiación de capital en los ejercicios que acontecieron los hechos.

Si bien tal como se expone en el informe, un vez analizada la naturaleza del negocio jurídico se concluye que no se trata de un “negocio contractual”, se elimina esta referencia en el punto alegado para evitar interpretaciones erróneas que quedarán solventadas con la lectura del punto 73.

#### **ALEGACIÓN Nº 5, A LOS PUNTOS 33 Y 35 (NO ADMITIDA)**

*A la hora de registrar las operaciones la Agencia adopta el mejor criterio en virtud de lo establecido en el P.G.C. de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las Entidades asimiladas, aprobado por Resolución de 2 de octubre de 2009, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, tanto lo previsto en su Marco Conceptual y el principio del devengo contenido en él y Normas de valoración, todo ello pretendiendo cumplir el principio básico de la contabilidad como es presentar la imagen fiel, del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad.*

*Los saldos a los que hace referencia la Cámara de Cuentas corresponden a dos relaciones que la Agencia ha mantenido con la Junta de Andalucía:*

- *Saldo de 541.188 €, nace del devengo de subvenciones, cuya génesis corresponde a la justificación realizada de subvenciones de distintos expedientes de los ejercicios 2007, 2008 y 2011, que no están reconocidos en la Contabilidad Pública, tal como manifiesta la Cámara de Cuentas. Dichas subvenciones fueron otorgadas por el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Dicho órgano ha liquidado parte de los derechos previstos en la concesión, sin que se hayan cerrado los expedientes hasta la fecha, según la relación que se detalla:*

Centro Directivo	Expediente Subvención F.P.E.	Liquidado J.A.	Pendiente de Liquidación J.A.
Servicio Andaluz de Empleo	98/2007/J//136	547.525,93	110.119,15
Servicio Andaluz de Empleo	98/2008/J/30	422.202,97	250.344,37
Servicio Andaluz de Empleo	18/2011/J/1161	154.586,25	41.201,57
Servicio Andaluz de Empleo	29/2011/J/865	91.999,00	119.323,50
Servicio Andaluz de Empleo	41/2011/J/933	20.199,38	20.199,37
<b>Total</b>		<b>1.226.513,53</b>	<b>541.187,96</b>

*Como se puede observar el saldo pendiente corresponde al segundo pago de las subvenciones. Recientemente se ha vuelto a requerir información de justificación por parte del SAE, la cual ya había sido presentada por la Agencia ante dicho organismo.*

*Ahora bien, tal como manifiesta la Cámara de Cuentas en su informe, dicho saldo no está reconocido en la contabilidad Pública, cuestión que no corresponde a la Agencia, la cual ha realizado y atendido todos los requerimientos que la Junta de Andalucía ha realizado por este particular.*

*Habida cuenta lo anterior, atendiendo al principio del devengo, y la Norma de valoración 19ª, la Agencia tiene registrado su derecho en contraposición a lo previsto en la Norma de valoración 21ª. Por tanto estaríamos ante diferentes criterios aplicados por la Cámara de Cuentas y la Agencia.*

*La situación es compleja ya que no existe un pronunciamiento de la Junta de Andalucía anulando el derecho, el cual, tal como expresa la Cámara de Cuentas, no existe en la contabilidad Pública, aunque la Agencia dispone de una Resolución del órgano concedente sin que este haya revocado el mismo. En el caso de prevalecer el criterio de la Cámara de Cuentas se produciría un efecto jurídico y económico perverso, ya que la Junta de Andalucía estaría induciendo una pérdida económica de ejercicios anteriores a la Agencia (años 2007, 2008 y 2011), puesto que ésta empleó los fondos conforme a lo previsto en la Resolución de concesión y situaría a la Agencia en una posición de inseguridad jurídica impropio de la Administración, vulnerando preceptos de la Ley del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común. La aplicación estricta y excluyente de la Norma de valoración 21ª puede dar lugar a situaciones paradójicas que van en contra del principio del devengo y de la Norma de valoración 19ª.*

- *El resto del saldo 9.676 €, se corresponde con facturas emitidas por la Agencia por prestaciones de servicios y venta de libros, a determinados organismo de la Junta de Andalucía, los cuáles no han registrados los citados derechos de la Agencia. Estaríamos ante una situación parecida a la anterior.*

### TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Los derechos de cobro por subvenciones contabilizados por la Agencia no cumplen los requisitos establecidos en la norma de valoración nº 19ª del PGC aplicable, según la cual se registrarán:

- los saldos que figuren a la fecha de elaboración del balance como **obligaciones de pago reconocidas** en los registros de la contabilidad presupuestaria de gastos de la Junta de Andalucía. Los saldos a los que se hace referencia en el informe no están reconocidos como obligaciones en la contabilidad pública.
- *no constando a la fecha de elaboración del balance en la contabilidad presupuestaria de gastos como obligaciones de pago reconocidas por la Junta de Andalucía, sean **expresamente reconocidos por quienes tengan atribuidas las competencias de ejecución y liquidación del presupuesto**, de forma que no pueden ser reconocidas como activos las partidas no respondidas o confirmadas por los centros directivos de la Junta de Andalucía deudores.*

Los saldos registrados por la Agencia como derechos de cobro no cumplen ninguno de los requisitos establecidos por la norma contable.

Según información recibida de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, a la fecha de finalización del trabajo de campo están pendientes de revisar las liquidaciones presentadas por la Agencia, y se confirma que no están contabilizados los documentos de autorización y compromiso de gasto que darían lugar a los derechos de cobro para la Agencia.

---

### ALEGACIÓN Nº 6, A LOS PUNTOS 37 a 39 (NO ADMITIDA)

*No compartimos la afirmación que hace la Cámara de Cuentas con respecto a las inversiones en el ejercicio 2014 (§38), porque parece desprenderse de las manifestaciones de la Cámara de Cuentas que la única forma de aplicar las transferencias de financiación de capital es vía la alta del inmovilizado en la contabilidad, dejando de lado que dicha aplicación se produce disponiendo de compromisos firmes para la ejecución de los inmovilizados.*

La nueva definición dada por el apartado 1 del artículo 58 BIS, de la Ley de Hacienda Pública, introducido en el ejercicio 2014 por la Disposición final ocho de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014, clarifica que la aplicación de la financiación de capital queda realizada cuando consten en los plazos indicados compromisos en firme de adquisición de inmovilizado. Como la Cámara de Cuentas conoce en muchas ocasiones los plazos de los compromisos en firme para la adquisición de un inmovilizado y los plazos de alta en la contabilidad de los mismos no coinciden.

Las inversiones aludidas por la Cámara de Cuentas en su informe se materializaron en el ejercicio 2014 causando alta en la contabilidad de la Agencia, ahora bien las citadas inversiones provenían de compromisos en firme adquiridos por la Agencia en el año 2011, 2012 y 2013.

Tenemos que aclarar que en la nota 16 de las cuentas anuales se hace referencia al término "remanente del ejercicio anterior" aludiendo a financiación no disponible por estar aplicada a compromisos en firme para la adquisición de inmovilizado de ejercicios anteriores y que en el ejercicio 2014 causaban alta los citados inmovilizados. Esto ha podido confundir a la Cámara de Cuentas. Los inmovilizados son los que a continuación se detallan:

Inmovilizado	Concepto	Año compromiso	Importe (€)
Intangible	Aplicación informática RRHH	2013	96.287,58
Intangible	Producción "Memoria del Cante"	2013	31.575,06
Intangible	Derechos coproducciones 2011	2011	2.800,01
Intangible	Derechos coproducciones 2012	2012	100.397,57
Intangible	Derechos coproducciones 2013	2013	329.838,11
<b>Total (1)</b>			<b>560.898,33</b>
Material	Obras rehabilitación Centro San José Rinconada	2013	438.832,12
Material	Obras rehabilitación cubierta Casa Murillo	2013	33.537,11
<b>Total (2)</b>			<b>472.369,23</b>
<b>Total (1+2)</b>			<b>1.033.267,56</b>

Por tanto no procede realizar ajuste alguno en el saldo acreedor con la Junta de Andalucía.

#### TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Como se indica en el informe de fiscalización, la Agencia no dispone de registros que permitan conocer el ejercicio en el que fueron contabilizadas las Transferencias de financiación de capital origen de los actuales remanentes. Esta información tampoco se aporta en la fase de alegaciones.

Hasta el ejercicio 2013, la normativa vigente en materia de contabilización de las transferencias de financiación era la Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas, que establecía que "Las transferencias de capital deberán aplicarse en el ejercicio en el que fueron concedidas o en el inmediato siguiente, reintegrándose el sobrante a la Tesorería de la Junta de Andalucía".

Se ha podido comprobar que la Agencia no recibió transferencias de financiación de capital ni en el ejercicio fiscalizado (2014) ni en el inmediato anterior. De esta forma, los remanentes contabilizados procedían de años anteriores y, por tanto, se debió proceder a su reintegro antes del cierre del ejercicio 2013.

No es hasta la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2014, cuando se modifica la regulación de las transferencias de financiación con la incorporación del artículo 58 bis al el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública, en el que se matiza que se considerará asimismo cumplido el requisito de la aplicación de la financiación de capital, en el ejercicio o inmediato siguiente, cuando consten en los plazos indicados compromisos en firme de adquisición de los elementos que se incorporaran a la estructura fija.

En cualquier caso esta norma no puede ser aplicable a los remanentes contabilizados por la Agencia que debían haber sido reintegrados a la fecha de entrada en vigor de la nueva regulación.

---

### **ALEGACIÓN Nº 7, AL PUNTO 43 (NO ADMITIDA)**

*No estamos de acuerdo en que se ha incumplido lo dispuesto en las bases reguladoras. La Orden de 7 de julio 2011, que aprueba las bases reguladoras de las subvenciones al tejido profesional del Flamenco, establece en su artículo 4 que la forma de concretar la cuantía de la subvención se especificará en el apartado 5.a) del Cuadro Resumen, pudiendo consistir en un porcentaje máximo de la subvención a conceder en relación al presupuesto total de las actividades subvencionadas, una cuantía máxima, una cuantía mínima, o un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción, o en otras formas o métodos de concreción. Añade el apartado 2 que siempre que se establezca afirmativamente en el apartado 5.b) del Cuadro Resumen, el órgano concedente procederá al prorrateo entre las personas o entidades beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En similares términos se pronuncia la Orden que aprueba las bases reguladoras de subvenciones para el tejido asociativo del flamenco y la Orden que aprueba las subvenciones de proyectos y producción de obras audiovisuales.*

*El art. 17.3 f) de la Ley General de Subvenciones dispone que la norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo, los siguientes extremos: f) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.*

*El contenido de los preceptos citados no está haciendo referencia a la forma en la que se realiza el reparto de los importes que se recogen en la propuesta de resolución provisional, sino a la forma de fijar la cuantía máxima o individualizada de la ayuda que puede recibir cada beneficiario en el supuesto que no viniera aquella determinada en la correspondiente base reguladora, pudiendo utilizarse como criterio para determinar dicho importe, un porcentaje sobre el presupuesto de la actividad, sobre el presupuesto aceptado, una cuantía máxima que no supere un determinado porcentaje etc.*

*En relación con lo anterior, el art. 5 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, establece a este respecto: De acuerdo con el artículo 119 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el contenido mínimo de las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones regladas será el previsto en esta sección, conforme a la siguiente estructura: d) Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables. j) Criterios objetivos para la concesión de la subvención. k) Tramitación y resolución.*

*El artículo 16 de las Bases reguladoras citadas establece que el trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución. El informe de evaluación incluirá la relación de solicitudes que hayan conseguido un orden preferente tras aplicar a cada una de ellas los criterios objetivos. La suma de los importes propuestos para su concesión en el informe de evaluación no podrá ser superior al crédito presupuestario previsto en la convocatoria.*

*Por ello, debe concluirse que, sin perjuicio de la conveniencia de dejar constancia en los expedientes sobre la forma o el criterio que se ha seguido para determinar los importes de las ayudas que se proponen a los beneficiarios, no se establece en la normativa en materia de subvenciones la obligación de fijar en las bases reguladoras estos criterios, ni tan siquiera de que los mismos se recojan en el informe de evaluación que elabora el órgano de evaluación, por lo que no puede deducirse en modo alguno que su no inclusión suponga un incumplimiento de lo dispuesto en la LGS o en las bases reguladoras. Debe añadirse que con la actuación seguida no se ha vulnerado el principio de igualdad, el ejercicio de las facultades discrecionales que derivan de la necesaria interpretación y aplicación de la norma que establece las bases reguladoras no significa arbitrariedad.*

*La Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso, de 3 de noviembre de 2004, manifiesta lo siguiente: "Ahora bien, como en las actuaciones, queda también suficientemente acreditado, y lo admite incluso la sentencia recurrida, que dado el gran número y la cuantía de las peticiones formuladas, el importe previsto para las subvenciones, no alcanzaba ni con mucho a cubrir todas las peticiones, es claro que la Administración que había formulado la convocatoria, era la que estaba obligada a afrontar y resolver tal problemática, a fin de ajustar la cuantía solicitada a la total por ella prevista. Y si es cierto, que en la solución de tal conflicto, tenía una cierta discrecionalidad, pues entre otros podía, o reducir proporcionalmente a cada solicitante la cantidad solicitada, o hacer un reparto genérico básico y otro, selectivo en función del mejor derecho, que valore la urgencia o incluso la conveniencia y oportunidad, de algunas solicitudes, este ejercicio de esa discrecionalidad estaba y está condicionado al cumplimiento de dos requisitos, uno, que lo ejercitara de acuerdo con los términos de la convocatoria, y el otro, que expusiera los criterios concretos en base a los cuales había resuelto el problema, de adecuar las peticiones a la cuantía global prevista, de forma que los afectados pudieran conocerlos y articular en base a ello, en su caso, los medios de defensa."*

*En similares términos, la STS Andalucía, sede Málaga, de 24 de noviembre de 2014, sostiene: "Por todo ello, deberá tenerse en cuenta el alcance y los perfiles delimitadores del carácter potestativo o discrecional de la concesión de las subvenciones al amparo de la normativa aplicable al supuesto, de modo que, como es el caso, en la concesión de beneficios o incentivos regionales puede ocurrir que el órgano decisor esté condicionado por el límite de los recursos económicos disponibles, razón por la cual tiene que seleccionar entre las solicitudes concurrentes, priorizando unas solicitudes a otras en función del resto de criterios de la norma reguladora.*

*En esta línea, la STSJ de Castilla y León de 9 de abril de 2002, que manifiesta: "Es de destacar aquí cómo el acto impugnado fijó unos criterios de distribución por bloques y en función de objetivos concretos (actividades formativas, informativas y de gestión y defensa de los intereses profesionales, por un lado, y adquisición de inmuebles y obras de reforma en los mismos, con destino a oficinas para prestar servicios a los asociados, de otro), sin que la parte haya demostrado que con ello se incurrió en arbitrariedad por no atender a otros de mayor o igual relevancia para la acción de*

*fomento, razón por la que el establecimiento de los dos bloques de actividades subvencionables no puede ser tachada de desigual y arbitraria, máxime cuando en este ámbito no puede dejarse al margen la facultad discrecional de la Administración. Lo mismo cabe decir de la otra crítica de arbitrariedad vertida sobre el acto, la referida a la cuantía asignada a las diversas asociaciones que la Administración tomó como representativas del sector, ello por cuanto dentro del bloque primero se fijaron las condiciones o criterios de distribución y tampoco la parte ha probado nada acerca del carácter arbitrario de los mismos; es decir, cuando con invocación del principio de igualdad se ataca la cuantía concedida a una organización con base a unos criterios plenamente delimitados y definidos es preciso demostrar que tales criterios son contrarios a ese principio y como quiera que en el caso de autos falta toda prueba sobre el particular el planteamiento debe ser rechazado.*

### TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

El artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones establece que *tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.*

*En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras.*

*Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.*

La Agencia ha incumplido el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones al asignar las cantidades concedidas en proporción a la puntuación obtenida por los beneficiarios, pese a que el prorrateo no estaba previsto en las bases reguladoras.

Este incumplimiento ha sido corregido en las nuevas bases reguladoras elaboradas *para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía*, aprobadas por la Consejería de Cultura mediante la Orden de 7 septiembre de 2016. En las mismas se admite la posibilidad de prorrateo, de acuerdo con las siguientes reglas:

*En el caso de que los importes solicitados por las personas o entidades que resulten seleccionadas en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 del presente cuadro resumen, superen el crédito disponible para la correspondiente convocatoria, el órgano instructor procederá al prorrateo del importe destinado a las subvenciones conforme a la puntuación obtenida por cada proyecto, de forma que la cuantía resultante será proporcional al total de puntos conseguidos respecto de la solicitada.*

En definitiva, en este apartado de la Orden de 2016 se establecen expresamente las reglas que, sin estar previstas por las bases reguladoras y de ahí el incumplimiento señalado, se venían aplicando en los ejercicios fiscalizados.

---

**ALEGACIÓN Nº 8, A LOS PUNTOS 44 a 46 (PARCIALMENTE ADMITIDA)**

*Debe manifestarse en primer lugar que induce a error los términos utilizados en el punto 44, puesto que puede entenderse que en 2013 y en 2014 se concedieron subvenciones excepcionales por importe de 1.256.094, cuando lo cierto es que el importe en 2013 ascendió a 855.000, limitándose en el ejercicio 2014, que es el objeto de la fiscalización, a la cifra de 401.094 euros.*

*No se comparte que la memoria justificativa de la subvención excepcional consista en una fórmula estereotipada que no refleje el interés público de la actividad. Se trata exclusivamente de ocho expedientes de subvención excepcional en 2013, (tres en materia de teatro, una en materia de danza, una en materia de cine y 3 en materia de música), 9 en 2014, (tres en materia de teatro, uno en materia de danza, y cinco en materia de música), todos ellos relativos a festivales de Teatro, música, Danza o cine de reconocidísimo prestigio en los que intervienen otras administraciones públicas, y en los que el interés del evento se desarrolla en la memoria.*

*Desde luego, no resulta razonable cuestionar el interés público del Festival Internacional de Música y Danza de Granada, la Feria de Teatro del Sur de Palma del Río, el Festival de Artes Escénicas de Sevilla, o el resto de los festivales de música que se mencionan en los proyectos subvencionados. En todos ellos el interés público es objetivo, acorde con el mandato constitucional contenido en el artículo 46 de la Constitución. No es ocioso recordar también el contenido del artículo 33 del Estatuto de Autonomía de Andalucía: Todas las personas tienen derecho, en condiciones de igualdad, al acceso a la cultura, al disfrute de los bienes patrimoniales, artísticos y paisajísticos de Andalucía, al desarrollo de sus capacidades creativas individuales y colectivas, así como el deber de respetar y preservar el patrimonio cultural andaluz.*

*La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en el artículo 22.c): Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*

*Consideramos, dicho sea con la debida consideración, que no tiene trascendencia jurídica el hecho de que pueda haberse repetido en cuatro supuestos la subvención excepcional en el ejercicio siguiente, puesto que este hecho no desdice la existencia de razones justificadas que dificulten la convocatoria pública. Con este argumento, debería admitirse la corrección de aquella subvención excepcional que no se haya reiterado en el ejercicio siguiente. Sería el caso de cuatro de los ocho expedientes analizados.*

*Para la procedencia de la subvención excepcional, son dos los requisitos mencionados en el artículo 22.c) de la Ley General de Subvenciones: Que concorra interés público, requisito que ya fue mencionado, y que exista dificultad en la convocatoria pública. Entendemos que esa dificultad se refiere a aquellos supuestos de hecho en los que no exista una concurrencia de entidades públicas o privadas que realicen esa actividad. No se requiere que se trate de un supuesto de hecho imprevisto y de urgencia, como interpreta el informe. En nuestro caso, pueden apreciarse las siguientes razones en la dificultad de realizar una convocatoria pública:*

- *En materia de música, en nuestra Comunidad Autónoma existen exclusivamente cuatro orquestas sinfónicas de carácter público: Córdoba, Granada, Málaga y Sevilla. Debemos coincidir que si queremos dar una subvención a cada una de las orquestas para que ofrezcan un ciclo de conciertos en otras ciudades y pueblos de Andalucía, que es una actividad de interés público, no tiene sentido realizar una convocatoria pública a la que exclusivamente se pueden presentar estas cuatro entidades. Por ello, consideramos que ha de admitirse el carácter excepcional de la subvención dirigida a estos cuatro beneficiarios. Se trata además de tres consorcios (Granada, Málaga, Córdoba) y de una sociedad mercantil, (Orquesta Sinfónica de Sevilla) en los que concurre la participación de la Junta de Andalucía, participación articulada a través de la Agencia, puesto que los representantes designados por la Junta de Andalucía para formar parte de los órganos colegiados de los consorcios y de la Orquesta Sinfónica de Sevilla han sido el director y el Gerente de la Agencia.*
- *En materia de danza y de cine hay un único proyecto subvencionado. En materia de teatro se trata de dos festivales singulares y de un proyecto de establecimiento de una compañía teatral, de manera permanente, en un teatro municipal. La excepcionalidad de los supuestos de hecho, expresada en la memoria, justifica que no sea posible la concurrencia.*

#### TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

En los puntos del informe objeto de alegación no se cuestiona ni se pone en duda el reconocido prestigio de los espectáculos subvencionados, ni el interés de los eventos, sino la insuficiente motivación de la necesidad de concesión de las subvenciones excepcionales.

*En este sentido, la motivación de los actos administrativos no es un simple requisito de carácter meramente formal, sino que cumple la triple finalidad de posibilitar un control indirecto por parte de la opinión pública que, ante su falta, podría entenderlo como producto de un voluntarismo autoritario improcedente, de constituir un elemento interpretativo de gran valor, y de permitir un control jurisdiccional del acto, al margen de implicar el sano ejercicio de una elegante cortesía, razones todas que, si cabe, adquieren mayor relieve cuando de actos discrecionales se trata, tal como aquí sucede<sup>34</sup>.*

Se han analizado las resoluciones administrativas de concesión directas, y en todos los expedientes se ha comprobado que tanto en los antecedentes como en el fundamento jurídico, se utiliza una breve fórmula estereotipada, que se limita a reseñar que concurren tales presupuestos pero sin valorar ni explicitar las razones de su concurrencia.

Es en la Instrucción nº 1, de 22 de mayo de 2001, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se dictan normas para la fiscalización previa de los expedientes de subvenciones otorgadas con carácter excepcional y en supuestos especiales, donde se establecía que **se considerará acreditado** el carácter excepcional *".....en el caso de inexistencia de normativa específica reguladora del objeto de la subvención y, en especial, cuando los objetivos o finalidades subvencionables que motiven el otorgamiento de la ayuda, de utilidad e interés social o económico, sean imprevistos y revistan tal carácter de urgencia que la ejecución de las actividades necesarias para la consecución de tales fines, no puedan demorarse a la aprobación de la oportuna normativa reguladora"* (Ver Guías de fiscalización y control de la IGJA).

<sup>34</sup> Informe del Gabinete Jurídico de la Cámara de Cuentas de Andalucía de fecha 8 de enero de 2015.

Por tanto, la deficiencia detectada supone la inobservancia del artículo 36 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

El resto del texto de la alegación se centra en justificar el interés y la relevancia de los certámenes y beneficiarios, hechos que no han sido cuestionados en el informe de fiscalización.

---

**ALEGACIÓN Nº 9, AL PUNTO 48 (PARCIALMENTE ADMITIDA)**

*En el primer caso, S/14/000110 (AFE/14/030), relativo al Ayuntamiento de Moriles, el expediente está en fase de notificación del trámite de reintegro por no haber realizado la actividad en las condiciones establecidas en el proyecto, por lo que carece de interés analizar si ha habido subcontratación. Destaquemos que el importe en cuestión se limita a 450 euros.*

(...)

*En el expediente T/GF/14496/13, Producciones El Zacatin, por importe de 13.257 euros, con fecha 6/05/2016 se ha concluido el proceso de revisión de justificación con dictamen de reintegro. La Resolución de inicio de reintegro fue notificada 22/06/2016. Recibidas alegaciones en fecha 2/07/2016, se encuentran pendientes de resolver.*

*En el expediente T/GF/14721/13, Kreart Proyectos y Diseños SL, con fecha 17/05/2016 se ha dictado Resolución de minoración, notificada 14/06/2016.*

**TRATAMIENTO DE ALEGACIONES**

La Agencia muestra su conformidad con las conclusiones del informe para tres de los cuatro expedientes referidos en el punto objeto de alegación e indica que, con posterioridad al trabajo de fiscalización, se han iniciado las actuaciones para el reintegro de los fondos.

Respecto al expediente AFE/13/069 se admite la alegación presentada.

---

**ALEGACIÓN Nº 10, AL PUNTO 56 (NO ADMITIDA)**

*Dado que se trata de ocho convenios distintos, consideramos que debemos responder de manera pormenorizada.*

→ *Convenio con el Instituto de Cultura y las Artes del Ayuntamiento de Sevilla para la Bienal de Flamenco.*

*En virtud del convenio que se analiza, la Agencia asumió las siguientes obligaciones:*

- *Cesión del uso del espacio escénico del Teatro Central desde 12 de septiembre a 5 de octubre, en condiciones de puesta en marcha, con las debidas dotaciones de iluminación sonido, maquinaria, sastrería y personal técnico y de sala.*

- Cesión de la sala B del Teatro para que puedan ensayar artistas que intervienen en la Bienal de Flamenco. ((Israel Galván, Pastora Galván, Belén Maya).
- Cesión de la sala de ensayo del Ballet Flamenco de Andalucía del 23 de septiembre al 3 de octubre de 2014.
- Aporta una actuación del Ballet Flamenco de Andalucía, con un espectáculo de estreno absoluto.
- Organización de una mesa redonda conmemorativa de 20 años del Ballet Flamenco de Andalucía, y una exposición sobre Paco de Lucía, cuyo material obra en poder de la Agencia.
- Presta asistencia técnica con su propio personal para las ruedas de prensa.
- Se estima que todas estas aportaciones tienen un valor de 340.000 euros, incluyendo 100.000 que se entregan a la Bienal para los gastos de la programación que se lleva a cabo en el Teatro Central y los gastos derivados de la difusión del Ballet Flamenco de Andalucía.

Consideramos que en modo alguno constituye el objeto de una subvención las aportaciones mencionadas. No sería razonable conceder una subvención al Excmo Ayuntamiento de Sevilla, que sería en régimen de concurrencia, para después obligar al Ayuntamiento a abonar el alquiler de los inmuebles, abonar la cesión de la exposición, abonar la intervención del Ballet Flamenco y las prestaciones de los técnicos de la Agencia.

Debe subrayarse que se trata de dos entidades públicas, que coinciden en sus fines, que mantienen competencias compartidas en materia de difusión del flamenco, que comparten en virtud de este acuerdo espacios y material escénico, y que de común acuerdo deciden qué espectáculos serán programados en el Teatro Central dentro del marco de la Bienal de Flamenco de Sevilla, y qué espectáculo representará el Ballet Flamenco de Andalucía.

La Agencia tiene también interés particular en que, en la Bienal, se incluyan tanto el Teatro Central como el Ballet Flamenco de Andalucía. Esta colaboración recíproca no es propia de la naturaleza subvencional. No estamos ante una aportación a fondo perdido para un fin de interés general.

Entre las competencias de la Agencia, establecidas en el artículo 6 de sus estatutos, aprobados en Decreto 103/2011 de 19 de abril, se encuentra recogida en el apartado c) la cooperación y colaboración con otros entes públicos para el impulso y promoción de la cultura. En el apartado e) se incluye la organización, puesta en valor y difusión de los enclaves cuya gestión se atribuya. Y en el apartado g), la gestión de equipamientos e instalaciones culturales.

Dispone el artículo 6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas que "La Administración General y los Organismos públicos vinculados o dependientes de la misma podrán celebrar convenios de colaboración con los órganos correspondientes de las Administraciones de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias." En el artículo 7 se añade: "La Administración General del Estado y la Administración de las Comunidades Autónomas pueden acordar la realización de planes y programas conjuntos de actuación para el logro de objetivos comunes en materia en las que ostenten competencias concurrentes".

Se establece en la Ley 9/2007, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículos 8, 9 y 10, la regulación de los convenios de colaboración.

*El Real Decreto legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece en el artículo 4 c) y d), que quedan excluidos del ámbito de aplicación de la Ley:*

- c) Los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta Ley.*
- d) Los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.*

*El artículo 2 de la Ley General de Subvenciones establece que “No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, así como entre la Administración y los organismos y otros entes públicos dependientes de éstas, destinadas a financiar globalmente la actividad de cada ente en el ámbito propio de sus competencias, resultando de aplicación lo dispuesto de manera específica en su normativa reguladora.*

*El Reglamento General de Subvenciones es ciertamente esclarecedor en este punto. En su artículo 2. Ámbito de aplicación, dice literalmente en el apartado 3: En particular, será de aplicación la Ley General de Subvenciones y el presente Reglamento a: a) Los convenios de colaboración celebrados entre Administraciones Públicas, en los que únicamente la Administración Pública beneficiaria ostenta competencias propias de ejecución sobre la materia, consistiendo la obligación de la Administración Pública concedente de la subvención en la realización de una aportación dineraria a favor de la otra u otras partes del convenio, con la finalidad de financiar el ejercicio de tareas, inversiones, programas o cualquier actividad que entre dentro del ámbito de las competencias propias de la Administración Pública destinataria de los fondos. No obstante, constituyen una excepción a lo señalado en el párrafo anterior las aportaciones dinerarias que tengan por objeto financiar actividades cuya realización obligatoria por el beneficiario de la subvención venga impuesta por una ley estatal o autonómica, según cual sea la Administración Pública concedente. En el apartado 4, se añade: No se entenderán comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley: a) Los convenios celebrados entre Administraciones Públicas que conlleven una contraprestación a cargo del beneficiario. b) Los convenios y conciertos celebrados entre Administraciones Públicas que tengan por objeto la realización de los planes y programas conjuntos a que se refiere el artículo 7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (...) así como los convenios en que las Administraciones Públicas que los suscriban ostenten competencias compartidas de ejecución.*

*La Comisión consultiva de la contratación administrativa ha mantenido en la recomendación 8/2008, de 13 de mayo, sobre los convenios de colaboración con las entidades públicas y personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado: “(...) Sin embargo, parece más aceptable considerar que, al referirse a la naturaleza de contratos sujetos a la Ley, la norma no sólo se remite al artículo 2, sino que trata de establecer, en la misma línea que el TRLCAP, una remisión genérica a los preceptos en los que la LCSP regula los diversos tipos contractuales (Capítulo II del Título Preliminar),*

*para declarar el sometimiento a la Ley de todos aquellos convenios de colaboración que se correspondan con tales tipos contractuales, los cuales, evidentemente, se encuadran en el concepto de contrato de sector público del citado artículo 2". Por ello, cuando no se esté ante un contrato de obras, suministro, servicios o contratos administrativos especiales, no será objeto del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público".*

*El Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª) en Sentencia de 18 febrero 2004, ha sentado: "En la actualidad se suele aplicar sin dificultad el concepto de convenio como figura de negocio jurídico sustraído a las reglas legales aplicables al contrato administrativo, al tipo de conciertos celebrados por la Administración con la finalidad mencionada en primer lugar, e igualmente la jurisprudencia de esta Sala admite la existencia de los convenios de colaboración, o cooperación, para el mejor desarrollo y cumplimiento de una finalidad de carácter público estipulados entre Entidades de este carácter, e incluso entre Entidades de Derecho Público y sociedades privadas, gestoras de dichos servicios, siempre que ya figuren creadas e integradas en la propia organización de tales Entidades Públicas, de manera que el Ente correspondiente viene a canalizar a través de las organizaciones instrumentales creadas dentro de su misma organización el cumplimiento del interés público que se trata de satisfacer".*

→ Convenios relativos al Festival de Mont de Marsan, Guaro, Guitarra de Córdoba y Fundación Teatro Villamarta de Jerez.

*Debe reiterarse el mismo argumento expuesto en el apartado anterior. Es necesario incidir en los siguientes aspectos:*

- Se trata de convenios suscritos con entidades públicas.*
- Son entidades que, al igual que la Agencia, realiza actuaciones en materia de flamenco.*
- Existe interés de la Agencia en participar en los citados festivales.*
- La participación no se limita a realizar una aportación económica. La Agencia decide que conciertos organiza dentro del marco del festival en cuestión, contratando directamente a los artistas, y organiza actividades paralelas como exposiciones, mesas redondas y clases magistrales sobre aquellas materias en las que viene trabajando la Agencia a través del Instituto Andaluz del Flamenco. Se cede también material escénico y, en el caso de Jerez, las actividades paralelas se ejecutan en el propio Centro Andaluz de Flamenco.*
- En el caso del festival de Mont de Marsan, participa también la Agencia con una representación del Ballet Flamenco de Andalucía, que es promovida por ambas partes.*

#### TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Los argumentos de la alegación presentada se basan en la interpretación del convenio de colaboración entre el Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS) y la Agencia para la "XVIII edición de la Bienal de Flamenco", y la hace extensible al resto de Convenios citados en el informe de fiscalización.

La figura del **convenio** supone un acuerdo de voluntades entre dos partes, a partir del cual cada una se obliga a realizar determinadas actuaciones o prestaciones con el objetivo de alcanzar un fin común. Se trata de establecer una colaboración para llevar a cabo una actuación en respuesta de objetivos compartidos. Los entes firmantes del convenio deben situarse en el mismo plano (igualdad entre las partes).

En el caso que nos ocupa, no hay planes ni programas conjuntos de actuación para el logro de objetivos comunes, correspondiendo en exclusividad al Instituto de Culturas y las Artes del Ayuntamiento de Sevilla la organización y ejecución de la Bienal.

Los entes firmantes no tienen una posición de equivalencia, no se sitúan en el mismo plano. No hay colaboración recíproca, la actividad la realiza únicamente el ICAS (beneficiario receptor de los fondos), limitándose la Agencia a realizar una aportación dineraria además de bienes y servicios por un importe global de 340.000 euros.

La aportación del beneficiario al convenio consiste únicamente en facilitar a la Agencia una serie de entradas de los espectáculos para fines de protocolo, promoción y difusión e invitaciones institucionales.

La actuación financiada tiene por objeto el **fomento** de una actividad de utilidad pública o interés social: la realización de eventos culturales de exhibición de espectáculos de teatro, danza, circo y espectáculos musicales destinados a la promoción de las artes escénicas o la música. A mayor abundamiento, este objeto es plenamente coincidente con unas de las líneas de subvención establecidas en la *Orden de la Consejería de Cultura, de 7 de septiembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía.*

Es posible utilizar el instrumento jurídico del convenio de colaboración siempre que en todas sus disposiciones se apliquen la Ley General de Subvenciones y sus normas de desarrollo.

Para el resto de los convenios alegados, la Agencia no aporta nuevos argumentos, reiterándose en lo ya expuesto para el convenio anterior.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 11, AL PUNTO 57 (NO ADMITIDA)**

*Se discrepa sobre la consideración de que este acuerdo deba estar sometido al texto refundido de la Ley de contratos del sector público. No se está ante un contrato típico de obra, servicio, o suministro. Nos encontramos con dos entidades públicas de la Junta de Andalucía, que están ubicadas en dos zonas colindantes con el mismo aparcamiento, consistiendo el convenio en regular las condiciones de uso, y en articular también como colaboración la publicidad que realizará RTVA de los programas culturales que la agencia lleva a cabo en el Teatro Central.*

#### **TRATAMIENTO DE ALEGACIONES**

La figura del convenio implica un acuerdo de voluntades entre dos partes a partir del cual cada una se obliga a cumplir una prestación con el objetivo de alcanzar un fin común; se trata de establecer una colaboración para llevar a cabo una actuación en respuesta de objetivos compartidos.

En el acuerdo que es objeto de la alegación, la Agencia y RTVA no pretenden realizar ninguna actuación conjunta con el objetivo de alcanzar un fin común, sino que cada una de las partes se obliga a cumplir una prestación a cambio de un precio:

- La Agencia se obliga a ceder a RTVA el uso compartido del aparcamiento adscrito al Teatro Central en la franja horaria en que no haya programación en el espacio escénico a cambio de de 18.150 euros (IVA incluido).
- RTVA se obliga a publicitar la programación del Teatro Central u otras actividades vinculadas a la Agencia en Canal Sur Radio valorado en un importe máximo de 18.150 euros (IVA incluido).

El hecho de que el abono de las facturas se realice mediante compensación no debe desvirtuar el verdadero negocio jurídico subyacente.

---

**ALEGACIÓN Nº 12, AL PUNTO 64 (NO ADMITIDA)**

*El artículo 20 del TRLCSP reconoce como contrato privado los de creación e interpretación artística o literaria, o de espectáculos. Tales servicios se describen con precisión en el Anexo II, CPV 92000000-1 a 92700000-8. (Reglamento CE 213/2008), (servicios de creación e interpretación de obras artísticas y literarias, servicios artísticos de productores de teatro, grupos de cantantes, bandas y orquestas, servicios prestados por artistas del espectáculo).*

*Considera el informe provisional que estos expedientes se corresponden con una actividad de fomento por lo que debió aplicarse la Ley 38/2003 General de Subvenciones.*

*Discrepamos de tal manifestación, debiéndose precisar lo siguiente:*

*En los contratos suscritos se hacen constar las siguientes obligaciones del adjudicatario:*

- *Desarrollar una programación con al menos 40 representaciones, debiendo ser el 60% de compañías andaluzas. Con ello se facilita a las compañías andaluzas el poder exhibir al público en las debidas condiciones sus espectáculos. En muchos de estos espectáculos ha participado la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por lo que tiene interés directo en la exhibición. Es además un compromiso relevante para el titular del espacio escénico, pues le obliga a poner su espacio para este importante número de representaciones. En definitiva, se paga un importe económico para que se programen espectáculos que interesan a la Agencia. Es lo que ocurre en las salas de cine con las grandes productoras cinematográficas.*
- *Abonar a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales el 10% de los ingresos netos obtenidos.*
- *Cesión del espacio escénico a la Agencia durante al menos cuatro días, sin coste, en condiciones de puesta en marcha. Ello permite a la Agencia, sin coste alguno, desarrollar en esos espacios los programas y actividades que estime oportuno.*

*Debe tenerse en cuenta la definición que de la subvención realiza la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, que en su artículo 2 dispone que "1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta Ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:*

- a) *Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) *Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c) *Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”*

*En conclusión, el concepto de subvención se puede considerar como todo desplazamiento patrimonial que tenga por objeto una entrega dineraria por parte de la Administración, que esta entrega se realice sin contraprestación directa por parte de los entes beneficiarios y que esté afectada a un fin de utilidad pública o interés social. Es evidente que obligarse a programar una cuota de 60% de compañías andaluzas, realizar al menos 40 funciones con compañías andaluzas, ceder el 10% de los ingresos netos y ceder el espacio escénico durante cuatro días, en condiciones de puesta en marcha, con las dotaciones de iluminación, sonido y maquinaria, y personal de sala, conlleva un coste económico, es claramente una contraprestación. No es cierto que esta contraprestación no guarde proporcionalidad con el precio del contrato.*

### TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Si bien es cierto que en los contratos suscritos se hacen constar algunas obligaciones al adjudicatario, las relativas al abono del 10% de los ingresos netos a la Agencia y la cesión del espacio, éstas tienen un claro carácter residual respecto a la financiación aportada por la Agencia.

Los requisitos exigidos por la Agencia en relación a la programación, no entran en contradicción con el carácter subvencional del negocio jurídico. De hecho, en la *Orden de la Consejería de Cultura, de 7 de septiembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía*, se incluye una línea de subvenciones a salas de exhibición escénica de gestión privada, en la que se establecen unas condiciones similares a las incluidas en los contratos privados de representación pública de cesión de espacios escénicos.

En concreto, se incluyen como conceptos subvencionables *la actividad de las salas de exhibición escénica de gestión privada, que cuenten con equipamiento y dotación suficiente para el desarrollo de la actividad, que mantengan una programación estable que deberá constar como **mínimo de 50 representaciones** anuales de compañías de teatro, danza o circo o 40 conciertos de formaciones musicales, todas ellas de carácter profesional de las que **al menos 25** corresponderán a **empresas con domicilio social** en un mínimo de tres provincias distintas de **Andalucía** (...)*

Las actuaciones a las que se alude en el punto 64 del informe deben considerarse actividad subvencional al cumplir los requisitos establecidos en el art. 2.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones:

- La entrega, salvo por la parte residual que suponen el 10% de los ingresos netos y la cesión del espacio escénico durante cuatro días, se realiza sin contraprestación directa de los beneficiarios.

- Se cumple el aspecto sustantivo vinculado al carácter subvencional: la entrega está sujeta a la obligatoriedad de realización de una actividad (el desarrollo de una programación con las condiciones establecidas).
- La actuación financiada tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social: que las compañías andaluzas puedan exhibir sus espectáculos en las debidas condiciones, durante un periodo determinado.
- Tal como se define en la resolución de 26 de agosto de 2014, existe una administración que realiza una convocatoria y varios sujetos que, tras un procedimiento de valoración, son los perceptores.

---

**ALEGACIÓN Nº 13, AL PUNTO 73 (NO ADMITIDA)**

*Discrepamos de la observación transcrita. La forma jurídica apropiada para el negocio bilateral celebrado es el contrato privado de representación pública, de conformidad con el artículo 20 del TRLCSP. Existe obligaciones recíprocas de las partes, no hay una entrega dineraria a fondo perdido para un fin de interés general.*

*Debe precisarse lo siguiente:*

*1. En los contratos suscritos se hacen constar las siguientes obligaciones del adjudicatario:*

- 1.1 Realización del espectáculo que previamente ha aprobado la Agencia, con la intervención de los artistas, intérpretes y ejecutantes predeterminados. Para ello la compañía, obviamente, tiene que proceder a la contratación de todo el personal, tanto técnico como artístico. Este derecho presenta enorme relevancia pues permite a la Agencia elegir el autor teatral que va a ser representado y difundido, permite intervenir en la elección del director de la puesta en escena, el músico, el escenógrafo, los principales actores y actrices. Permite en definitiva condicionar en la oferta cultural la prevalencia de un determinado lenguaje escénico. Permite que el espectáculo resultante sea coherente con los valores y fines de la Agencia, con la programación general de sus teatros, para así obtener rentabilidad en la inversión.*
- 1.2 Se pacta la realización de tres funciones sin coste para la Agencia, en los espacios y fechas que ésta determine. Esta obligación significa un importante coste para la compañía, y significa para la agencia el ahorro económico de no tener que abonar el caché, y el lucro que se deriva de la venta de entradas para esos espectáculos. Es importante también resaltar que la Agencia puede reservarse para sus teatros el estreno riguroso del espectáculo. Esta obligación es propia de un contrato de representación pública, no de una subvención. En estas tres representaciones la compañía asume el gasto del pago de los actores, intérpretes y ejecutantes, técnicos de escena, transporte del personal, escenografía y vestuario, alojamiento y manutención de la compañía, abonos de plus de representación, sastrería...*

*Pongo de manifiesto que la Agencia realiza contratos privados de representación pública para la programación de los Teatros Central, Cánovas y Alhambra, siendo en muchos de estos casos contratos mayores por su cuantía. El precio fijado es adecuado al mercado, por lo que debe entenderse que la relación nacida de dichos contratos tiene naturaleza contractual.*

*No podemos estar de acuerdo con la afirmación contenida en el epígrafe 72, cuando se afirma, de manera imprecisa, que la Agencia no es titular de la obra ni ostenta derechos sobre la misma. Debe precisarse que los derechos de propiedad intelectual corresponden, obviamente, al autor de la obra, tal como precisa el artículo 5, 10 y 74 del texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual. Ello es así en todos los espectáculos que se celebran en los distintos espacios escénicos de la Agencia. La Agencia adquiere en virtud del contrato el derecho a que sea representada la obra en los espacios que determine.*

*No se comparte que el riesgo y ventura recaiga exclusivamente en la compañía teatral. Si la obra no resulta de la calidad esperada, no se podrá obtener el retorno económico previsto en las tres representaciones gratuitas que se llevarán a cabo. Debe insistirse que el importe de la recaudación es para la Agencia. Asimismo no se comparte que la apreciación de que se trate de una contraprestación residual, no podemos olvidar que los Estatutos de la Agencia someten su actuación a estrictos criterios de interés público y rentabilidad social, no manifestando ánimo de lucro.*

- 1.3 Posibilidad de la Agencia de contratar para sus teatros a la coproducción, sin abonar caché, abonando exclusivamente el importe de la taquilla, PARA NUEVE REPRESENTACIONES. Ello supone un derecho de indiscutible valor económico, ya que se ahorra por parte de la Agencia el importe de nueve representaciones. Este derecho significa un importante ahorro económico para la Agencia.*
- 1.4 Es significativo comprobar que si se divide el importe abonado por la Agencia por las funciones que se realizan sin coste, se obtiene un importe muy ajustado, acorde al precio de mercado, al caché de cada espectáculo. Se estaría abonando menos de 18.000 euros por cada función del espectáculo, sin contar además las nueve representaciones que se realizan a taquilla.*
- 1.5 Se reserva la Agencia la posibilidad de decidir la fecha y el lugar del estreno de la coproducción. Este derecho es también de indudable trascendencia, puesto que contribuye a potenciar el papel de los teatros que gestiona la Agencia, su prestigio como espacio en el que tienen lugar los estrenos de obras. Que una obra se estrene en un espacio escénico o en un festival auspiciado por la Agencia, es un valor añadido a nuestra programación.*
- 1.6 Se ceden a la Agencia los derechos de fijación, reproducción, comunicación y distribución en formato audiovisual, incluso con fines comerciales. Ello permite a la Agencia la explotación económica de la producción, que puede ofrecer el producto a las distintas televisiones o canales de distribución audiovisual.*

- 1.7 Intervención de la Agencia en el calendario de producción, estreno y distribución de la producción, imponiendo además un plan de gira por Andalucía de al menos 20 funciones en el plazo de un año. Se pacta que a los tres meses del inicio de la producción, tiene que establecerse por los productores el plan de distribución. Con ello la Agencia se garantiza que el espectáculo objeto de la coproducción va a ser ofertado en los teatros de Andalucía.*
- 1.8 Se reconoce el derecho de la Agencia a designar a un productor delegado, con facultades para supervisar la planificación y desarrollo del proyecto.*
- 1.9 Reconocimiento en el programa de mano y materiales publicitarios de la coproducción. Es erróneo considerar que la exigencia de entrega de presupuesto, plan de financiación, forma de pago o elementos publicitarios no es propio de un contrato de coproducción. Se trata de elementos esenciales de un contrato.*
- 2. La subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la LGS, consiste en todo desplazamiento patrimonial que tenga por objeto una entrega dineraria por parte de la Administración, que esta entrega se realice sin contraprestación directa por parte de los entes beneficiarios y que esté afectada a un fin de utilidad pública o interés social. Es evidente que realizar tres funciones teatrales, realizar nueve funciones a taquilla sin condicionar las mismas a un número mínimo de localidades o de entradas vendidas, en cualquier lugar de Andalucía, obligarse a un plan de gira y a estrenar la obra en el lugar que determine la Agencia, y admitir el control de la producción, es una contraprestación directa que asume la compañía, de la cual se beneficia la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.*
- 3. El precio que se entrega por la contraprestación es el existente en el mercado (art. 87 TRLCSP), existe reciprocidad. En las subvenciones, la entrega dineraria en ningún caso puede superar el coste de la actividad subvencionada no existiendo por lo tanto beneficio empresarial.*

*Queremos insistir en algo absolutamente relevante: estamos ante compañías teatrales profesionales, a las que realizar tres funciones sin coste, y nueve representaciones a taquilla, en espacios inferiores a trescientas localidades, supone una importante contraprestación económica, unida a la renuncia a realizar libremente el estreno de la obra y la cesión de todos los derechos en formato audiovisual, canal de explotación que puede producir también ingresos económicos.*

*A partir de 2013 no se ha realizado ninguna convocatoria de Coproducción.*

*Puede verificarse en la plataforma de contratación los cachés que viene abonando en los años 2013, 2014 y 2015 por los espectáculos de teatro y danza de gran formato.*

#### **TRATAMIENTO DE ALEGACIONES**

Se mantiene el criterio manifestado en el informe respecto a los contratos de representación pública para la coproducción de espectáculos, los cuales han sido tramitados y formalizados como contratos cuando, a la vista del fondo jurídico, debieron aplicarse a los mismos las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Se cumplen los elementos característicos del negocio subvencional:

- La Agencia no es titular de la obra ni ostenta derechos sobre la misma. La titularidad es del sujeto que recibe los fondos. El riesgo y ventura corresponde en todo caso al receptor de los fondos.
- En estos contratos no se asumen obligaciones ni derechos recíprocos en cuanto a las aportaciones y a la explotación de la obra. La Agencia sólo recibe la realización de tres representaciones a cambio del importe concedido para financiar el coste de la coproducción (la financiación de la Agencia ha supuesto hasta un 85% del importe total del proyecto). Esta contraprestación tiene un carácter claramente residual respecto a la financiación aportada. En consecuencia, los rendimientos económicos que la entidad pudiera recibir en el futuro son insignificantes respecto al importe contabilizado como inmovilizado.
- La entrega, salvo por el compromiso de las tres representaciones, se realiza sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Se cumple el aspecto sustantivo vinculado al carácter subvencional: la entrega está sujeta a la obligatoriedad de realización de una actividad (el desarrollo de una programación con las condiciones establecidas).
- La actuación financiada tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social ya que se está promoviendo y protegiendo el sector de las artes escénicas, seleccionando aquellos proyectos que participan de los valores y fines de la Agencia.
- Tal como define la resolución de 20 de septiembre de 2013, existe una administración que realiza una convocatoria y varios sujetos que, tras un procedimiento de valoración, son los perceptores. Se incluyen en la convocatoria otros elementos característicos de las bases reguladoras como son, la definición de un presupuesto, el plan de financiación, forma de pago, elementos publicitarios, etc.

En la misma línea a lo manifestado en el informe de fiscalización viene pronunciándose la Intervención General de la Junta de Andalucía en los informes de control financiero realizados a la Agencia (Informe Definitivo de Cumplimiento correspondiente al ejercicio 2012).

---

#### **ALEGACIÓN Nº 14, AL PUNTO 76 (NO ADMITIDA)**

*Debe precisarse que el objeto de la censura debe limitarse a la forma de adjudicación del contrato, no extendiéndose a la capacidad operativa del adjudicatario, cuya solvencia económica y profesional si queda acreditada en el expediente.*

*Debe manifestarse que se ha pretendido, para evitar el sobre coste que conlleva la intervención de agencias de publicidad, la contratación directa con los distintos medios de comunicación social.*

*Se informa que actualmente se encuentra en tramitación expediente de servicio de publicidad de los distintos programas de la Agencia, mediante procedimiento abierto.*

## TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

El procedimiento negociado se establece en la LCSP como una excepción al procedimiento general (procedimiento abierto o restringido) (artículo 138 TRLCSP). Su característica es que la adjudicación recae sobre el licitador **justificadamente** elegido por el órgano de contratación tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con cada uno o varios de ellos (art.169 LCSP).

En el artículo 170 del citado cuerpo legal se establecen **taxativamente** los supuestos en los que los contratos pueden adjudicarse por este procedimiento excepcional, entre el que se encuentra el caso indicado en el informe: *“Cuando por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado.” (Artículo 170 d) TRLCSP).*

Tal como se expone en el informe, ninguna de estas circunstancias queda debidamente motivada en el expediente de contratación. La alegación se limita a justificar, con el argumento de un supuesto *sobrecoste*, la utilización de este procedimiento e informa que *actualmente* el servicio de publicidad se adjudica mediante procedimiento abierto, hecho que, en definitiva, supone la aceptación del incumplimiento manifestado en el informe de fiscalización.

---

### ALEGACIÓN Nº 15, A LOS PUNTOS 80 y 81 (NO ADMITIDA)

*No compartimos tal manifestación. El objeto del patrocinio está correctamente definido y especificado en el expediente. En la memoria justificativa se describe la relevancia del evento o la actividad, y el impacto positivo que conlleva el patrocinio.*

*Se cumplen los tres requisitos establecidos en el artículo 22 de la Ley 34/1988, General de Publicidad:*

- 1. Se está ante un programa cultural de interés para la ciudadanía. (Cuaderno cultural, espacio radiofónico dedicado a la cultura.*
- 2. Contraprestación económica de la Agencia.*
- 3. Publicidad para el patrocinador.*

*No compartimos la afirmación incluida en el epígrafe 81, que invoca las prerrogativas de la administración, ya que estamos ante una agencia pública empresarial.*

*La sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Granada (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección1ª), Sentencia núm. 1458/2008 de 6 octubre. JUR 2009\5295, analiza la figura del contrato de patrocinio, afirmando que debe ser considerado contrato privado: “Con ello, han de desvirtuarse las alegaciones efectuadas por la parte recurrente, dado que el contrato no es de publicidad, sino de patrocinio publicitario, lo que excluye de la aplicación del art. 207 TRLCAP y de la concordante normativa procedimental establecida para los contratos de consultoría, asistencia y de servicios, los cuales, como ya advierte el Juez a quo, no han sido aplicados en la contratación debatida. Y también, porque el objeto del contrato no se ha ceñido al tráfico o giro específico de la Administración contratante ni satisface de forma directa o inmediata una finalidad pública de la específica competencia de ésta, como precisa el art. 5 TRLCAP para considerar que un con-*

*trato es administrativo. Concluyendo en que la contratación tenía carácter privado, y aplicando la teoría de los actos separables regulada en el art. 9 TRLCAP, este orden jurisdiccional sólo sería competente para conocer de las controversias que se suscitasen entre las partes en relación con la preparación y adjudicación del contrato, siendo competente el orden civil para conocer de las controversias relativas a la ejecución y extinción del mismo. Tratándose de la reclamación de cantidades no abonadas durante la vigencia del contrato, no puede más que circunscribirse tal cuestión a los efectos del contrato; materia atribuible a la jurisdicción civil. En relación a esta cuestión, ha de determinarse que lo reclamado ante la Administración Pública fue el cumplimiento contractual de lo estipulado, y no la satisfacción de daños y perjuicios derivados de la actuación administrativa, porque lo debatido no encaja en supuestos de responsabilidad patrimonial de la Administración, sino en supuestos de incumplimiento contractual.”*

*En la memoria justificativa se especifican las razones de oportunidad que determinan la celebración de los citados contratos de patrocinio.*

#### **TRATAMIENTO DE ALEGACIONES**

Según se establece en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, “*el contrato de patrocinio es aquel por el que el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de una actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole, se compromete a colaborar a la publicidad del patrocinador.*”

En todos los casos relacionados en el cuadro nº 17 del informe, los adjudicatarios son medios de comunicación, cuya principal financiación procede de ingresos por publicidad.

En todos los casos señalados se ha comprobado que la contraprestación económica de la Agencia tenía por objeto retribuir los servicios prestados por los medios de comunicación adjudicatarios en relación con la publicidad y difusión pública de las ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE ACTUACIÓN CULTURAL PROPIOS DE LA AGENCIA.

En la alegación la AAIC se limita a contradecir los hechos manifestados en el informe sin aportar ninguna motivación jurídica ni documentación adicional que permita replantear las conclusiones de la Cámara de Cuentas.

En relación a la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía citada en la alegación, queda fuera del tratamiento de esta alegación pues *analiza la figura del contrato de patrocinio, afirmando que debe ser considerado contrato privado*, cuestión ésta que no es objeto de debate en el informe de fiscalización ni en esta fase procedimental de alegaciones.

Por último, indicar que la Agencia Pública Empresarial tiene personalidad jurídica pública, que participa de las prerrogativas de la Administración en materia contractual.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 16, AL PUNTO 83 (NO ADMITIDA)**

*No ha existido fraccionamiento del gasto. Se trata de contratos que tienen distinta fecha, distinto plazo de ejecución y que responden a distintas necesidades, siendo distinto el órgano gestor.*

**TRATAMIENTO DE ALEGACIONES**

El hecho señalado en el informe se refiere a una **actividad recurrente** de la Agencia "servicios de publicidad de los programas de la AAIC". Se trata pues de necesidades perfectamente conocidas y programables que debían ser tramitadas por un procedimiento abierto. Al contrario de lo que se establece en la alegación, **el órgano gestor del gasto es la propia Agencia**, no debiendo ser justificación para fraccionar el objeto del contrato que los programas publicitados correspondan a distintos departamentos o servicios de la propia entidad.

**ALEGACIÓN Nº 17, A LOS PUNTOS 87 A 94 (PARCIALMENTE ADMITIDA)**

*Deben exponerse los siguientes antecedentes:*

1. *Con fecha 22 de noviembre de 2007, mediante procedimiento abierto, se celebró contrato de arrendamiento para uso distinto de vivienda del edificio Estadio Olímpico, Torre M, Sevilla.*
2. *Con fecha 14 de mayo de 2008, se formaliza adenda al contrato en la que se reduce el importe del alquiler a la cantidad de 52.661,50 euros mensuales, (disminución de 5.668,5 euros mensuales), disminuyendo los metros, y se establece la obligación de realizar obras por importe de 363.733,66 euros, IVA incluido, anexando presupuesto y mediciones del proyecto de ejecución.*
3. *Se fija que el abono de la renta se inicia el día 1 de abril de 2008, las cantidades abonadas que corresponden con el periodo de ejecución de obras se descuentan del precio final de obras. La fecha prevista de entrega es el día 1 de agosto de 2008. El acta de recepción es de fecha seis de agosto, y el informe de entrega del edificio, de fecha 5 de agosto de 2008, suscrito por el Jefe de Área de Infraestructuras, don Jesús Martín García, haciendo constar los elementos que deben ser subsanados por el adjudicatario.*
4. *Producida la recepción del edificio, se descuentan del precio de las obra las facturas de alquiler de los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto, así como quince días del mes de septiembre. En el cómputo que se realiza en el informe provisional de la Cámara de Cuentas se ha descontado la factura correspondiente al mes de septiembre en su integridad. La diferencia reside en el cómputo de quince días.*
5. *En coherencia con lo manifestado, el director de la Unidad T.I.C., Damián García González, procedió al visado de la factura de liquidación de importe 74.912,25, IVA incluido, descontando quince días del mes de septiembre. Esta factura, obra civil complementaria, emitida con fecha 27 de octubre de 2008, corresponde a la liquidación final de obras según el criterio que hemos expuesto en el apartado anterior. Por tanto no ha existido un mayor coste.*

*Partiendo de los antecedentes citados, ha de precisarse:*

- i). *Es normal que las obras no estuvieran previstas en el pliego de prescripciones técnicas, puesto que se trata de un procedimiento abierto y la Agencia no conocía a priori el estado en el que se encontraría el edificio que resultaría elegido.*
- ii). *La Agencia no puede efectuar en un inmueble ajeno las obras que considere pertinentes sin concurrir la voluntad del titular del inmueble. Fue petición del adjudicatario asumir la realización de las obras, ya que se trata de elementos que afectarán al edificio y que revertirán en la propiedad cuando se extinga el contrato.*

- iii). *En los documentos de prórroga, autorizados por la Dirección General de Patrimonio, se remiten a lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas, que contemplaba expresamente la actualización de la renta conforme al IPC. Por ello, no era necesaria la expresa constancia en el documento de prórroga. La prórroga se ajusta a la autorización de la Dirección general de Patrimonio.*

#### **TRATAMIENTO DE ALEGACIONES**

Durante la realización de los trabajos de campo se solicitó a la Agencia el detalle del saldo del elemento del inmovilizado "Obras Estadio Olímpico". La documentación analizada y que acreditaba el importe del saldo contabilizado fue la siguiente:

- Relación de las facturas de arrendamiento del estadio correspondiente a los meses de abril a septiembre del ejercicio 2008.
- Factura de liquidación de las obras
- Factura correspondiente al "cerramiento acústico de máquinas interiores de climatización".

El sumatorio de los importes anteriores se consigna como valor contable al alta del inmovilizado y supera en 27.147 m€ a lo estipulado en el expediente de la obra. Así las cosas, y a falta de nueva evidencia documental, no procede admitir la alegación respecto a lo manifestado en el punto 91 del informe provisional<sup>35</sup>.

En cuanto a la licitación, como bien precisa la Agencia, no es posible realizar obras en un inmueble ajeno sin el consentimiento del arrendador, pero eso no implica que deba ser el arrendador el que realice las obras y, por tanto, no impide que se licite su contratación de acuerdo con lo establecido en la normativa de contratación pública.

En relación a la alegación al punto 93, se dispone de evidencia documental que confirma que en las prórrogas para los ejercicios 2012 y 2013 se consignaba como importe a pagar por el alquiler el que se venía abonando en el año anterior, sin referencia alguna a la subida del IPC. De esta forma, las cantidades facturadas no coincidían con las indicadas en las prórrogas formalizadas.

Por último, se admite la consideración de la Agencia respecto al precio del arrendamiento en distintas zonas del Estadio y se modifica el punto 94.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 18, A LOS PUNTOS 95 y 96 (NO ADMITIDA)**

*No se comparte la observación. Desde julio de 2014 los servicios externos de los citados espacios han pasado a ser asumidos por la Consejería. Así, el pago de IBI, tasas de recogida de basura, servicios de limpieza, de seguridad, telefonía... son atendidos por la Consejería.*

---

<sup>35</sup> En caso contrario, y en atención a los argumentos de la alegación de los que no disponemos de evidencia, la incidencia a señalar sería una sobrevaloración del activo en relación al precio de coste.

*Deben distinguirse en los espacios citados los gastos que derivan de la titularidad del inmueble, y aquellos gastos que derivan de las actividades que en los mismos se ejecutan.*

*De conformidad con lo establecido en el Decreto 103/2011 de 19 de abril, que aprueba los estatutos de la Agencia, corresponde, según la letra i) del artículo 6: le corresponde la ejecución de programas de recuperación, investigación, conservación y difusión del patrimonio flamenco, y la potenciación de la difusión del flamenco. Por ello, en el Centro Andaluz de Documentación del Flamenco ejecuta actividades como proyecciones de cine, conferencias, conciertos didácticos o exposiciones, sin que ello signifique asumir la contratación de servicios externos que corresponden a la Consejería.*

*En materia de fotografía, el artículo 6.a) de sus estatutos reconoce a la Agencia la función de investigación, gestión, producción, fomento, formación en cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones y actividades culturales. Por ello, la Agencia lleva la producción de exposiciones en materia de fotografía, pudiendo celebrarse algunas itinerancias expositivas en el edificio que corresponde al Centro Andaluz de la Fotografía, sin que ello signifique abonar servicios externos que corresponden al titular del inmueble.*

*El mismo argumento ha de esgrimirse respecto al Enclave de Cercadilla, Baños Árabes de Baza y Monasterio de San Isidoro del Campo. El artículo 6.d) de los Estatutos de la Agencia contempla la función de gestión y tutela de las instituciones culturales y del patrimonio histórico que se integren en la Agencia, de conformidad con los instrumentos de planificación interna de gestión de dichas instituciones, y en el marco de la planificación general, control, supervisión e inspección de la Consejería competente en materia de cultura a través de los registros, sistemas y redes previstos en su normativa específica. En el apartado e) se añade la organización, puesta en valor y difusión de los enclaves cuya gestión le sea atribuida.*

*Respecto a los enclaves arqueológicos, debe manifestarse que la resolución de la Dirección General de Patrimonio de fecha 4 de julio de 2014 no incluyó Cercadilla puesto que la propiedad corresponde al Excmo Ayuntamiento de Córdoba, los Baños Árabes de Baza también son de titularidad municipal, y San Isidoro del Campo corresponde a la Consejería en virtud de convenio colaboración suscrito en fecha 27 de marzo de 1990 con la Fundación Casa Álvarez de Toledo y Mencos, encargándose la gestión a la Agencia mediante Orden de 1 de julio de 2002.*

*Consideramos que no hay por ello vulneración del artículo 58 BIS del TRLGHP.*

*En todo caso, la observación efectuada entendemos que no debe afectar a la opinión de cumplimiento de legalidad, siendo la formalización de la adscripción competencia de la Dirección General de Patrimonio a instancias de la Consejería competente en materia de Cultura.*

#### **TRATAMIENTO DE ALEGACIONES**

En primer lugar debemos señalar que la alegación se refiere a la totalidad del punto 95 aunque se haya transcrito sólo el primero de los apartados.

Se desconoce a qué bienes se refiere la Agencia cuando expone en el primer punto de la alegación presentada: *“No se comparte la observación. Desde julio de 2014 los servicios externos de los citados espacios han pasado a ser asumidos por la Consejería. Así, el pago de IBI, tasas de recogida de basura, servicios de limpieza, de seguridad, telefonía... son atendidos por la Consejería.”*, ya que en el punto 95 del informe se hace referencia a tres agrupaciones de bienes distintos y que se encuentran también en situaciones diferentes. En cualquier caso, al no presentar documentación que acredite tal afirmación, no es posible atender este primer argumento.

Durante el trabajo de campo se ha podido comprobar que la Agencia no disponía de título jurídico habilitante para ocupar, en el desarrollo de sus actividades, los espacios citados. En consecuencia, en ningún caso debería de asumir gastos ni contratar servicios correspondientes a estos espacios.

Una de las consecuencias de no disponer de la debida habilitación para ocupar y utilizar los espacios referidos en la alegación (Centro Andaluz de la Fotografía, Centro Andaluz de Documentación del Flamenco, Enclave de Cercadilla, Baños Árabes de Baza y Monasterio de San Isidoro del Campo) es que para la contratación de los servicios externos no puede acudir a un procedimiento abierto, por lo que, en todos los casos, se utiliza la fórmula de la contratación menor (servicio de limpieza de terrenos, limpieza de edificios, mantenimiento, seguridad, pólizas de seguro multi-riesgo, etc.).

No aporta la Agencia argumento jurídico ni documentación de evidencia o razonamiento que permita admitir la alegación presentada, tan sólo expone su disconformidad con los hechos planteados en el informe.

---

**ALEGACIÓN Nº 19, AL PUNTO 98 (NO ADMITIDA)**

*Se desconoce a qué periodo obedecen los datos citados de trabajadores (7 de una plantilla de 486), por lo que se entiende que se trata de un error, pues desde la entrada en vigor de la LAJA, febrero de 2008, se publicaron un número superior de convocatorias de empleo y formalizaron contratos de trabajo, sin que tampoco coincida el número con la plantilla media de la Agencia (a modo de ejemplo, en 2008 se publicaron 10 procesos de selección para contratos indefinidos, siendo la plantilla media total de 624,3 trabajadores).*

*Respecto a la publicación de las convocatorias de empleo en la web de la Agencia, se entiende que ello cumple con el principio de publicidad establecido en los citados artículos 70 de la LAJA (“convocatoria pública en medios oficiales”) y el más general 55 del EBEP (“publicidad de las convocatorias”).*

*En este sentido, desde su creación la web corporativa de la Agencia se entiende y considera como un medio oficial de información, desde la cual se da publicidad legal actualizada sobre los datos legales y oficiales de la Agencia (organigrama, información institucional, centros y ubicaciones, programas, contratación y convocatorias). Esta información, y específicamente las Convocatorias de empleo, se publicitan con la máxima seguridad, actualización diaria con indicación de fechas exactas, y autenticidad de los documentos publicados, con posibilidad de descarga e imprimir lo publicado, y siendo el acceso gratuito para todos los ciudadanos.*

*Adicionalmente, en cuanto a la publicación de las Convocatorias de empleo en la web corporativa, ello viene expresamente regulado en el convenio colectivo de la Agencia (Resolución de 21 de noviembre de 2008, BOJA 242 de 5/12/2008), cuyo artículo 11. "Provisión de vacantes y contratación temporal", en su punto 2. "Procedimiento para la contratación indefinida", indica lo siguiente:*

*"Las bases de la convocatoria, que recogerán los requisitos de formación, experiencia y funciones básicas del puesto, serán aprobadas por la comisión paritaria, o en su defecto por la dirección de la empresa. Se constituirá el comité de selección, en el que participará un miembro del comité de empresa con voz y sin voto.*

*Las bases se publicarán con al menos diez días de antelación, en la web de la Empresa, en los correspondientes tableros de anuncios de la Empresa, y por correo electrónico interno. La convocatoria deberá incluir el plazo de presentación de solicitudes y la documentación a aportar. Comprenderá las fases de estudio del historial profesional, pruebas selectivas y entrevista personal. Se dará vista de las pruebas selectivas al representante de los trabajadores que forme parte del comité de selección, con 48 horas de antelación a la celebración de las pruebas. (...)"*

*Al margen de ello, si bien el cumplimiento del principio de publicidad mediante la publicación de las Convocatoria de empleo en la web puede ser una cuestión interpretativa (aunque la Agencia lo ha realizado entendiendo que cumplía íntegramente con dicho principio), resulta indudable el cumplimiento del principio de concurrencia teniendo en cuenta la multitud de candidatos que se presentaban a los procesos selectivos y la amplia difusión que supone este medio entre la ciudadanía.*

## **TRATAMIENTO DE ALEGACIONES**

El punto alegado está integrado en un epígrafe de nivel superior del informe de fiscalización que dice literalmente: **d) De una muestra representativa de expedientes de personal (§ Anexo 6) se han detectado los siguientes incumplimientos.** Por lo que queda claro el origen de los datos y los trabajadores a los que se refiere la incidencia.

En relación con la publicación de las convocatorias, la alegación se limita a justificar la actuación de la Agencia: *"Respecto a la publicación de las convocatorias de empleo en la web de la Agencia, se entiende que ello cumple con el principio de publicidad..."*, sin aportar motivación jurídica que la avale.

La publicación de la convocatoria en la web de la Agencia constituye un medio complementario, entre otros posibles, pero no es un medio oficial tal y como se establece en el artículo 70.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

---

### **ALEGACIÓN Nº 20, AL PUNTO 100 (NO ADMITIDA)**

*Para analizar este punto se ha de partir de la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para 2009, la cual limitó la posibilidad de realizar contratos indefinidos y temporales por parte de las entidades del sector público andaluz, exigiéndose autorización expresa de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y limitándose ésta estrictamente a los servicios públicos esenciales entre los que no se encontraban las actividades culturales.*

*Estas restricciones se han mantenido en las sucesivas leyes presupuestarias hasta el día de hoy. En este sentido, si bien en el ejercicio 2009 la Consejería de Hacienda y Administración Pública autorizó a esta Agencia dos contrataciones indefinidas, en 2010 se denegó la solicitud de autorización para ocho contrataciones indefinidas que se proponían con el objeto de publicar convocatorias para cubrir plazas que estaban siendo cubiertas por personal temporal (ANEXOS 3 y 4). La solicitud fue reiterada ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública en 2011, pero igualmente denegada (ANEXOS 5 y 6). Desde esa fecha no se han autorizado concursos para la contratación indefinida, viéndose la Agencia obligada a mantener en vigor determinados contratos temporales, a la espera de futuras autorizaciones.*

#### **TRATAMIENTO DE ALEGACIONES**

La alegación presentada se limita a justificar, con base en las restricciones presupuestarias, la limitación para realizar contratos indefinidos.

No se presenta ningún argumento en contra de la incidencia señalada en este punto del informe provisional y que se refiere concretamente al incumplimiento por parte de la Agencia del art. 15 del Estatuto de los Trabajadores y del RD 2720/1998, de 18 de diciembre que lo desarrolla. Tampoco se señala nada en relación a la duración superior a tres años de los 68 contratos laborales.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 21, A LOS PUNTOS 102 y 103 (NO ADMITIDA)**

*La Agencia mantiene firmemente que los requisitos fijados en estos procesos de selección para personal de alta dirección publicados en 2011 son absolutamente adecuados y no restrictivos, sino básicos e incluso mínimos para el nivel de responsabilidad específico exigido para puestos directivos.*

*En este sentido, en cuanto a los requisitos de formación se requiere en todos los casos titulación superior adecuada a cada puesto, tales como Historia del Arte, Humanidades o Filosofía y Letras, y Ciencias Económicas y Empresariales, Derecho, Administración y Dirección de empresas, indicando expresamente que se admitía cualquier titulación equivalente a las indicadas.*

*Respecto a la experiencia previa, se exige de forma general un mínimo de 5 años en tareas de dirección, coordinación y gestión en las actividades de cada puesto directivo que se exponían en las bases, las cuales además se relacionan de forma amplia indicando expresamente que se admite la experiencia en “algunas de las siguientes materias: artes escénicas y musicales, cinematografía, artes visuales y audiovisuales, libro y producciones editoriales, (...)”*

*Por otra parte, entendemos lógica y necesaria la valoración de la experiencia general en el sector cultural y en el sector público –en este caso mínima de tres años-, pues son los sectores en los que se incardina la Agencia, lo que consideramos obvio e innecesario justificar.*

*En definitiva, no se puede aceptar de ningún modo que estos requisitos se entiendan restrictivos para un puesto directivo, pues de hecho coinciden exactamente con los requisitos mínimos para la categoría profesional superior del convenio colectivo de la Agencia, Nivel I equivalente a una Jefa-*

tura de Área, y así consta expresamente en el artículo 9.1 del Convenio “Grupo A, Nivel 1: (...) titulación superior relacionada con la materia a desempeñar, o conocimientos expresamente contrastados por la empresa y experiencia de al menos 5 años en puesto similar en el sector”.

De hecho, en estos procesos hubo una concurrencia amplia pues se recibieron 67 candidaturas, de las cuales tras el correspondiente proceso de selección y baremación llevado a cabo por el Órgano técnico de valoración con participación de la representación de los trabajadores, pasaron a fase de entrevista y elaboración de Memoria y proyectos un total de 15 personas, entre las cuales fueron seleccionados los 3 candidatos finalistas conforme a los criterios objetivos que constan en los informes correspondientes.

### TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

La designación del personal directivo de las agencias públicas empresariales se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia y atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, según establece el artículo 13 del Estatuto Básico del Empleado Público (Ley 7/2007, de 12 de abril).

En relación a la obligación de garantizar los principios de publicidad y concurrencia se reiteran los argumentos expresados en anteriores fichas de alegaciones en cuanto a la publicación exclusiva en la web de la Agencia, restringiendo así de forma considerable la posibilidad de comunicación y conocimiento general de la convocatoria.

En relación a la valoración de los méritos, es posible ponderar de alguna forma la experiencia en el sector público o la realización de proyectos en el ámbito cultural, pero estos requisitos no pueden ser **excluyentes** de forma que la experiencia profesional en la dirección en otros sectores no fue valorada en ningún caso.

En cuanto a la concurrencia promovida por la oferta de vacantes, no se comparten los argumentos de la Agencia a la vista de los siguientes datos:

PUESTO DIRECTIVO OFERTADO	Nº SOLICITUDES INICIALES	SOLICITUDES RECHAZADAS EN LA PRIMERA FASE	Nº SOLICITUDES FASE ENTREVISTA PERSONAL
Secretaría General	10	7	3
Gerencia Instituciones Patrimoniales	17	14	3
Dirección Instituto de las Artes y las Letras	16	12	4
Coordinación Ejecutiva de Proyectos	24	19	5
<b>TOTAL</b>	<b>67</b>	<b>52</b>	<b>15</b>

En la fase inicial se valoraban “**funciones de dirección específicas del puesto**”, en la que candidatos con la titulación exigida fueron excluidos por no acreditar experiencia directiva o acreditarla en otros ámbitos distintos al cultural.

Posteriormente, se procedía a evaluar la “**idoneidad del perfil competencial**”. Este último requisito se valoraba con una entrevista personal a los candidatos y la presentación de una “*Memoria descriptiva de los Proyectos de dirección más relevantes que hubieran desarrollado a lo largo de su experiencia laboral y estuvieran expresamente vinculados con cada uno de los puestos solicitados*”.

**ALEGACIÓN Nº 22, A LOS PUNTOS 104, 105 y 110 (NO ADMITIDA)**

*Del contenido del expediente no puede concluirse que se esté ante una relación de carácter laboral. Debemos partir de los siguientes datos fácticos:*

- 1. Se trata de dos adjudicatarios que están dados de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos, que llevan a cabo una actividad empresarial real y efectiva que no se limita a los servicios que se prestan en el contrato suscrito con la agencia. El adjudicatario emite la correspondiente factura y cuenta con organización empresarial propia.*
- 2. En los dos casos mantiene libertad de horarios y de jornada, no siendo obligatoria su presencia en la sede del programa cultural en cuestión. No ha existido control alguno de permisos y vacaciones. No existía sumisión a los procedimientos de control horario que afectan al personal laboral.*
- 3. Los adjudicatarios no han realizado ningún trabajo no previsto en el objeto del contrato. Su prestación se limita al asesoramiento en materia de fotografía y en el sector del libro y fomento de la lectura.*
- 4. El objeto del contrato es ajustado al artículo 10 y 301 y siguientes del RD legislativo 3/2011, que aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público. En el Anexo II, CPV 79800000-2, se incluyen los servicios editoriales, y y en el CPV 79995000, los servicios culturales.*
- 5. No se han asumido por los adjudicatarios funciones del personal laboral. No existe constancia de ninguna orden de trabajo al personal, ni de la toma de decisiones que obliguen a la Agencia.*
- 6. No existe dependencia jerárquica de ningún personal directivo de la Agencia Andaluza de instituciones Culturales. El adjudicatario realizó su trabajo con su propia metodología, amparándose en sus propios conocimientos y materiales, bajo su total responsabilidad, sin dependencia de una persona superior que verificase su trabajo, con plena autonomía. Los interesados no forman parte del Consejo rector ni de ninguno de los órganos colegiados de la Agencia.*
- 7. La recepción provisional y definitiva de los trabajos del adjudicatario, se realizó con normalidad, sin formularse ninguna reclamación.*
- 8. En la ejecución del trabajo los adjudicatarios aportan instrumentos de trabajo propios.*
- 9. En el propio contrato celebrado, queda constancia de las siguientes obligaciones: 1º- que el contrato se define como un contrato administrativo de servicios. 2º- que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, no estando incurso en ninguna de las incompatibilidades recogidas en el artículo 60 del TRLCSP. 3º- Se estipula que será a cargo del adjudicatario el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, 4º- el Adjudicatario realizará los trabajos encomendados según su leal saber y entender, con plena autonomía e independencia, sin encuadrarse en la estructura organizativa de la Empresa, debiendo seguir las instrucciones técnicas durante la supervisión del trabajo. El trabajo lo realizaría con sus propios medios materiales y técnicos, 6º- la adjudicataria se obliga, durante el periodo que dure el contrato, a cumplir todas las obligaciones tributarias, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.*

*Es necesario citar la doctrina jurisprudencial dictada en tres casos muy similares al que nos ocupa.*

*La Sentencia núm. 1632/2013 de 29 mayo, Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sevilla (Sala de lo Social, Sección 1ª) establece lo siguiente respecto al contrato de un licenciado en biología que trabajaba exclusivamente para la delegación provincial de la Consejería de Medio Ambiente:*

*La Sala debe estimar la infracción normativa denunciada ya que los contratos administrativos suscritos por el actor con la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, han sido formalizados todos ellos con posterioridad al 1 de mayo de 2.008 fecha de la entrada en vigor de la Ley 30/2.007 de 30 de octubre, de contratos del sector público, ya que la primera contratación es de fecha 16 de septiembre de 2.008, por lo que no es posible aplicar la doctrina interpretativa del contrato de consultoría administrativa. (...) La Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público permite la celebración de contratos administrativos de servicios cuyo objeto son "prestaciones de hacer" consistentes en el desarrollo de una actividad, con sujeción a un plazo legal y sin necesidad alguna de que esta actividad consista precisamente en un producto delimitado de la actividad humana en la forma de un estudio, proyecto o resultado concreto, así se deduce de la definición del artículo 10 de la ley 30/2007 y de la derogación de la antigua figura de los contratos administrativos para trabajos específicos y concretos no habituales, a la que se añade en la nueva ley la desaparición de los contratos de consultoría y asistencia. En el actual texto legal, los servicios a prestar pueden cubrir necesidades permanentes de la Administración y así se infiere también de las distintas clases susceptibles de ser objeto de un contrato de servicios administrativo relacionados en el Anexo II; contratos sometidos a un plazo con independencia de que la actividad en sí sea permanente, estableciéndose expresamente que a la extinción de los contratos de servicios "no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante." (artículos 277 y 279 de la ley 30/2007). (...) El actor, con la titulación que posee de Licenciado en Ciencias Biológicas está habilitado para prestar servicios de investigación, no siendo óbice para que su trabajo se considere un mero contrato de servicios que realice alguna de sus funciones en las dependencias de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía o incluso que utilice sus medios materiales, ya que está prestando un servicio para la Administración, con la que colabora en investigaciones específicas y puntuales en materias propias de la competencia de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía con la que contrata.*

*En consecuencia el contrato administrativo de servicios suscrito entre las partes es válido.*

*El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Málaga (Sala de lo Social, Sección 1ª) Sentencia núm. 1807/2012 de 8 noviembre, sostiene lo siguiente:*

*"Resulta evidente, pues, que tras la entrada en vigor de la Ley 30/2007 resulta perfectamente legal la suscripción por parte de la Administración de contratos administrativos de servicios, contratos que pueden tener por objeto la mera actividad de la actora, pues ha sido expresa voluntad del legislador que el objeto del contrato administrativo de servicios es plenamente válido con independencia de las circunstancias de su ejecución y de que no responda a un resultado concreto. A mayor abundamiento, el artículo 277.4 de la Ley 30/2007 establece expresamente que a la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante, lo que evidencia la expresa voluntad del legislador en el sentido de oponerse a que dicho personal pueda consolidar su re-*

*lación con la Administración. En definitiva, lo fundamental a partir de ahora para establecer la naturaleza del contrato suscrito con la Administración no será atender a la clase del servicio que se presta, sino la existencia de una norma con rango de ley que autorice su adscripción al área de actuación administrativa. En consecuencia, la relación jurídica existente últimamente entre las partes debe calificarse como un contrato de carácter administrativo y la competencia para conocer de las cuestiones litigiosas en torno al mismo no corresponde al orden jurisdiccional Social, sino al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, lo que nos lleva a estimar el recurso de suplicación interpuesto y declarar la incompetencia del orden jurisdiccional Social para conocer de la presente Litis”.*

*Sentencia núm. 1448/2013 de 18 julio, Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Granada (Sala de lo Social, Sección 1ª) “Hoy, la ley 30/2007 permite la celebración de contratos administrativos de servicios cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad, con sujeción a un plazo legal y sin necesidad alguna de que esa actividad consista precisamente en un producto delimitado de la actividad humana en la forma de un estudio, proyecto o resultado concreto. Así lo impone la definición del art. 10 de la ley 30/2007 y la derogación de la antigua figura de los contratos administrativos para trabajos específicos y concretos no habituales, a la que se añade en la nueva ley la desaparición de los contratos de consultoría y asistencia. En el actual texto legal, los servicios a prestar pueden ser indefinidos y así lo pone de relieve también la lectura de los relacionados en el Anexo II; contratos sometidos a un plazo con independencia de que la actividad en sí sea indefinida, y se prevé además que a la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante ( arts. 277 y 279 de la ley 30/2007).*

*Se informa que ha vencido la prórroga del contrato de Pablo Juliá Juliá, habiendo concluido la jurídica entablada. No se ha vuelto a tramitar expediente con el mismo objeto.*

#### **TRATAMIENTO DE ALEGACIONES**

Todos los argumentos expuestos en la alegación se refieren a la calificación FORMAL de los contratos analizados. Los requisitos para que la Agencia haya podido formalizar la contratación al amparo de la LCSP obligaba a los adjudicatarios a cumplir con las formalidades que este cuerpo normativo impone: estar dado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos, emitir las facturas correspondientes, etc.

Con independencia de lo anterior, lo cierto y contrastado es que los titulares de los contratos han venido realizando las únicas funciones de dirección correspondientes al Centro Andaluz de la Fotografía y al Centro Andaluz de las Letras.

La Agencia no presenta en sus alegaciones ningún argumento jurídico que justifique los hechos manifestados en el informe:

- Utilización de la contratación directa al amparo de los artículos 10 y 170d) del TRLCSP para la contratación de prestación de servicios cuya definición resulta plenamente identificables y coincidentes con las funciones directivas que se vienen desarrollando en los centros afectados.

- En los currículos y contratos correspondientes al Centro Andaluz de la Fotografía, el adjudicatario se identifica y rubrica como "Director del Centro".
- La contratación se ha realizado de forma ininterrumpida durante 7 y 3 ejercicios, respectivamente. Para el primero de los casos se incumple el artículo 303.1 de TRLCSP en relación con la duración máxima de los contratos.
- El importe de la contratación del servicio resulta equivalente a las retribuciones que se han abonado por la Agencia a los puestos de dirección.
- La alteración de la relación jurídica para realizar las funciones de dirección en estos centros públicos podría constituir, además del incumplimiento de la normativa laboral y la de contratación administrativa, una vulneración de los principios de igualdad, mérito y capacidad que rigen el acceso al empleo público.
- La cobertura de la plaza correspondiente al Centro Andaluz de la Fotografía debía ser promovida desde la propia Consejería de Cultura con arreglo a las normas de provisión de puestos aplicables a la Administración de la Junta de Andalucía y con cargo a los créditos aprobados anualmente en su Presupuesto de Gasto.

Por último, se informa que al vencimiento de la última prórroga del contrato correspondiente al Centro Andaluz de la Fotografía (11 de septiembre de 2016) ha concluido la relación jurídica con la Agencia.

---

**ALEGACIÓN Nº 23, AL PUNTO 117 (NO ADMITIDA)**

*Respecto a la revisión de los complementos de puesto de trabajo con carácter semestral, el artículo 33 del convenio colectivo únicamente fija este periodo para los complementos de dirección (artículo 33.6. Complemento de dirección. (...) Será aprobado y revisado por la empresa, con periodicidad semestral, informándose a la comisión paritaria.") En este sentido, no se ajusta a la realidad la afirmación de que no han sido valorados anteriormente. De hecho, se revisan periódicamente y específicamente estos complementos de dirección fueron valorados y reducidos en diciembre de 2011.*

*Respecto al resto de complementos de puesto de trabajo, no tienen que ser revisado periódicamente pues no se establece plazo alguno en el apartado 5 del artículo 3 del convenio que los regula, dado que retribuyen de forma genérica "(...) las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad, responsabilidad sobre personas o materiales, toma de decisiones, incompatibilidad y otros factores que conlleve conceptualización distinta a la del personal que pertenezca a su misma categoría profesional. En este apartado se encuentran incluidos el complemento por conocimiento de idiomas que resulte de aplicación al puesto, o de tareas de especial responsabilidad. Se incluyen también el complemento de mantenimiento de vehículos y el de complemento por conducir vehículos".*

**TRATAMIENTO DE ALEGACIONES**

El punto 117 del informe se refiere a la valoración de los "complementos de puestos de trabajo", regulados en el artículo 33.5 del convenio colectivo de la Agencia:

**“5. Complemento de puesto de trabajo.** Destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad, responsabilidad sobre personas o materiales, toma de decisiones, incompatibilidad y otros factores que conlleve concepción distinta a la del personal que pertenezca a su misma categoría profesional. En este apartado se encuentran incluidos el complemento por conocimiento de idiomas que resulte de aplicación en el puesto, o de tareas de especial responsabilidad. Se incluyen también el complemento de mantenimiento de vehículos y el complemento por conducir vehículos. Tiene carácter no consolidable. **El complemento de puesto correspondiente al nivel I será aprobado y revisado por la empresa, con periodicidad semestral, informándose a la comisión paritaria.”**

Por tanto, lo manifestado en el informe no se refiere al complemento de dirección, regulado efectivamente en el punto 6 del citado artículo 33 del convenio colectivo, sino al denominado “complemento de puesto de trabajo”.

La falta de revisión periódica y adecuada tal como se regula en el convenio, supuso que la decisión de la comisión paritaria de interpretación, vigilancia y arbitraje del convenio propusiera en una primera fase, eliminar los complementos que suponían una diferencia del 100% respecto de la valoración realizada del puesto de trabajo, incidencia que afectó a 23 trabajadores. Se suprimió el complemento de idiomas a un total de 9 trabajadores y el de movilidad horaria a otros 9 empleados.

Tal como se indica en el informe, aunque la comisión de valoración detectó otras diferencias entre los complementos recibidos por los trabajadores y las funciones realmente desempeñadas (algunas de ellas de hasta un 90%), la Agencia optó por reducir en el ejercicio 2014 entre un 15% y un 10% los importes de los complementos, aplazando la regularización de estas situaciones para posteriores actuaciones de revisión.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 24, AL PUNTO 118 (NO ADMITIDA)**

*El 95% del presupuesto de la Agencia lo conforman las transferencias de financiación que se reciben de la Junta de Andalucía. Debido al incumplimiento reiterado de los calendarios de pago por parte de la Dirección General de Tesorería ha impedido disponer a la Agencia de la tesorería necesaria para hacer frente a sus obligaciones en los plazos previstos en la legislación vigente.*

*Ante dicha circunstancia y debido al reparo realizado por la Intervención General de la Junta de Andalucía en el Informe de Cumplimiento de 2011, mediante el cual exigía el pago de oficio de los intereses moratorios a proveedores que no habían intimado a la Agencia por los mismos, aplicando un principio de prudencia optamos por dotar una provisión de los gastos por intereses que iba a suponer la aplicación de la medida de la Intervención General.*

#### **TRATAMIENTO DE ALEGACIONES**

La Agencia reconoce el impago de los intereses por incumplimiento del periodo de pago a proveedores y justifica el hecho, principalmente, en la falta de disponibilidad de tesorería.

---

**ALEGACIÓN Nº 25, AL PUNTO 119 (NO ADMITIDA)**

*Desde el año 2007 la Agencia dispone de su Sistema de Gestión certificada conforme a la Norma ISO 9001:2008 por la Entidad certificadora AENOR.*

*Las actividades encomendadas siempre han tenido un carácter residual. Sin perjuicio de lo anterior, siguiendo la recomendación de la Cámara incorporaremos un nuevo procedimiento a nuestro manual de procedimientos en la línea reseñada.*

**TRATAMIENTO DE ALEGACIONES**

La Agencia reconoce la deficiencia señalada en relación con la carencia de un manual de procedimientos y definición de funciones de los distintos puestos de trabajo. En la alegación proponen incorporar la recomendación propuesta.

---

**ALEGACIÓN Nº 26, AL PUNTO 120 (NO ADMITIDA)**

*Siendo conscientes de los problemas de gestión que se estaban produciendo en el programa de subvenciones la Agencia, en el año 2014, puso en marcha el Área de subvenciones, la cual está asignada al Jefe de Servicios de Programas, funcionario adscrito a la Agencia. Por otro lado la Agencia ha sido dada de alta en el Sistema Unificado de Recursos (SUR) de la Junta de Andalucía para perfeccionar el procedimiento de reintegro en su caso. Se estima una puesta al día de todos los expedientes a finales de 2016.*

*Con respecto a las subvenciones excepcionales, hasta la fecha todas las concedidas se han correspondido con las solicitudes realizadas incorporándose al sistema de información de la Agencia.*

*En cualquier caso, atendiendo a la recomendación de la Cámara de Cuentas procederemos a registrar cualquier solicitud que se realice por dicho concepto.*

**TRATAMIENTO DE ALEGACIONES**

La Agencia admite los problemas de tramitación y dilación de plazos en relación con la gestión de subvenciones. En la alegación presentada se describen las mejoras introducidas a partir del ejercicio 2014.

Por otro lado, atiende la recomendación de implantar un registro de subvenciones excepcionales.

---

**ALEGACIÓN Nº 27, AL PUNTO 121 (NO ADMITIDA)**

*La Agencia en el año 2015 ha iniciado un proceso de reclamación de los saldos deudores a los que hace referencia la Cámara de Cuentas. Dicho proceso está en curso y una vez finalizado las conclusiones se reflejarán en la contabilidad y se dará cumplida información en la memoria de las Cuentas Anuales del ejercicio 2016.*

**TRATAMIENTO DE ALEGACIONES**

La Agencia admite los hechos descritos en el informe. En la alegación se informa de la implementación de un nuevo procedimiento para la gestión de cobro de saldos antiguos del que se espera obtener resultados en el ejercicio 2016.

---

**ALEGACIÓN Nº 28, AL PUNTO 122 (NO ADMITIDA)**

*A raíz de la finalización de las obras de rehabilitación de las naves del antiguo Centro de Fermentación del Tabaco sitas en San José de la Rinconada, bien adscrito por la Junta de Andalucía, septiembre de 2014, se iniciaron los trabajos para el desarrollo de una aplicación informática que, no sólo permitiera mejorar el control actual de los inventarios de la Agencia, sino que permitiera realizar una explotación más eficiente de los mismos en los distintos programas de actividades que lleva a cabo la Agencia, habida cuenta que las citadas obras permitieron concentrar en un solo almacén todos los enseres de la Agencia.*

*Espera ponerlo en producción en el ejercicio 2016.*

**TRATAMIENTO DE ALEGACIONES**

La Agencia reconoce las deficiencias del sistema de inventario de bienes y la necesidad de su actualización. Por otro lado, se informa del desarrollo de una nueva aplicación que entrará en producción en el ejercicio 2016 de la que no consta mención durante el desarrollo del trabajo de campo.

---

**ALEGACIÓN FINAL (NO SE CONSIDERA ALEGACIÓN)**

(...)

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 9 de mayo de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Cádiz, dimanante de autos núm. 379/2016.*

NIG: 1101242C20160001875.

Procedimiento: Familia. Modificación medidas supuesto contencioso 379/2016. Negociado: 9.

De: Pablo Domínguez-Mompell Román.

Procurador/a: Sr/a. Eduardo Funes Fernández.

Letrado: Sr. Carlos Domínguez-Mompell Román.

Contra: Belén Pedemonte Muñoz.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente: Diligencia de constancia. En Cádiz, a treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete. La extiendo yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, para hacer constar que en en Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro se ha dictado sentencia de fecha 25 de noviembre de 2016, en el Procedimiento de Modificación de Medidas supuesto contencioso 379/16, siendo la demandada doña Belén Pedemonte Muñoz pudiendo la interesada tener conocimiento íntegro del acto en esta Secretaría.

Contra la Sentencia podrá interponer recurso de apelación que habrá de formularse mediante escrito en el plazo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación, en la forma expresada en el artículo 457.2 LEC y previa constitución de un depósito de 50 euros, que habrá de consignarse en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banco de Santander con el núm. 1220.0000.35 .0379 .16 y en concepto 02, y sin cuya constitución, que habrá de acreditarse al tiempo de formular el recurso, no se admitirá el mismo a trámite (DA 15.ª LOPJ). Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Belén Pedemonte Muñoz, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Cádiz, a nueve de mayo de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 16 de febrero de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Fuengirola, dimanante de autos núm. 1222/2012. (PP. 926/2017).*

NIG: 2905442C20120004528.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1222/2012. Negociado: F.

De: Don Andrés Merino Moya.

Procuradora: Sra. Carmen María Jerez Belmonte.

Contra: Doña María Román Gil, Carlos Vargas Díaz, Lucien Curcuru, Karl Emil Muller y Amalia Díaz Croche.

#### EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1222/2012, seguido a instancia de Andrés Merino Moya frente a Isabel Reina Puertas, Diego Antonio Vargas Díaz, María Román Gil, Carlos Vargas Díaz, Lucien Curcuru, Karl Emil Muller y Amalia Díaz Croche se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

#### FALLO

Que estimando como estimo la demanda formulada por don Andrés Merino Moya frente a don Karl Emil Muller, frente a don Carlos Vargas Díaz y doña Isabel Reina Puertas, frente a don Diego Antonio Vargas Díaz y doña María Román Gil, frente a doña Amalia Díaz Croche y frente a don Lucien Curcuru, debo declarar y declaro que don Andrés Merino Moya (DNI 24.795.417) es propietario en pleno dominio de la vivienda que constituye la finca 31.370 del R.P.1 Fuengirola.

Líbrese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad núm. 1 de Fuengirola para que se rectifique en lo que sea necesario el asiento correspondiente a la referida finca a efectos de hacer coincidir la titularidad de la misma con la realidad judicialmente declarada.

Con condena a la demandada al pago de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de veinte días.

Líbrese y únase certificación literal de esta resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Y encontrándose los demandados don Diego Antonio Vargas Díaz, doña María Román Gil, don Lucien Curcuru, don Karl Emil Muller y doña Amalia Díaz Croche, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Fuengirola, a dieciséis de febrero de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 28 de abril de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla, dimanante de autos núm. 1178/2016.*

NIG: 4109142C20160041444.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1178/2016. Negociado: 3.º

Sobre: Divorcio.

De: Doña Lucy Molina Inocente.

Procurador: Sr. Pedro Ruiz Torres.

Contra: Don Hugo Orlando Romero Rivera.

#### EDICTO

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 1178/2016, seguido a instancia de doña Lucy Molina Inocente frente a don Hugo Orlando Romero Rivera se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Pretensión de la actora. Por escrito presentado por el procurador de la actora, se interpone demanda de divorcio solicitando además del divorcio, que la guarda y custodia de la hija menor se atribuyera a la madre, el establecimiento de una pensión alimenticia en favor de la hija en la cantidad de 250 € mensuales, y un régimen de visitas amplio y flexible.

Segundo. Pretensión de la demandada. Conferido traslado de la misma, la parte demandada fue declarada en rebeldía procesal.

El Ministerio fiscal no se opuso a las medidas solicitadas por la parte actora.

Tercero. Desarrollo del juicio. Llegado el día del juicio se celebró con el resultado que consta en las actuaciones.

#### FALLO

Que visto lo anterior debo declarar y declaro la disolución el matrimonio por causa de divorcio de doña Lucy Molina Inocente y de don Hugo Orlando Romero Rivera con todos los efectos legales inherentes a ello y sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas. Asimismo, se acuerdan las siguientes medidas definitivas.

##### 1. Patria Potestad.

De común acuerdo, la patria potestad se atribuye y se ejercerá conjuntamente por ambos progenitores. Resulta conveniente que cualquier decisión que afecte a la vida del menor de edad sea tomada de común acuerdo entre los progenitores, si bien puede ejercerla uno sólo con el consentimiento expreso o tácito del otro, con arreglo a los acuerdos a que hayan llegado previamente los padres. Serán válidos los actos que realice uno de ellos conforme al uso social y a las circunstancias o en situaciones de urgente necesidad (art. 156 CC).

En caso de desacuerdo, cualesquiera de los dos podrán acudir al Juez, quien, después de oír a ambos y al hijo si tuviera suficiente juicio y, en todo caso, si fuera mayor de doce años, atribuirá sin ulterior recurso la facultad de decidir al padre o a la madre. Si los desacuerdos fueran reiterados o concurriera cualquier otra causa que entorpezca

gravemente el ejercicio de la patria potestad, podrá atribuirse ésta total o parcialmente a uno de los padres o distribuir entre ellos sus funciones.

Concretando un poco más, cualquiera de los progenitores que tenga al menor en su compañía pondrá en conocimiento del otro cualquier problema importante de salud que paderiere el menor, debiendo solicitar la autorización expresa del otro progenitor para cualquier tipo de intervención quirúrgica, salvo en situaciones de urgente necesidad, comunicando inmediatamente al otro el lugar o centro donde estuviera siendo atendido el menor.

2. Guarda y custodia.

Se establece que la guarda y custodia de la hija menor se atribuya a la madre.

3. Pensión de alimentos.

Se establece la pensión de alimentos en 200 €, por 12 mensualidades, actualizables al alza conforme al IPC a primeros de cada año, pagaderos en los cinco primeros días de cada mes, haciéndose efectivo mediante transferencia en cuenta corriente designada al efecto.

Los gastos extraordinarios serán por mitad, entendiéndose como tales los educativos y sanitarios no cubiertos por el sistema público. No se consideran gastos extraordinarios las matrículas escolares, libros o material escolar. Las actividades extraescolares no necesarias se abonarán al 50% siempre y cuando exista consentimiento fehaciente de ambos progenitores.

4. Régimen de comunicaciones y estancias.

Será fijado de común acuerdo entre los progenitores.

No se realiza especial pronunciamiento sobre las costas procesales.

Firme que sea esta Sentencia se procederá a su inscripción en el Registro Civil.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de 41071-Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm., indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrado/Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia doy fe, en Sevilla, a diecisiete de abril de dos mil diecisiete.

Y encontrándose dicho demandado, don Hugo Orlando Romero Rivera, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a veintiocho de abril de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*Edicto de 6 de abril de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Roquetas de Mar, dimanante de autos núm. 980/2011. (PP. 1242/2017).*

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 980/2011. Negociado: BG.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Koppert España, S.L.

Procuradora: Sra. María Nieves Pérez-Templado Martínez.

Contra: Berry Fres, S.L.

#### EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 980/2011, seguido a instancia de Koppert España, S.L., frente a Berry Fres, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### SENTENCIA NÚM. 37/2017

En Roquetas de Mar, a cinco de abril de dos mil diecisiete.

Vistos por mí, don Eloy Marfil Gallardo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Roquetas de Mar y su partido judicial, los autos de juicio ordinario, registrados con el número 980/2011, promovidos por Koppert España, S.L., representado por la Procuradora de los Tribunales doña Nieves Pérez-Templado Martínez, y asistido por el Letrado don Francisco A. Bonilla Parrón, contra Berry Fres, S.L., en rebeldía procesal, sobre acción de reclamación de cantidad derivada de cumplimiento contractual, he dictado la presente Sentencia en nombre de S.M. El Rey, sobre la base de los siguientes:

#### FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales doña Nieves Pérez-Templado Martínez, en nombre y representación de Koppert España, S.L., contra Berry Fres, S.L., debo condenar y condeno al demandado a pagar a la parte actora la cuantía de 7.790,20 euros, más el interés legal del dinero incrementado en siete puntos porcentuales desde el vencimiento de la obligación de pago hasta su completo pago, y al pago de las costas del juicio.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe formular, ante este Juzgado, recurso de apelación, que se interpondrá en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación, conforme disponen los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi Sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Roquetas de Mar.

Y encontrándose dicha demandada, Berry Fres, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Roquetas de Mar, a seis de abril de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*Edicto de 24 de febrero de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Vera, dimanante de procedimiento divorcio contencioso núm. 229/2016. (PP. 996/2017).*

NIG: 0410042C20160000738.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 229/2016. Negociado: 4.

Sobre: Divorcio.

De: Manuel Martínez Rodríguez.

Procurador/a: Sr/a. Juan Carlos López Ruiz.

Letrado: Sr/a. Antonio Ramón Hernández Miguel.

Contra: Ana Simeonova Kanchena.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA NÚM. 13

En Vera, a seis de febrero de dos mil diecisiete.

Doña Almudena Marina Navarro Heredia, Juez de Adscripción Territorial del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, provincia de Almería, adscrita en funciones de refuerzo al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Vera y su partido, habiendo visto los presentes autos sobre divorcio contencioso seguidos en el mismo con el número 229/2016, entre partes, de una como demandante Manuel Martínez Rodríguez, representado por el Procurador Sr. López Ruiz y dirigido por el Letrado Sr. Hernández Miguel y de otra como demandada Ana Simeonova Kanchena, en situación de rebeldía procesal, en los que ha recaído la presente resolución con base en los siguientes,

### F A L L O

Que estimando sustancialmente la demanda formulada por Manuel Martínez Rodríguez representada por el Sr. Procurador López Ruiz contra Ana Simeonova Kanchena debo declarar disuelto por divorcio el matrimonio contraído por ambos en fecha de 12 de diciembre de 2002, con todos los efectos legales que le son inherentes, adoptándose como definitivas las siguientes medidas:

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Ana Simeonova Kanchena, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Vera, a veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Resolución de 8 de mayo de 2017, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, por la que se convoca concurso público para la contratación mediante procedimiento abierto del servicio que se cita. (PD. 1348/2017).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Málaga.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Provincial.
  - c) Número de expediente: MA-SUM-04/16/D.P.
2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: «Suministro de muebles de oficina para archivo».
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: noventa y nueve mil ciento cincuenta y tres euros, con veintiocho céntimos, (99.153,28 €, IVA excluido).
5. Garantías.
  - a) Provisional: No.
  - b) Definitiva: 5% del importe de licitación.
6. Obtención de documentación e información: En portal de Contratación de la Junta de Andalucía(<http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>), y en:
  - a) Entidad: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga.
  - b) Domicilio: Avda. Juan XXIII, 82.
  - c) Localidad y código postal: Málaga 29006.
  - d) Telefax: 952 919 303.
  - e) Correo electrónico: [contratacion.ma.sae@juntadeandalucia.es](mailto:contratacion.ma.sae@juntadeandalucia.es).
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: dos días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.
  - a) Clasificación: No exigible.
  - b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural posterior al de su publicación en BOJA. No obstante, si el último día de plazo fuera inhábil, éste se extenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación en el mismo día, mediante fax, telegrama o correo electrónico señalados en el punto 6 de este anuncio de licitación.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

- b) Documentación a presentar: la indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación:
    - I. Entidad: Registro General de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
    - II. Domicilio: Avenida Juan XXIII, 82, 29006 Málaga.
  - d) Admisión de mejoras: Sí.
9. Apertura de las ofertas.
- a) Entidad: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo.
  - b) Domicilio: Avenida Juan XXIII, 82.
  - c) Localidad y código postal: Málaga 29006.
  - d) Fecha y hora: Se publicará en el Portal de Contratación de la Junta de Andalucía.
10. Gastos del anuncio: Por cuenta del adjudicatario.

Málaga, 8 de mayo de 2017.- El Director, Mariano Ruiz Araujo.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*Resolución de 8 de mayo de 2017, de la Secretaria General Técnica, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicios que se indica.*

De conformidad con el artículo 154.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Consejería de Justicia e Interior hace pública la formalización del contrato de servicios que se indica:

1. Entidad adjudicadora.  
Organismo: Consejería de Justicia e Interior.  
Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.  
Expediente: 2016/000143.
2. Objeto del contrato: Servicio para la puesta en marcha y funcionamiento de grupo educativo de convivencia, para la ejecución de la medida judicial de convivencia con grupo educativo en la Provincia de Huelva en régimen femenino.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.  
Tramitación del gasto: Ordinaria.  
Tramitación del expediente: Ordinaria.  
Procedimiento: Abierto.  
División en lotes: No.
4. Presupuesto base de licitación: Seiscientos ochenta y seis mil doscientos euros (686.200,00 euros), a lo que le corresponde un IVA (10%), por importe de sesenta y ocho mil seiscientos veinte euros (68.620,00 euros), siendo el importe total de setecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veinte euros (754.820,00 euros).
5. Fecha de adjudicación: 3 de abril de 2017.  
Contratista: Arquisocial, S.L. CIF: B-22183370.  
Importe de Adjudicación: Seiscientos sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta y tres euros con veinte céntimos (665.643,20 euros), IVA excluido.  
IVA 10%: Sesenta y seis mil quinientos sesenta y cuatro euros con treinta y dos céntimos (66.564,32 euros).  
Importe total: Setecientos treinta y dos mil doscientos siete euros con cincuenta y dos céntimos (732.207,52 euros).
6. Fecha de formalización: 27 de abril de 2017.

Sevilla, 8 de mayo de 2017.- La Secretaria General Técnica, M.<sup>a</sup> Teresa García de Casasola Gómez.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*Resolución de 8 de mayo de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicios que se indica.*

De conformidad con el artículo 154.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Consejería de Justicia e Interior hace pública la formalización del contrato de servicios que se indica:

1. Entidad adjudicadora.  
Organismo: Consejería de Justicia e Interior.  
Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.  
Expediente: 2016/000007.
2. Objeto del contrato: Construcción e implantación del sistema de información de espectáculos públicos de la Junta de Andalucía.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.  
Tramitación del gasto: Ordinaria.  
Tramitación del Expediente: Ordinaria.  
Procedimiento: Abierto.  
División en lotes: No.
4. Presupuesto base de licitación: Doscientos setenta y dos mil setecientos veintisiete euros con veintisiete céntimos (272.727,27 euros), excluido el 21% de IVA, correspondiendo a esta cantidad un IVA de cincuenta y siete mil doscientos setenta y dos euros con setenta y tres céntimos (57.272,73 euros), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de trescientos treinta mil euros (330.000,00 euros).
5. Fecha de adjudicación: 7 de abril de 2017.  
Contratista: Ayesa Advanced Technologies, S.A., CIF A-41132036.
6. Importe de adjudicación: Ciento noventa y tres mil seiscientos treinta y dos euros con cincuenta céntimos (193.632,50 euros), IVA excluido, siendo el IVA de cuarenta mil seiscientos sesenta y dos euros con ochenta y tres céntimos (40.662,83 euros), por lo que el total es de doscientos treinta y cuatro mil doscientos noventa y cinco euros con treinta y tres céntimos (234.295,33 euros).
7. Fecha de formalización: 4 de mayo de 2017.
8. Información sobre fondos de la Unión Europea: Contrato cofinanciado al 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, dentro del marco del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020.

Sevilla, 8 de mayo de 2017.- La Secretaria General Técnica, María Teresa García de Casasola Gómez.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 9 de mayo de 2017, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se anuncia la formalización de los contratos que se citan.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (BOE núm. 276, de 16 de noviembre), la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio hace pública la formalización de los contratos que a continuación se detallan:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.
  - c) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50. Sevilla, 41071.
  - d) Dirección de internet del Perfil de Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obra.
3. Descripción: Ejecución de obras del sellado del vertedero de residuos sólidos urbanos de La Victoria en Chiclana (Cádiz).
  - a) Número de expediente: 2016/000072.
  - b) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 218, de 14 de noviembre de 2016.
4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
5. Presupuesto de licitación: 4.824.038,55 euros (IVA excluido).
6. Adjudicación y formalización del contrato.
  - a) Adjudicación: 29.3.2017.
  - b) Formalización: 28.4.2017.
  - c) Adjudicatario: UTE Trafisa Construcción y Medio Ambiente, S.A.–Construcciones Narila, S.L.
  - d) Nacionalidad: Española.
  - e) Importe de adjudicación: 2.589.543,89 euros (IVA excluido).
7. Otras informaciones: Inversión cofinanciada al 80% por la UE con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional correspondiente al marco 2014-2020, lo que se indica a los efectos de que el adjudicatario se comprometa en su publicidad.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.
  - c) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50. Sevilla, 41071.
  - d) Dirección de internet del Perfil de Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obra.
3. Descripción: Ejecución de obras de un punto limpio en Barbate (Cádiz).
  - a) Número de expediente: 2016/000082.
  - b) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 204, de 24 de octubre de 2016.
4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
5. Presupuesto de licitación: 625.114,68 euros (IVA excluido).
6. Adjudicación y formalización del contrato.
  - a) Adjudicación: 28.3.2017.
  - b) Formalización: 28.4.2017.
  - c) Adjudicatario: Trafisa Construcción y Medio Ambiente, S.A.
  - d) Nacionalidad: Española.
  - e) Importe de adjudicación: 354.440,02 euros (IVA excluido).
7. Otras informaciones: Inversión cofinanciada al 80% por la UE con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional correspondiente al marco 2014-2020, lo que se indica a los efectos de que el adjudicatario se comprometa en su publicidad.

Sevilla, 9 de mayo de 2017.- El Director General, Fernando Martínez Vidal.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 11 de mayo de 2017, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se anuncia la corrección de errores en el anuncio incluido en el BOJA núm. 65, de 5.4.2017, que se cita.*

Descripción: NET471248. Servicio de trasvase de productos retardantes para extinción de incendios y de eliminación de residuos –lodos de depuradora–, mediante camión cisterna con bomba de aspiración en instalaciones adscritas al Plan Infoca de Andalucía.

Otras informaciones:

En el apartado 7.a) Fecha límite presentación:

Donde dice: 02/05/17 (12:00h)

Debe decir: 29/05/17 (12:00h)

En el apartado 8.d) Fecha y hora, apertura sobre núm. 3:

Donde dice: 16/05/17 (12:00h)

Debe decir: 09/06/17 (12:00h)

Sevilla, 11 de mayo de 2017.- La Directora de Servicios Corporativos, Julia Garrayo Pozo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Anuncio de 11 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifican diversos actos administrativos en materia de industria, energía y minas.*

Intentada sin efecto la notificación a los interesados de los actos administrativos que a continuación se relacionan, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifican los mismos, para cuyo conocimiento íntegro podrán acudir a la sede de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, Servicio de Industria Energía y Minas, sita en Avda. Juan XXIII, núm. 82.

Referencia: SIEM/Industria.

Expediente: RC 298-16 D.

Interesado: Don Francisco de Paula Blanch Cabeza y don Eduardo Mario Guzmán Alvarado.

Acto: Notificación de requerimiento en relación con actividad de taller de reparación de vehículos.

Plazo de subsanación: Quince días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este acto.

Málaga, 11 de mayo de 2017.- El Delegado, Mariano Ruiz Araújo.

## 5. Anuncios

## 5.2. Otros anuncios oficiales

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Anuncio de 8 de mayo de 2017, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de El Ejido, para ser notificado por comparecencia.*

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04562476	INMOBILIARIA MARES DEL SUR RODCABAL, SL	NOTIFICA-EH0410-2017/1464	P101040993873	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0410-2014/3175	Of. Liquid. de EL EJIDO
B11467701	ANDAFRIO OCHO, SL	NOTIFICA-EH0410-2017/1457	P251040183413	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH0410-2017/118	Of. Liquid. de EL EJIDO
X7414713L	ALQOH LAILA	NOTIFICA-EH0410-2017/1467	P251040184156	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH0410-2017/155	Of. Liquid. de EL EJIDO
34860010Z	CARMONA MORENO MARIA DOLORES	NOTIFICA-EH0410-2017/1458	P251040183273	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH0410-2017/112	Of. Liquid. de EL EJIDO
50874230R	CONTRERAS RUA JESENIA	NOTIFICA-EH0410-2017/1469	P251040183404	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH0410-2017/117	Of. Liquid. de EL EJIDO
78032514T	MALDONADO HERRERA SERGIO DAVID	NOTIFICA-EH0410-2017/1460	P101040981754	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0410-2016/502895	Of. Liquid. de EL EJIDO
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X3084671A	EL OIRZADI, ABDELLATIF	NOTIFICA-EH0410-2017/1461	0252040180692	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0410-2016/510	Of. Liquid. de EL EJIDO
27052148P	RUBIO AVELLANEDA MANUEL	NOTIFICA-EH0410-2017/1459	0252040182652	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0410-2017/14	Of. Liquid. de EL EJIDO
54095252B	SANCHEZ GOMEZ JUAN	NOTIFICA-EH0410-2017/1470	0102041226966	LIQ. DE TRANSMISIONES	VEHICUOL-EH0410-2016/240	Of. Liquid. de EL EJIDO
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
54103477W	TORRES MANZANO ANTONIO JESUS	NOTIFICA-EH0410-2017/1463	0331041028044	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH0410-2017/171	Of. Liquid. de EL EJIDO
54103665Y	CUENCA IGLESIAS MARINA	NOTIFICA-EH0410-2017/1462	0331041032962	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH0410-2017/214	Of. Liquid. de EL EJIDO
54103995Z	GIMENEZ CLAVERO ANGELA	NOTIFICA-EH0410-2017/1466	0331041031456	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH0410-2017/199	Of. Liquid. de EL EJIDO
76635137B	RAMON CORDOBA CRISTINA	NOTIFICA-EH0410-2017/1465	0331041041283	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH0410-2017/268	Of. Liquid. de EL EJIDO
78034170T	MUÑOZ AGUILERA JUAN GABRIEL	NOTIFICA-EH0410-2017/1468	0331041034256	COMUNICACIONES GENERALES	SUCDONOL-EH0410-2017/121	Of. Liquid. de EL EJIDO

Almería, 8 de mayo de 2017.- El Gerente, José Manuel Gutiérrez Buendía.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

## 5.2. Otros anuncios oficiales

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Anuncio de 9 de mayo de 2017, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia.*

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B62699079	EXPLOTACIONES AGRICOLAS DEL MEDITERRANI SL	NOTIFICA-EH0401-2017/954	RAF1040127387	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH0401-2017/118	UNIDAD DE RECAUDACION
B62699079	EXPLOTACIONES AGRICOLAS DEL MEDITERRANI SL	NOTIFICA-EH0401-2017/954	0291040363205	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH0401-2016/1688	UNIDAD DE RECAUDACION
X1885914Y	VERDONCKT, MICHAEL	NOTIFICA-EH0401-2017/4547	P101040990863	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	CONPREAU-EH0401-2016/2156	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X3914166A	EL KHALIL BRIKI	NOTIFICA-EH0401-2017/3722	R101040065094	REC REPOS SERV GEST TRIBUTARIA	RECGEST-EH0401-2017/80	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X6798413G	SANDU IOAN	NOTIFICA-EH0401-2017/3160	P101040986943	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2015/502669	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X8498539Q	SZEGHEDI, TUNDE	NOTIFICA-EH0401-2017/3171	P101040986164	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2013/507033	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X8498539Q	SZEGHEDI, TUNDE	NOTIFICA-EH0401-2017/3171	P101040986207	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2013/507029	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
Y0788182D	GRIMOVICH, SVETLANA	NOTIFICA-EH0401-2017/2734	0291040372856	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH0401-2016/995	UNIDAD DE RECAUDACION
15374245X	VILLACORTA ALVAREZ MARCIANO	NOTIFICA-EH0401-2017/2790	P101040985236	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	CAUCION-EH0401-2016/461	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
26245787G	MARTINEZ GIMENEZ CAROLINA	NOTIFICA-EH0401-2017/3174	P101040986094	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2013/503670	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
26245787G	MARTINEZ GIMENEZ CAROLINA	NOTIFICA-EH0401-2017/3174	P101040986103	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2013/503674	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
26979857Y	COLLADO GARCIA ELVIRA	NOTIFICA-EH0401-2017/3211	A251040189245	ACUERDO INICIO EXPT. SANCION.	SANCION-EH0401-2017/16	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
26979857Y	COLLADO GARCIA ELVIRA	NOTIFICA-EH0401-2017/3211	P251040182126	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCION-EH0401-2017/16	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
31735436J	PEREZ ESPAÑA VANESA	NOTIFICA-EH0401-2017/3927	P101040989865	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2015/3956	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
34854894G	GARCES MULLOR JOSEFA	NOTIFICA-EH0401-2017/4529	0291040379296	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH0401-2017/365	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
34856024F	RUIZ SANCHEZ FRANCISCO	NOTIFICA-EH0401-2017/3241	P101040986873	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	COMPLINS-EH0401-2016/83	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
34856024F	RUIZ SANCHEZ FRANCISCO	NOTIFICA-EH0401-2017/3241	0291040374816	OTRAS NOTIFICACIONES	COMPLINS-EH0401-2016/83	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
45592574L	GIL FERNANDEZ ANTONIO JESUS	NOTIFICA-EH0401-2017/3667	P101040988255	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2015/503002	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
53713853K	ENRIQUE GONZALEZ JUAN DE DIOS	NOTIFICA-EH0401-2017/3495	P101040987607	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2013/507141	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
53713853K	ENRIQUE GONZALEZ JUAN DE DIOS	NOTIFICA-EH0401-2017/3495	P101040987661	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2013/507143	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
54102172P	HERRAN ARES IKER	NOTIFICA-EH0401-2017/3828	RAF1040131273	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH0401-2017/521	UNIDAD DE RECAUDACION
54102172P	HERRAN ARES IKER	NOTIFICA-EH0401-2017/3828	0291040376986	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH0401-2017/147	UNIDAD DE RECAUDACION
54120570Y	ROMERO GARCIA AZUCENA	NOTIFICA-EH0401-2017/3651	P101040987844	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2015/3407	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
76663871H	DIEZ JIMENEZ LAURA PATRICIA	NOTIFICA-EH0401-2017/5393	P101040994126	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2015/1697	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
78031716F	SANCHEZ POMARES ENCARNACION	NOTIFICA-EH0401-2017/3571	RAF1040130756	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH0401-2017/463	UNIDAD DE RECAUDACION
78031716F	SANCHEZ POMARES ENCARNACION	NOTIFICA-EH0401-2017/3571	0291040375771	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH0401-2017/91	UNIDAD DE RECAUDACION
78037050M	BLANCO LIROLA MARIA ANGELES	NOTIFICA-EH0401-2017/3288	0291040374852	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH0401-2017/265	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
<b>LIQUIDACIONES</b>						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04495628	EMPADRI SL	NOTIFICA-EH0401-2017/4896	0901040033870	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B04562476	INMOBILIARIA MARES DEL SUR RODCABAL, SL	NOTIFICA-EH0401-2017/4900	0901040033913	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B04653069	MACACE OBRAS Y SERVICIOS SL	NOTIFICA-EH0401-2017/4889	0901040033791	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B04653069	MACACE OBRAS Y SERVICIOS SL	NOTIFICA-EH0401-2017/4889	0901040033800	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B30738819	SUMINISTROS ELECTRICOS SURESTE, SL	NOTIFICA-EH0401-2017/3499	0102041218994	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2016/6331	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B62699079	EXPLOTACIONES AGRICOLAS DEL MEDITERRANI SL	NOTIFICA-EH0401-2017/954	0942040997804	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH0401-2016/1688	UNIDAD DE RECAUDACION
H04231122	CDAD PROP EDIF. 501	NOTIFICA-EH0401-2017/3500	0102041227713	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2016/7133	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X2420913W	LIU GUANRONG	NOTIFICA-EH0401-2017/4581	0102041231244	LIQ. DE TRANSMISIONES	COMPLINS-EH0401-2016/1452	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
X8858362G	OROSZ CAMELIA	NOTIFICA-EH0401-2017/3226	0102041198220	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2012/14288	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X9330157T	IVAN IONEL	NOTIFICA-EH0401-2017/3194	0102041211031	LIQ. DE TRANSMISIONES	VEHICULO-EH0401-2016/947	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
Y0788182D	GRIMOVICH, SVETLANA	NOTIFICA-EH0401-2017/2734	0162041038002	LIQ. GENERAL	APLAFRAC-EH0401-2016/995	UNIDAD DE RECAUDACION
Y3362316Y	DAIDONE MARIA ELISA	NOTIFICA-EH0401-2017/2550	0102041202765	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2014/6253	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
Y3362316Y	DAIDONE MARIA ELISA	NOTIFICA-EH0401-2017/2550	0102041202775	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2014/6253	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
Y3624955P	JERY DANIEL VALERE C	NOTIFICA-EH0401-2017/3771	0102041195753	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2014/9809	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
Y3740176E	PEREZ DANIELSSON IOAN	NOTIFICA-EH0401-2017/4303	0102041227694	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2014/507705	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
Y4962639N	TROTTEUR GENEVIEVE	NOTIFICA-EH0401-2017/3895	0102041234051	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2016/507439	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
08911440K	CORTES CORTES ELENA	NOTIFICA-EH0401-2017/4895	0901040033861	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
23282129B	GARCIA VICO EMILIO JOSE	NOTIFICA-EH0401-2017/4894	0901040033852	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
27193379L	TRISTAN GARCIA CARMEN	NOTIFICA-EH0401-2017/3224	0102041207033	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2012/13917	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27198972T	HERNANDEZ OLMO JOSE	NOTIFICA-EH0401-2017/4897	0901040033886	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
27513882V	AGUILAR REYES MARIA BEATRIZ	NOTIFICA-EH0401-2017/4890	0901040033816	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
45599312H	GARCIA ORTIZ MANUEL ALEJANDRO	NOTIFICA-EH0401-2017/4120	0102041233760	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2014/504569	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
74685966K	ASENJO RODRIGUEZ ANA BELEN	NOTIFICA-EH0401-2017/4905	0901040033965	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
75235653P	TORRES CAÑABATE JOSEFA	NOTIFICA-EH0401-2017/3334	0102041220433	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2014/13686	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75242458M	MESA CADENAS DAVID	NOTIFICA-EH0401-2017/3213	0252040182931	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCION-EH0401-2017/29	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
76635261C	FERNANDEZ FORTES AURORA	NOTIFICA-EH0401-2017/3215	0102041198251	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2012/12854	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
76635261C	FERNANDEZ FORTES AURORA	NOTIFICA-EH0401-2017/3215	0102041198486	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2012/12856	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
78033150S	CASTELLANO NAVARRO FERNANDO	NOTIFICA-EH0401-2017/4313	0102041227992	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2014/507824	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
78034230Z	GOMEZ GARCES RAQUEL	NOTIFICA-EH0401-2017/4909	0901040034001	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION

COMPROBACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X6798413G	SANDU IOAN	NOTIFICA-EH0401-2017/3160	0393041267062	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH0401-2015/502669	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X6798413G	SANDU IOAN	NOTIFICA-EH0401-2017/3160	0393041267080	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH0401-2015/502669	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
31735436J	PEREZ ESPAÑA VANESA	NOTIFICA-EH0401-2017/3927	0393041272531	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH0401-2015/3956	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
31735436J	PEREZ ESPAÑA VANESA	NOTIFICA-EH0401-2017/3927	0393041272540	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH0401-2015/3956	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
34856024F	RUIZ SANCHEZ FRANCISCO	NOTIFICA-EH0401-2017/3241	0393041192406	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	VALORAR-EH0401-2016/2193	UNIDAD DE VALORACION
45592574L	GIL FERNANDEZ ANTONIO JESUS	NOTIFICA-EH0401-2017/3667	0393041013242	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	VALORAR-EH0401-2015/2930	UNIDAD DE VALORACION
54120570Y	ROMERO GARCIA AZUCENA	NOTIFICA-EH0401-2017/3651	0393041268523	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH0401-2015/3407	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
54120570Y	ROMERO GARCIA AZUCENA	NOTIFICA-EH0401-2017/3651	0393041268532	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH0401-2015/3407	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75235653P	TORRES CAÑABATE JOSEFA	NOTIFICA-EH0401-2017/3334	0393041263535	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	VALORAR-EH0401-2017/173	UNIDAD DE VALORACION
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X1885914Y	VERDONCKT, MICHAEL	NOTIFICA-EH0401-2017/4547	0331041046420	COMUNICACIONES GENERALES	CONPREAU-EH0401-2016/2156	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27270922Y	TORRES ESCAMILLA LUCAS	NOTIFICA-EH0401-2017/2952	0331041037905	COMUNICACIONES GENERALES	REQUER-EH0401-2017/174	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
27490836V	MORALES UFARTE FRANCISCA	NOTIFICA-EH0401-2017/4601	0322040231694	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/263	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
34838982P	FELICES LOZANO MARIA MAR	NOTIFICA-EH0401-2017/3380	0331041034520	COMUNICACIONES GENERALES	APLAFRAC-EH0401-2016/1982	UNIDAD DE RECAUDACION
34866567Q	AZNAR LOPEZ FRANCISCA	NOTIFICA-EH0401-2017/4694	0331041045702	COMUNICACIONES GENERALES	REQUER-EH0401-2017/235	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
75239717R	SANTIAGO AMADOR JOAQUIN	NOTIFICA-EH0401-2017/2822	0331041028796	COMUNICACIONES GENERALES	SUCDON-EH0401-2013/1835	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
76657439A	MENDEZ HERNANDEZ, MARIA	NOTIFICA-EH0401-2017/4644	0331041046594	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJD-EH0401-2014/500401	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
76658515K	CORTES HERNANDEZ ENCARNACION MARIA	NOTIFICA-EH0401-2017/4628	0331041046043	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJD-EH0401-2014/379	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
AUDIENCIAS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X6798413G	SANDU IOAN	NOTIFICA-EH0401-2017/3160	1341040994876	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2015/502669	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X8498539Q	SZEGHEDI, TUNDE	NOTIFICA-EH0401-2017/3171	1341040994176	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2013/507033	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X8498539Q	SZEGHEDI, TUNDE	NOTIFICA-EH0401-2017/3171	1341040994203	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2013/507029	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
15374245X	VILLACORTA ALVAREZ MARCIANO	NOTIFICA-EH0401-2017/2790	1341040993205	TRAMITE DE ALEGACIONES	CAUCION-EH0401-2016/461	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
26245787G	MARTINEZ GIMENEZ CAROLINA	NOTIFICA-EH0401-2017/3174	1341040994081	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2013/503670	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
26245787G	MARTINEZ GIMENEZ CAROLINA	NOTIFICA-EH0401-2017/3174	1341040994090	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2013/503674	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
31735436J	PEREZ ESPAÑA VANESA	NOTIFICA-EH0401-2017/3927	1341040997606	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2015/3956	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
45592574L	GIL FERNANDEZ ANTONIO JESUS	NOTIFICA-EH0401-2017/3667	1341040996181	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2015/503002	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
53713853K	ENRIQUE GONZALEZ JUAN DE DIOS	NOTIFICA-EH0401-2017/3495	1341040995603	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2013/507141	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
53713853K	ENRIQUE GONZALEZ JUAN DE DIOS	NOTIFICA-EH0401-2017/3495	1341040995664	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2013/507143	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
54120570Y	ROMERO GARCIA AZUCENA	NOTIFICA-EH0401-2017/3651	1341040995856	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2015/3407	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
76663871H	DIEZ JIMENEZ LAURA PATRICIA	NOTIFICA-EH0401-2017/5393	1341041002061	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2015/1697	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

Almería, 9 de mayo de 2017.- El Gerente, José Manuel Gutiérrez Buendía.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

## 5.2. Otros anuncios oficiales

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Anuncio de 4 de mayo de 2017, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de San Roque, para ser notificado por comparecencia.*

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X8391557F	SOSA ALFREDO RAMON	NOTIFICA-EH1112-2017/1024	P101111247194	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1112-2016/501850	Of. Liquid. de SAN ROQUE
Y2010613J	FEEHILY, LUCY	NOTIFICA-EH1112-2017/1020	P101111245182	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1112-2016/502428	Of. Liquid. de SAN ROQUE
Y4320967V	ROBLES LEE JOSEPH	NOTIFICA-EH1112-2017/1022	P101111240255	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1112-2016/1069	Of. Liquid. de SAN ROQUE
Y4968199Y	ZNAMENSKY VLADIMIR	NOTIFICA-EH1112-2017/1025	P101111249662	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1112-2016/502242	Of. Liquid. de SAN ROQUE
34047976H	PARRA VALENZUELA FRANCISCO JESUS	NOTIFICA-EH1112-2017/1026	P101111244674	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1112-2016/502545	Of. Liquid. de SAN ROQUE
46795357V	RODRIGUEZ ROYO ANTONIA	NOTIFICA-EH1112-2017/1023	P101111236913	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1112-2016/2168	Of. Liquid. de SAN ROQUE
75951515H	MARQUEZ VALERO IVAN	NOTIFICA-EH1112-2017/1019	P101111241217	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1112-2016/500816	Of. Liquid. de SAN ROQUE
75951855J	GARCIA FERRERA DAVID	NOTIFICA-EH1112-2017/1018	P101111236904	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1112-2016/2168	Of. Liquid. de SAN ROQUE
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
Y3758607F	DR KUBERN HERBERT JURGEN	NOTIFICA-EH1112-2017/1021	0102111595665	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1112-2016/677	Of. Liquid. de SAN ROQUE
COMPROBACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
75951855J	GARCIA FERRERA DAVID	NOTIFICA-EH1112-2017/1018	0393110775924	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJDOL-EH1112-2016/2168	Of. Liquid. de SAN ROQUE
AUDIENCIAS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X8391557F	SOSA ALFREDO RAMON	NOTIFICA-EH1112-2017/1024	1341111455232	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH1112-2016/501850	Of. Liquid. de SAN ROQUE
Y2010613J	FEEHILY, LUCY	NOTIFICA-EH1112-2017/1020	1341111452904	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH1112-2016/502428	Of. Liquid. de SAN ROQUE
Y4320967V	ROBLES LEE JOSEPH	NOTIFICA-EH1112-2017/1022	1341111447444	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH1112-2016/1069	Of. Liquid. de SAN ROQUE
Y4968199Y	ZNAMENSKY VLADIMIR	NOTIFICA-EH1112-2017/1025	1341111458093	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH1112-2016/502242	Of. Liquid. de SAN ROQUE
34047976H	PARRA VALENZUELA FRANCISCO JESUS	NOTIFICA-EH1112-2017/1026	1341111452371	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH1112-2016/502545	Of. Liquid. de SAN ROQUE
46795357V	RODRIGUEZ ROYO ANTONIA	NOTIFICA-EH1112-2017/1023	1341111443235	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH1112-2016/2168	Of. Liquid. de SAN ROQUE
75951515H	MARQUEZ VALERO IVAN	NOTIFICA-EH1112-2017/1019	1341111448512	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH1112-2016/500816	Of. Liquid. de SAN ROQUE

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
75951855J	GARCIA FERRERA DAVID	NOTIFICA-EH1112-2017/1018	1341111443226	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH1112-2016/2168	Of. Liquid. de SAN ROQUE

Cádiz, 4 de mayo de 2017.- El Gerente, Manuel Requejo Bohórquez.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

## 5. Anuncios

## 5.2. Otros anuncios oficiales

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Anuncio de 9 de mayo de 2017, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Olvera, para ser notificado por comparecencia.*

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
15435604M	MORENO ESCALANTE FRANCISCO	NOTIFICA-EH1108-2017/122	P101111250204	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1108-2017/500001	Of. Liquid. de OLVERA
AUDIENCIAS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
15435604M	MORENO ESCALANTE FRANCISCO	NOTIFICA-EH1108-2017/122	1341111458775	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH1108-2017/500001	Of. Liquid. de OLVERA

Cádiz, 9 de mayo de 2017.- El Gerente, Manuel Requejo Bohórquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Anuncio de 9 de mayo de 2017, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de San Roque, para ser notificado por comparecencia.*

LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
76642682N	CAMPOS CORTES FRANCISCO JAVIER	NOTIFICA-EH1112-2017/1076	0252110210663	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1112-2016/236	Of. Liquid. de SAN ROQUE

Cádiz, 9 de mayo de 2017.- El Gerente, Manuel Requejo Bohórquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

## 5.2. Otros anuncios oficiales

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Anuncio de 10 de mayo de 2017, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia.*

LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B91429084	FAMORI EMPRESARIOS SL	NOTIFICA-EH1101-2017/1655	0102111622686	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1101-2016/3145	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
Y1197931J	BOSSHAMMER, UWE OTTO	NOTIFICA-EH1101-2017/1630	0102111614930	LIQ. DE TRANSMISIONES	VEHICULO-EH1101-2015/510623	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B11504107	VIAAUGUSTA JULIA SL	NOTIFICA-EH1101-2017/742	0331111087334	COMUNICACIONES GENERALES	CONPREAU-EH1101-2016/1359	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B98734015	CREUS VALENCIA SL	NOTIFICA-EH1101-2017/1110	0331111090554	COMUNICACIONES GENERALES	CAUCION-EH1101-2017/6	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
ACUERDOS INSP.						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
32034301Q	SANCHEZ-HOLGADO DELGADO, FRANCISCO JAVIER	NOTIFICA-EH1101-2017/2473	0092110031944	ACUERDO INSPECCION	ACTUINSP-EH1101-2015/1024	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
32034301Q	SANCHEZ-HOLGADO DELGADO, FRANCISCO JAVIER	NOTIFICA-EH1101-2017/2473	0092110031951	ACUERDO INSPECCION	EXPSANC-EH1101-2017/3	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA

Cádiz, 10 de mayo de 2017.- El Gerente, Manuel Requejo Bohórquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

## 5.2. Otros anuncios oficiales

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Anuncio de 10 de mayo de 2017, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Olvera, para ser notificado por comparecencia.*

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
25578471X	BELLIDO RODRIGUEZ ANTONIA	NOTIFICA-EH1108-2017/123	P101111250195	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1108-2017/500004	Of. Liquid. de OLVERA
AUDIENCIAS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
25578471X	BELLIDO RODRIGUEZ ANTONIA	NOTIFICA-EH1108-2017/123	1341111458766	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH1108-2017/500004	Of. Liquid. de OLVERA

Cádiz, 10 de mayo de 2017.- El Gerente, Manuel Requejo Bohórquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Anuncio de 11 de mayo de 2017, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Olvera, para ser notificado por comparecencia.*

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
31506231A	SOLANO GALVAN JUAN	NOTIFICA-EH1108-2017/124	P101111251062	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1108-2016/697	Of. Liquid. de OLVERA
AUDIENCIAS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
31506231A	SOLANO GALVAN JUAN	NOTIFICA-EH1108-2017/124	1341111459764	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH1108-2016/697	Of. Liquid. de OLVERA

Cádiz, 11 de mayo de 2017.- El Gerente, Manuel Requejo Bohórquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

## 5.2. Otros anuncios oficiales

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Anuncio de 4 de mayo de 2017, de la Gerencia Provincial en Granada de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Motril, para ser notificado por comparecencia.*

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X3597881Z	BAGDONAITE KRISTINA	NOTIFICA-EH1811-2017/1488	P101180976136	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1811-2012/500910	Of. Liquid. de MOTRIL
X3597881Z	BAGDONAITE KRISTINA	NOTIFICA-EH1811-2017/1488	P101180976145	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1811-2012/500909	Of. Liquid. de MOTRIL
Y3208651G	VAN OTTERLO JAN WILLEM JAN	NOTIFICA-EH1811-2017/1489	A251180187881	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH1811-2016/580	Of. Liquid. de MOTRIL
Y3208651G	VAN OTTERLO JAN WILLEM JAN	NOTIFICA-EH1811-2017/1489	P101180994521	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1811-2016/720	Of. Liquid. de MOTRIL
Y3208651G	VAN OTTERLO JAN WILLEM JAN	NOTIFICA-EH1811-2017/1489	P251180178251	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH1811-2016/580	Of. Liquid. de MOTRIL
25974313E	FERNANDEZ RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	NOTIFICA-EH1811-2017/1487	0291180405616	OTRAS NOTIFICACIONES	ITPAJDOL-EH1811-2012/500910	Of. Liquid. de MOTRIL
74727278W	LOPEZ BERBEL EMILIO	NOTIFICA-EH1811-2017/1491	P101181014654	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1811-2017/500249	Of. Liquid. de MOTRIL
78139573V	EL YOUSFI MEFTAH FAIZA	NOTIFICA-EH1811-2017/1490	P101181010174	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1811-2012/1425	Of. Liquid. de MOTRIL
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
23800458N	PASTOR BEJARANO DANIEL JESUS	NOTIFICA-EH1811-2017/1484	0102181166501	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1811-2016/2284	Of. Liquid. de MOTRIL
23808746C	CUENCA NOFUENTES JUAN CARLOS	NOTIFICA-EH1811-2017/1486	0102181150033	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1811-2016/75	Of. Liquid. de MOTRIL
23808746C	CUENCA NOFUENTES JUAN CARLOS	NOTIFICA-EH1811-2017/1486	0252180178732	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1811-2016/521	Of. Liquid. de MOTRIL
74646907Q	DOMINGUEZ SANCHEZ JUAN JULIO	NOTIFICA-EH1811-2017/1485	0102181130241	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1811-2016/929	Of. Liquid. de MOTRIL
COMPROBACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
74646907Q	DOMINGUEZ SANCHEZ JUAN JULIO	NOTIFICA-EH1811-2017/1485	0393180931561	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJDOL-EH1811-2016/929	Of. Liquid. de MOTRIL
AUDIENCIAS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X3597881Z	BAGDONAITE KRISTINA	NOTIFICA-EH1811-2017/1488	0341180022680	TRAMITE DE AUDIENCIA	ITPAJDOL-EH1811-2012/500910	Of. Liquid. de MOTRIL
X3597881Z	BAGDONAITE KRISTINA	NOTIFICA-EH1811-2017/1488	0341180022696	TRAMITE DE AUDIENCIA	ITPAJDOL-EH1811-2012/500909	Of. Liquid. de MOTRIL
Y3208651G	VAN OTTERLO JAN WILLEM JAN	NOTIFICA-EH1811-2017/1489	1341181112153	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH1811-2016/720	Of. Liquid. de MOTRIL
78139573V	EL YOUSFI MEFTAH FAIZA	NOTIFICA-EH1811-2017/1490	0341180023694	TRAMITE DE AUDIENCIA	ITPAJDOL-EH1811-2012/1425	Of. Liquid. de MOTRIL

Granada, 4 de mayo de 2017.- El Gerente, Enrique Amador Ballesteros.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

## 5.2. Otros anuncios oficiales

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Anuncio de 8 de mayo de 2017, de la Gerencia Provincial en Granada de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Órgiva, para ser notificado por comparecencia.*

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
Y0530345W	RICHARDSON, CAROLYN FRANCES	NOTIFICA-EH1812-2017/266	P101181011942	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1812-2017/29	Of. Liquid. de ORGIVA
Y0530361H	RICHARSON PETER JAMES	NOTIFICA-EH1812-2017/264	P101181011951	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1812-2017/29	Of. Liquid. de ORGIVA
14633244T	PUERTA MOLINA MARIA CARMEN	NOTIFICA-EH1812-2017/262	P101181008336	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1812-2017/500059	Of. Liquid. de ORGIVA
15471427V	PEREGRINA MALDONADO JOAQUIN	NOTIFICA-EH1812-2017/261	P101181008311	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1812-2017/500059	Of. Liquid. de ORGIVA
LIQUIDACIONES						
75574342E	MOLINA GARCIA JOAN	NOTIFICA-EH1812-2017/263	0102181164922	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1812-2016/500795	Of. Liquid. de ORGIVA
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
Y1704771W	ZONDAG ANTOINETTE	NOTIFICA-EH1812-2017/265	0331180647506	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJDOL-EH1812-2017/316	Of. Liquid. de ORGIVA

Granada, 8 de mayo de 2017.- El Gerente, Enrique Amador Ballesteros.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

## 5.2. Otros anuncios oficiales

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Anuncio de 9 de mayo de 2017, de la Gerencia Provincial en Granada de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia.*

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
A48001382	SEPI DESARROLLO EMPRESARIAL SA SME	NOTIFICA-EH1801-2017/3961	P101181015905	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	COMPLINS-EH1801-2017/74	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
A48001382	SEPI DESARROLLO EMPRESARIAL SA SME	NOTIFICA-EH1801-2017/3961	0291180429662	OTRAS NOTIFICACIONES	COMPLINS-EH1801-2017/74	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
B18672972	RAMOGO SL	NOTIFICA-EH1801-2017/3245	RAF1180133181	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH1801-2017/311	UNIDAD DE RECAUDACION
B18672972	RAMOGO SL	NOTIFICA-EH1801-2017/3245	0291180425401	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH1801-2017/281	UNIDAD DE RECAUDACION
B18719880	ROMERO LOPEZ INGENIEROS SL	NOTIFICA-EH1801-2017/4103	P101181015625	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1801-2016/507120	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B18760223	REAL HOUSE INVERSIONES GRANADA SIGLO XXI SL	NOTIFICA-EH1801-2017/4177	D113180082063	ACUERDO DE DEVOLUCION	DEVINGIN-EH1801-2016/348	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B18865840	INVERSIONES MILASUR SL	NOTIFICA-EH1801-2017/3024	A251180191363	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH1801-2017/87	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B18865840	INVERSIONES MILASUR SL	NOTIFICA-EH1801-2017/3024	P251180181356	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCION-EH1801-2017/87	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
E18971549	DON AUTO CB EN CONSTITUCION	NOTIFICA-EH1801-2017/3122	P101181010716	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	CAUCION-EH1801-2015/662	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X7598229H	YOUSAF, FAZAN	NOTIFICA-EH1801-2017/3077	P101181010752	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1801-2016/506649	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X9810010G	EN NASSIRI ALI	NOTIFICA-EH1801-2017/2817	P101181008196	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1801-2016/17238	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
23648430Z	ARANDA FERNANDEZ M ANGUSTIAS	NOTIFICA-EH1801-2017/4094	D113180082255	ACUERDO DE DEVOLUCION	DEVINGIN-EH1801-2017/65	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
23786823Q	GARRIDO ALMODOVAR JOSE	NOTIFICA-EH1801-2017/3905	0291180428332	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH1801-2017/128	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
23786823Q	GARRIDO ALMODOVAR JOSE	NOTIFICA-EH1801-2017/3906	0291180428323	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH1801-2017/128	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
23786823Q	GARRIDO ALMODOVAR JOSE	NOTIFICA-EH1801-2017/3907	0291180428314	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH1801-2017/128	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
23786823Q	GARRIDO ALMODOVAR JOSE	NOTIFICA-EH1801-2017/3908	0291180428305	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH1801-2017/128	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
24063581S	VERGARA CALVO JOSE	NOTIFICA-EH1801-2017/3236	RAF1180133127	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH1801-2017/307	UNIDAD DE RECAUDACION
24063581S	VERGARA CALVO JOSE	NOTIFICA-EH1801-2017/3236	0291180425392	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH1801-2016/1953	UNIDAD DE RECAUDACION
24213060V	NAVARRO GARCIA MARIA ISABEL	NOTIFICA-EH1801-2017/3764	P101181013656	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1801-2016/17964	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
24213369G	HERRERA PABON CARMEN	NOTIFICA-EH1801-2017/3819	A251180191494	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH1801-2017/88	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24213369G	HERRERA PABON CARMEN	NOTIFICA-EH1801-2017/3819	P251180181453	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCION-EH1801-2017/88	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
25902562P	PACHECO DE LA COBA JUAN MIGUEL	NOTIFICA-EH1801-2017/3268	P101181011224	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1801-2016/506530	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
26460968C	CRUZ MARTINEZ FELICITAS	NOTIFICA-EH1801-2017/3765	P101181013717	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1801-2016/17963	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
26494455L	GOMEZ GARRIDO MARIA JOSE	NOTIFICA-EH1801-2017/3270	P101181011276	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1801-2016/506578	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
42460769D	RAMOS BRUNO JUAN	NOTIFICA-EH1801-2017/2400	0291180423335	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH1801-2017/62	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
44272102T	AVILA VALENZUELA MIGUEL ANGEL	NOTIFICA-EH1801-2017/2271	A251180190417	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH1801-2016/230	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
44272102T	AVILA VALENZUELA MIGUEL ANGEL	NOTIFICA-EH1801-2017/2271	P251180180516	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCION-EH1801-2016/230	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
44290112R	CORDOVILLA MODAINE NICOLAS	NOTIFICA-EH1801-2017/2092	A251180190295	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH1801-2017/59	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
44290112R	CORDOVILLA MODAINE NICOLAS	NOTIFICA-EH1801-2017/2092	P251180180421	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCION-EH1801-2017/59	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
46995938S	RUIZ QUIROGA ELOY	NOTIFICA-EH1801-2017/3902	0291180428445	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH1801-2017/71	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
74646992D	GARCIA COCA JORGE ROBERTO	NOTIFICA-EH1801-2017/3612	P101181012737	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1801-2015/509067	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
74658964K	GARCIA COCA JUAN PEDRO	NOTIFICA-EH1801-2017/3613	P101181012746	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1801-2015/509067	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75485989N	SANTIAGO HEREDIA JONATAN	NOTIFICA-EH1801-2017/2455	A251180190916	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH1801-2017/75	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75485989N	SANTIAGO HEREDIA JONATAN	NOTIFICA-EH1801-2017/2455	P251180180954	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCION-EH1801-2017/75	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
77024596B	EK KHIHAL EL KHARRAZ ZOHRA	NOTIFICA-EH1801-2017/3539	P101181013446	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1801-2017/500448	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
<b>LIQUIDACIONES</b>						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B18865840	INVERSIONES MILASUR SL	NOTIFICA-EH1801-2017/3024	0102181135184	LIQ. DE TRANSMISIONES	CONPREAU-EH1801-2015/246	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B18865840	INVERSIONES MILASUR SL	NOTIFICA-EH1801-2017/3025	0252180173936	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCION-EH1801-2016/143	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X3958255R	MOUHAD AHMED	NOTIFICA-EH1801-2017/2910	0901180053842	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
X7190817M	MOORE ANDREW LAURENCE	NOTIFICA-EH1801-2017/4275	0901180054590	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
X8301919T	IVAN NICULINA	NOTIFICA-EH1801-2017/2914	0901180053885	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
Y3630450Y	MILITARU STEFAN REMUS	NOTIFICA-EH1801-2017/2907	0901180053815	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
15471387T	ORTEGA PRIETO SAMUEL	NOTIFICA-EH1801-2017/3528	0102181164200	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1801-2013/503403	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
23655050X	ESPINOSA VILLA JOSE	NOTIFICA-EH1801-2017/1042	0102181126302	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1801-2016/3361	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
23744839F	MANZANO CASTILLO MIGUEL	NOTIFICA-EH1801-2017/2898	0901180053720	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
23799034Z	ESCAÑUELA CARDONA JOSE	NOTIFICA-EH1801-2017/4274	0901180054586	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
24063581S	VERGARA CALVO JOSE	NOTIFICA-EH1801-2017/3236	0942180891203	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2016/1953	UNIDAD DE RECAUDACION
24124919N	GONZALEZ PERALTA JOSE	NOTIFICA-EH1801-2017/4216	0102181145020	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1801-2016/8702	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24163993D	FERNANDEZ GANDULLO JULIO	NOTIFICA-EH1801-2017/4276	0901180054606	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
24173644T	GARCIA JIMENEZ MARIA CARMEN	NOTIFICA-EH1801-2017/4267	0901180054511	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
24202127D	MARTINEZ TORRES CONSUELO	NOTIFICA-EH1801-2017/2685	0901180054175	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
24202127D	MARTINEZ TORRES CONSUELO	NOTIFICA-EH1801-2017/4270	0901180054543	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
24213369G	HERRERA PABON CARMEN	NOTIFICA-EH1801-2017/3819	0102181187875	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1801-2016/3713	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24268376H	LOPEZ BARAJAS SANCHEZ, CONCEPCION	NOTIFICA-EH1801-2017/4196	0102181155161	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1801-2015/14950	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24270099Q	PESO VEGA LAURA	NOTIFICA-EH1801-2017/3526	0102181134346	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1801-2015/4287	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
32048740B	CANTIZANO MARQUEZ DIEGO	NOTIFICA-EH1801-2017/2547	0102181150804	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1801-2014/18443	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
44272102T	AVILA VALENZUELA MIGUEL ANGEL	NOTIFICA-EH1801-2017/2271	0112180155073	LIQ. DE SUCESIONES	SUCDON-EH1801-2015/1085	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
44290112R	CORDOVILLA MODAINE NICOLAS	NOTIFICA-EH1801-2017/2092	0102181134583	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1801-2016/4804	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75137875A	PEDREGOSA RAMIREZ JAIME	NOTIFICA-EH1801-2017/3690	0102181152913	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1801-2013/18827	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75138662P	ALVAREZ CIENF BALLESTEROS M DOLOR	NOTIFICA-EH1801-2017/4091	0112180159496	LIQ. DE SUCESIONES	SUCDON-EH1801-2015/1313	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75141406S	ROMAN MORA CECILIO	NOTIFICA-EH1801-2017/4243	0102181177573	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1801-2013/505620	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75141406S	ROMAN MORA CECILIO	NOTIFICA-EH1801-2017/4244	0102181177833	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1801-2013/505623	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75149815Y	GAVILAN PRIETO JOSE MARIA	NOTIFICA-EH1801-2017/3480	0122180096371	LIQUIDACION DONACIONES	SUCDON-EH1801-2003/692	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75485989N	SANTIAGO HEREDIA JONATAN	NOTIFICA-EH1801-2017/2455	0102181129653	LIQ. DE TRANSMISIONES	CONPREAU-EH1801-2016/3	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

## COMPROBACIONES

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B18719880	ROMERO LOPEZ INGENIEROS SL	NOTIFICA-EH1801-2017/4103	0393181021441	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2016/507120	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B18719880	ROMERO LOPEZ INGENIEROS SL	NOTIFICA-EH1801-2017/4103	0393181021450	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2016/507120	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B18719880	ROMERO LOPEZ INGENIEROS SL	NOTIFICA-EH1801-2017/4103	0393181021466	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2016/507120	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X7598229H	YOUSAF, FAZAN	NOTIFICA-EH1801-2017/3077	0393181012996	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2016/506649	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X9810010G	EN NASSIRI ALI	NOTIFICA-EH1801-2017/2817	0393181009566	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2016/17238	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
15471387T	ORTEGA PRIETO SAMUEL	NOTIFICA-EH1801-2017/3528	0393180982214	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2013/503403	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
23655050X	ESPINOSA VILLA JOSE	NOTIFICA-EH1801-2017/1042	0393180927352	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2016/3361	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24124919N	GONZALEZ PERALTA JOSE	NOTIFICA-EH1801-2017/4216	0393180955291	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2016/8702	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24213060V	NAVARRO GARCIA MARIA ISABEL	NOTIFICA-EH1801-2017/3764	0393181018325	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2016/17964	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24270099Q	PESO VEGA LAURA	NOTIFICA-EH1801-2017/3526	0393180866802	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	VALORAR-EH1801-2015/1997	UNIDAD DE VALORACION
24270099Q	PESO VEGA LAURA	NOTIFICA-EH1801-2017/3526	0393180891205	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	VALORAR-EH1801-2015/1997	UNIDAD DE VALORACION
24270099Q	PESO VEGA LAURA	NOTIFICA-EH1801-2017/3526	0393180891223	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	VALORAR-EH1801-2015/1997	UNIDAD DE VALORACION
24270099Q	PESO VEGA LAURA	NOTIFICA-EH1801-2017/3526	0393180891232	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	VALORAR-EH1801-2015/1997	UNIDAD DE VALORACION
25902562P	PACHECO DE LA COBA JUAN MIGUEL	NOTIFICA-EH1801-2017/3268	0393181014073	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2016/506530	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
26460968C	CRUZ MARTINEZ FELICITAS	NOTIFICA-EH1801-2017/3765	0393181018614	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2016/17963	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
26494455L	GOMEZ GARRIDO MARIA JOSE	NOTIFICA-EH1801-2017/3270	0393181014256	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2016/506578	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
26494455L	GOMEZ GARRIDO MARIA JOSE	NOTIFICA-EH1801-2017/3270	0393181014265	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2016/506578	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
32048740B	CANTIZANO MARQUEZ DIEGO	NOTIFICA-EH1801-2017/2547	0393180964714	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2014/18443	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
32048740B	CANTIZANO MARQUEZ DIEGO	NOTIFICA-EH1801-2017/2547	0393180964723	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2014/18443	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
44290112R	CORDOVILLA MODAINE NICOLAS	NOTIFICA-EH1801-2017/2092	0393180939112	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2016/4804	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
74646992D	GARCIA COCA JORGE ROBERTO	NOTIFICA-EH1801-2017/3612	0393181002471	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	VALORAR-EH1801-2016/1816	UNIDAD DE VALORACION
74658964K	GARCIA COCA JUAN PEDRO	NOTIFICA-EH1801-2017/3613	0393181002480	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	VALORAR-EH1801-2016/1816	UNIDAD DE VALORACION
75137875A	PEDREGOSA RAMIREZ JAIME	NOTIFICA-EH1801-2017/3690	0393180967925	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2013/18827	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75141406S	ROMAN MORA CECILIO	NOTIFICA-EH1801-2017/4243	0393181003485	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2013/505620	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
77024596B	EK KHIHAL EL KHARRAZ ZOHRA	NOTIFICA-EH1801-2017/3539	0393181017801	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2017/500448	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
<b>PETICIÓN DATOS</b>						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B18760223	REAL HOUSE INVERSIONES GRANADA SIGLO XXI SL	NOTIFICA-EH1801-2017/4177	0331180644505	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGIN-EH1801-2016/348	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B18760223	REAL HOUSE INVERSIONES GRANADA SIGLO XXI SL	NOTIFICA-EH1801-2017/4177	0331180644514	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGIN-EH1801-2016/348	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B19610120	APARTAMENTOS PUERTA DE GRANADA SL	NOTIFICA-EH1801-2017/3984	0331180643656	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGIN-EH1801-2016/328	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
23666814K	LEON COLMENERO ENCARNACION	NOTIFICA-EH1801-2017/2848	0331180637356	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJD-EH1801-2013/502401	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
74671323Y	PEREGRINA LEON JOSE DAVID	NOTIFICA-EH1801-2017/2849	0331180637340	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJD-EH1801-2013/502401	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
76067550H	PELAEZ SOLA VERONICA	NOTIFICA-EH1801-2017/4165	0322180107410	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH1801-2017/3	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
<b>AUDIENCIAS</b>						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B18719880	ROMERO LOPEZ INGENIEROS SL	NOTIFICA-EH1801-2017/4103	1341181135305	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH1801-2016/507120	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
E18971549	DON AUTO CB EN CONSTITUCION	NOTIFICA-EH1801-2017/3122	1341181129610	TRAMITE DE ALEGACIONES	CAUCION-EH1801-2015/662	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X7598229H	YOUSAF, FAZAN	NOTIFICA-EH1801-2017/3077	1341181129705	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH1801-2016/506649	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X9810010G	EN NASSIRI ALI	NOTIFICA-EH1801-2017/2817	1341181127020	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH1801-2016/17238	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24213060V	NAVARRO GARCIA MARIA ISABEL	NOTIFICA-EH1801-2017/3764	1341181133013	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH1801-2016/17964	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
25902562P	PACHECO DE LA COBA JUAN MIGUEL	NOTIFICA-EH1801-2017/3268	1341181130222	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH1801-2016/506530	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
26460968C	CRUZ MARTINEZ FELICITAS	NOTIFICA-EH1801-2017/3765	1341181133083	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH1801-2016/17963	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
26494455L	GOMEZ GARRIDO MARIA JOSE	NOTIFICA-EH1801-2017/3270	1341181130301	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH1801-2016/506578	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
74646992D	GARCIA COCA JORGE ROBERTO	NOTIFICA-EH1801-2017/3612	1341181131796	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH1801-2015/509067	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
74658964K	GARCIA COCA JUAN PEDRO	NOTIFICA-EH1801-2017/3613	1341181131780	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH1801-2015/509067	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
77024596B	EK KHIHAL EL KHARRAZ ZOHRA	NOTIFICA-EH1801-2017/3539	1341181132821	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH1801-2017/500448	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

Granada, 9 de mayo de 2017.- El Gerente, Enrique Amador Ballesteros.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Anuncio de 9 de mayo de 2017, de la Gerencia Provincial en Granada de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Montefrío, para ser notificado por comparecencia.*

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
75144947Z	MAYA JIMENEZ ANTONIO JOSE	NOTIFICA-EH1810-2017/126	P101181017524	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1810-2017/500076	Of. Liquid. de MONTEFRIO

Granada, 9 de mayo de 2017.- El Gerente, Enrique Amador Ballesteros.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

## 5. Anuncios

## 5.2. Otros anuncios oficiales

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Anuncio de 10 de mayo de 2017, de la Gerencia Provincial en Granada de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Iznalloz, para ser notificado por comparecencia.*

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B18545954	ARANTAVE GRUPO INMOBILIARIO SL	NOTIFICA-EH1808-2017/249	P101180994993	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1808-2016/1074	Of. Liquid. de IZNALLOZ
B19534205	OLIVA PREMIUM	NOTIFICA-EH1808-2017/254	P101181007024	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1808-2016/500309	Of. Liquid. de IZNALLOZ
Y4939596S	SZABO PAMELA	NOTIFICA-EH1808-2017/255	P101181006577	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1808-2016/500390	Of. Liquid. de IZNALLOZ
44261938W	BOLIVAR BOLAÑOS ELENA BEGOÑA	NOTIFICA-EH1808-2017/250	P121180081902	PROP LIQ DONACIONES GESTION	SUCDONOL-EH1808-2016/507	Of. Liquid. de IZNALLOZ
74610931N	LOPEZ TORRES MANUEL	NOTIFICA-EH1808-2017/252	P101181004443	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1808-2015/40	Of. Liquid. de IZNALLOZ
74673174V	RODRIGUEZ FERNANDEZ JOSE RAMON	NOTIFICA-EH1808-2017/256	P101181011897	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1808-2013/500057	Of. Liquid. de IZNALLOZ
76629555H	GARCIA FERNANDEZ SARA	NOTIFICA-EH1808-2017/253	A251180192133	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH1808-2017/13	Of. Liquid. de IZNALLOZ
76629555H	GARCIA FERNANDEZ SARA	NOTIFICA-EH1808-2017/253	P101181011863	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1808-2013/500057	Of. Liquid. de IZNALLOZ
76629555H	GARCIA FERNANDEZ SARA	NOTIFICA-EH1808-2017/253	P251180182083	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH1808-2017/13	Of. Liquid. de IZNALLOZ

Granada, 10 de mayo de 2017.- El Gerente, Enrique Amador Ballesteros.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptivo publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Anuncio de 10 de mayo de 2017, de la Gerencia Provincial en Granada de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Loja, para ser notificado por comparecencia.*

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B02550705	TRANSPORTES BERMUDEZ Y VALIENTE SL	NOTIFICA-EH1809-2017/392	P101180998091	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1809-2016/500542	Of. Liquid. de LOJA
X5051493A	DUMITRASCU, LILIANA	NOTIFICA-EH1809-2017/391	P101181004346	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1809-2016/500811	Of. Liquid. de LOJA
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
74617479M	ROPERO SERRANO ANTONIO	NOTIFICA-EH1809-2017/390	0102181172240	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1809-2016/1533	Of. Liquid. de LOJA

Granada, 10 de mayo de 2017.- El Gerente, Enrique Amador Ballesteros.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 9 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de discapacidad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y/o actos administrativos.*

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al procedimiento de reconocimiento de discapacidad.

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
(CVOCA)760-2016-00025428-1	Pedro Antonio Muras Barrera	Cádiz	Citación para valoración Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2000-11030205-1	Fabiana de Cos Rubial	Jerez de la Frontera	Acuerdo de Inicio Revisión de Oficio Citación para valoración Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2013-00026149-1	Félix Eduardo Rubial Sánchez	Jerez de la Frontera	Acuerdo de Inicio Revisión de Oficio Citación para valoración Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2013-00001306-1	Julián García Jiménez	Chiclana de la Frontera	Acuerdo de Inicio Revisión de Oficio Citación para valoración Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00018641-1	Francisco Vázquez Patiño	Jerez de la Frontera	Citación para valoración Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-1997-11027360-1	María Romero Marchán	Arcos de la Frontera	Citación para valoración Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00022316-1	Juan Manuel Mancilla Castro	Jerez de la Frontera	Citación para valoración Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00020071-1	Joaquín Callealta del Río	San Fernando	Citación para valoración Grado de Discapacidad

Cádiz, 9 de abril de 2017.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

## 5.2. Otros anuncios oficiales

## CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 8 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

En cumplimiento del art. 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al Programa de Solidaridad.

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS, NOMBRE Y DNI	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
44646-1/2016	AMORES CAMPOY, MARIA TERESA 26458505h	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
45529-1/2016	LÓPEZ QUIROS, JOSEFA 31821750P	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
878-1/2017	GUERRERO LOBATO, CARMEN 31844012Y	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
1694-1/2017	MOYA LÓPEZ, JESUS ÁLVARO	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
1905-1/2017	MAESTRO ALVAREZ, LEON 10190943B	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
3359-1/2017	SANTIAGO CORTES, ANTONIO 31857366C	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
7387-1/2017	GONZALEZ PEÑA, VERÓNICA 75895061Y	ALGECIRAS	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
7643-1/2017	HEREDIA FERNANDEZ, JUANA 31846391Q	ALGECIRAS	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
45025-1/2016	SANCHEZ MUÑOZ, ENCARNACIÓN 48901195K	BARBATE	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
2676-1/2017	ESPINOSA MARQUEZ, ANA JULIA 31820195V	BARRIOS (LOS)	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
2405-1/2017	KASTLER CABA, DAVID 76645284S	CASTELLAR DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
2399-1/2017	RÓDRIGUEZ CUSTODIO, ANA MARÍA 49789338L	CONIL DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
43591-1/2016	LÓPEZ GONZÁLEZ, JOSEFA 52920348Q	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
43597-1/2016	BUTRÓN MENDEZ, LAURA 44055195Y	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS, NOMBRE Y DNI	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
44211-1/2016	MORLANES SERRANO, EVA 20263340H	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
44215-1/2016	RODRIGUEZ LAGOSTENA, ANA MARÍA 48897191L	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
45578-1/2016	OLIVA GALINDO, EVA MARÍA 52929140E	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
45609-1/2016	MORENO FERNANDEZ, LUCIA 75817519C	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
47492-1/2016	GOMEZ PALMA, ANA MARÍA 52923471B	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
735-1/2017	NUÑEZ HERNANDEZ, ANTONIA 48974759P	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
1762-1/2017	GUARDO FERNANDEZ, JESUS 44059187L	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
1782-1/2017	HEREDIA MALDONADO, JULIA 5292789Q	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
9854-1/2017	ARAGÓN RAMIREZ, DANIEL 44060123N	CHICLANA DE LA FRONTERA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
43373-1/2016	GONZALEZ POSTIGO, VIRGINIA 31735337Y	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
45050-1/2017	CABALLERO SANCHEZ, ROCIO 32076239W	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
45076-1/2016	GILABERT MOLINA, JULIO 31712679A	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
45204-1/2016	ORTEGA GARRIDO, CARMEN 31735892D	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
47234-1/2016	ROSADO ROMERO, ROSANA 31665050F	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
899-1/2017	HEREDIA CAMACHO, MARIA DEL CARMEN 45339159H	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
902-1/2017	GONZALEZ FORMENTO, JOSE MANUEL 31672924S	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
2167-1/2017	JAEN PALOMEQUE, GASPAS 31605640Y	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
2806-1/2017	GONZALEZ RACERO, JOSÉ 31633950A	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
1764-1/2017	LINARES TENOR, OCTAVIO 34004870Z	PUERTO REAL	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS, NOMBRE Y DNI	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
1769-1/2017	MARTIN GARCÍA, ANDRÉS 23793829F	PUERTO REAL	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
1773-1/2017	NUÑEZ LLAMAS, MARIA DEL CARMEN 34008564M	PUERTO REAL	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
8092-1/2017	ALVAREZ CAMPOS, PATRICIA 75763299B	PUERTO REAL	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
45691-1/2016	DOMOUZO CRUCEIRA, FRANCISCO 32848438E	SAN FERNANDO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
45765-1/2016	HEREDIA MORENO, MANUELA 52419749N	SAN FERNANDO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
1191-1/2017	SANCHEZ PALOMINO, ANTONIO 48974588K	SAN FERNANDO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
7474-1/2017	RAMIREZ MUÑOZ, ANTONIA 49070633H	SAN FERNANDO	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
8665-1/2017	RUIZ DOMINGUEZ, MARIA JOSÉ 48898526C	SAN FERNANDO	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
8920-1/2017	GARCÍA FERNANDEZ, JOSÉ 79253291Y	SANLUCAR DE BARRAMEDA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
8921-1/2017	GALLEGO VIDAL, JAIME 52331943C	SANLUCAR DE BARRAMEDA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
3177-1/2017	COBO BAUTISTA, AURORA 31847191B	SAN ROQUE	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE ACEPTA EL DESISTEIMTO DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
43658-1/2016	HEREDIA MIGUEZ, FRANCISCO JAVIER 32027163P	SAN ROQUE	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
47534-1/2016	MUÑOZ DE LEON ESCOBAR, FRANCISCO 32049453B	SAN ROQUE	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.

Cádiz, 8 de mayo de 2017.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 9 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia.

NÚM. EXPTE	APELLIDOS Y NOMBRE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-11/4483404/2011-38	Ortega García, Jorge	Sanlúcar de Barrameda	Acuerdo de inicio de revisión de grado
SAAD01-11/3768139/2010-57	Sánchez Díaz, Ángeles	Jerez de la Frontera	Acuerdo de inicio de revisión de grado
SAAD01-11/5886916/2013-17	Junquera Salas, Samuel	Jerez de la Frontera	Trámite de Audiencia
SAAD01-11/6295649/2013-83	Méndez Contreras, Manuela	Sanlúcar de Barrameda	Trámite de Audiencia
SAAD01-11/2123387/2009-70	Galván Romero, Rosario	Jerez de la Frontera	Resolución de revisión de grado de dependencia
SAAD01-11/2474908/2009-07	Díaz Moraleda, Juan	Puerto Real	Resolución de revisión de grado de dependencia
SAAD01-11/7362506/2014-58	Jiménez Valencia, Antonio	Tarifa	Resolución de revisión de grado de dependencia
SISAAD01-11/122463/2015-49	Flores Suárez, Rosmery	Cádiz	Resolución de revisión de grado de dependencia
SISAAD01-11/177364/2015-48	Freiria Martel, Encarnación	Jerez de la Frontera	Resolución de revisión de grado de dependencia
SISAAD01-11/130438/2015-70	Bazán González, Manuela	Cádiz	Resolución de revisión de grado de dependencia
SISAAD01-11/323326/2016-25	Reina Camacho, Francisco	Jerez de la Frontera	Resolución de reconocimiento de dependencia
SISAAD01-11/443708/2017-30	Mesa Sánchez, Maria Carmen	El Puerto de Santa María	Resolución de reconocimiento de dependencia
SISAAD01-11/372733/2016-59	Sosa Mateos, Manuel	El Puerto de Santa María	Resolución de reconocimiento de dependencia

Cádiz, 9 de mayo de 2017.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 10 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifica a los interesados diferentes Resoluciones y Actos Administrativos referentes al procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia.

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-11/047671/2007-82	Mey Padilla, Lourdes	Cádiz	Resolución de revisión de grado de dependencia
SAAD01-11/1761145/2009-62	Martínez Moreno, Rafael	Cádiz	Resolución de revisión de grado de dependencia
SAAD01-11/3768139/2010-57	Sánchez Díaz, Ángeles	Jerez de la Frontera	Trámite de Audiencia
SAAD01-11/4483404/2011-38	García López, María	Sanlúcar de Barrameda	Trámite de Audiencia

Cádiz, 10 de mayo de 2017.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, de la Ley 39/2015, y carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Acuerdo de 9 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de cese de tutela y reintegración familiar que se cita.*

Acuerdo del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por el que se ordena la notificación por edicto de resolución de cese de tutela y reintegración familiar a don José Manuel Leiva Gómez, con DNI 31847989G, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la resolución de 5 de abril de 2017 acordando dejar sin efecto la resolución de 31.10.2011 (ratificada el 10.2.2012), mediante la que se declaraba en situación legal de desamparo a la menor M.L.R., asumiendo consecuentemente esta Entidad Pública su tutela legal y se constituía su acogimiento residencial. Y reintegrando a la menor citada con su progenitor.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 780.1º de la citada Ley procesal.

Cádiz, 9 de mayo de 2017.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Acuerdo de 9 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de guarda con fines de adopción que se cita.*

Acuerdo del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por el que se ordena la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de guarda con fines de adopción a don Mario García de Quirós, con DNI 45382008H, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrán comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de guarda con fines de adopción del menor Y.G.Q.S. de fecha 5 de abril de 2017.

Cádiz, 9 de mayo de 2017.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Acuerdo de 9 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución definitiva de guarda con fines de adopción.*

Acuerdo del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por el que se ordena la notificación por edicto de la resolución definitiva de guarda con fines de adopción a don Jesús María Delgado Alarcón con DNI 45327603P, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrán comparecer ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 29 de marzo de 2017, por la que se constituye la guarda con fines de adopción de la menor C.R.D.C., y suspende definitivamente las relaciones personales de la menor con su familia biológica; así como cesa el acogimiento familiar temporal de la menor constituido el 9.4.2015.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Cádiz, 9 de mayo de 2017.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Acuerdo de 11 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de resolución de cambio de centro.*

Acuerdo del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por el que se ordena la notificación por edicto de la resolución de cambio de centro a doña Ana María de los Santos Ortiz, con DNI 52335690H, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrán comparecer ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrubal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la resolución de fecha 19 de abril de 2017, en virtud de la cual se acuerda cesar el acogimiento residencial del menor C.R.S. en el Centro de Protección de Menores «Nuevo Futuro» - Carlos Haya en Cádiz y constituir el acogimiento residencial en el centro «Adoles» en Puerto Real (Cádiz).

Contra esta resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. Se le significa que los procedimientos en los que se sustancie la oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores tendrán carácter preferente según el artículo 779 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Cádiz, 11 de mayo de 2017.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Acuerdo de 11 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo a doña Stella Idemunia y don Stephane Gnako, de fecha 20 de febrero de 2017, relativa al/ los menor/es A.W.G y J.X.G.. expediente/s número/s 352-2017-00001003-1 y 352-2017-00001001-1.

Málaga, 11 de mayo de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptivo publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Acuerdo de 11 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución que declara la no existencia de desamparo, que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro resolución que declara la no existencia de desamparo, a Víctor Manuel Pérez Pérez, de fecha 22 de diciembre de 2016, relativa/s al/los menor/es N.P.V., expediente/s número/s 352-2015-00002844-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 11 de mayo de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Acuerdo de 11 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del de la solicitud judicial de constitución de tutela que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18 de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro de la solicitud para la constitución de tutela a doña Cañosanto Carrasco García, de fecha 9 de marzo de 2017, relativa a el/la menor S.C.G., expediente número 352-2010-00004892-1.

Málaga, 11 de mayo de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Acuerdo de 11 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de archivo del procedimiento de acogimiento familiar permanente, que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18 de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de archivo del procedimiento de acogimiento familiar permanente, a María Dolores Rueda Fernández, de fecha 9 de marzo de 2017, relativa/s al/los menor/es F.J.R., expediente/s número/s 352-2013-00004287-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 11 de mayo de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Acuerdo de 11 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de guarda con fines de adopción, que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de guarda con fines de adopción, a doña Nuta Boceac, de fecha 20 de abril de 2017, relativa al/los menor/es F.M. y S.C.B., expedientes números 352-2014-00003764-1 y 352-2014-00003765-1.

Málaga, 11 de mayo de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 11 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.*

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, de la Resolución dictada en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 44 y el art. 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, notificándole al expedientado, que a continuación se relaciona, que la referida Resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Consumo de esta Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, sito en calle Hermanos Machado, núm. 4, planta baja, 04071 Almería.

Expediente: 04-000057-15-P.

Empresa imputada: Wester Leone-José Rodríguez Rodríguez. NIF: 27211070T.

Último domicilio conocido: Ctra. A-92, C-3326 km 378,9, C.P. 04200 Tabernas (Almería).

Trámite que se le notifica: Resolución de sobreseimiento del expediente sancionador.

Almería, 11 de mayo de 2017.- El Delegado, José María Martín Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 11 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.*

Con fecha 30 de marzo de 2017, la Comisión Provincial de Medidas de Protección, en el expediente de protección número (DPAL)352-2014-00000885-1, referente al menor J.A.A.S. (EQM3), resuelve la restricción del régimen de relaciones familiares del menor.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a doña Ana María Santiago Santiago, al intentarse la notificación en el domicilio que consta en el expediente y resultar esta incorrecta, conforme al artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se le hace saber que contra la resolución adoptada podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, Edificio Bola.

Almería, 11 de mayo de 2017.- El Delegado, José María Martín Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Anuncio de 3 de mayo de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado.*

Habiendo resultado infructuosa la notificación dirigida a la entidad Dinosol Supermercados S.L., con CIF B-61742565, y relativa a remisión de requerimiento de documentación de justificación en el expediente de subvenciones 98/2009/1/0129, efectuada en el domicilio señalado, sito en Avenida de Jerez, s/n, 41012, Sevilla, se publica el presente anuncio, dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con el fin de que sirva de notificación. El texto íntegro de la mencionada notificación se encuentra a disposición de la entidad requerida en la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, radicada en C/ Conde de Ibarra, 18, de Sevilla, lugar donde podrá comparecer por el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la entidad interesada se tendrá por efectuada la notificación, procediéndose al dictado de la resolución que proceda con la documentación obrante en el expediente, y entendiéndose evacuados requerimiento y notificación a todos los efectos.

Sevilla, 3 de mayo de 2017.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Anuncio de 8 de mayo de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado.*

Habiendo resultado infructuosa la notificación dirigida a la Confederación de Asociaciones Vecinales de Andalucía (CAVA), con CIF G41218819, y relativa a resolución por la que se exige el reintegro en el expediente de subvenciones 98/2008/J/0053, efectuada en el domicilio señalado sito en Avda. Luis Montoto, 48 (41018), en Sevilla, se publica el presente anuncio, dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con el fin de que sirva de notificación. El texto íntegro de la mencionada notificación se encuentra a disposición de la entidad requerida en la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, radicada en C/ Conde de Ibarra, 18, de Sevilla, lugar donde podrá comparecer por el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la entidad interesada se tendrá por efectuada la notificación, procediéndose al dictado de la resolución que proceda con la documentación obrante en el expediente, y entendiéndose evacuada notificación a todos los efectos.

Sevilla, 8 de mayo de 2017.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Anuncio de 11 de mayo de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica a la entidad citada acto administrativo relacionado con la subvención concedida, recaído en el expediente que se indica.*

A los efectos previstos en los artículos 40 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el último domicilio que consta en el expediente, se notifica, por medio de este anuncio, acto administrativo recaído en el expediente que se relaciona a continuación, referido a subvenciones.

Se comunica a la entidad que para conocer el texto íntegro podrán comparecer en el plazo de 10 días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial, en la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, sita en la calle Conde de Ibarra, núm. 18, en Sevilla, con código postal 41004.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la entidad, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, y se proseguirá la tramitación del expediente con la documentación que consta en el órgano gestor.

Expediente: 10.017-CS/09.

Beneficiario: Asociación de Empresas del Sector Medioambiental de Andalucía (AESMA).

CIF: G-41894791.

Último domicilio: C/ Luis Montoto, 107, Portal A, 2.ª planta, Módulo C, Sevilla, 41007.

Acto: Resolución en procedimiento de reintegro.

Fecha del acto: 1 de febrero de 2017.

Sevilla, 11 de mayo de 2017.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Acuerdo de 11 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por la que se abre período de información pública sobre expediente de autorización ambiental unificada de proyecto que se cita, en Loja (Granada).*

De conformidad con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7.1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de autorización ambiental unificada relativo al expediente AAU/GR/0008/17, con la denominación Proyecto de construcción y mejora puntual de trazado y sección de la carretera A-4154 entre Loja y Ventorros de San José, en el término municipal de Loja (Granada), promovido por la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Granada, a efectos de la referida autorización ambiental unificada, la correspondiente evaluación de impacto ambiental, así como las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en aquella.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes

Tercero. Durante el periodo de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), así como en las dependencias administrativas sitas en calle Joaquina Eguaras, núm. 2, planta segunda, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Quinto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 11 de mayo de 2017.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 12 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, sobre notificación de actos administrativos en expedientes sancionadores.*

Notificación de providencias recaídas en expedientes sancionadores que se siguen en esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por presuntas infracciones a la normativa vigente atribuidas a la competencia de este organismo. A los efectos de notificación previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el último domicilio de los interesados, ignorándose su actual paradero, la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ha resuelto la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las providencias que se indican a continuación, significándole que tales providencias quedarán de manifiesto para los interesados en la Sección de Informes y Sanciones, Plaza Asdrúbal, s/n, 3.ª planta, Edificio Junta de Andalucía, Cádiz, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación.

- Acuerdo de Incoación: 15 días hábiles, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor del Expte.
- Propuesta de Resolución: 15 días hábiles, alegaciones ante el Sr. Instructor.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

1. Expte. CA/2006/667/AGMA/VP. Salvador Navarro Rubio. Algeciras (Cádiz). Imposición de una 11.ª Multa Coercitiva. Ocupación de vía pecuaria que incluye chozo de chapas, colmenas, perros, gallinas, etc., y que tras un incendio ha quedado reducido a un amasijo de materiales y basuras calcinadas. Acuerdo: Imponer a Salvador Navarro Rubio una 11.ª Multa Coercitiva, en la cuantía de 2.000 euros, como consecuencia del incumplimiento de restitución del terreno a su estado primitivo con demolición de lo ilícitamente construido e instalado.

2. Expte. CA/2016/16/OF/FOR. Serrería Enrique, S.L. Puerto Real (Cádiz). Imposición de una 1.ª Multa Coercitiva. Incumplimiento de las condiciones técnicas particulares de la autorización para el aprovechamiento de madera en pie [Expte. 1102/2014/LREGLOCAL (AMP/150/14)], y en particular: Abandono de residuos forestales (copas) en el cauce de un arroyo que limita con la superficie de corta. No se ha restaurado a su estado original el cauce del citado arroyo, que fue cargado con tierra de forma provisional para permitir el paso de la maquinaria de desembosque. Acumulación de depósitos de productos (astillas) y de residuos forestales sin retirar o eliminar en cargadero; el emplazamiento del cargadero forma parte de un cortafuegos existente en la linde de los Montes Cuevas del Hospital y Cuarrete. Ello supone contravenir principalmente lo previsto en los apartados 5.11 y 5.14 del pliego de condiciones técnicas particulares. La afección al cortafuegos supone una vulneración del art. 21.2.a) del Reglamento de Prevención y Lucha Contra los Incendios Forestales. Actuaciones ejecutadas en el Monte de Utilidad Pública Cuevas del Hospital, en el Espacio Natural Protegido (Los Alcornocales), en el t.m. de Los Barrios (Cádiz). Acuerdo: Imponer a Serrería Enrique, S.L., una 1.ª Multa Coercitiva, en la cuantía

de 150 euros, como consecuencia del incumplimiento de la obligación de restauración y eliminación de residuos del terreno.

3. CA/2016/425/AGMA/VP. Manuel Salguero Triguero. Arcos de la Frontera (Cádiz). Imposición de una 1.ª Multa Coercitiva. Arreglo de cercado existente mediante su reforzamiento, dicho cercado está constituido por hincos metálicos y varias hileras de alambre y cuyo perímetro mide unos 150 m aproximadamente con cañas y cables de color naranja, en Dominio Público Pecuario (Colada de Bornos) sin autorización. en el t.m. de Arcos de la Frontera (Cádiz). Acuerdo: Imponer a Manuel Salguero Triguero una 1.ª Multa Coercitiva, en la cuantía de 200 euros, como consecuencia del incumplimiento de instar la preceptiva autorización y estar a sus determinaciones. Asimismo, se advierte de que, si una vez instada la autorización, esta es denegada deberá proceder a la retirada de los elementos instalados.

4. Expte. CA/2016/654/PA/FOR. Osmosur S.L., Jerez de la Frontera (Cádiz). Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador y Formulación de Cargos. Eliminación de lindero compuesto de tunas, acebuches y lentiscos, sin autorización de la Delegación Territorial, mediante maquinaria pesada. Los residuos generados se encuentran acopiados a lo largo de unos 100 m. Los trabajos pueden obedecer a una posible parcelación de la finca. En el paraje conocido como Polígono 28 Parcela 113 (Paraje Genaro), en el t.m. de Puerto Real (Cádiz). Infracción tipificada en el art. 77.8 de la Ley Forestal de Andalucía. Calificada como Grave y sancionable según arts. 80.3 y 86.b) del mismo texto legal. Acuerdo: Multa: 900 euros. Otras Obligaciones no Pecuniarias: Restitución del terreno a su estado anterior, mediante la plantación de las especies afectadas.

5. Expte. CA/2016/734/GC/ENP. José Córdoba Villegas. Archidona (Málaga). Resolución Definitiva de Procedimiento Sancionador. Acampar junto a otras personas en un velados con cortinas de unos 3 x 3 m, en una zona del Parque Natural del Estrecho, careciendo de autorización para ello. En el paraje conocido como Ensenada de Valdevaqueros, en el Espacio Protegido (del Estrecho), en el t.m. de Tarifa (Cádiz). Infracción tipificada en el art. 26.1.a) de la Ley 2/89 de Inventario de E.N.P. de Andalucía. Calificada como Leve y sancionable según arts. 26.1.a) y 27.1.a) del mismo texto legal. Resolución: Sanción de Multa Pecuniaria: 100 euros.

6. Expte. CA/2016/925/GC/PA. Gaspar González García. Propuesta de Resolución. Existencia de residuos peligrosos y no peligrosos en el establecimiento careciendo su titular de documentación alguna, en relación con los residuos. Los residuos se hallan en indebidas condiciones de seguridad, hallándose mezclados residuos peligrosos y no peligrosos, en suelo sin acondicionar o directamente sobre el suelo, algunos de ellos en el exterior de la nave. Los residuos peligrosos se hallan sin envasar o envasados en envases abiertos e inadecuados, formando mezclas con otros residuos y sin etiqueta identificativa. Los neumáticos usados se mezclan con otros residuos en condiciones inadecuadas. No presentar el preceptivo informe de situación de suelos del emplazamiento. Se observan en las instalaciones residuos peligrosos cuya producción no ha sido comunicada a la Delegación, entre ellos baterías usadas, polvo de lijado de pintura, envases contaminados con sustancias peligrosas y trapos contaminados con sustancias peligrosas. No acreditar la puesta a disposición de Gestor Autorizado los residuos, no consta presentación de declaración anual de producción de residuos peligrosos. En el paraje conocido como Auto 4 Maxi, C/ Algeciras, s/n (Polígono industrial Cortijo Real), en el t.m. de Algeciras (Cádiz). Infracción tipificada en el art. 148.1.a) de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Calificada como Leve y sancionable según art. 148.1.a) y 148.2 del mismo texto legal. Infracción tipificada en el art. 147.1.e) de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Calificada como Grave y sancionable según art. 147.1.a) y 147.2 del mismo

texto legal. Infracción tipificada en el art. 144.1.c) de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Calificada como Grave y sancionable según arts. 144.1.c) y 145.2 del mismo texto legal. Infracción tipificada en el art. 147.1.a) de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Calificada como Grave y sancionable según art. 147.1.a) y 147.2 del mismo texto legal. Infracción tipificada en el art. 147.1.j) de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Calificada como Grave y sancionable según art. 147.1.j) y 147.2 del mismo texto legal. Propuesta: Sanción de Multa Pecuniaria: 4.500 euros.

7. Expte. CA/2016/965/PA/INC. Manuel Ocaña Galván. Granada (Granada). Resolución Definitiva de Procedimiento Sancionador. Acampada en Zona Forestal y en periodo alto riesgo de incendio; en el lugar existen restos de realización de una hoguera. En el paraje conocido como Huerto del Gallego (Monte Chaparral), en el t.m. de Tarifa (Cádiz). Infracción tipificada en el art. 64.3 de la Ley 5/99 de Prevención y Lucha Contra Incendios Forestales. Calificada como Leve y sancionable según arts. 68 y 73.1.a) del mismo texto legal. Resolución: Sanción de Multa Pecuniaria: 30.000 euros.

8. Expte. CA/2016/1098/GC/ENP. Pablo Galán Velázquez. San Hervás (Cáceres). Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador y Formulación de Cargos. Realizar acampada en el Parque Natural de Las Breñas teniendo montado un refugio que ocupa unos 2 m<sup>2</sup>, así como numerosos enseres esparcidos alrededor, en el Espacio Protegido (Las Breñas y Marismas de Barbate), en el t.m. de Barbate (Cádiz). Infracción tipificada en el art. 26.1.a) de la Ley 2/89 de Inventario de E.N.P. de Andalucía. Calificada como Leve y sancionable según arts. 26.1.a) y 27.1.a) del mismo texto legal. Acuerdo: Multa: 100 euros.

9. Expte. CA/2017/2/OF/PA. Global System Golf S.L.U., Prado del Rey (Cádiz). Acuerdo de Apertura de Periodo de Prueba. Examinada la Memoria Anual de Gestor de Residuos Peligrosos, correspondiente al ejercicio 2015, correspondiente al Centro Gestor de Sanpros S.L.U., se observa que figuran registradas, con fechas 2 y 19 de marzo de 2015, retiradas de residuos peligrosos de código LER 16 06 01\*, baterías de plomo, al Centro Productor de Residuos Peligrosos Global System Golf S.L.U., sito en Carretera Arcos-Algar, km 3,5, de Arcos de la Frontera, sin que haya efectuado su titular la correspondiente comunicación previa y/o sin haber inscrito el correspondiente registro administrativo (Ctra. Arcos-Algar, km 3,5), en el t.m. de Arcos de la Frontera (Cádiz). Acuerdo: Abrir un periodo para la práctica de las siguientes pruebas: Informe por el Dpto. de Residuos a las alegaciones y ratificación, en su caso, en el informe que motivó el inicio del expediente.

10. Expte.- CA/2017/18/AGMA/ENP. Antonia María Trujillo Utrera. Tarifa (Cádiz). Acuerdo de Apertura de Periodo de Prueba. Construcción de una edificación de mampostería y cubierta de chapa metálica de unos 36 m<sup>2</sup> y la instalación de dos contenedores metálicos de unos 6 y 12 m<sup>2</sup>, respectivamente, en Espacio Natural Protegido sin autorización; en el paraje conocido como El Lentiscal-Bolonia, en el Espacio Protegido (del Estrecho), en el t.m. de Tarifa (Cádiz). Acuerdo: Abrir un periodo para la práctica de las siguientes pruebas: Informe por Agente a las alegaciones y ratificación, en su caso, en los hechos denunciados. Informe por la Dirección del Parque Natural acerca de si la actuación estaba sujeta a previa y preceptiva autorización y, en su caso, si resulta autorizable.

11. Expte. CA/2017/30/AGMA/ENP. Ismael Fuentes Prieto. Jerez de la Frontera (Cádiz). Propuesta de Resolución. Practicar senderismo por Los Llanos del Rabel sin la correspondiente autorización y en compañía de un perro, en el paraje conocido como Llanos del Rabel, en el Espacio Protegido (Sierra de Grazalema), en el t.m. de Grazalema

(Cádiz). Infracción tipificada en el art.º 26.1.c) de la Ley 2/89 de Inventario de E.N.P. de Andalucía. Calificada como Leve y sancionable según arts. 26.1.c) y 27.1.a) del mismo texto legal. Infracción tipificada en el art. 26.1.i) de la Ley 2/89 de Inventario de E.N.P. de Andalucía. Calificada como Leve y sancionable según arts. 26.1.i) y 27.1.a) del mismo texto legal. Propuesta : Sanción de Multa Pecuniaria: 150 euros.

12. Expte. CA/2017/266/GC/ENP. Luis Enrique Utrera. Barbate (Cádiz). Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador y Formulación de Cargos. Estacionar el vehículo matrícula 2561HKX en el interior del Parque Natural de Las Breñas, fuera de los lugares expresamente habilitados para ello en Espacio Natural Protegido (Las Breñas y Marismas de Barbate), en el t.m. de Barbate (Cádiz). Infracción tipificada en el art. 26.1.d) de la Ley 2/89 de Inventario de E.N.P. de Andalucía. Calificada como Leve y sancionable según arts. 26.1.d) y 27.1.a) del mismo texto legal. Acuerdo: Multa: 100 euros.

Cádiz, 12 de mayo de 2017.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 23 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre obras en Zona de Policía en el cauce Arroyo de las Cañas, en el término municipal de Casarabonela (Málaga). (PP. 575/2017).*

Expedientes: MA-61027.

Asunto: Obra en Zona de Policía-construcción de vado inundable.

Peticionario: José Francisco González Jiménez.

Cauce: Arroyo de las Cañas.

Lugar: Polígono 9, Parcelas 16 y 63.

Término municipal: Casarabonela (Málaga).

Esta Consejería señala un plazo de veinte (20) días para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para lo que podrá examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo, en las oficinas de esta Consejería, Paseo de Reding, 20, 29016, Málaga.

Málaga, 23 de febrero de 2017.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 10 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, sobre procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.*

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de medio ambiente, que se cita a continuación, y con el fin de que se reanude el plazo para efectuar alegaciones, el cual quedó suspendido con la solicitud que formuló el interesado el 16 de marzo de 2017.

Desguaces y Chatarras Juan Oliva e Hijos, S.L.  
Remisión documentación solicitada.  
Expediente SE/2017/48/GC/PA.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, en Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo «Los Bermejales» de esta capital, en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 10 de mayo de 2017.- El Delegado, José Losada Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»